

BOLETÍN
OFICIAL
DE LA
DIÓCESIS
DE CORDOBA



VOL. CXLVI

Abril-Junio
2004

OBISPADO DE CÓRDOBA
C/. Amador de los Ríos, 1- Teléfono 95749.64.74
Año CXLVI - Depósito Legal: CO 17 - 1958
Imprime: Impresiones Guadajoz s.l.l.

ÍNDICE

I. VIDA DE LA DIÓCESIS

A.- OBISPO DIOCESANO

1.- HOMILÍAS

- Misa Crismal 123
- Jueves Santo 129
- Viernes Santo 134
- Vigilia Pascual 139
- Domingo de Resurrección 143
- Solemnidad de la Ascensión del Señor. Hermandad de la Sa-
grada Familia 148
- Rito de Admisión e Institución de Lectores y Acólitos del Semi-
nario Diocesano “San Pelagio” 153
- Homilía y alocución en la solemnidad del Corpus Christi 157
- Ordenaciones sacerdotales 165

2.- CARTAS

- Solicitud dispensa de edad del diácono D. Fernando La Virgen
Castro a la Santa Sede 170
- Respuesta de Roma sobre la dispensa del diácono D. Fernando
La Virgen Castro 171
- A los sacerdotes y religiosos comunicando la nueva composi-
ción del Consejo Episcopal 172
- A los seglares con motivo del día del Apostolado Seglar y la
Acción Católica 175

- A los sacerdotes y religiosos sobre la nota de la COMECE sobre las elecciones al Parlamento europeo. Nota Anexa 177
- Al Provincial de los PP. Carmelitas Descalzos comunicando la recepción de letras dimisorias 185
- A los párrocos y rectores con motivo del Óbolo de San Pedro 186

3.- VISITA DEL EMMO. SR. CARDENAL JULIÁN HERRANZ CASADO A BAENA

- Saludo del Sr. Obispo al Cardenal 188
- Homilía del Cardenal 191

4.- ACTIVIDADES PASTORALES SR. OBISPO 196

B. SECRETARÍA GENERAL

1.- NOMBRAMIENTOS

- Vicario General y Moderador de la Curia 204
- Vicario Episcopal de Economía, Fundaciones, Patrimonio Cultural y Ecónomo Diocesano 206
- Secretario General y Canciller del Obispado de Córdoba 208
- Vicario Episcopal de la Sierra 210
- Vicario Episcopal de la Campiña 212
- Vicario Episcopal del Valle del Guadalquivir 214
- Vicario Episcopal de la Ciudad 216
- Delegado Episcopal para la Vida Consagrada con facultades de Vicario Episcopal para las Religiosas de vida contemplativa 218
- Delegación General del Vicario General en el Secretario General-Canciller para la tramitación de expedientes administrativos que se realizan en la Curia Diocesana 220
- Listado 221

2.- DECRETOS Y ACTAS

- Decretos de Hermandades y Cofradías (listado) 232
- Dispensa de intersticios, al acólito salesiano D. José Mario Pérez Sánchez 233
- Dispensa de edad al Diácono D. Antonio José Gama Cruz 234
- Acta de bendición de la Casa Familiar “San Francisco de Asís” de los Hnos. de la Cruz Blanca 235
- Aprobación de las normas sobre la celebración de las Exequias cristianas. Texto de las mismas 237
- Reforma de los Estatutos de la “Obra Pía Santísima Trinidad” 243
- Erección canónica de la Casa de Convivencias “San José” 246

3.- CARTAS

- A los párrocos, delegaciones, secretariados, movimientos y hermandades con motivo de la creación de la página web 251

4.- SAGRADAS ÓRDENES

- Diaconado de un salesiano 252
- Presbiterado de un salesiano 252
- Presbiterado de un carmelita 252
- Presbiterado de cinco diáconos del Seminario Diocesano “San Pelagio” y uno del Seminario Diocesano Misionero «Redemptoris Mater» “Nuestra Señora de la Fuensanta” 253

5.- NECROLÓGICAS 254

C.- DELEGACIONES

DELEGACIÓN DIOCESANA DEL CLERO

- Relación de sacerdotes que han celebrado este año sus bodas de oro y de plata 256

DELEGACIÓN DIOCESANA DE JUVENTUD

- Carta informando sobre diversas actividades de la Delegación 257
- Carta informando sobre la Peregrinación de jóvenes a Santiago de Compostela. Itinerario 259

DELEGACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA

- Carta a las Parroquias y a los a los profesores de Religión sobre la opción por la enseñanza de Religión en la escuela 263
- Nota de la Conferencia Episcopal 264

DELEGACIÓN DIOCESANA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

- Carta a los Hermanos Mayores sobre modificaciones de Estatutos sugeridas por autoridades civiles 266

D.- CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA (CABRA)

- Carta del Obispo al Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos solicitando la coronación canónica de la Virgen de la Sierra (Cabra) 268
- Decreto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos por el que se concede la coronación canónica de la Virgen de la Sierra (Cabra) 270
- Exhortación pastoral del Sr. Obispo con motivo de la coronación canónica de la Virgen de la Sierra (Cabra) 271

E.- NOMBRAMIENTOS DEL ARZOBISPO METROPOLITANO

- D. Amadeo Aparicio Rivero, como Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera instancia de Sevilla con sede en Córdoba 274
- D. José Luis Domingo Arrieta, como Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera instancia de Sevilla con sede en Córdoba 276
- D. Alfredo Montes García, como Vicepresidente del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla 278
- D. Joaquín Alberto Nieva García, como Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla con sede en Córdoba 280

II. SANTO PADRE

- Carta a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo 285
- Homilía en la Solemnidad del Corpus Christi en la que convoca el Año Santo de la Eucaristía 292
- Discurso del Santo Padre al Sr. Jorge Dezcállar de Mazarredo, nuevo Embajador de España ante la Santa Sede 295
- Discurso del Santo Padre al Presidente del Gobierno de España ... 300

III. SANTA SEDE

CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS

- Instrucción “*Redemptoris Sacramentum*”. Sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía ... 305

IV. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

- Nota sobre el acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia católica para el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos 387
- Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia católica para el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos 390
- Nota de la LXXXII Asamblea Plenaria 401
- Nota del Comité Ejecutivo. “Por una ciencia al servicio de la vida humana” 410
- Nota de la CXCIV Reunión de la Comisión Permanente 416
- Carta del Secretario General con motivo de la adaptación de las asociaciones de fieles a la nueva ley civil de asociaciones 422

V. ASAMBLEA DE LOS OBISPOS DEL SUR

- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y los Obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de servicios sociales 427

PORTADA VIDA DE LA DIÓCESIS

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

MISA CRISMAL

Córdoba, Catedral, 6, IV, 2004

1. Comienzo mi homilía dando la bienvenida más cordial y fraterna a nuestro padre y hermano muy querido el señor Obispo emérito, D. José Antonio Infantes Florido, a quien agradezco de corazón que haya aceptado mi invitación a presidir conmigo esta solemne Eucaristía en su catedral y en su Diócesis, donde sabe que se le quiere y se le recuerda con afecto. Su presencia es para todos nosotros, querido D. José Antonio, motivo de alegría, que en mi caso se acrecienta por presidir por vez primera vez la Santa Misa Crismal, que siendo propia de la mañana del Jueves Santo, anticipamos a esta mañana para que puedan acudir el mayor número posible de sacerdotes. Mi alegría se redobra al comprobar con gratitud que habéis sido muchos los que habéis venido para estrechar vuestros vínculos de comunión con los Obispos y con los hermanos sacerdotes y visibilizar nuestra común participación en el único sacerdocio de Jesucristo. Pocas celebraciones litúrgicas tienen un simbolismo tan rico y un significado tan hondo como la Misa Crismal, además del propio de toda Eucaristía, sacramento de nuestra fe, misterio en el que se celebra y actualiza el acontecimiento salvador de la muerte y resurrección de Jesucristo.

2. En esta mañana, al tiempo que consagramos el santo crisma y bendicimos el óleo de los catecúmenos y el de los enfermos, confesamos a Jesucristo como sumo y eterno sacerdote, profeta y rey. Ya en el A. T. se investía a los reyes, sacerdotes y profetas ungiéndolos con aceite. Con este rito se significaba el don, el encargo y la misión que Dios les encomendaba para el servicio a sus hermanos. Con la unción, los elegidos recibían los carismas del sacerdocio, de la profecía o del gobierno del pueblo en nombre de Dios.

Puesto que todo lo que se nos revela en el Antiguo Testamento es anuncio, figura y anticipo de lo que sucederá en el N. T., con la unción de los sacerdotes, profetas y reyes del pueblo de Israel se está prefigurando y anunciando la unción del Sumo Sacerdote de la nueva y eterna alianza, la del Profeta que deja en la sombra a todos los profetas que lo preceden y que será causa y origen de cuantos le sigan, del Rey del nuevo pueblo y Rey del universo, Pastor y Obispo de nuestras almas, Jesucristo, el Ungido de Dios por la plenitud del Espíritu Santo.

Así hemos de entender la primera lectura. El profeta Isaías se siente ungi-do por el Espíritu y enviado a curar, a liberar y a anunciar la buena noticia. Esta misión trasciende al profeta y adquiere su pleno significado en Jesucristo, como nos acaba de decir el evangelista San Lucas. Jesús hace suyo el oráculo de Isaías. Al proclamar que *“hoy se cumple esta Escritura en mí”* (Lc 4, 16-22), Jesús se entiende a sí mismo y se presenta ante su pueblo como el Cristo, el Ungido, el enviado para sanar y salvar, liberar y proclamar el Evangelio, buena noticia para los pobres.

Ésta es también la fe de la Iglesia primitiva, al llamar a Jesús en el Apocalipsis *“el testigo fiel”, “el primogénito”, “el príncipe de los reyes de la tierra”, “el que nos ha librado de nuestros pecados por su sangre y hecho sacerdotes de Dios”, “alfa y omega, el que es, el que era y el que viene, el todopoderoso”*.

3. Porque Jesucristo, el sumo y eterno Sacerdote, el Profeta, Rey y Señor, lo es de un pueblo y para un pueblo, todos los que, por la ofrenda de su vida, hemos sido incorporados a su pueblo, al cuerpo del que Él es Cabeza, Pastor y Esposo, hemos sido hechos partícipes de su sacerdocio, de su condición de profeta, de su dignidad real y de su misión de pastor. Todos, con Él, por Él y desde Él, por el sacramento del bautismo, por la unción del crisma y por los dones del Espíritu Santo, somos sacerdotes, profetas y reyes.

En esta mañana, todos los que participamos en esta Eucaristía, también los laicos que nos acompañan, damos gracias a Dios, que nos ha llamado a participar de la naturaleza divina y de la misma misión de su Hijo Unigénito. Somos hijos de Dios, con la misión de los sacerdotes, llamados a ser santos y a sanar y santificar a nuestros hermanos; con el encargo de los profetas que hablan en nombre de Dios y proclaman y testimonian el Evangelio; con la misión de los reyes o pastores del pueblo, para vivir la diversidad de los carismas en la unidad, el amor, la comunión y la preocupación por nuestros hermanos.

4. Pero entre los miembros de su pueblo, queridos hermanos sacerdotes, Jesucristo llama a algunos, a los que nos entrega una especial participación en su función de sacerdote, profeta y pastor, en su condición de cabeza, señor y esposo de la Iglesia. Por el sacramento del orden, por la imposición de manos y la acción del Espíritu, el Señor nos encomienda que actuemos *“en la persona de Cristo Cabeza”*.

El sacerdocio que hemos recibido como don y que ejercemos como ministerio es distinto del sacerdocio común de todos los bautizados, no sólo en grado, sino esencialmente. Nos vincula de modo especial con Jesucristo, Sumo Sacerdote, y nos obliga a la mayor fidelidad desde la especial amistad, intimidad e identificación con Él. Al regalarnos el don de la vocación y al hacernos partícipes de su sacerdocio, el Señor nos ha distinguido con una amistad singular por una iniciativa libre y gratuita. Ello exige por nuestra parte una respuesta de amistad. Los sacerdotes debemos ser los primeros amigos de Jesús, los grandes amigos de Jesús, amistad y comunión profunda que tiene luego como consecuencia el seguimiento fiel y la transparencia cabal de aquél en cuyo nombre actuamos, hasta convertirnos en modelos de nuestras comunidades.

5. En la primera parte de la hermosa carta que el Santo Padre nos ha dirigido a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo de este año, el Papa subraya la *“reciprocidad específica entre la Eucaristía y el sacerdocio, que se remonta hasta*

el Cenáculo. Se trata de dos sacramentos nacidos juntos y que están indisolublemente unidos hasta el fin del mundo"(n.3). En la administración de los sacramentos, queridos hermanos sacerdotes, y singularmente cuando consagramos el Cuerpo y la Sangre del Señor, entramos en la esfera de la santidad de Dios. Ello exige de nosotros una vida santa, como nos dice el Santo Padre a los sacerdotes en su libro autobiográfico *"Don y misterio"*: *"en contacto con la santidad de Dios, el sacerdote debe llegar a ser él mismo santo. Su mismo ministerio le compromete a una opción de vida inspirada en el radicalismo evangélico. Esto explica que de un modo especial deba vivir el espíritu de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia. En esta perspectiva, se comprende también la especial conveniencia del celibato"*.

Por la misma razón, debemos ser hombres de oración: *" la oración -nos dice el Papa- brota de la santidad de Dios y es respuesta a esta santidad... La oración hace al sacerdote y éste se hace a través de la oración. Sí, el sacerdote debe ser ante todo hombre de oración, convencido de que el tiempo dedicado al encuentro íntimo con Dios es siempre el mejor empleado, porque, además de ayudarlo a él, ayuda a su trabajo apostólico"*.

6. Al celebrar los sacramentos, en los que usaremos el santo crisma que vamos a consagrar y los santos óleos que vamos a bendecir, es importantísima la identificación del sacerdote con el Señor, sumo, eterno y único Sacerdote. La doctrina sobre el efecto de los sacramentos, *"ex opere operato"*, ha podido llevarnos a veces a descuidar la disposición del ministro, por no ser ésta, de suyo, necesaria para la validez. Sin embargo, es muy importante que el ministro sea visto y percibido por quienes reciben los sacramentos como quien actúa *"in persona Christi Capitis"*, con quien esperan y tienen derecho a verlo identificado.

7. No puedo silenciar un aspecto que en pocos momentos se visibiliza con tanta fuerza plástica como en esta concelebración de la Misa Crismal. En ella brilla con especial intensidad nuestra condición de miembros de un único presbitero.

rio diocesano. Los Arciprestes, como Vicarios del Obispo para determinados cometidos y en un territorio limitado de la Diócesis, recogerán esta mañana el santo crisma y los santos óleos, que después distribuirán entre sus hermanos sacerdotes, para que la acción santificadora del Señor llegue, por nuestro ministerio, a todos los rincones de la Iglesia diocesana.

Esta concelebración y su continuidad en nuestra acción ministerial, en la que utilizaremos todos los mismos óleos y el mismo crisma, bendecidos y consagrado en la misma celebración por el mismo Obispo, son una llamada bien explícita a vivir la comunión en el único presbiterio. Nuestra comunión, que es don de Dios, y que después debe tener su prolongación y reflejo en la comunidad diocesana, exige que los sacerdotes, como los primeros cristianos, tengamos un sólo corazón y una sola alma. Ha de ser una comunión afectiva y efectiva, cordial y eficaz en las obras. En nuestras relaciones interpersonales o entre los grupos y sectores de las distintas edades, mentalidad, orientación espiritual, talante o estilo pastoral, ha de prevalecer siempre la caridad fraterna, la unidad, la ayuda espiritual, la comunión y la disponibilidad para ayudarnos y trabajar juntos. Un aspecto no desdeñable de nuestra comunión presbiteral es la generosidad para compartir nuestros bienes, considerando los propios como comunes, dispuestos siempre a ayudar a nuestros hermanos más necesitados.

8. Mirando a la Diócesis, el hecho de constituir con el Obispo un único presbiterio exige de nosotros no encerrarnos en nuestra propia parcela o enfeudarnos en nuestro pequeño círculo. Todo lo contrario, el sentido de comunión debe impulsarnos a sentir y tener un gran interés por todo lo diocesano, a cultivar una pastoral de conjunto, de acuerdo con el Plan Pastoral, cuyo estudio estamos iniciando, a conocer la historia venerable de nuestra Iglesia particular y a amar a nuestra Diócesis, seno materno en el que hemos sido engendrados a la fe y en el que hemos recibido el don del sacerdocio. En esta mañana, queridos hermanos sacerdotes, os pido de corazón que, como exigencia de nuestra comunión en la Iglesia diocesana, os impliquéis con particular entusiasmo en la pastoral

vocacional. El Santo Padre dedica la segunda parte de su *Carta a los Sacerdotes*, que se os entregará al final de esta Eucaristía, a este tema crucial en la vida de la Iglesia. Leedla con interés, pues contiene indicaciones preciosas y precisas para una tarea en la que los sacerdotes tenemos una especial responsabilidad como primeros vocantes con la palabra y con el testimonio atrayente y luminoso de nuestra propia vida.

9. No puedo terminar mi homilía sin agradecer la presencia de los laicos que comparten con nosotros la Eucaristía. Y, junto con la gratitud, un ruego muy sentido: rezad por los sacerdotes y seminaristas; rogad al Dueño de la mies que envíe obreros a su mies. *“La oración, reforzada con el ofrecimiento silencioso del sufrimiento -nos dice el Papa- es el primer y más eficaz medio en la pastoral vocacional. Orar es mantener la mirada fija en Cristo, con la confianza de que de Él mismo, único Sumo Sacerdote, y de su entrega divina, manan abundantemente, por la acción del Espíritu Santo, los gérmenes de vocación necesarios en cada momento para la vida y la misión de la Iglesia”* (n. 5).

Queridos hermanos sacerdotes: la Eucaristía que concelebramos es la expresión máxima de nuestra comunión y constituye la fuente más fecunda de nuestra espiritualidad como presbíteros diocesanos en comunión con Jesucristo, el Sumo Sacerdote, y con todo el pueblo de Dios, destinatario de nuestra acción ministerial a través de los sacramentos en los que emplearemos los óleos que hoy bendecimos y el Crisma que consagramos. Que la Santísima Virgen, Madre de Cristo sacerdote y, en consecuencia, por un título especial, Madre nuestra, nos ayude a vivir la santidad en nuestro sacerdocio y la comunión en la Iglesia particular a la que servimos y a ser fieles a los compromisos sacerdotales que dentro de unos momentos vamos a renovar. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

JUEVES SANTO

Córdoba, Catedral, 8, IV, 2004

1. *“Antes de la fiesta de la Pascua, sabiendo Jesús que había llegado la hora de pasar de este mundo al Padre, habiendo amado a los suyos... los amó hasta el extremo”* (Jn 13,1). En estas palabras del evangelista San Juan que acabamos de escuchar, encontramos, queridos hermanos y hermanas, los sentimientos más íntimos de Jesús en la víspera de su Pasión. El Señor sabe que ha llegado su *“hora”*, pero antes desea celebrar la Cena Pascual con sus discípulos. Dos mil años después, en la misma tarde de Jueves Santo, nosotros, los fieles laicos que participáis en esta *Misa de la cena del Señor*, los consagrados, los sacerdotes y el Obispo, estamos dando cumplimiento a este deseo de Jesús. Él quiere también hoy celebrar con nosotros la Cena Pascual. Como la comunidad apostólica, todos nosotros, en un clima de intimidad serena, somos protagonistas emocionados de esta cena, en la que tienen su inicio algunos de los más decisivos misterios de nuestra fe y en la que el Señor nos hace tres regalos magníficos, que prolongan su presencia entre nosotros: la Eucaristía, nuestros hermanos y los sacerdotes.

2. En la noche de Jueves Santo, el Señor instituye el sacramento de su cuerpo y de su sangre. Era la fiesta de la Pascua judía. La primera luna nueva de primavera iluminaba aquella noche, como la iluminará también hoy. Y Jesús se reúne como de costumbre con sus Apóstoles para celebrar la Pascua comiendo el cordero pascual. Toda la vida de Jesús caminaba hacia ese momento culminante, como Él mismo dice a sus Apóstoles: *“He deseado ardientemente celebrar esta pascua con vosotros antes de padecer”* (Lc 22,15). Y en aquella cena religiosa, tan cargada de significado para el pueblo judío, en la que recordaba su salida de Egipto, Jesús anticipó su entrega quedándose en la Eucaristía.

En esta tarde de Jueves Santo, con el corazón agradecido, recordamos la institución de este sacramento, que a lo largo de dos mil años la Iglesia no ha cesado de celebrar. La Eucaristía, *centro y culmen* de la vida cristiana y manantial de la vida de la Iglesia, es en primer lugar presencia amorosa de Dios. En ella nos encontramos con Jesús, vivo, glorioso, resucitado, presente entre nosotros de manera sustancial, real y verdadera. En ella cumple su promesa de estar “*con nosotros todos los días hasta el fin del mundo*” (Mt 28,20). En ella, se nos hace cercano, amigo y compañero de camino. La liturgia de esta tarde subraya esta presencia, colocando al final de la Misa el Pan consagrado en el Monumento. Acudamos a visitarlo, agradeciendo a Jesucristo su presencia permanente en nuestros templos. En la fiesta del *Corpus Christi* tendremos oportunidad de honrar y festejar en nuestras calles esta presencia divina tan cercana. Hoy la procesión es breve y dentro del templo, pero está cargada de significado y quiere ser expresión de gratitud a quien ha querido quedarse para siempre entre nosotros en todos los sagrarios de la tierra.

3. La Eucaristía, además de acción de gracias, la más perfecta acción de gracias y glorificación que Cristo tributa al Padre celestial por su obediencia, es también sacrificio, porque no sólo rememora, sino que actualiza el único sacrificio de la Cruz. En ella Jesús prolonga su sacrificio y su ofrenda, la que le llevó a la muerte por amor en la Cruz. Él es el nuevo cordero inmolado en la Pascua, que quita el pecado del mundo. Por amor al Padre y a los hombres, se entrega a la muerte y se hace solidario de la suerte de todos los hombres, alejados de Dios por el pecado. Su sangre derramada perdona nuestros pecados y nos reconcilia con Dios y entre nosotros.

4. La Eucaristía es además Santa Misa, es decir, mesa santa en la que el Señor se convierte en alimento del caminante, viático del peregrino y banquete en el que Él nos invita a participar cuando nos dice: “*En verdad, en verdad os digo: si no coméis la carne del Hijo del Hombre y no bebéis su sangre no tendréis vida en vosotros*” (Jn 6,53). Efectivamente, en la tarde de Jueves Santo Jesús

instituye la Eucaristía también como banquete y alimento. Lo hace después de proclamar el mandamiento nuevo y de lavar los pies a los Apóstoles, gesto con el que les propone un programa de vida basado en el amor, en la entrega a los hermanos, en el perdón y en el espíritu de servicio. Cuando el Señor propone una tarea, da también la fuerza necesaria para cumplirla. La tarea del amor servicial y gratuito a los hermanos, como en general toda la vida cristiana vivida en una atmósfera de exigencia y de tensión moral, en un clima de respuesta de amor a quien nos ha amado primero, sólo es posible vivirla con la gracia y la fuerza interior que nos brinda la Eucaristía.

En la noche de Jueves Santo, Jesús *“nos amó hasta el extremo”*. En la Eucaristía tenemos la prueba más sublime y concluyente. Contemplemos y adoremos el misterio, que si pide nuestra fe para aceptar que todo un Dios se encierra en un pezado de pan y en unas gotas de vino, mucho más reclama nuestra alabanza y nuestro amor agradecido. *“Aquí está el tesoro de la Iglesia, el corazón del mundo, la prenda del fin al que todo hombre, aunque sea inconscientemente, aspira”* (EdeE 59). Contemplemos con asombro y adoremos el misterio en el que el Hijo de Dios nos visita, camina a nuestro lado, nos robustece y nos convierte en testigos de esperanza (EdeE 62).

5. Como acabo de insinuar, en la víspera de su Pasión, el Señor se queda con nosotros también en nuestros hermanos, con los que misteriosamente se identifica. Con la Eucaristía Jesús nos deja el mandamiento nuevo: *“Amaos los unos a los otros como yo os he amado”* (Jn 13,34). Participar en la Eucaristía es participar del amor de Jesús por la humanidad, que nosotros debemos reproducir en nuestras vidas como señal de nuestra condición de cristianos. *“En esto conocerán que sois mis discípulos, si os amáis unos a otros”* (Jn 13,35).

El amor de Cristo nos urge a perdonar, acoger y servir, a salir al encuentro de nuestros hermanos que sufren y a hacer de nuestra vida una donación de amor. El amor fraterno, que Jesús vive y nos enseña lavando los pies a los

Apóstoles, no se ejerce pasando de largo o permaneciendo en la propia cabalgadura, sino abajándose, como hizo el buen samaritano, para recoger al hermano que sufre heridas físicas, psicológicas o morales.

El camino de amor recorrido por Jesucristo para salvarnos, le llevó a abajarse hasta la suprema humillación y despojamiento, hasta la muerte de cruz. Éste es también el camino de sus discípulos. No amaremos a los hermanos si nos acercamos a ellos desde nuestra superioridad o si compartimos con ellos sólo lo que nos sobra. Cuando el amor no duele es pura hipocresía. El amor cristiano, el amor de Cristo en nosotros, debe impulsarnos a ponernos a los pies de nuestros hermanos más pobres para servirles, a compartir su suerte, a ponernos de su parte y en su lugar, a vivir la solidaridad con los más débiles y necesitados.

Dentro de unos momentos, vamos a repetir el gesto de Jesús en el primer Jueves Santo, el lavatorio de los pies a los Apóstoles, en este caso a doce miembros de la Hermandad de la Misericordia. Que mientras yo lavo los pies a estos hermanos a imitación del Señor, abramos nuestros corazones para que este gesto renueve nuestra fraternidad y nos ayude a vivir el amor, el perdón, la compasión y el servicio a nuestros hermanos, porque también en ellos Jesús ha querido quedarse cuando nos dijo: *“lo que hagáis con estos mis humildes hermanos, a mí me lo hacéis”* (Mt 25,40).

6. Jueves Santo es, por fin, el día del sacerdocio. Jesús lo instituye después de convertir el pan en su cuerpo y el vino en su sangre, cuando dice a los Apóstoles: *“Haced esto en memoria mía”* (1 Cor 11,24-25). El Señor se queda también en los sacerdotes, ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios. A través nuestro, pobres instrumentos humanos, el Señor sigue predicando, perdonando, acogiendo, sanando y santificando. Gracias a los sacerdotes se renueva cada día el sacrificio eucarístico *“hasta que el Señor vuelva”*. Sin sacerdotes no hay Eucaristía. Por ello, queridos hermanos y hermanas, pedid al

Señor en esta tarde que no nos falten nunca sacerdotes que puedan celebrar este admirable sacramento.

Rezad por las vocaciones al sacerdocio. Pedid al Señor que envíe obreros a su mies. En la carta que el Papa nos ha dirigido a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo nos dice algo que también es válido para vosotros: *“Sí, las vocaciones son un don de Dios que se ha de suplicar continuamente... La oración, reforzada con el ofrecimiento silencioso del sufrimiento, es el primero y más eficaz medio en la pastoral vocacional”*.

Rezad, por fin, por nosotros, los Obispos y los sacerdotes, para que seamos fieles a la especial predilección que el Señor ha tenido con nosotros al encomendarnos el ministerio de la salvación. Pedidle que en nuestro ministerio y en nuestra vida de entrega a Dios y a los hermanos estemos a la altura de lo que el sacramento que celebramos representa y simboliza: el cuerpo de Cristo entregado y su sangre derramada en sacrificio para la salvación de todos los hombres. Pedid también que nuestra vida sea una transparencia cabal del Señor a quien representamos ante vosotros, el Pueblo de Dios, al que tenemos la misión y el gozo de servir. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

VIERNES SANTO

Córdoba, Catedral, 9, IV, 2004

1. *“Mirad el árbol de la cruz, en que estuvo clavada la salvación del mundo. Venid a adorarlo”*. Con esta vieja aclamación, que procede de la liturgia de la Iglesia primitiva, comenzaremos dentro de unos momentos la parte central de esta acción litúrgica del Viernes Santo, único día del año en el que no se celebra la Eucaristía. En el lugar de la consagración, la liturgia sitúa la veneración de la santa Cruz, que ocupa hoy en nuestras iglesias el lugar del sagrario, para que sea el centro de nuestras miradas, el objeto de nuestros afectos y la destinataria de nuestro amor agradecido.

Entre las grandes religiones de la humanidad no hay otro símbolo más universal, más frecuentemente repetido, pintado, esculpido, venerado y adorado. Pocos artistas han resistido la tentación de llevarlo a sus lienzos y esculturas, fascinados por la fuerza sobrehumana del rostro de Cristo muerto o agonizante y por el dolor inaudito de su cuerpo destrozado.

2. *“Mirad el árbol de la cruz”*. Mirad, hermanos y hermanas, el cuerpo de Cristo muerto lleno de heridas. Cuelga pesadamente de la Cruz, con la cabeza coronada de espinas hundida sobre el pecho. Sus labios están abiertos, exangües y sin vida. Su costado y su corazón han sido destrozados por la lanza del soldado. Sus dedos aparecen convulsivamente estirados y deformados, y los pies traspasados por un enorme clavo.

El Cristo real del Gólgota, que adoramos en esta tarde de Viernes Santo, debió parecerse mucho a los Cristos barrocos, dolientes, lacerados y ensangrentados que en esta noche desfilarán en las procesiones de nuestra ciudad y de los

pueblos y villas de nuestra Diócesis, de la misma forma que el poema del Siervo de Isaías, que acabamos de escuchar, escrito cinco siglos antes de Cristo, es la mejor descripción literaria de la pasión y muerte del Señor: *“desfigurado no parecía hombre, ni tenía aspecto humano... Lo vimos sin aspecto atrayente, despreciado y evitado por los hombres, como un hombre de dolores...., ante el cual se ocultan los rostros, despreciado y desestimado...”* (Is 52,13; 53,2-10).

3. El mismo Isaías nos da la clave del drama del Calvario: el Señor muere por nosotros y por nuestros pecados. Él es el verdadero cordero inmolado en la Pascua que quita el pecado del mundo. Igual que en la fiesta de la expiación el Sumo Sacerdote judío sacrificaba un macho cabrío sobre el que se cargaban los pecados del pueblo y, de esta forma, una víctima sustitutoria ponía al pueblo en paz con Dios, otro tanto sucede en la cima del Calvario: *“Él soportó nuestros sufrimientos y aguantó nuestros dolores...., fue traspasado por nuestras rebeliones, triturado por nuestros crímenes. Nuestro castigo saludable vino sobre él, sus cicatrices nos curaron...”* (Is 52,4-11).

Veinticinco años después de la pasión y muerte del Señor, San Pablo escribirá que la *“cruz de Cristo es escándalo para los judíos y necedad para los griegos, mas para nosotros es fuerza de Dios y sabiduría de Dios”* (1 Cor 1,23-24). La verdadera sabiduría en esta tarde, queridos hermanos y hermanas, consiste en descubrir las motivaciones profundas de la pasión y muerte del Señor. En su raíz está el amor de Dios, que no se contenta con acercarse a nosotros de múltiples modos a lo largo del A. T., sino que en la plenitud de los tiempos envía a su Hijo para redimir al hombre, alejado de Dios por el pecado. Movido por el Espíritu Santo, Jesús se ofrece voluntariamente al Padre en sacrificio para satisfacer por los pecados de todos los hombres de todos los tiempos. Se convierte así, como nos ha dicho el autor de la carta a los Hebreos, *“en causa de salvación eterna para todos los que le obedecen”* (Heb 5,9).

En la raíz del drama del Calvario está pues también y, sobre todo, la realidad estúpida y terrible del pecado, el pecado que tiene nombres y apellidos, mis pecados, vuestros pecados, hermanos y hermanas que me escucháis, los pecados de todas las generaciones que nos han precedido y los de todas aquellas que nos sucederán. Todos ellos constituyen la historia más sórdida y negra de la humanidad. Ellos y nosotros, todos, somos los autores y cómplices de la muerte del Señor.

4. A partir del siglo IX, generaciones y generaciones de creyentes se han acercado en este día de Viernes Santo a venerar la cruz de nuestro Señor Jesucristo mientras se cantaban los *"improperios"*, costumbre que, por desgracia, se va perdiendo. Los *"improperios"* son el canto más dramático e impresionante de toda la liturgia. Son una especie de reproche que el Cristo clavado en la cruz dirige al pueblo de Israel, recordándole la salida de Egipto, el paso del Mar Rojo, el alimento del maná, el agua de la roca y la columna de nube con que Dios tutela amorosamente a su pueblo en su peregrinación por el desierto. Y, a este pueblo, que ejecuta o que permite su crucifixión, Jesús le dirige esta amarga queja: *"Pueblo mío, qué te he hecho, en qué te ofendido, respóndeme"*.

Esta queja lastimera nos la dirige el Señor también a nosotros en este Viernes Santo, recordándonos todas las maravillas que Él ha obrado en nosotros regalándonos el don de la vida, la vocación cristiana, el agua del bautismo, la filiación divina, la unción de su Espíritu, el pan de la Eucaristía, nuestra pertenencia a la Iglesia y el regalo de su Madre, dones a los que hemos respondido con la indiferencia, la tibieza, la mediocridad, la infidelidad y el pecado, que nos envilece, quiebra nuestra dignidad de hijos y es siempre una ofensa a Dios y un desprecio de la sangre redentora de Cristo. Por ello, también a nosotros nos dirige el Señor en esta tarde este reproche: *"Pueblo mío, qué te he hecho, en qué te he ofendido, respóndeme"*.

Dentro de unos momentos, vamos a acercarnos a venerar la cruz de Nuestro Señor Jesucristo. Es el momento de mayor intensidad de la liturgia del Viernes Santo. Es el momento de contemplar su amor infinito, su fidelidad e identificación en la cruz con todos nosotros. Es el momento de dar respuesta a la dramática pregunta que Jesús nos acaba de formular. Ojalá respondamos besando con unción la santa cruz y agradeciendo al Señor su sacrificio por nosotros. Ojalá sintamos muy vivamente el dolor y el arrepentimiento de nuestros pecados, que son la razón última de su pasión y muerte. Ojalá nos acerquemos a venerar la santa cruz con compunción de corazón y verdadero espíritu de conversión.

5. Pero el Cristo ensangrentado del Gólgota, tan bellamente esculpido en el barroco, no es el único Cristo del Viernes Santo. El Cristo real del Viernes Santo debió parecerse también a los Cristos del románico, tan bellos como numerosos en la meseta de Castilla. Por ello, os invito a contemplar en el Viernes Santo también los Cristos del románico. Comprobaréis que les falta la corona de espinas. En su lugar figura una corona real. En su rostro no hay atisbos de sufrimiento. Es el rostro sereno y majestuoso de quien muriendo, reina desde el árbol de la Cruz. Hace unos momentos hemos escuchado el relato de la pasión según el evangelista San Juan, que nos da otra clave para interpretar la pasión y muerte del Señor. Son las palabras que Jesús pronuncia al final de la última Cena, cuando Judas sale del Cenáculo para consumir su traición: *“Ahora es glorificado el Hijo del hombre y Dios es glorificado en él”*. Desde esta perspectiva, la pasión y muerte de Cristo no es su fracaso final, sino su glorificación. En la Cruz, Cristo se nos revela tal cual es, el Hijo de Dios, el rey soberano, que reina desde el madero.

La Pasión no es para San Juan como un torbellino que envuelve a Jesús y que Él no puede dominar. Todo lo contrario. Para Juan, Jesús va voluntariamente a la Pasión. Él domina su muerte y determina su momento, y en la Cruz se nos muestra tal cual es, el Hijo de Dios. Su rostro dulce y sereno es toda una pro-

mesa de esperanza, porque la última palabra de Dios en la vida de Jesús no es una palabra de muerte, sino de resurrección y de vida, la vida que su Padre le devolverá al tercer día, constituyéndole como rey y Señor de la historia humana y de la historia de la salvación.

Por ello, y ya termino, en esta tarde de Viernes Santo, queridos hermanos y hermanas, a los pies del Cristo que reina desde el árbol de la Cruz, abramos de par en par las puertas de nuestro corazón para que reine en nosotros y sea en verdad nuestro único Señor. Ante el rey soberano que entrega libremente su vida para nuestra salvación, entreguémosle nuestra vida para que Él la llene y plenifique, para que Él la recree y convierta, para que Él la posea y oriente y la haga fecunda al servicio de su Reino. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

VIGILIA PASCUAL

Córdoba, Catedral, 10, IV, 2004

1. El gran escritor y sacerdote español ya fallecido, José Luis Martín Descalzo, en su espléndida biografía de Jesús, nos dice que la resurrección es el foco que ilumina y da sentido a toda la vida del Señor. Sin ella, todo se reduce a la nada. Sin la resurrección, ni la encarnación sería la encarnación del Hijo de Dios, ni su muerte nos hubiera redimido, ni sus prodigios serían milagros. Sin la resurrección, Jesús *“quedaría reducido a un genio del espíritu o quizá simplemente a un gran aventurero, por no decir a un loco iluminado”*.

¿Y nosotros? ¿Qué sería de nosotros los cristianos si el Señor no hubiera resucitado? ¿Para que serviría nuestra Iglesia? ¿Para qué serviría la oración, nuestros cultos y tradiciones? ¿Para qué serviría el esfuerzo moral y el sacrificio si Jesús hubiera sido devorado definitivamente por la muerte?

No exagera San Pablo cuando dice que *“si Cristo no resucitó, vana es nuestra fe... somos los más desgraciados de todos los hombres”* (1 Cor 15,14-20), porque creeríamos en vano, esperaríamos en vano, nos alimentaríamos de sueños, daríamos culto al vacío, nuestra alegría sería grotesca y nuestra esperanza la más amarga estafa cometida jamás.

2. La Palabra de Dios que acabamos de proclamar en esta hermosa Vigilia Pascual disipa nuestras dudas y perplejidades. Como las mujeres que llegan al sepulcro para embalsamar el cadáver de Jesús, también nosotros hemos escuchado la pregunta del ángel y su gozosa noticia: *“¿Por qué buscáis entre los muertos al que vive? No está aquí. Ha resucitado”* (Lc 24,5-6). Ésta es la alegre noticia que las mujeres transmiten a los Apóstoles reunidos en el Cenáculo. Ésta es la magnífica noticia que en esta noche santa, la Iglesia tiene el deber de anun-

ciar al mundo en una explosión de alegría incontenible: *“Jesús ha resucitado, ¡Aleluya! No busquéis entre los muertos al que vive”*.

Sí, su Padre lo ha resucitado, ha aceptado su sacrificio, le ha devuelto el Espíritu que Él le entregara en el Calvario y ha puesto sobre Él su sello, como hiciera en el Jordán y en el Tabor, diciéndonos una vez más: *“Éste es mi Hijo, el amado, escuchadle”*. Por ello, es justo que en esta noche y a lo largo de toda la cincuentena pascual cantemos con el salmo 117: *“Éste es el día en que actuó el Señor, sea nuestra alegría y nuestro gozo”*.

3. La secuencia, que mañana escucharemos en la Misa de Pascua, escrita probablemente en el siglo XI, incluye un diálogo lleno de lirismo e ingenuidad. En ella, el autor anónimo de este hermoso texto pregunta a María Magdalena: *“¿Qué has visto de camino, María, en la mañana?”*. Y María responde con estas palabras: *“A mi Señor glorioso, la tumba abandonada, los ángeles testigos, sudarios y mortaja. ¡Resucitó de veras mi amor y mi esperanza!”*.

En esta noche santa, María Magdalena nos hace partícipes de esta gozosa certeza: *“¡Resucitó de veras mi amor y mi esperanza!”*. Gracias a ella, que ve vacío el sepulcro del Señor, y a los numerosos testigos que a lo largo de la Pascua contemplan al Señor resucitado, nosotros sabemos que la resurrección del Señor no es un hecho legendario, o un hecho simbólico, sino real. No es la mera pervivencia del recuerdo y del mensaje del Maestro en la mente y en el corazón de sus discípulos.

Por la misma razón, el cristianismo no es sólo una doctrina o una ideología, una fórmula de felicidad o un código de normas de conducta, sino un camino y una verdad que es vida, porque su centro es una persona viva, que ha resucitado y que está sentado a la derecha del Padre, siempre vivo para interceder por nosotros. Jesucristo es, pues, un personaje actual, que nos ama, que nos conoce por nuestro propio nombre, que nos habla, que nos escucha, que nos invita a su

seguimiento y que desea tener una relación personal con cada uno de nosotros. Esta certeza debe transformarse en confianza y en la más firme seguridad a la hora de programar nuestro futuro, como lo fue en el siglo XII para un monje cisterciense, Jerrique d'Igny, compañero de San Bernardo, que escribe este hermosísimo pensamiento: *“Si Jesús está vivo, esto me basta. Si Él está en la vida, yo vivo también..., pues Él me da la vida, el amor y la esperanza. Aunque nada tenga, lo poseo todo... Si Jesús está vivo, esto me basta”*.

4. La resurrección del Señor, por otra parte, es el fundamento más firme de nuestra propia resurrección, pues en ella el Resucitado nos abre las puertas del Cielo, donde, como nos dice San Agustín, *“veremos y gozaremos, gozaremos y amaremos. Éste será el fin sin fin”*.

Esta certeza alienta nuestra esperanza en la lucha de cada día, en el trabajo, en la vida familiar, en el esfuerzo por construir un mundo más humano, justo y fraterno de acuerdo con el plan de Dios. Esta certeza se convierte en seguridad, en caudal de alegría desbordante y en fuente de sentido ante las dificultades, cuando nos visita la enfermedad, el dolor y el sufrimiento. Esta certeza, por fin, es acicate en la vida moral, que es respeto a la ley de Dios, que es entrega a quien nos ha amado primero, que es entrega generosa a nuestros hermanos, que es esfuerzo por ser cada día mejores con el estilo de quien ha resucitado con Cristo y aspira a vivir en una vida nueva, como nos acaba de decir San Pablo (*Rom 6,4*).

5. Vivir esta vida nueva es posible gracias a la resurrección del Señor. Ella hace eficaz la redención obrada por Jesús en el Calvario. Ella nos abre las fuentes de la vida sobrenatural. Gracias a su resurrección se nos aplican los frutos de la Pasión a través de los sacramentos. En ellos, Cristo resucitado nos salva, nos limpia, nos purifica, nos robustece con el sacramento de su Cuerpo y de su Sangre, que no existiría si Cristo no hubiera resucitado. Gracias a su resurrección, nos envía el Espíritu Santo, que nos congrega en la Iglesia para que viva-

mos nuestra fe y nuestro compromiso cristiano no a la intemperie y sin resguardo, sino arropados y acompañados por una auténtica comunidad de hermanos.

Por ello, es ésta una noche eminentemente bautismal. A estas horas, en numerosas iglesias del mundo entero muchos catecúmenos estarán recibiendo el bautismo. También nosotros acompañamos con el afecto y la oración a unos hermanos nuestros que van a recibir la gracia de la filiación, el tesoro de la gracia santificante, que les va a hacer hijos de Dios, templos de la Santísima Trinidad, miembros de Cristo y miembros de la Iglesia. Pedimos para ellos al Señor resucitado en esta noche, en este día, sin duda, el más importante de su vida, que vivan su vocación cristiana con alegría y dinamismo, y sean siempre fieles al don espléndido que el Señor en esta noche les regala.

6. Termino ya con una breve alusión a la Santísima Virgen, la madre del Resucitado, que vivió como nadie la pasión y la muerte de su Hijo y que estuvo al pie de la Cruz ofreciendo su Hijo al Padre como corredentora. Aunque nada nos dicen los Evangelios, es seguro que Ella sería la primera en gozar de la visión de Jesús resucitado. No es difícil imaginar la intensidad, la ternura y la alegría profunda de María en ese encuentro gozoso.

Felicitemos a María por la resurrección y el triunfo de su Hijo, que en esta noche es más que nunca la Virgen de la Alegría. Pidámosle que nos haga experimentar en el tiempo litúrgico que hoy iniciamos la alegría de sabernos redimidos por el Misterio Pascual de Cristo muerto y resucitado, la alegría intensa y profunda que brota de nuestra condición de cristianos e hijos de Dios, la alegría y la esperanza por el destino feliz que nos aguarda gracias a la muerte y resurrección de su Hijo. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

DOMINGO DE RESURRECCIÓN (C)

Córdoba, Catedral, 11, IV, 2004

1. *¡Cristo ha resucitado, Aleluya!* Éste es, queridos hermanos y hermanas, el mensaje de la Pascua cristiana, la Buena Noticia que la Iglesia viene proclamando desde hace veinte siglos. Desde aquella mañana del primer día de la semana en que Pedro y Juan encuentran vacío el sepulcro de Jesús. Desde aquella madrugada en que las piadosas mujeres que van a embalsamar su cadáver, reciben del ángel este mensaje alentador: *“No está aquí. Ha resucitado. Id a decir a sus discípulos que ha resucitado de entre los muertos”*.

Ésta es la gran noticia que Pedro proclama en la casa del centurión Cornelio. Ésta es la gran noticia que cambia el curso de la historia, porque significa que la vida ha triunfado sobre la muerte, la justicia sobre la iniquidad, el amor sobre el odio, el bien sobre el mal, la alegría sobre el abatimiento, la felicidad sobre el dolor, y la bienaventuranza sobre la maldición... y todo ello gracias a la resurrección de Jesucristo.

La resurrección del Señor es la obra maestra de la Santísima Trinidad, *la verdad culminante de nuestra fe en Cristo*, como nos dice el CEC, *creída y vivida por la primera comunidad cristiana como verdad central, predicada por los Apóstoles como parte esencial del Misterio Pascual, transmitida como fundamental por la Tradición y abiertamente afirmada en los documentos del Nuevo Testamento* (n. 638). La resurrección es como el sello de autenticidad y de garantía de la persona, la obra y la doctrina de Jesús. Para nosotros, es un manantial inagotable de seguridad y confianza. Gracias a la resurrección del Señor, sabemos que nuestra fe no es una quimera y que el objeto de nuestro amor no es un fantasma, sino una persona viva, que vive y que da la vida.

Una de las imágenes más bellas del viaje de Juan Pablo II a Tierra Santa en marzo del año 2000, es aquella en que aparece el Papa literalmente desplomado sobre la losa del sepulcro de Cristo en una concentrada y enternecida oración. Con esta actitud el Santo Padre quería decirnos plásticamente que la resurrección de Jesús es la piedra fundamental de nuestra fe. En ella descansa toda la arquitectura de nuestra salvación.

2. La consecuencia más importante de la resurrección del Señor es nuestra futura resurrección. Si Jesús ha resucitado, también nosotros resucitaremos. En una parroquia de mi Diócesis de origen, se guarda una espléndida casulla bordada en el Renacimiento para las fiestas pascuales. En su parte anterior tiene tres hermosos medallones bordados en oro: el superior representa el enterramiento de Cristo; el central, su resurrección; y en el inferior aparece Cristo resucitado inclinado sobre un anciano postrado en actitud de levantarlo.

No es difícil interpretar este motivo, poco frecuente en la pintura occidental, pero muchas veces repetido en los iconos orientales: el anciano es Adán, el hombre viejo del pecado al que aludirá San Pablo. En realidad es la humanidad entera debilitada por el pecado del paraíso, sobre la que Cristo resucitado se inclina para devolverle la vida.

La escena es una hermosa representación plástica de lo que significa para la humanidad la resurrección del Señor. Recuerda la descripción de la creación del hombre en el Génesis: Dios crea a Adán inclinándose sobre su figura de barro para insuflarle el espíritu. Fue el primer comienzo, la primera de las obras de Dios. Cristo resucitado, por su parte, se inclina sobre el viejo Adán para recrearlo, comunicándole su gracia salvadora, que brinda también a toda su descendencia. Es el nuevo comienzo, tan importante como el primero.

El propio CEC nos dice que después de su muerte, el Señor bajó al seno de Abrahám para liberar a los justos anteriores a Él, aplicarles los frutos de la Pasión

y abrirles las puertas del cielo (nn. 633-635). Ojalá que en esta mañana de Pascua florida, en comunión con toda la Iglesia, al mismo tiempo que sentimos muy viva la alegría inmensa que brota de la resurrección del Señor, experimentemos también intensamente la emoción que nace espontánea de la aceptación de esta verdad original del cristianismo: somos ciudadanos del Cielo, al que estamos llamados y cuyas puertas nos ha abierto el Señor en su resurrección de entre los muertos.

3. En la segunda lectura, San Pablo nos ha invitado a sacar las consecuencias que la resurrección del Señor entraña para nuestra vida cristiana: *“Ya que habéis resucitado con Cristo, buscad los bienes de allá arriba, donde está Cristo, sentado a la derecha de Dios. Aspirad a los bienes de arriba, no a los de la tierra”*.

La esperanza en la resurrección debe ser fuente de consuelo, de paz y fortaleza ante las dificultades, ante el sufrimiento físico o moral, cuando surgen las contrariedades, los problemas familiares, profesionales o económicos, cuando a nosotros o a nuestros seres queridos nos visita el dolor o la enfermedad.

La esperanza en la resurrección es además fuente de sentido en nuestra vida. Un cristiano no puede vivir como aquél que ni cree ni espera, o cree que después de la muerte sólo existe la nada. Porque Cristo ha resucitado, nosotros creemos y esperamos en la vida eterna, en la que viviremos dichosos con Cristo y con los Santos, en comunión de gozo y de vida con la Santísima Trinidad. Esta perspectiva, que es fruto de la Pascua, debe marcar y configurar nuestro presente, nuestras actitudes en la vida, nuestra forma de pensar y nuestro modo de vivir, sabiendo que somos peregrinos, que no tenemos aquí una ciudad estable y permanente, pues nuestra verdadera patria es el Cielo. La perspectiva de la resurrección define e ilumina nuestra vida, la enriquece y nutre de esperanza y alegría. De todo ello se privan quienes no creen en la resurrección y en la vida eterna, artículo capital de nuestra fe.

4. “*Aspirad a los bienes de arriba y no a los de la tierra*” nos ha dicho San Pablo en la segunda lectura. Las primeras generaciones cristianas se tomaron muy en serio este consejo del Apóstol. Su estilo de vida es el propio de quienes están persuadidos de que su verdadera patria es el Cielo. Por ello, no ponen sus afanes en los bienes materiales, lo poseen todo en común, tienen un solo corazón y una sola alma, perseveran en la oración y acuden asiduamente a escuchar las enseñanzas de los Apóstoles, dan testimonio de la resurrección de Jesucristo con mucho valor y son apreciados y admirados por el pueblo.

Como las primeras generaciones cristianas, también nosotros estamos llamados a aspirar a los bienes de arriba y no a los de la tierra, a vivir ya desde ahora el estilo de vida del Cielo, el estilo de vida de los resucitados, es decir, una vida de piedad sincera, vivida en las cercanías del Señor, alimentada en la oración, en la escucha de la Palabra de Dios, en la recepción de los sacramentos, singularmente la penitencia y la eucaristía; una vida alejada del pecado, de la impureza, del egoísmo y de la mentira; una vida pacífica, honrada, austera, sobria, fraterna, edificada sobre la justicia, la misericordia, el perdón, el espíritu de servicio y la generosidad; una vida, en fin, asentada en la alegría y en el gozo de sabernos en las manos de nuestro Padre Dios y, por ello, libres ya del temor a la muerte.

5. Esto es lo que tenemos que creer y lo que tenemos que anunciar. Queridos hermanos y hermanas: no calléis vuestra fe en la resurrección de Jesucristo. No debilitéis la esperanza en las promesas de Dios. No renunciéis a la vida nueva que Él ha inaugurado por su Misterio Pascual. Nuestro mundo, nuestra cultura, nuestros modos de vivir están enfermos porque estamos construyendo el futuro al margen de Dios y de sus promesas. Si no tenemos esperanza en el “*mundo futuro*”, no queda otro remedio que entregarnos a las cosas caducas del “*mundo presente*”. Las consecuencias inevitables son la idolatría, las ambiciones, angustias, sometimientos, decepciones, rivalidades, injusticias, conflictos, guerras y desesperanzas. ¿Qué progreso, qué futuro puede construirse sobre el olvido de Dios y sobre la idolatría de nuestras propias obras?

Jesús resucitado es el futuro, el único futuro para el mundo, nuestro propio futuro, el punto de referencia del verdadero progreso humano. Él es quien da consistencia, firmeza, estabilidad y sentido a nuestra vida personal y a la historia de la humanidad. Los cristianos sabemos que Jesús está vivo, junto a Dios, y que es la fuente de esperanza de la humanidad nueva, asentada en la verdad, justificada, santificada, salvada de la injusticia y del poder de la muerte, libre para la vida verdadera. No nos cansemos de anunciar y testimoniar a Jesucristo resucitado, fuente de esperanza y plenitud para el mundo, para nosotros, para nuestras familias, para nuestros jóvenes. No nos cansemos de ser testigos de la verdadera libertad, la libertad de los hijos de Dios, los que son libres interiormente porque viven en la verdad y en el bien.

Para ello, contamos con la gracia del Señor resucitado y también de su Madre bendita, la Virgen de la Alegría, que en esta mañana de Pascua florida, al mismo tiempo que mira a su Hijo resucitado, también nos mira a nosotros con ternura. Que al mismo tiempo que la felicitamos por el triunfo de su Hijo, le pidamos que nos aliente a vivir la vida nueva que Él nos ha merecido por su Misterio Pascual. Pidámosle que nos acompañe con la gracia de su Hijo para que seamos en el mundo testigos de Jesucristo resucitado, camino, verdad y vida de los hombres. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

SOLEMNIDAD DE LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR

Hermandad de la Sagrada Familia

CajaSur, Catedral, 23.V.2004

1. Comienzo mis palabras, queridos hermanos y hermanas, manifestándolos mi alegría por presidir la Eucaristía anual de la Hermandad de la Sagrada Familia de los empleados de CajaSur, institución especialmente ligada a la Iglesia de Córdoba a través del Excmo. Cabildo, en cuyo seno nació en la segunda mitad del siglo XIX, gracias a la iniciativa, generosidad y preocupación social del canónigo arcediano D. José Medina y Corella. En esta mañana, su Presidente, los miembros del patronato eclesiástico, los consejeros laicos, el equipo directivo y un gran número de sus empleados habéis llegado a nuestra Catedral a dar gracias a Dios. Él es el autor de todo bien. Él ha acompañado a la institución a lo largo de los años, alentando una historia brillante y venerable, que constituye vuestro más preciado patrimonio. Él os ha acompañado con su gracia a lo largo de este año en el relevante servicio que prestáis a nuestra ciudad, a nuestra provincia, a Andalucía y a otras provincias de España, en el campo de la economía, de la cultura y de las obras sociales, inspiradas en los principios del humanismo cristiano.

Es justo, pues, que demos gracias a Dios. Lo hacemos del mejor modo que podemos y sabemos hacerlo los cristianos, levantando la copa de la salvación, celebrando la Eucaristía y uniendo nuestro agradecimiento a la eterna gratitud, alabanza y glorificación que Jesucristo tributa a la Padre en el sacrificio de la Cruz, que dentro de unos momentos vamos a renovar sobre el altar. Yo me uno de corazón a vuestra acción de gracias, al tiempo que os manifiesto mi cercanía, afecto y aprecio grande por la importante tarea que realizáis. Pido a la Sagrada Familia, a cuyo patronazgo os acogéis, que mantenga unida a la gran familia de

CajaSur, que os aliente con la gracia de lo alto en vuestros trabajos, anhelos y proyectos, que os ayude cada día a redoblar la fidelidad a la inspiración fundacional, que os ayude también a mantener y reforzar la identidad específica de la institución al servicio del bien común de la sociedad y muy especialmente de los más necesitados.

2. En los compases finales de la cincuentena pascual, la liturgia de la Iglesia celebra en este domingo la solemnidad de la Ascensión del Señor, su regreso junto al regazo del Padre. No es difícil imaginar la nostalgia y la tristeza de los discípulos ante el anuncio reiterado de la marcha de Jesús. En los tres últimos años han vivido con Él una experiencia increíble. Han conocido su intimidad, han gozado de su amistad, han oído de sus labios las palabras más verdaderas escuchadas jamás. Sus corazones se han inundado de luz y de esperanza con los gestos de vida del Maestro. Es natural que se resistan al adiós. Es natural que sientan que se les muere el alma ante la despedida del amigo, cuya verdad ha dado a sus vidas un nuevo sentido y una insospechada plenitud. Es, pues, comprensible la tristeza de sus rostros y el dolor de los discípulos que miran al cielo.

3. Pero los Apóstoles no viven la despedida del Señor como una tragedia irreparable. En los momentos finales de su vida histórica, Jesús les ha ido preparando. Les ha ido dilatando la mirada y les ha abierto el horizonte. *Es bueno que yo me vaya*, -les ha dicho- *para que vosotros podáis predicar por doquier cuanto habéis visto y oído, y para que proclaméis desde las azoteas de la historia cuanto yo os he susurrado en la intimidad de estos rincones.*

En realidad, queridos hermanos y hermanas, la Ascensión del Señor no es el adiós definitivo o la despedida sin retorno que provoca la pena lastimera. Con su marcha al cielo, el Señor inaugura un modo nuevo de presencia entre nosotros y un modo también nuevo de ejercer su misión. Su ausencia es más aparente que real. Así nos lo asegura San León Magno en una homilía sobre la Ascensión: *“Jesús bajando a los hombres no se separó de su Padre y cuando vuel-*

ve al Padre tampoco se aleja de sus discípulos". Al encarnarse no pierde su divinidad (*Filp 2,5ss*), ni la intimidad con el Padre, ni la obediencia a su voluntad. Ahora que regresa al Padre para sentarse a su derecha, no pierde su humanidad, ni su comunión con nosotros.

Subiendo al Cielo, Jesús lleva algo de nuestra humanidad al corazón de Dios. Su Ascensión es anuncio gozoso de nuestra ascensión y de nuestro retorno con Él. De ahí el tono alegre y esperanzado de esta fiesta, que se incrementa si tenemos en cuenta que, al marchar, algo de su humanidad ha quedado entre nosotros: su Palabra, su presencia en los hermanos y en la Iglesia, sacramento de Jesucristo, y sobre todo, su presencia resucitada en la Eucaristía, que hace verdadera su promesa de *estar con nosotros todos los días hasta el fin del mundo* (*Mt 19,20*). Jesús no ha marchado sin nosotros, y nosotros no nos hemos quedado sin Él.

4. La misión de Jesús después de su ascensión se prolonga en la misión de los discípulos, a los que transmite el mismo encargo que Él recibiera del Padre: ir al mundo entero y anunciar la Buena Noticia, que Él empezó a proclamar en Galilea, y que ellos llevarán hasta los últimos confines de la tierra. Es natural que ante la marcha Jesús queden aturdidos y embobados mirando al cielo. Es el adiós de quien más han amado porque Él les ha amado primero con el amor propio de Dios. Los ángeles les hacen volver a la realidad: *No os quedéis ahí parados mirando al cielo* (*Hch 1,11*). No es momento de sentimentalismos ni de nostalgias románticas. La tarea es ingente y no hay tiempo que perder.

Por eso "*se volvieron a Jerusalén con gran alegría*" (*Lc 24,52*). Allí esperarán la llegada del Espíritu prometido, *que les revestirá de la fuerza de lo alto* (*Lc 1,78; 24,48*) para iniciar el anuncio de lo que han visto y oído, de lo que palparon y tocaron con sus manos (*1 Jn 1,1*), de su convivencia inolvidable con el Hijo de Dios. Y Jerusalén se llenará de alegría, de la alegría que Jesús puso en sus corazones y que nada ni nadie les podrá arrebatar (*Jn 16,22*).

5. Quienes en este domingo celebramos la solemnidad de la Ascensión del Señor, somos también destinatarios de este mandato. Como a los discípulos, Jesús nos transmite su misión y nos hace heraldos de su Buena Noticia. Nos encomienda enseñar lo que nosotros hemos aprendido, divulgar lo que a nosotros nos ha acontecido, que Él nos ha devuelto la luz, la vida y la esperanza. Todo ello es posible, más allá de nuestras vacilaciones y dificultades, porque Jesús se ha comprometido con nosotros a pesar de nuestra pequeñez. El Señor no se ha marchado, vive en nosotros y a través nuestro. Camina a nuestro lado y actúa por nuestro medio, como *“actuaba con ellos (los Apóstoles) y confirmaba la Palabra con los signos que los acompañaban”* (Mc 16,20).

Como los discípulos de Jesús después de Pentecostés, hemos de acercarnos a este mundo nuestro, fascinante y atormentado, en progreso constante y al mismo tiempo lleno de heridas, tan diversas y tan dolientes. En esta hora de la historia, magnífica y dramática al mismo tiempo, hemos de ser testigos de la alegría cristiana, de la paz, de la reconciliación, de la esperanza y del amor que nacen de la Buena Noticia del amor de Dios por la humanidad. Hay demasiado dolor e infelicidad en nuestro mundo como para que los cristianos creamos que ya está todo dicho y todo hecho. Jesús y su Evangelio siguen siendo un tema pendiente en el corazón de los hombres de hoy, y a nosotros se nos ha confiado su anuncio desde las plazas y las azoteas del nuevo milenio que estamos comenzando, en el que más que nunca estamos emplazados a anunciar a Jesucristo a nuestro mundo, como fuente de sentido, como manantial de paz y de esperanza y como nuestra única posible plenitud. Y todo ello, con la palabra y también con el testimonio luminoso, atractivo y convincente de nuestras buenas obras y de nuestra propia vida.

6. En esta mañana acudimos de nuevo a la Sagrada Familia de Nazaret, a cuyo patrocinio se acoge vuestra Hermandad. Le encomendamos el presente y el futuro de CajaSur y el descanso eterno de cuantos a ella han dedicado lo mejor de sí mismos y han sido llamados a la vida eterna, muy especialmente su bene-

mérito fundador D. José Medina y Corella. En este domingo de mayo, invocamos con especial cariño filial la intercesión maternal de Santa María, que mañana veneraremos con el consolador título de Auxiliadora de los Cristianos. Le pedimos que acompañe con la gracia de su Hijo a sus directivos, empleados y clientes, y custodie en su amor a sus familias. A su protección nos confiamos para que no perdamos nunca de vista el destino feliz que el Señor nos prepara con su Ascensión a los cielos y para que anunciemos a Jesucristo a nuestro mundo con sencillez, convicción y valentía. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

RITO DE ADMISIÓN E INSTITUCIÓN DE LECTORES Y ACÓLITOS DEL SEMINARIO MAYOR “SAN PELAGIO”

Capilla del Seminario, Córdoba, 27, V, 2004

1. El Señor nos concede la gracia, queridos hermanos y hermanas, de participar en esta Eucaristía, en la que va a tener lugar el rito de admisión a las órdenes sagradas y la institución de lectores y acólitos de un grupo de alumnos de nuestros Seminarios. El sentimiento natural en esta celebración no es otro que el de la gratitud inmensa al Señor por estos candidatos, un verdadero don de Dios para nuestra Iglesia diocesana y para la Iglesia universal. En pocos sectores pastorales se percibe con tanta intensidad la necesidad de la acción de Dios y de su iniciativa amorosa como en el de las vocaciones a la vida consagrada o al ministerio apostólico. De poco sirven las estrategias y los métodos en la pastoral vocacional si Dios, mediante la acción del Espíritu Santo, no suscita en lo más hondo del alma de los niños y jóvenes el deseo de ofrecer gozosamente la vida entera para colaborar con Él en su obra de salvación.

En el Evangelio que acabamos de anunciar hemos escuchado que no son los Apóstoles los que eligen al Maestro. Es Él quien llama, es Él quien elige para hacerlos pescadores de hombres. Por ello, en esta tarde, queridos candidatos, la Iglesia de Córdoba da gracias a Dios por vosotros, intuyendo ya en lejanía un futuro cercano cuajado de frutos apostólicos; y le da gracias también con vosotros, por el don espléndido que os ha regalado, por la singular predilección con que os ha distinguido al llamaros a su seguimiento, a prolongar su misión, a compartir su vida, su soledad, su oración, su entrega absoluta y su sacrificio hasta la muerte por la salvación de los hombres. Él es vuestra herencia, el lote de vuestra heredad, como hemos repetido en el salmo responsorial, un lote hermoso, capaz de llenar las aspiraciones más hondas de

vuestros corazones jóvenes, ansiosos de plenitud. Por ello, es justo que demos gracias a Dios.

2. En la segunda lectura, San Pablo ha compartido con nosotros la urgencia que siente en lo más hondo de su alma y que le quema el corazón a partir de su encuentro con Jesús en el camino de Damasco: anunciar y dar a conocer a Jesucristo, hasta poder exclamar “*¡ay de mí si no anuncio el Evangelio!*” (1 Cor 9,16). Para ello, se hace débil con los débiles y esclavo de sus hermanos, para ganarlos a todos, de modo que lleguen a la salvación *confesando con los labios y creyendo con el corazón que Jesús es el Señor y que Dios lo resucitó de entre los muertos* (Rom 10,9). También vosotros habéis sido llamado para esta tarea: para anunciar, como escribiera Pablo VI en *Evangelii Nuntiandi*, “*el nombre, la doctrina, la vida, las promesas, el reino y el misterio de Jesús de Nazaret, Hijo de Dios*” (n. 22).

La Iglesia existe para evangelizar. Ésa es su misión primigenia y casi única. Ella es sacramento de Jesucristo, memoria de Jesús, continuidad y universalidad de su presencia y de su actividad como Hijo de Dios glorificado y salvador del mundo. Los Apóstoles fueron los primeros en recibir la misión de ser el signo, la carne y el cuerpo de esta presencia de Jesús en medio de su pueblo y en todos los rincones del mundo. Desde entonces, los Obispos, sucesores de los Apóstoles, con los presbíteros y los diáconos continuamos este ministerio en el nombre del Señor. Dios ha hecho brillar la luz de su amor en nuestros corazones para irradiar el conocimiento de la gloria de Dios que brilla en el rostro de Jesús. Por ello, como “*servidores de Cristo y administradores de los misterios de Dios*” (1 Cor 4,1), predicamos su palabra, ofrecemos su perdón, anunciamos el Reino de Dios, su presencia y su gracia, el don del Espíritu y la promesa de la vida eterna.

3. Hace algunos años, queridos candidatos, como Pedro y Andrés, Santiago y Juan en las riberas del lago de Genesaret, sentisteis cómo el Señor os tocaba el corazón y os llamaba a seguirle. Como ellos, sin vacilar, abandonasteis el copo y

las redes para seguir a Jesús. En esta tarde, dais un paso decisivo en vuestro compromiso con el Señor que os ha llamado para entregaros la hermosa encomienda de hacer visible en el mundo la presencia y la salvación de Dios. La respuesta a su llamada tiene que ser ya el eje central y unificador de toda vuestra vida. A partir de la ordenación sacerdotal, todos los días y en todas partes llevaréis sobre vuestros hombros este legado, la representación del Señor, la urgencia de hacer brillar en nuestro mundo la gloria de Dios que se refleja para todos nosotros en el rostro de Cristo.

En esta tarea no podrá haber descanso, no deberá haber vacilaciones, no deberéis admitir excepciones. Habéis de ser siempre y en todas partes, ministros y testigos creíbles y elocuentes de quien os ha llamado, con la palabra y con el testimonio atrayente de vuestra vida. En este trabajo apasionante no hay tiempo que perder. No deberéis distraeros ni entreteneros con sucedáneos, ni prender vuestro corazón de las cosas, las personas, las aspiraciones y valores efímeros de este mundo. No dudéis nunca del valor y de la importancia del ministerio y de la misión a la que se os convoca, pues *“el que vuelve la cabeza hacia atrás no es apto para el Reino de Dios”* (Lc 9,62).

4. La ceremonia que estamos celebrando os acerca de forma ostensible hacia el sacerdocio. La única condición para que vuestro ministerio sea fructuoso y vuestra vida feliz es que tengáis el corazón puesto en el Señor. Que Él lo sea todo para vosotros, que Él sea vuestro verdadero tesoro, el gran amor y el ideal permanente de vuestra vida, convertida por la entrega y la fidelidad en un cercano seguimiento de las sendas y del estilo del Maestro.

Y vosotros, hermanos y hermanas, que participáis intensamente en esta Eucaristía comprendiendo y valorando desde la fe el camino que comienzan, encomendad al Señor su fidelidad y agradecedle la predilección que ha tenido con vuestras familias depositando las semillas de la vocación en estos hijos, hermanos o amigos vuestros. En virtud de vuestro sacerdocio bautismal, también

vosotros estáis llamados al apostolado, al testimonio, al anuncio de Jesucristo a vuestros hermanos con obras y palabras, a *“dar razón siempre y a quien os la pidiere de la esperanza que tenéis en la vida eterna”* (1 Petr 3,15).

5. Mi palabra se dirige ahora a los jóvenes que nos acompañan en esta celebración y a los que, aun no estando aquí, pueden recibir por vuestro medio mi mensaje. Es muy posible que algunos de vosotros, en algún momento de vuestra vida, hayáis intuido entre brumas y oscuridades la invitación del Señor a seguirle. Es posible que en otros casos esa llamada esté por llegar. Que vuestra participación en esta Eucaristía del todo especial os aliente a secundar la invitación del Señor, que en esta hora de la Iglesia y del mundo necesita más que nunca jóvenes, chicos y chicas, valientes, alegres, limpios y generosos, dispuestos a entregar su vida al servicio del Evangelio, al servicio de la Iglesia y al servicio de sus hermanos. No hay forma más grande de emplear la vida, engrandecida por la llamada del Señor, guiada y poseída por Él, abierta a los hermanos con su mismo amor.

6. Celebramos esta hermosa y singular ceremonia en la Vigilia de Pentecostés, cuando toda la Iglesia se prepara para recibir los dones del Espíritu que nos capacitan y alientan para el testimonio. Celebramos esta ceremonia en los compases finales del mes de mayo, especialmente dedicado a la Virgen. María es también aurora, primicia y signo de la humanidad nueva que irá naciendo con su aliento y protección gracias a vuestro ministerio, de manera sencilla, callada, pero vigorosa y fuerte, más fuerte, más verdadera, más firme y profunda que todos los proyectos y realizaciones de los poderosos de este mundo. Que Ella acompañe en el tramo final de vuestra preparación para el sacerdocio, que Ella engendre y conforme en vosotros, con la fuerza del Espíritu, el estilo, la figura, los sentimientos, el corazón y las entrañas del Buen Pastor, que Ella os haga aptos para el servicio al Evangelio, que es fuerza de Dios para la salvación del mundo. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

SOLEMNIDAD DEL CORPUS CHRISTI

Córdoba, Catedral, 13, VI, 2004

1. Comienzo mis palabras dando gracias a Dios, que me permite presidir por vez primera en nuestra Diócesis la solemnidad del Santísimo Corpus Christi, de tanta tradición y esplendor en Córdoba y en nuestra catedral, de cuyo fervor por el Sacramento son buena prueba las bellísimas alhajas eucarísticas que atesora, singularmente la impresionante custodia que en el primer cuarto del siglo XVI labrara Enrique de Arfe, sin duda una de las más ricas y hermosas de toda la Cristiandad. Quiera Dios que hoy como ayer brille en nuestra ciudad la fe en este sacramento, que es la fuente y cima de toda la vida cristiana, y que vivamos las consecuencias que de su celebración consciente se derivan.

2. La Eucaristía es el sacramento de la presencia amorosa de Cristo en medio de nosotros. El Señor está presente en el mundo de múltiples modos: a través de su Palabra, en las comunidades que se reúnen en su nombre, en los ministros que le representan y en cada uno de nuestros hermanos. El Señor está presente también de algún modo en las reliquias de su paso por la tierra, por ejemplo en el fragmento del *lignum crucis*, que conserva el tesoro de nuestra Catedral.

La Eucaristía es, sin embargo, mucho más que una reliquia de la vida histórica del Señor. Es incomparablemente más que una talla o un lienzo que lo representa, tan abundantes y bellos en esta iglesia, madre de todas las iglesias de la Diócesis. En la Eucaristía no veneramos una imagen, sino al mismo Jesús, vivo, glorioso, resucitado, presente entre nosotros de manera real, verdadera y sustancial. En ella cumple su promesa de estar “*con nosotros todos los días hasta el fin del mundo*” (Mt 28,20). En ella se nos hace cercano, amigo y compañero de camino.

En la Eucaristía el Señor no es un objeto de museo cuya belleza nos es dada contemplar. Jesucristo está presente en ella con todo el poder y la gloria del resucitado, con todo el dinamismo de su divinidad. Desde su ocultamiento en las especies de pan y vino es el cauce permanente de la efusión del Espíritu en la Iglesia y en el mundo. En esta tarde del Corpus Christi, honramos en nuestras calles esta presencia divina tan cercana y festejamos llenos de gratitud con nuestros cantos a quien ha querido quedarse para siempre entre nosotros en el sacramento de la cena.

3. En la Eucaristía el Señor está presente corporalmente y tiene derecho a esperar de nosotros una correspondencia proporcionada. Todo lo que somos, incluso nuestra dimensión corporal, debe implicarse en el culto de adoración al Santísimo Sacramento. No nos cansemos de acudir cada día a visitarlo, de doblar las rodillas para adorarlo, de pasar largas horas ante esta presencia estimulante y alentadora, que además abre nuestra vida a una perspectiva de eternidad, porque la Eucaristía es prenda y anticipo de la gloria, en la que estaremos eternamente con el Señor.

Que nuestra Catedral, que es conocida en todo el mundo por su belleza sin par y por la magnificencia de su custodia del Corpus, se distinga también por la devoción y el culto eucarístico. Parafraseando un bello mármol de la Catedral de Chartres, nuestra Catedral no es solamente "*splendor et gloria civitatis*", sino sobre todo "*splendor et gloria Dei*", porque esta hermosura deslumbrante ha sido conservada, acrecentada y cuidada con mimo por los Obispos, los Cabildos y por los cordobeses de todas las épocas para la gloria y la honra del Señor sacramentado.

No dejemos que la perspectiva cultural y el turismo ahoguen o desvirtúen esta finalidad fundamental, primigenia y casi única de nuestra Catedral. Que los cientos de visitantes que cada día traspasan sus umbrales, perciban desde el primer momento que han llegado a la casa del Dios vivo y al santuario de su pre-

sencia. Que de algún modo se sientan invitados a participar en la mesa del Señor, a saludarlo, visitarlo y adorarlo. En este sentido, caben muchas iniciativas, aunque sean sencillas y modestas, que podríamos estudiar y concretar, como caben también iniciativas fecundas en el campo de la evangelización a través del patrimonio cultural, una de las finalidades originales de nuestros tesoros religiosos y culturales, tan grandes y numerosos en este templo singular.

4. La Eucaristía es además mesa santa en la que el Señor se convierte en alimento del caminante, viático del peregrino y banquete en el que el Señor nos invita a participar cuando nos dice: *“En verdad, en verdad os digo: si no coméis la carne del Hijo del Hombre y no bebéis su sangre no tendréis vida en vosotros”* (Jn 6.53). Efectivamente, en la última cena Jesús instituye la Eucaristía también como banquete y alimento. Lo hace después de proclamar el mandamiento nuevo y de lavar los pies a los Apóstoles. Con este gesto nos presenta un programa de vida basado en el amor, en la entrega a los hermanos, en el perdón y en el espíritu de servicio. Cuando el Señor propone una tarea, da también la fuerza necesaria para cumplirla. La tarea del amor servicial y gratuito a los hermanos sólo es posible vivirla con la gracia y la fuerza interior que nos brinda la Eucaristía. Jesús, que se nos entrega en este sacramento, por medio de su Espíritu, infunde en nuestros corazones su propio amor para que hagamos de nuestra vida una donación de amor, para que seamos justos y pacíficos, para que trabajemos por la justicia y por la paz, para que seamos capaces de perdonar, acoger y servir.

5. En la solemnidad del Corpus Christi la Iglesia en España celebra el día de Cáritas, el día nacional de caridad, en este año bajo el lema *“Al encuentro con los últimos”*. La participación en la Eucaristía entraña una exigencia firmísima de fraternidad. Comulgando el Cuerpo del Señor, somos todos un solo cuerpo y, lo que es más importante, nos hacemos partícipes de su amor por la humanidad, amor que nosotros debemos reproducir en nuestras vidas como señal de nuestra condición de cristianos. *“El sacramento de la Eucaristía, -nos dice el*

Papa- no se puede separar del sacramento de la caridad. No se puede recibir el cuerpo de Cristo y sentirse alejados de los que tienen hambre y sed, son explotados o extranjeros, están encarcelados o se encuentran enfermos”.

Un templo en el que se celebra la Eucaristía ha de ser lugar del que brotan iniciativas a favor de los más pobres y desfavorecidos, de los últimos, de aquellos que van quedando en las cunetas del desarrollo social. Leyendo la historia de la Iglesia, comprobamos que las catedrales han sido siempre hogares de caridad. En ellas se ha repartido secularmente el pan de los pobres y ha funcionado el arca de la misericordia para dar ropa, alimento y calzado a los necesitados. Los hospitales de los cabildos, tan frecuentes en las ciudades episcopales, han sido el último refugio de los enfermos más pobres, de aquellos a los que todos rechazaban. Yo me congratulo de que nuestro Cabildo sea sensible a esta dimensión de la Eucaristía, colaborando ejemplar y generosamente con las obras sociales y caritativas de la Diócesis. Es digno de todo encomio su interés y esfuerzo por la restauración y dignificación del presbiterio y crucero de nuestra catedral, verdadero *Sancta Sanctorum* de nuestro primer templo diocesano. Que como exigencia de la celebración del sacramento del amor no decaiga nunca su compromiso, y el de todos los miembros de la Iglesia diocesana, por servir a los últimos, a aquellos hermanos nuestros en los que Cristo se esconde y que figuran en el primer plano del corazón de Dios.

6. No quiero terminar mi homilía sin recordaros que para acercarnos a este sacramento son necesarias las disposiciones interiores. Nadie puede acceder a él con conciencia cierta de pecado grave. Por ello, el sacramento de la penitencia, instituido por Jesucristo para el perdón de los pecados, está íntimamente ligado al sacramento del Cuerpo y de la Sangre del Señor. Después del bautismo y de la eucaristía no hay sacramento más hermoso, ni de más interés pastoral. Queridos hermanos sacerdotes: comencemos valorando y estimando nosotros este sacramento para que lo valoren los fieles, como nos pedía el Santo Padre en su *Carta a los Sacerdotes en el Jueves Santo* del año 2002. ¡Cuánto bien hace el Señor a

las almas a través de nuestro ministerio en este sacramento, el sacramento de la reconciliación con Dios y con la Iglesia, el sacramento de la paz, de la alegría y del reencuentro con Dios!

Quiera Dios que en nuestra Catedral no falten nunca ministros dispuestos a entregarse a este ministerio tan hermoso, sacerdotes deseosos de servir a sus hermanos el perdón de Dios, sacerdotes que se enriquecen y se santifican ejerciendo este ministerio de salvación. Gracias a este sacramento, podemos acercarnos dignamente al sacramento del altar, al que en esta tarde veneramos y honramos con el culto de nuestras vidas, con nuestras aclamaciones y con nuestros cantos. En verdad, *Dios está aquí; venid adoradores, adoremos a Cristo redentor*. Amén.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

SOLEMNIDAD DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI

ALOCUCIÓN EN LA PLAZA DE LAS TENDILLAS

Córdoba, 13, VI, 2004

Después de renovar el memorial de la cena del Señor en la solemnidad del Santísimo Corpus Christi, hemos dejado la Catedral para acompañar a Jesucristo con nuestros cantos. Recorremos con Él el hermosísimo entramado urbano de Córdoba, que en esta tarde se convierte en un gigantesco templo para gloria del Señor sacramentado.

Hemos salido a la calle para expresarle nuestra gratitud, para manifestarle la alegría de tenerle corporalmente con nosotros, para decirle que queremos convivir permanentemente con Él, contando con su presencia, aceptándole en el devenir de nuestras vidas como un vecino importante, conocido y querido, cuya presencia es una riqueza para todos.

Detenemos el paso ante este espléndido altar para venerar, aclamar y adorar una vez más el cuerpo verdadero de Cristo, nacido de María, traspasado e inmolado en la Cruz para nuestra salvación. Renovamos comunitariamente nuestra fe en la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía y confesamos con los labios y creemos en el corazón que en esta custodia, auténtico prodigio cincelado por Enrique de Arfe gracias a la fe y a la piedad de vuestros mayores, está presente Jesucristo con su cuerpo, su sangre, su alma y su divinidad. Detenemos nuestro paso para confesarle como Hijo único de Dios, clave de bóveda del universo, Señor de la historia humana y de la historia de la salvación y única esperanza para el mundo.

Llenos de admiración, con asombro, humildad y piedad sobrecogida le adoramos como Señor de nuestras vidas, luz de las gentes, camino, verdad y vida del mundo, Evangelio vivo de Dios, amor de los amores, paz y reconciliación nuestra y fuerza de salvación para todo el que cree.

En esta tarde y en esta plaza de las Tendillas, corazón de la ciudad, sin triunfalismos ni arrogancia, pero también sin rubor y sin complejos, los cristianos de Córdoba proclamamos que el pan eucarístico es el sacramento de nuestra fe y el corazón de la vida de la Iglesia. En esta tarde y en esta plaza, con alegría en los rostros y calor en los corazones, los cristianos de Córdoba reconocemos que el Cuerpo de Cristo es la fuente de nuestra vida renovada y el fundamento de nuestra esperanza frente al poder del pecado y de la muerte; que Él es el pan que recrea y enamora, que rejuvenece, renueva y fortalece nuestra vida, pues en Él recibimos la vida de Dios hasta la hartura.

En esta tarde y en esta jornada de Cáritas, en el día nacional de Caridad, los cristianos de Córdoba, contemplando en la custodia el rostro eucarístico de Cristo, nos comprometernos a descubrirle también en el rostro sufriente y, en ocasiones deformado, de los hambrientos, sedientos, desnudos, enfermos, prisioneros, desplazados y emigrantes. Al mismo tiempo, desde esta plaza, a creyentes y no creyentes, a todos los hombres y mujeres de buena voluntad, que buscan la paz y la justicia y sueñan con la nueva civilización del amor, os ofrecemos con respeto, humildad y convicción lo mejor que tenemos, nuestro mejor tesoro, el misterio del cuerpo entregado y de la sangre derramada para la salvación del mundo, *sacramento de piedad, signo de unidad y vínculo de caridad* (San Agustín). En Él, que guarda cuanto queda de amor y de unidad, se nos brinda a todos la mejor escuela de vida, de libertad verdadera, de paz, de humanismo y de fraternidad. En Él aprendemos a perdonar, a abajarnos y a ponernos a los pies de los pobres, de los que no cuentan, para servirles, a ponernos de parte de los últimos y, en su lugar, a entregar la vida, gastada y desgastada, por nuestros hermanos.

Desde esta plaza, en esta jornada de claro significado europeísta, conscientes de que la Eucaristía contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, pedimos al Señor, presente en el sacramento, que bendiga a Europa para que sea siempre fiel a sus raíces cristianas, que bendiga a nuestra Patria, aleje de ella el azote del terrorismo y se afiance entre nosotros la paz, la concordia, la unidad y la solidaridad, que bendiga a nuestra Diócesis para que no desmaye en el anuncio de Jesucristo con obras y palabras, que bendiga a nuestra ciudad, que aliente a sus autoridades en su servicio al bien común, especialmente de los últimos, que bendiga a nuestras familias, a los niños y jóvenes, a los matrimonios y ancianos; que bendiga a todos los cordobeses, a los que creen y a los que no creen, todos ellos hijos muy amados de Dios. Así sea.

OBISPO DIOCESANO. HOMILÍAS

ORDENACIONES SACERDOTALES

Solemnidad de San Pelagio

Córdoba, Catedral, 26, VI, 2004

Eclo 51,1-3a.8-12; Sal 30; 2 Cor 4,7-11; Jn 12,24-26

1. Queridos diáconos, que dentro de unos momentos vais a recibir el presbiterado, queridos hermanos sacerdotes, queridos seminaristas, queridos familiares de los candidatos, queridos hermanos y hermanas que participáis con alegría en esta hermosa y singular ceremonia: con cuánta razón y verdad podemos repetir en esta mañana las palabras de San Pablo: *“Bendito sea Dios, Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos ha bendecido en la persona de Cristo con toda clase de bienes espirituales y celestiales”*.

En la solemnidad de San Pelagio, mártir insigne de nuestra Diócesis y patrón de nuestros Seminarios, la misericordia de Dios se muestra desbordante con nosotros al elegir y consagrar como sacerdotes a Fernando, Antonio José, Jerónimo, Ángel, Rafael Carlos y David, a quienes nos unen los vínculos de la sangre, la amistad, el afecto, la estima, la común vocación y, en todo caso, los vínculos bien profundos de la misma fe en el Señor Jesús. El Señor no sólo os bendice a vosotros, al ser configurados sacramentalmente con Cristo sacerdote, cabeza y pastor de la Iglesia, siervo y servidor. También nuestra Diócesis y la Iglesia entera se enriquecen con los dones del sacerdocio ministerial, por el que nos llegan tantos y tan fundamentales bienes de Dios, a través de los que Cristo realiza en su Iglesia su obra de salvación y nos manifiesta su amor sin límites por todos los hombres.

2. Por la infinita misericordia de Dios sois elegidos, llamados y consagrados por el Espíritu Santo para ser don de Dios a su Iglesia, cumplimiento de

aquella promesa consoladora, “*os daré pastores según mi corazón*”, que culmina en toda su plenitud en Jesucristo, el único y buen Pastor de nuestras almas.

Todo en vosotros es don de Dios, obra de la gracia. Dios Padre os ha elegido en la persona de Cristo. La elección no responde a una opción personal vuestra. Es Él quien os ha llamado y os envía. Por pura iniciativa suya, antes de la creación del mundo, os ha destinado a ser sus hijos, identificados y configurados con su único Hijo, sacerdote y víctima, que por su sangre derramada ofrece al Padre el sacrificio y la ofrenda agradable que trae la plenitud desbordante de su amor, la redención, el perdón de los pecados y la recapitulación de todas las cosas en Él. Vuestra vida entera, queridos candidatos, es obra y manifestación de la gracia de Dios, de la bendición de Dios, en Cristo Jesús. Es fruto de su amor desbordante, lleno de piedad y de misericordia.

Si todo en la vida de la Iglesia es don, lo es de una manera especial el sacramento del orden, que configura a quien ha sido llamado y es ungido y consagrado para ser gracia y don en favor de los hombres, a los que Jesucristo ama y por los que se ha entregado por completo en donación de gracia y misericordia. Dios Padre os ha llamado en Cristo para ser pastores según su corazón, es decir, para amar con su propio amor a los fieles que Él os confíe, para entregar vuestra vida sin reserva alguna por ellos como Él se entregó por nosotros, para enviaros, como signo de su cercanía, de su amor y misericordia, como dispensadores de los misterios y de la gracia de Dios.

3. Sed siempre pastores fieles y entregados, nunca asalariados, a quienes no les importan las ovejas. No busquéis nunca el propio interés, el medro personal, el afán de poder o el dominio sobre las ovejas que se os confíen. Sed siempre servidores abnegados en la viña del Señor, sin pedir nada a cambio, sin profesionalizar el don que recibís. Lo que habéis recibido gratis, dadlo gratis, sin escatimar nada, sin reservaros nada, dedicados al servicio del Reino de Dios, sin interés

alguno bastardo, sino por Dios mismo y por amor total a los hombres, sin cálculos, sin medida, sin poner o exigir condiciones.

4. Vivid con radicalidad la pobreza evangélica como corresponde al ministerio que se os confía, como Cristo, que siendo rico se hizo pobre por nuestro amor, para manifestar que sólo Dios y su Reino es el bien supremo. Vivid también con finura y gozo la castidad perfecta por el Reino de los cielos. Seguid a Jesucristo con un corazón indiviso. Él amó a la Iglesia hasta el extremo y se entregó por ella con verdadero amor esponsal para enseñar a sus ministros la medida de nuestro amor a Él y a los hermanos. Amad la obediencia como ofrenda de la propia voluntad, a imitación de Cristo obediente siempre a la voluntad del Padre. En el ejercicio de vuestro ministerio, y muy especialmente en el anuncio de la Palabra de Dios, no olvidéis nunca la comunión con la Iglesia, pues ella es su depositaria e intérprete. No olvidéis tampoco el testimonio de vida, pues los discursos más brillantes sólo aprovechan y estimulan si van acompañados de las obras y el buen ejemplo.

5. En la administración de los sacramentos, queridos ordenandos, vais a entrar en la esfera de la santidad de Dios. Ello exigirá de vosotros una vida santa, como nos dice el Santo Padre a los sacerdotes en su libro autobiográfico *“Don y misterio”*: *“... en contacto con la santidad de Dios, el sacerdote debe llegar a ser él mismo santo. Su mismo ministerio le compromete a una opción de vida inspirada en el radicalismo evangélico. Esto explica que de un modo especial deba vivir el espíritu de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia. En esta perspectiva, se comprende también la especial conveniencia del celibato”*.

Por la misma razón, deberéis ser hombres de oración: *“... la oración -nos dice el Papa- brota de la santidad de Dios y es respuesta a esta santidad... La oración hace al sacerdote y éste se hace a través de la oración. Sí, el sacerdote debe ser ante todo hombre de oración, convencido de que el tiempo dedicado al encuentro íntimo con Dios es siempre el mejor empleado, porque, además de*

ayudarle a él, ayuda a su trabajo apostólico". Así es realidad, queridos candidatos. En la oración y en las cercanías de Jesús encontraréis el gozo y el valor de vuestra propia vida. Ése es el lugar de la Iglesia y su quehacer principalísimo, y ése es el lugar y el quehacer fundamental del sacerdote.

6. Dentro de unos momentos vais a recibir una participación sustancial en el sacramento del orden. Jesucristo, Sacerdote, Profeta y Pastor os va a enviar a predicar el Reino de Dios, a anunciar que fuera de Él no hay salvación, ni vida, ni felicidad, ni dicha que colme el corazón del hombre. Vais a ser enviados a predicar la conversión, la vuelta a Dios, que sólo Él sana los corazones destrozados y venda nuestras heridas.

7. Porque todo en vosotros es don y derroche de la gracia de Dios en Jesucristo, vuestra respuesta renovada cada día no puede ser otra que la de aquellos que son llamados por Dios al ministerio profético: *"Aquí estoy, mándame donde tú quieras; aquí estoy para hacer tu voluntad"*. Como los Apóstoles que dejan las redes, las barcas, la profesión, los negocios, el porvenir humano, sin reservarse nada, hoy sois llamados a seguir a aquél que *"se despojó de su rango, tomó la condición de esclavo, pasando por uno de tantos... y se rebajó hasta someterse incluso a la muerte y una muerte de Cruz"*. Como al joven rico, el Señor os pide todo, que lo vendáis todo, que no os reservéis nada, que lo deis todo, como expresión y signo de que os dais por completo. Como al joven Pelagio, mártir cordobés del siglo X, el Señor os dice: *Quien antepone padre o madre, negocios, dinero, prestigio, éxitos o cualquier otra cosa al Reino de Dios, no es digno del Señor*, pues, como acabamos de escuchar en el Evangelio, *"quien se ama a sí mismo se pierde, pero el que se aborrece a sí mismo en este mundo, se guardará para la vida eterna"* (Jn 12,25). Y es que, a partir de hoy, el Señor debe ser vuestra única posible plenitud, el único cayado en el que habréis de apoyaros en la nueva andadura que hoy el Señor inicia con vosotros.

8. Entregad a Jesucristo y la Iglesia por entero vuestro tiempo, vuestros talentos, vuestras energías, vuestra salud, vuestra afectividad, vuestra capacidad de amar. Que siempre os entendáis a vosotros mismos como don de Dios, sobre todo para los más sencillos, los que están abandonados en las cunetas de la vida, los pecadores, los pobres, los necesitados, los niños y los jóvenes, como Jesucristo el Buen Pastor con el que hoy os vais a configurar sacramentalmente. Que busquéis siempre la oveja perdida, que viváis siempre muy cerca de los cansados y agobiados y, sobre todo, en las cercanías del Señor, gustando su amistad y su intimidad, gastándoos y desgastándoos al servicio de la Iglesia.

En este empeño encontraréis cada día la alegría redoblada, la libertad grande de la gracia y del don, el júbilo que mantendrá en vosotros la frescura y la ilusión a pesar de las dificultades y el cansancio, pues es el Señor, centro y corazón de nuestras vidas, quien *“nos alienta en nuestras luchas, hasta el punto de poder nosotros alentar a los demás en cualquier lucha, compartiendo con ellos el ánimo que nosotros recibimos de Dios”*, como nos dice San Pablo.

Todos los que os acompañamos en esta mañana, vuestra familia de sangre, vuestros amigos y paisanos, los sacerdotes que concelebran y el Obispo que os ordena, damos gracias a Dios por vuestra vocación, por vuestra fidelidad, por el ministerio de salvación que se os encomienda, que todos os deseamos largo y lleno de frutos. Todos pedimos al Señor que os acompañe con su gracia y seáis en verdad imagen del Buen Pastor, compartiendo su vida, su soledad, su oración, su entrega absoluta, su sacrificio hasta la muerte por la salvación de los hombres. Que la Santísima Virgen, madre de los sacerdotes, os acompañe y proteja siempre, y llene de fecundidad vuestro ministerio para gloria de Dios. Amén.

OBISPO DIOCESANO. CARTAS

**SOLICITUD DISPENSA DE EDAD DEL DIÁCONO
DON FERNANDO LA VIRGEN CASTRO A LA SANTA SEDE**

Córdoba (España), 2 de abril de 2004

S.E.R. Mons. Leonardo Sandri
Sustituto de la Secretaria de Estado
CIUDAD DEL VATICANO

Excelencia Reverendísima:

Me permito dirigirle el presente escrito en orden a solicitar del Santo Padre la dispensa de edad a favor del diácono de esta Diócesis Fernando Lavirgen Castro, que desea recibir el Orden del Presbiterado el próximo día 26 de junio, fecha en la que le faltarán aún un año y cincuenta y ocho días para la edad canónica requerida, dado que nació el 23 de agosto de 1980.

Estimamos que este diácono tiene la idoneidad necesaria para acceder a dicho ministerio con total libertad y capacidad de decidir. Durante siete años se ha estado preparando en nuestro Seminario de San Pelagio, adquiriendo una madurez espiritual y pastoral excelentes; asimismo ha observado una extraordinaria conducta en la convivencia comunitaria.

Con el más sincero agradecimiento por su atención, aprovecho la oportunidad para saludar a V.E.R. con todo afecto en el Señor.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

OBISPO DIOCESANO. CARTAS

**RESPUESTA DE ROMA SOBRE LA DISPENSA DE EDAD DEL DIÁCONO
DON FERNANDO LA VIRGEN CASTRO**

**CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM**

Presentibus Litteris testatur quod Summus Pontifex IOANNES PAULUS P. P. II, die 6 aprilis 2004, benigna tribuit Excellentissimo Domino IOANNI IOSEPHO ASENJO PELEGRINA, Episcopo CORDUBEN., facultatem dispensandi ab impedimento aetatis de quo in can. 1031, § 1 in favorem Domini FERDINANDI LAVIRGEN CASTRO, diaconi illius Dioecesis, ut ad Sacrum Ordinem Presbyteratus promoveri possit.

Contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Ex Aedibus Congregationis, die 19 aprilis 2004.

† Franciscus Card. Arinze
Praefectus

† Dominicus Sorrentino
Archiepiscopus a Secretis

OBISPO DIOCESANO. CARTAS

**A LOS SACERDOTES Y RELIGIOSOS COMUNICANDO
LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO EPISCOPAL**

29 de abril de 2004

**A los sacerdotes de la Diócesis
y religiosos con cura pastoral**

Queridos hermanos y amigos:

Cuando recibáis esta carta circular, ya se habrá hecho pública la nueva composición del Consejo Episcopal y los nombramientos de los Vicarios. A pesar de todo, estimo que es mi deber comunicar la noticia personalmente a todos los sacerdotes, pues no en balde sois los principales e indispensables colaboradores del Obispo y de sus Vicarios.

Después de larga reflexión y habiendo pedido insistente al Señor que me acompañara con su luz en una decisión tan importante para el futuro de nuestra Iglesia particular, he procedido a los siguientes nombramientos:

Vicario General:

Rvdo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra.

Vicario Episcopal de la Ciudad:

Rvdo. Sr. D. Manuel María Hinojosa Petit.

Vicario Episcopal de la Campiña:

Rvdo. Sr. D. Mario Iceta Gavicagoeascoa.

Vicario Episcopal del Valle del Guadalquivir:

Rvdo. Sr. D. Manuel Montilla Caballero.

Vicario Episcopal de la Sierra:

Rvdo. Sr. D. José Ángel Morano Gil.

Vicario Episcopal de Economía, Fundaciones y Patrimonio Cultural:

Rvdo. Sr. D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil.

Secretario General y Canciller:

Rvdo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García.

Todos ellos formaran íntegramente el citado Consejo Episcopal.

Al mismo tiempo, he nombrado *Delegado Episcopal para la Vida Consagrada*, con facultades de Vicario Episcopal para las Religiosas de Vida Contemplativa, al Rvdo. Sr. D. Juan Bautista Correa Fernández de Mesa.

Os pido que acojáis estos nombramientos con la misma esperanza que yo he puesto en ellos. Acogedlos con espíritu sobrenatural, de colaboración y comunión. Encomendad a los hermanos designados y pedid al Señor que les conceda entrega generosa, rectitud de intención siempre, amor a la Diócesis y, muy especialmente a los sacerdotes, desde el amor a Él.

Encomendad también a los hermanos que cesan después de unos años de servicio abnegado a la Diócesis y al Obispo. Que Dios se lo pague. A todos quiero manifestar mi gratitud inmensa por sus buenos servicios.

Rezad por nuestra Diócesis, para que en esta hora de incertidumbres, en la que podemos sentir la tentación de la desesperanza por las circunstancias sociales y ambientales, crezca nuestra convicción de que es el Señor quien

salva a su Iglesia, contando eso sí, con nuestra modesta pero abnegada colaboración.

Un abrazo fraterno y cordial para todos de vuestro afmo. en el Señor.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

OBISPO DIOCESANO. CARTAS

A LOS SEGLARES CON MOTIVO DEL DÍA DEL APOSTOLADO SEGLAR Y LA ACCIÓN CATÓLICA

A todos los seglares de grupos parroquiales, movimientos, asociaciones y demás realidades eclesiales de la Diócesis

Queridos hermanos y amigos:

El día 30 de mayo, solemnidad de Pentecostés, celebraremos en nuestra Diócesis el día del Apostolado Seglar y la Acción Católica, que este año se centra con el lema “Constructores de Esperanza”. Con esta celebración se pretende motivar a todo el apostolado seglar, asociado o no, para renovar su vocación evangelizadora en el mundo, y, en virtud de ella, ofrecer y construir esperanza en medio de nuestra sociedad, hoy tan necesitada de ella. Esa tarea, urgente e ilusionante, sólo es posible desde la confianza en el Dios que nos ama, desde la cercanía con el Señor Resucitado, y desde la apertura al Espíritu que nos refuerza e ilumina. Y para ello, la propuesta de celebrar juntos, en ese día del Apostolado Seglar, la Eucaristía de Pentecostés, en la Santa Iglesia Catedral, a las 13.00. De esta forma podremos, juntos, recrear la venida del Espíritu, aliento, motor e impulso de nuestra esperanza. Y, desde el Espíritu, posibilitar que, en el apostolado seglar de nuestra Diócesis, se celebre, exprese y refuerce el vínculo de comunión, tan necesaria para nosotros y para ser realmente constructores de esperanza en el mundo. Os invito y os animo, pues, a participar con ilusión y alegría en esta celebración de Pentecostés, del día del Apostolado Seglar y la Acción Católica.

En este año, la celebración de Pentecostés tiene también que tener en cuenta el Congreso sobre Apostolado Seglar que se tiene previsto celebrar en Madrid

el próximo mes de noviembre. Un acontecimiento que quiere también fortalecer la misión y el compromiso evangelizador de los seglares en la sociedad, siendo, como dice el lema del Congreso, “Testigos de la Esperanza”. Desde la Delegación de Apostolado Seglar se está trabajando en su preparación, siguiendo indicaciones de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, e iréis recibiendo información sobre el mismo. Sin embargo, quisiera expresaros mi deseo y mi convencimiento de que la preparación y participación en el Congreso puede ser cauce de crecimiento y comunión en todos y en cada uno de los grupos de seglares de la Diócesis, en el apostolado asociado y en los fieles laicos de parroquias y comunidades cristianas. Y lo es porque puede ser ocasión que propicie la reflexión sobre la propia identidad y situación en cada grupo, el contacto y comunicación entre grupos y el impulso para la participación efectiva y afectiva en la vida de la Diócesis y en la misión evangelizadora en los ambientes. Por eso, también os animo a acoger con disponibilidad y entusiasmo cuantas iniciativas se organizan en torno al Congreso, y a aprovechar todo cuanto de él pueda derivarse para promoción de la actividad del Apostolado Seglar y bien de nuestra Iglesia diocesana.

En la proximidad ya de la fiesta de Pentecostés, recibid mi felicitación y mi deseo de que el Espíritu os siga renovando, fortaleciendo y guiando en vuestro caminar. Un abrazo fraterno y cordial.

† Juan José Asenjo
Obispo de Córdoba

OBISPO DIOCESANO. CARTAS

**A LOS SACERDOTES Y RELIGIOSOS SOBRE LA NOTA DE LA COMECE
SOBRE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO. NOTA ANEXA**

3 de junio de 2004

A los sacerdotes y religiosos
con cura pastoral en la Diócesis

Queridos hermanos y amigos:

La secretaría General de la Conferencia Episcopal Española me acaba de enviar el texto de la nota de la COMECE (Comisión de Episcopados de la Unión Europea) sobre las próximas elecciones al Parlamento europeo, del que os envío copia. Lleva por título *“Una oportunidad para llevar a la práctica nuestros valores”*.

Nuestra Conferencia Episcopal la hace suya en todos sus extremos. En ella se contienen los criterios que un cristiano debe tener en cuenta a la hora de emitir su voto. Estudiadla y ved la oportunidad de comentar dichos criterios en alguna de las homilias de los próximos días. En todo caso, os puede servir de pauta para iluminar las conciencias de aquellos fieles que os pidan alguna orientación.

Encomendad al Señor en la oración pública y privada el acontecimiento singular que va a vivir nuestro viejo Continente el domingo, día 13 de junio. Quiera Dios que estas elecciones sirvan para afianzar los valores permanentes que dan consistencia a la vida de las personas y de los pueblos desde la fidelidad a las raíces cristianas de Europa.

Un abrazo fraterno y cordial de vuestro afmo. en el Señor.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

NOTA ANEXA

ANTE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DEL PRÓXIMO 13 JUNIO DE 2004

NOTA DE PRENSA

El domingo día 13 de junio tendrán lugar la elecciones al Parlamento Europeo. Con el fin de responder a quienes demandan alguna orientación de los Obispos ante esta convocatoria, difundimos, en versión española, la Declaración de la Comisión de los Episcopados de la Comunidad Europea, publicada el pasado día 10 de mayo bajo el título: *Una oportunidad para llevar a la práctica nuestros valores*.

La lectura de esta Declaración será sin duda, una buena ayuda para actuar responsablemente en el ejercicio del derecho al voto y en el cumplimiento de la obligación de acudir a las urnas.

«UNA OPORTUNIDAD PARA LLEVAR A LA PRÁCTICA NUESTROS VALORES»

Declaración de la COMECE ante las elecciones al Parlamento Europeo del 10-13 de junio de 2004

Entre los días 10 y 13 [en España el domingo día 13] de junio de 2004, los votantes de los 25 Estados miembros de la Unión Europea -ahora con 450 millones de habitantes- elegirán a 732 diputados para que los representen en el Parlamento Europeo durante los próximos cinco años. Nunca antes tantas personas habían sido llamadas al voto en una misma elección en el mundo occidental.

Vale la pena recordar que el acceso de 10 nuevos Estados miembros el 1 de mayo significa que nuestro continente finalmente ha superado la división heredada de los acuerdos de Yalta. Tanto en el este como en el oeste, este proyecto de integración europea es una respuesta a la guerra y al totalitarismo que han lacerado a Europa en su historia reciente. Votando en estas elecciones, cada uno de nosotros se beneficiará del privilegio de paz y democracia que le fue negado a nuestros antepasados. Este es un privilegio que todavía le es negado a millones de personas en el mundo.

¿Por qué votar en las elecciones europeas?

El Parlamento europeo es una de las tres instituciones principales de la Unión europea. Desde la primera elección directa hace 25 años, sus poderes han crecido considerablemente. Con el Consejo de Ministros, que representa a los gobiernos nacionales, aprueba leyes que afectan a numerosos aspectos de nuestra vida cotidiana. Como expresión directa de la voluntad de los ciudadanos de la Unión Europea, el Parlamento contribuye a orientar la acción política a nivel europeo. La Comisión Europea y otros organismos de la Unión responden de sus acciones ante el Parlamento, que tiene la última palabra sobre cómo se gestiona el presupuesto de la Unión Europea. Quienes dicen que su actividad es un mero “parloteo”, olvidan una parte significativa del proceso democrático europeo de toma de decisiones.

La legitimidad y autoridad con las que los miembros del próximo Parlamento Europeo representarán los valores y los intereses de los ciudadanos de la Unión Europea dependerán del compromiso de los ciudadanos de ir a votar entre el 10 y el 13 de junio de este año. Por esta razón, todos debemos participar en las elecciones, tanto por interés como por obligación moral.

¿Qué está en juego?

El próximo Parlamento europeo afrontará problemas que nos conciernen a todos y que tendrán un impacto sobre las futuras generaciones. Las elecciones europeas, por lo tanto, no deberían ser consideradas como una prueba de popularidad para nuestros gobiernos nacionales. Animamos a los católicos y a los votantes de todas las confesiones a que se informen sobre los candidatos y los programas de los partidos políticos, y a que decidan según lo que prometen cumplir como diputados europeos durante los próximos cinco años.

Como cristianos, podemos clarificar nuestra decisión a la luz del Evangelio y de la rica herencia de la Doctrina Social de la Iglesia. Sobre esta base, podemos identificar las siguientes cuestiones que se abordan en estas elecciones y las preguntas que deberíamos plantear a los candidatos:

Respeto a la vida: Como cristianos, consideramos la vida humana sagrada e inviolable desde su concepción hasta la muerte natural. Aunque el Parlamento europeo no tenga ninguna capacidad de legislar sobre cuestiones como el aborto o la eutanasia, ¿promoverá el respeto a la vida humana en todas sus etapas y lo garantizará en el marco de la financiación de la investigación científica?

Salvaguarda de la Creación: El Parlamento europeo tiene una influencia decisiva sobre la legislación para proteger nuestro medio ambiente, prevenir la contaminación y salvaguardar la salud pública. Los futuros diputados europeos ¿velarán para que la legislación conserve lo que Dios ha creado para nosotros y para las futuras generaciones en vez de favorecer objetivos a corto plazo?

El bien común: Frente a una estructura demográfica cambiante y a las presiones de la globalización, nuestro modelo de sociedad basada en el crecimiento económico sostenible y la solidaridad con los más pobres y débiles

es más válido que nunca. ¿Cómo logrará el próximo Parlamento el equilibrio entre las reformas necesarias y estos valores esenciales?

Apoyo a la familia: La legislación de la Unión Europea tiene un impacto indirecto pero significativo sobre muchos aspectos de la vida de familia. Para la mayor parte de los europeos, la familia es la principal fuente de seguridad, estabilidad, cuidado de la salud, educación y bienestar. ¿De qué manera los diputados buscarán el equilibrio entre el respeto a la diversidad y el apoyo a la familia fundada sobre el matrimonio como componente básico de la sociedad?

Educación, cultura y juventud: El desarrollo económico y social se basará cada vez más sobre el conocimiento. Por este motivo, es fundamental que la Unión Europea reconozca a la persona como el centro de los sistemas educativos y formativos. ¿Promoverán los futuros diputados el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos, sin discriminación económica y de acuerdo con sus convicciones, apoyando la acción de los Estados miembros?

Acogida a los extranjeros: Jesucristo nos pone el ejemplo de como acoger a los extranjeros en nuestra sociedad. La Unión Europea está desarrollando una política común sobre asilo e inmigración. ¿Continuará el nuevo Parlamento el compromiso del precedente, asegurando un tratamiento justo y humano a los refugiados y a los inmigrantes?

Paz, seguridad y libertad: En un mundo atezado por el miedo al terrorismo, ¿promoverán los diputados políticas que equilibren la necesidad de la seguridad y el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos? ¿Garantizarán acciones que ataquen las causas del terrorismo y favorecerán la resolución pacífica de conflictos y el respeto a la ley internacional?

Justicia para los pobres de todo el mundo: Las políticas de la Unión Europea sobre desarrollo y comercio afectan directamente a las condiciones de vida de las personas más pobres del planeta. ¿De qué manera el próximo Parlamento asegurará que la Unión Europea cumplirá con lo que la Iglesia llama “opción preferencial por los pobres” y respetará la dignidad de las personas en los países en desarrollo?

Honradez en la vida pública: Una de las funciones más importantes del Parlamento Europeo es el control presupuestario de la Comisión Europea y de otros organismos de la Unión. ¿Qué esfuerzos desarrollarán los futuros diputados con el fin de respetar un código de conducta ética que garantice la honradez, la transparencia y la probidad tanto personalmente como en el conjunto del sistema comunitario?

Unidad en la diversidad por medio de la subsidiariedad: El Parlamento Europeo es una expresión tanto de la unidad como de la diversidad de la Unión Europea. ¿Cómo promoverán sus miembros el desarrollo de una verdadera democracia europea respetando al mismo tiempo la diversidad social, cultural y política de la Unión así como el principio de subsidiariedad?

Diálogo con las religiones: La necesidad de diálogo entre las religiones, las instituciones políticas y la sociedad civil se hace más evidente que nunca. ¿Que hará el nuevo Parlamento para entablar un diálogo que reconozca la identidad específica y la contribución de las comunidades religiosas a la sociedad en su conjunto?

Nuestra herencia cristiana: Una de las primeras tareas del nuevo Parlamento será sin duda la adopción de una recomendación sobre el nuevo Tratado Constitucional de la Unión Europea. Aprovechamos esta ocasión para renovar nuestro compromiso de promover los valores establecidos en la Constitución y recordar la propuesta que hemos hecho junto

con otras iglesias para que haya una referencia expresa e inclusiva a la herencia cristiana de Europa en el preámbulo del Tratado Constitucional.

En estas elecciones europeas por lo tanto, están en juego valores fundamentales. Sólo a través del voto, los católicos podrán contribuir a que se realice el sueño del Papa Juan Pablo II de una Unión Europea hecha “de hombres y mujeres que se empeñan en portar los frutos de estos valores, poniéndolos al servicio de todos por una Europa de la persona humana, en la cual se refleje el rostro de Dios” (24 de marzo de 2004).

Bruselas, 10 de mayo de 2004

- † Jozef Homeyer, Obispo de Hildesheim (Alemania), Presidente
- † Adrianus van Luyn, Obispo de Rotterdam (Holanda), Vicepresidente
- † Hyppolite Simon, Arzobispo de Clermont (Francia), Vicepresidente
- † John Crowley, Obispo de Middlesbrough (Inglaterra y Gales)
- † Josef De Kesel, Obispo auxiliar de Bruselas-Malinas (Bélgica)
- † Teodoro de Faria, Obispo de Funchal (Portugal)
- † Joseph Duffy, Obispo de Clogher (Irlanda)
- † Fernand Franck, Arzobispo de Luxemburgo
- † Egon Kapellari, Obispo de Graz-Seckau (Austria)
- † William Kenney, Obispo auxiliar de Estocolmo (Suecia)
- † Vaclav Maly, Obispo auxiliar de Praga (República Checa)
- † Joseph Mercieca, Arzobispo de Malta
- † Giuseppe Merisi, Obispo auxiliar de Milán (Italia)
- † Peter Moran, Obispo de Aberdeen (Escocia)
- † Henryk Muszynski, Arzobispo de Gniezno (Polonia)
- † Frantisek Rabek, Obispo castrense (Eslovaquia)
- † Iones Spiteris, Arzobispo de Corfú (Grecia)
- † Anton Stres, Obispo auxiliar de Maribor (Eslovenia)
- † Andras Veres, Obispo auxiliar de Eger (Hungría)
- † Elías Yanes Álvarez, Arzobispo de Zaragoza (España)

OBISPO DIOCESANO. CARTAS

**AL PROVINCIAL DE LOS PP. CARMELITAS DESCALZOS
COMUNICANDO LA RECEPCIÓN DE LETRAS DIMISORIAS**

17 de junio de 2004

Rvdo. P. Fray Francisco José Berbell Samblás
Provincial de los Hermanos Descalzos de la B.V. María del Monte Carmelo
de la Provincia del Santo Ángel Custodio de Andalucía
Apartado de Correos 218
14080 Córdoba

Querido P. Francisco José:

He recibido las letras dimisorias en la que nos presenta a Fray Antonio Jesús Fernández Díaz, Religioso Profeso de vuestra orden para que sea ordenado para el Orden de los Presbíteros el día 18 de junio de 2004 a las 19,30 horas en la Iglesia Conventual de San José de Córdoba.

Dado que se han cumplido todos los requisitos canónicos establecidos lo admito para que sea ordenado Presbítero el día y la fecha prevista y le adjunto copia de las letras dimisorias para que la archive en su expediente.

Afmo. en el Señor.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

OBISPO DIOCESANO. CARTAS

**A LOS PÁRROCOS Y RECTORES
CON MOTIVO DEL ÓBOLO DE SAN PEDRO**

Córdoba 24 de junio de 2004

A los Párrocos
y Rectores de Iglesias

Queridos hermanos y amigos:

Como sabéis, cada año, con motivo de la Solemnidad de San Pedro y San Pablo, la Iglesia celebra la Jornada y Día del Papa.

La celebración de la fiesta de los Santos Apóstoles es una ocasión propicia para hacer una catequesis sobre la misión del todo singular del sucesor de San Pedro en la Iglesia. Solicito vuestra colaboración para que se promueva en este día el conocimiento más profundo de la misión del Papa y una más filial adhesión a su persona y magisterio. Es importante también que en esa fecha intensifiquemos las oraciones por su persona, salud e intenciones.

En esta Jornada debemos estimular a todos para que sean generosos en esta tradicional colecta, con el fin de ayudar a las múltiples necesidades que debe atender el Santo Padre. Agradecidos por el servicio que nos presta, como Pastor de la Iglesia universal y como vínculo de comunión de todas las iglesias particulares, os ruego que pongáis todo el interés en la realización de esta colecta destinada al Óbolo de San Pedro. Especialmente en España, somos testigos del inmenso cariño y preocupación que siempre ha demostrado hacia la iglesia en nuestro país. Por ello, es esta Jornada una ocasión propicia para mostrar nues-

tro agradecimiento por los gestos de cercanía y de acompañamiento que, constantemente, el Papa Juan Pablo II ha tenido con nosotros.

Como la solemnidad litúrgica será el martes, la Jornada y colecta se realizará este año el próximo domingo día 27 de junio.

Un abrazo cordial y fraterno de vuestro afmo. en el Señor

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

OBISPO DIOCESANO. VISITA DEL EMMO. SR. CARDENAL JULIÁN
HERRANZ CASADO A BAENA

SALUDO DEL SR. OBISPO AL CARDENAL

Eucaristía de acción de gracias

Baena, 5, VI, 2004

Eminencia Reverendísima,
querido señor Cardenal:

Me cabe el gran honor de darle la bienvenida a la Diócesis de Córdoba y a esta parroquia de Santa María La Mayor en nombre de las comunidades cristianas de Baena y de la Iglesia particular a la que sirvo.

Hace unos momentos acaba de hacer usted su entrada, como Cardenal de la Santa Iglesia Romana, en esta hermosa iglesia, en la que en la primavera de 1930 recibió las aguas regeneradoras del bautismo. Es seguro de que al traspasar sus umbrales ha evocado con emoción aquella fecha magnífica, sin duda la más trascendental en su biografía. Entre aquella fecha y este sábado, vigilia de la solemnidad de la Santísima Trinidad, su biografía se ha ido colmando de fechas, acontecimientos y títulos, que llenan de orgullo a sus paisanos, los hijos e hijas de esta villa, y nuestra Iglesia diocesana: sus estudios eclesiásticos en el Colegio Romano de la Santa Cruz, su ordenación sacerdotal en agosto de 1955, su doctorado en Derecho Canónico un año después, su doctorado en medicina en 1965, su servicio a la Santa Sede como Subsecretario de la Comisión Pontificia para la Revisión del Código de Derecho Canónico en 1965, su ordenación episcopal el 6 de enero de 1991, su nombramiento como Juez del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica en 1992 y como Presidente del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos en 1994, y su elevación al cardenalato, hecha pública por el Santo Padre el domingo 28 de septiembre de 2003.

De todos estos títulos y otros muchos que atesora en su brillantísimo curriculum, el más grande y honroso es el de hijo de Dios, partícipe de la vida divina, templo de la Santísima Trinidad, miembro de Cristo y de su Cuerpo Místico, que recibió como don gratuito del amor de Dios en la pila bautismal de esta parroquia. Es lógico, pues, que Vuestra Eminencia, acogiendo también la invitación amable de las autoridades de Baena, haya querido venir, en una verdadera peregrinación de fe, al encuentro con sus raíces más genuinas, las realidades fundamentales en las que encuentra el sentido más profundo toda su trayectoria posterior. En esta mañana le acompañamos en su acción de gracias a Dios por el don espléndido de la fe recibido en esta parroquia y por la distinción singular que le ha concedido el Santo Padre creándole Cardenal de la Santa Iglesia Romana con el título diaconal de la basílica de “*San Eugenio*” de la Ciudad Eterna.

En las solemnes celebraciones que tuvieron lugar en la plaza de San Pedro, junto al sepulcro del Apóstol, en los días 21 y 22 de octubre del año pasado, le acompañó un nutrido grupo de paisanos y amigos y las autoridades de esta ciudad. Hoy estamos aquí una representación significativa de la Iglesia que peregrina en Córdoba, los fieles de Baena, los sacerdotes, los consagrados, las autoridades, los Vicarios de la Diócesis y el Obispo. Estamos aquí para felicitarle, para decirle que la Diócesis de Córdoba acogió con gran alegría la noticia de su elevación a la dignidad cardenalicia y que para esta tierra de mártires y santos, para esta Diócesis de profundas raíces cristianas, que ama a Jesucristo y a su Madre bendita, representa un altísimo honor el aprecio y confianza que le ha manifestado el Santo Padre tras un dilatado y fecundo servicio a la Iglesia y a la Sede Apostólica.

“Quien quiera ser grande entre vosotros será vuestro servidor y quien quiera ser el primero entre vosotros será vuestro esclavo” (Mc 10,44). Con estas palabras del Señor a sus discípulos, nos recordaba el Santo Padre en el Consistorio del pasado día 21 de octubre, que en la comunidad de los discípulos

de Jesús, en su Iglesia, no hay autoridad, incluso la de mayor rango y dignidad, que no consista en servir, pues tiene por objeto el servicio al hombre redimido por Jesucristo, la edificación de la Santa Iglesia y el trabajo por la paz y la concordia de la familia humana.

Ser cardenal significa ser quicio de la Iglesia y exige de quien recibe este título un amor del todo especial al Señor y un amor que no conoce límites a su Cuerpo Místico que es la Iglesia. El color púrpura de sus vestiduras evoca el martirio y exige de los cardenales el heroísmo de los mártires, la entrega de la propia vida por amor al Señor, si fuera necesario hasta el derramamiento de la sangre. Éste es, querido señor Cardenal, el rasgo más característico de la dignidad que ha recibido.

Aquí estamos para apoyarle en este compromiso de amor y en la nueva tarea que la Iglesia y el Papa le han encomendado. Hemos venido hasta aquí para decírselo con nuestra presencia. Le acompañamos con la plegaria y la cercanía espiritual, convencidos de la primacía de la oración en la vida de la Iglesia. En ella está nuestra fuerza, como nos recordaba el Papa en la Eucaristía en que Vuestra Eminencia recibió el anillo cardenalicio. Cuente siempre con nuestro afecto y con nuestra oración. Rezamos por usted, querido señor Cardenal, para que este nuevo servicio que la Iglesia le confía, el consejo y asistencia más cercana al sucesor de Pedro en su ministerio universal, le ayude a progresar en la santidad desde el servicio generoso y fiel a la Santa Iglesia de Dios.

OBISPO DIOCESANO. VISITA DEL EMMO. SR. CARDENAL JULIÁN HERRANZ CASADO A BAENA

HOMILÍA DEL CARDENAL

Baena, 5 de junio de 2004

I. “Siempre y en todo dad gracias a Dios, nuestro Padre, en nombre de nuestro Señor Jesucristo” (*Ef 5, 20*).

Con estas palabras de San Pablo a los primeros cristianos de Éfeso hemos comenzado esta Santa Misa de acción de gracias. En esta querida villa de Baena, donde mis ojos se abrieron a la luz del mundo, y en esta venerable iglesia parroquial de Santa María la Mayor, donde con las aguas regeneradoras del Bautismo nací a la vida sobrenatural de hijo de Dios, deseo en primer lugar elevar a Dios, con corazón rebosante de alegría y conmoción, mi más sentida acción de gracias.

Te alabo, oh Padre, y te doy gracias por el don de la vida y de la fe, que he recibido a través de mis padres, Virgilio y Francisca, que con tanto cariño me educaron cristianamente y ahora viven ya en el Cielo, junto a Ti.

Te alabo, oh Padre, y te doy gracias por la llamada que me hiciste para seguir a tu Hijo Jesús con una total entrega, primero como miembro Numerario del Opus Dei, y después como Pastor de tu Pueblo en el sucesivo ministerio de sacerdote y de Obispo. Tú sabes bien que en el misterio insondable de esa vocación, y en el don de la fidelidad a tu llamada, han encontrado siempre luz y fuerza mi pequeñez y mi debilidad personales.

Te alabo, oh Padre, y te doy gracias por haberme concedido vivir y trabajar durante muchos años junto a un sacerdote santo, San Josemaría Escrivá, Fundador del Opus Dei, y al servicio directo de cuatro Papas, y en los últimos 25

años junto a Juan Pablo II, que diariamente nos ilumina y edifica con su apasionado amor a Cristo y a la Iglesia.

Y te alabo también, oh Padre, porque, a pesar de llevar medio siglo lejos de España, en Roma y en tantos caminos del mundo, me has concedido la gracia de guardar siempre en la memoria y en el corazón el recuerdo de las queridas tierras y gentes de mi patria, España, y especialmente los parientes y amigos de mi patria chica, Baena y Andalucía.

Os veo a todos vosotros, aquí presentes, unidos a mí por vínculos de sangre, de fraternidad sacerdotal, de amistad, de paisanaje... Además de agradecer de todo corazón vuestra presencia, quisiera hoy hacerme también voz vuestra, para repetir con San Pablo: “Bendito sea Dios, Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos ha bendecido en la persona de Cristo con toda clase de bienes espirituales y celestiales” (*Ef*1, 3).

Sí, hermanos míos, es justo que todos presentemos al Señor no sólo las peticiones de perdón y de ayuda por nuestras debilidades y necesidades, sino también nuestras alabanzas y acciones de gracias por los muchos bienes que nos has otorgado.

Pero: ¿cuál es la mayor gracia, el mayor favor divino, que hemos recibido? Lo sabemos bien: ¡nuestra vocación cristiana!, que todo lo ilumina y llena de esperanza. Lo acabamos de escuchar también de boca de San Pablo: “Él (nuestro Padre Dios) nos eligió en la persona de Cristo -antes de crear el mundo- para que fuéramos consagrados” (con el Sacramento del Bautismo: ¡como yo lo fui en esta santa iglesia!). Y continúa el Apóstol con un tono de alegría: “Él nos ha destinado en la persona de Cristo -por pura iniciativa suya- a ser sus hijos, para que la gloria de su gracia, que tan generosamente nos ha concedido en su querido Hijo, redunde en alabanza suya”.

¡Qué bien se comprenden, a luz de esta enseñanza sobre la filiación divina y la herencia del Cielo, las palabras del Salmo responsorial: “¡Qué alegría cuando me dijeron: «Vamos a la casa del Señor»!”.

II. De luz y de alegría -por el encuentro con Cristo- nos habla también la escena del Santo Evangelio que hemos escuchado y contemplamos. Al salir Jesús de Jericó, un ciego, Bartimeo, “estaba sentado al borde del camino pidiendo limosna”. Se oía el rumor de la gente y Bartimeo preguntó quién pasaba. Al saber que era Jesús Nazareno, el mismo que había dicho «Yo soy la luz del mundo, quien me sigue no camina en tinieblas», el ciegucecito empezó a gritar y a gritar: «Hijo de David, ¡ten compasión de mí!». Y fue a tientas hacia Jesús.

Desde hace dos mil años resuenan en el mundo las palabras del diálogo conmovedor entre Jesús y Bartimeo: «¿Qué quieres que haga por ti?», «Maestro, que yo vea». ¡Y Jesús Nazareno, infinitamente misericordioso, iluminó los ojos y toda la existencia de aquel hombre, que hasta entonces había vivido en tinieblas!

¡Hermanos míos!: recorriendo los caminos del mundo, con el alma iluminada por la fe cristiana, ¡cuántos ciegucecitos, como Bartimeo, encontramos a la vera del camino! Pobres ciegucecitos espirituales, que viven como si Dios no existiese, como si ellos no tuvieran alma, sino sólo un cuerpo animal, ciegucecitos que son incapaces de mirar hacia arriba, de pensar en la vida eterna a la que todos somos destinados y en la que todos seremos juzgados, ciegucecitos que se llaman “agnósticos” pero, en realidad, es que no desean hacerse humildemente las grandes preguntas que hemos de afrontar todos: “¿Yo ¿quién soy?”, “¿de dónde vengo?”, “¿adónde voy?”, “¿cuál es el destino de mi existencia: la nada o la eternidad?”.

Bartimeo, el ciegucecito de Jericó, tuvo la humildad de acudir a Jesús Nazareno, a la misericordia de Dios, pidiendo que curase su ceguera. Y lo pidió a gritos. Pero dice el Evangelio: “Muchos le regañaban para que se callara”. Por

desgracia también hoy se repite esta reacción de “muchos”. Cuando alguno de esos ciegucecitos -quizás lo hemos podido estar alguno de nosotros alguna vez-, cegados por la duda, la indiferencia religiosa o el agnosticismo moral, quiere salir de las tinieblas a la Luz, escucha la voz del “laicismo” de moda, del falso progresismo que le regaña: “deja estar”, “no te compliques la vida”.

“Como a ti -comentaba San Josemaría Escrivá con palabras siempre actuales- cuando has sospechado que Jesús pasaba a tu vera. Se aceleró el latir de tu pecho y comenzaste también a clamar (...) Y amigos, costumbres, comodidad, ambiente, todos te aconsejaron: “¡cállate, no des voces! ¿Por qué has de llamar a Jesús?” (*Amigos de Dios*, n. 195).

Pero Bartimeo no hizo caso a los agnósticos, laicistas y falsos progresistas de su tiempo, acudió con fe a Jesús Nazareno y, cuando curado abrió los ojos, lo primero que vio fue el rostro sonriente de Jesús resplandeciente en el cielo azul de Galilea, tan azul como el maravilloso cielo de Andalucía.

¡Señor!: haznos a todos, a nosotros, a todos nuestros parientes y amigos, a todos nuestros paisanos de Baena, de Andalucía, de España, haznos hombres y mujeres de fe, que sepamos ir, escuchar y hablar a Jesús Nazareno, Luz del mundo. Como aquel día de hace dos mil años en Jericó, como todos los años en la Semana Santa, Él está pasando siempre, todos los días, junto al camino de nuestra vida, para abrir los ojos de nuestra alma a los horizontes de la verdadera felicidad. Porque Dios quiere que seamos verdaderamente felices.

III. Queridos hermanos, rezaremos en la última oración de esta Misa: “Señor Dios nuestro (...) transfórmanos con la potencia y la alegría del Espíritu Santo, para que podamos servirte con renovado entusiasmo”.

“Por desgracia -ha dicho nuestro amado Papa Juan Pablo II- hoy se está difundiendo en el mundo un engañoso mensaje de felicidad imposible e incon-

sistente, que conlleva sólo desolación y amargura. La felicidad no se consigue por el camino de la libertad sin la verdad, porque se trata del camino del egoísmo irresponsable, que divide y corroe a la familia y a la sociedad” (“Encuentro con las familias”, Río de Janeiro 1997). Y ha dicho el Papa hablando en la última “Jornada Mundial de la Juventud”: “El espíritu del mundo ofrece muchos espejismos, muchas parodias de la felicidad (...) El engaño más grande, la mayor fuente de infelicidad es el espejismo de querer encontrar la vida prescindiendo de Dios” (Toronto 2002)

Nosotros, en esta espléndida iglesia dedicada a Santa María, la Madre de Dios y por eso Causa de nuestra alegría, *Causa nostrae letitiae*, pedimos a Dios la felicidad que sólo en Él tiene su realización plena: la alegría que -como dijo Jesús a sus discípulos- “nadie os podrá quitar” (*Jn 16, 22*), la alegría que es fruto de la fe y de la esperanza cristianas, del sabernos hijos de Dios y del abandonarnos confiadamente en sus brazos, la alegría que es fruto también del amor: del amor a Dios y del amor a nuestros hermanos.

¡Madre nuestra, Santa María!: tu corazón rebosó felicidad cuando el Arcángel San Gabriel te dijo que ibas a ser Madre de Jesús y, después de haberte abandonado a la divina Voluntad, exclamaste en el *Magnificat*: “Mi espíritu exulta en Dios, mi salvador” (*Lc 1, 47*).

¡Madre mía!: en este espléndido templo donde fui bautizado y nací a la vida de la gracia, yo te pido con todas las fuerzas de mi alma por estos paisanos, hermanas y hermanos míos de Baena, para que con tu materna protección les asegures aquí en la tierra el gozo espiritual de su vocación cristiana y, después de largos años de vida, los conduzcas a la eterna felicidad en el Cielo.

¡Así sea!

OBISPO DIOCESANO. ACTIVIDADES PASTORALES DEL SR. OBISPO

Abril

- Día 2:** Preside la Fiesta de Regla de la Hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores, de Córdoba.
En el mismo día pronuncia el pregón de Semana Santa en la Concatedral de Santa María de Guadalajara.
- Día 3:** Preside el funeral por el eterno descanso del Rvdo. Sr. D. Marcial Arias Serrano, en el Carpio.
- Día 4:** Preside la Misa de Domingo de Ramos en la S. I. Catedral.
- Día 6:** Preside la Misa Crismal en la S. I. Catedral.
- Día 8:** Preside la Misa de la Cena del Señor en la S. I. Catedral.
- Día 9:** Preside los Oficios del Viernes Santo en la S.I. Catedral.
Acompaña en la Carrera Oficial a la procesión de la Hermandad del Santo Sepulcro.
- Día 10:** Preside la Vigilia Pascual en la S. I. Catedral.
- Día 11:** Preside la Misa de Resurrección del Señor en la S. I. Catedral.
- Día 18:** Preside la Fiesta de Regla de la Hermandad de Ntro. Señor Resucitado y María Stma. Reina de nuestra Alegría en la parroquia de Santa Marina de Córdoba.

- Días 19-21:** Participa en la Asamblea de los Obispos del Sur en la Casa de Espiritualidad “San Antonio”, de Córdoba.
- Día 20:** Acompaña al Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla en la bendición de la casa de los Hermanos de la Cruz Blanca.
- Día 22:** Administra el sacramento de la confirmación en el Colegio de Sta. Victoria, de Córdoba.
Preside el funeral por el eterno descanso del Rvdo. Sr. D. Francisco Moreno Horcas en la parroquia de San Francisco de Palma del Río.
- Día 23:** Administra el sacramento de la confirmación en las Parroquias de Villanueva de Córdoba.
- Día 24:** Preside la profesión religiosa de Sor Yolanda de Jesús Crucificado en el Convento de las Carmelitas Descalzas de Lucena.
Por la tarde administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia de Santiago de Montilla.
- Día 25:** Administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia de Sta. Catalina, de Pozoblanco.
Por la tarde administra el sacramento de la confirmación a los alumnos del Colegio de La Salle en la iglesia de San Pablo de Córdoba.
- Día 27:** Reunión del Consejo Episcopal.
Por la tarde administra el sacramento de la confirmación en el Colegio Torrealba de Almodóvar del Río.

Día 29: Preside la Eucaristía de clausura de las Jornadas Jacobeas de la Asociación “Amigos del Camino de Santiago”, en la parroquia de Santiago de Córdoba.

Día 30: Administra el sacramento de la confirmación y celebra el Aniversario de la erección canónica de la parroquia de La Asunción de Montilla.

Mayo

Día 1: Administra el sacramento del Orden a un diácono y un sacerdote salesiano en el Colegio de los Salesianos de Córdoba.

Día 2: Preside la Eucaristía en honor de la Virgen de Araceli en la Parroquia de San Mateo de Lucena.

Día 3: Reunión del Consejo Episcopal.

Días 3-7: Participa en la Asamblea Plenaria en la Conferencia Episcopal Española.

Día 8: Administra el sacramento de la confirmación en la parroquia de San Jerónimo de Moriles.

Día 9: Administra el sacramento de la confirmación en la parroquia de San Nicolás de la Villa de Córdoba.
En el mismo día preside la Eucaristía y la procesión en el Santuario de Ntra. Sra. de Linares de Córdoba.

Día 10: Reunión del Consejo Episcopal.

- Día 11: Administra el sacramento de la confirmación a los alumnos del Colegio Ahlzahir en la parroquia de Cristo Rey de Córdoba.
- Día 12: Administra el sacramento de la confirmación a las alumnas del Colegio El Encinar en la parroquia de Cristo Rey de Córdoba.
- Día 13: Preside la Eucaristía en honor de San Juan de Ávila en Montilla y el homenaje a los sacerdotes de Bodas de Oro y Plata.
- Día 15: Administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia de San Antonio de Padua de Córdoba.
Por la tarde, administra el sacramento en el Colegio Cervantes de los Hermanos Maristas de Córdoba.
- Día 16: Preside la Misa del Enfermo en la S. I. Catedral.
- Día 17: Reunión del Consejo Episcopal.
- Día 18: Preside la Eucaristía en la fiesta de Sta. Rafaela M^a en la Capilla de la Casa Madre de las Esclavas del Sagrado Corazón en Pedro Abad.
- Día 19: Administra el sacramento de la confirmación a los alumnos del Centro Zalima de Córdoba.
- Día 20: Preside la Eucaristía en la S.I. Catedral con motivo de la salida hacia el Rocío de la Hermandad del Rocío de Córdoba.
- Día 22: Administra el sacramento de la confirmación en la parroquia de Ntra. Sra. de Araceli en Córdoba.

- Día 23:** Preside la Eucaristía con motivo de la fiesta de la Hermandad de la Sagrada Familia de los empleados de CajaSur en la solemnidad de la Ascensión del Señor.
Administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia de San Pelagio de Córdoba.
- Día 24:** Reunión del Consejo Episcopal.
Preside la Eucaristía de la fiesta de María Auxiliadora en el Colegio de los Salesianos de Córdoba.
- Día 28:** Preside la Eucaristía con el rito de admisión e institución como Acólitos y Lectores de un grupo de seminaristas de los Seminarios Diocesanos en la Capilla del Seminario de San Pelagio.
- Día 29:** Asiste en Calahorra a la toma de posesión del nuevo Obispo, Mons. Juan José Omella Omella.

Junio

- Día 1:** Reunión del Consejo Episcopal.
- Día 2:** Recibe en el Obispado a la Sra. Alcaldesa de Córdoba.
- Día 3:** Preside en Madrid la profesión perpetua de una Hermana Oblata de Cristo Sacerdote.
- Día 4:** Recibe en el Obispado al Emmo. Señor Cardenal Julián Herranz Casado y le acompaña en su visita a la Catedral.
Administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia Sta. María de Guadalupe de Córdoba.

- Día 5:** Concelebra con el Emmo. señor Cardenal Julián Herranz en la parroquia de Santa María la Mayor de Baena la Eucaristía de acción de gracias con motivo del homenaje que le rinde su pueblo natal.
Administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia de Santiago Apóstol de Iznájar.
- Día 6:** Administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia de Ntra. Sra. del Castillo de Fuente Obejuna.
- Día 7:** Reunión del Consejo Episcopal.
Preside la ceremonia de entrega del Padrenuestro en el Centro Neocatecumenal de Córdoba.
- Día 9:** Pronuncia una conferencia en Madrid sobre “Santidad canonizada y evangelización” en el curso para Delegados Diocesanos organizado por la Oficina para las Causas de los Santos de la Conferencia Episcopal Española.
- Día 11:** Administra el sacramento de la confirmación en la Parroquia de San José de Jauja.
- Día 12:** Administra el sacramento de la confirmación en el Colegio Virgen del Carmen de Córdoba.
- Día 13:** Preside en la S.I.Catedral la Eucaristía y procesión en la solemnidad del Corpus Christi.
- Día 14:** Preside la reunión del Consejo de Economía y del Colegio de Consultores de la Diócesis.
Preside también la reunión del Consejo Episcopal.

- Día 15:** Preside la reunión del Patronato de la Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrado Corazón” de Córdoba.
- Día 16:** Participa con la Sra. Alcaldesa de Córdoba en la inauguración de la obra de restauración del Triunfo de S. Rafael junto al Obispado.
- Día 18:** Administra el sacramento del Orden a un nuevo presbítero carmelita en la iglesia de San Cayetano de Córdoba.
- Día 19:** Administra el sacramento de la confirmación a jóvenes de las tres Parroquias de Priego de Córdoba.
Preside la Vigilia de Espigas en Almedinilla.
- Día 20:** Preside la Eucaristía del I Aniversario de la erección de la Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios de Cabra.
Por la tarde administra el sacramento de la confirmación en la parroquia de San Bartolomé Apóstol de Morente.
- Día 21:** Preside el claustro de profesores en el Seminario Mayor de San Pelagio.
- Día 22:** Reunión del Consejo Episcopal.
- Día 25:** Encuentro con los candidatos al ingreso en el Seminario Menor en el próximo curso, y con los alumnos del Seminario Menor, para los que celebra la Eucaristía.
Por la tarde administra el sacramento de la confirmación en la parroquia de la Purísima Concepción de Fuente Palmera.

- Día 26:** Ordenación de presbíteros en la S.I. Catedral.
Por la tarde, preside la Eucaristía en la fiesta de San Josemaría Escrivá de Balaguer, fundador del Opus Dei, en el mismo templo.
- Día 27:** Preside la Eucaristía de acción de gracias en el L Aniversario de la Parroquia de San Bartolomé de Pozoblanco y administra el sacramento de la confirmación a un grupo de adultos.
- Día 28:** Preside la inauguración de las obras de restauración de la parroquia del Salvador y Sto. Domingo de Silos de Córdoba.
Por la tarde, reunión del Consejo Episcopal.
- Día 29:** Preside la Eucaristía de acción de gracias en el L Aniversario de la parroquia de Sta. Victoria de Córdoba.
- Día 30:** Bendice la capilla de la Residencia de Ancianos de Pedroche.
Se reúne con los sacerdotes del quinquenio en la Casa de Espiritualidad San Antonio de Córdoba, a los que da una conferencia sobre la identidad y misión de las Cáritas parroquiales.

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

VICARIO GENERAL Y MODERADOR DE LA CURIA

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Al Ilmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra

El Código de Derecho Canónico establece en su c. 475, § 1, que “en cada Diócesis, el Obispo debe nombrar un Vicario General, que, dotado de potestad ordinaria a tenor de los cánones que siguen, ha de ayudarle en el gobierno de toda la Diócesis”.

Por ello, en virtud de las facultades que me confieren los cánones 475 y 477, §1, constándome las dotes de virtud, doctrina, celo apostólico, honradez, prudencia y experiencia (cf. c. 478, § 1), que concurren en su persona, así como la comunión con el Obispo Diocesano que se requiere para el desempeño de este oficio (cf. c. 480), por las presentes, le nombro

Vicario General y Moderador de la Curia

de la Diócesis de Córdoba, con mandato especial para los asuntos que así lo requieran, en conformidad con el c. 479. Y le concedo facultad para administrar el Sacramento de la Confirmación, a tenor del c. 884, § 1, en todo el territorio de la Diócesis.

Espero confiadamente en el Señor que esta mi designación contribuya de manera eficaz al bien de la Iglesia diocesana.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

VICARIO EPISCOPAL DE ECONOMÍA, FUNDACIONES,
PATRIMONIO CULTURAL Y ECÓNOMO DIOCESANO

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Al Ilmo. Sr. D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil

La solicitud y esmero con que la Iglesia legisla acerca de los bienes eclesiásticos reclaman todo mi interés a fin de que los recursos económicos y el patrimonio cultural de la Diócesis sean rectamente administrados y dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad diocesana según la disciplina de la Iglesia y de acuerdo con los fines a los que esos bienes están legítimamente destinados.

Así pues, habiendo oído del Colegio de Consultores y del Consejo de Asuntos Económicos, y constándome la idoneidad canónica y, en particular, la experiencia en materia económica y de patrimonio cultural, en conformidad con los cánones 476 y 494 le nombro por un período de cinco años

**Vicario Episcopal de Economía, Fundaciones, Patrimonio Cultural y
Ecónomo Diocesano**

Confíe, para el ministerio que le encomiendo, en la oración de la Iglesia y en la bendición de su Obispo.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenio Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

SECRETARIO GENERAL Y CANCELLER DEL OBISPADO DE CÓRDOBA

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Al Rvdo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García

El Código de Derecho Canónico establece en el canon 482 § 1, que «en cada curia deber haber un canceller, cuya principal función, a no ser que el derecho particular establezca otra cosa, consiste en cuidar se redacten las actas de la curia se expidan y se custodien en el archivo de la misma».

Constándome las dotes de virtud, doctrina, celo apostólico, honradez, prudencia y buena fama por encima de toda sospecha (cf. c. 483, § 2), que concurren en su persona, así como la comunión con el Obispo Diocesano que se requiere para el desempeño de este oficio, por las presentes, le nombro por un periodo de cuatro años

**Secretario General y Canciller
del Obispado de Córdoba**

Espero confiadamente en el Señor que esta mi designación contribuya de manera eficaz al bien de la Iglesia diocesana.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

VICARIO EPISCOPAL DE LA SIERRA

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

El código de Derecho Canónico establece que cuando así lo requiera el buen gobierno de la Diócesis, el Obispo Diocesano puede nombrar uno o más Vicarios Episcopales con potestad ordinaria para una determinada circunscripción de la Diócesis (cf. c. 476).

Por ello, en virtud de las facultades que me confieren los cánones 476 y 477, § 1, constándome las dotes de virtud, doctrina, celo apostólico, honradez, prudencia y experiencia (cf. 478, § 1), que concurren en la persona del Ilmo. Sr. D. José Ángel Morano Gil, así como la comunión con el Obispo Diocesano que se requiere para el desempeño de este oficio (cf. c. 480), por las presentes le nombro,

Vicario Episcopal de la Sierra

para un periodo de cuatro años, con todas las facultades ordinarias del Vicario Episcopal, en conformidad con el c.479, § 2 y 3. Y le concedo facultad para administrar el Sacramento de la Confirmación, a tenor del c.884, § 1, en todo el territorio de la Diócesis, advirtiéndole que deberá compatibilizar este oficio con el ministerio que tiene encomendado en la parroquia de Cristo Rey de Villanueva de Córdoba.

Espero confiadamente en el Señor que esta designación contribuya de manera eficaz al bien de la Iglesia diocesana.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

VICARIO EPISCOPAL DE LA CAMPIÑA

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

El código de Derecho Canónico establece que cuando así lo requiera el buen gobierno de la Diócesis, el Obispo Diocesano puede nombrar uno o más Vicarios Episcopales con potestad ordinaria para una determinada circunscripción de la Diócesis (cf. c. 476).

Por ello, en virtud de las facultades que me confieren los cánones 476 y 477, § 1, constándome las dotes de virtud, doctrina, celo apostólico, honradez, prudencia y experiencia (cf. 478, § 1), que concurren en la persona del Ilmo. Sr. D. Mario Iceta Gavicagogeascoa, así como la comunión con el Obispo Diocesano que se requiere para el desempeño de este oficio (cf. c. 480), por las presentes le nombro,

Vicario Episcopal de la Campiña

para un periodo de cuatro años, con todas las facultades ordinarias del Vicario Episcopal, en conformidad con el c.479, § 2 y 3. Y le concedo facultad para administrar el Sacramento de la Confirmación, a tenor del c.884, § 1, en todo el territorio de la Diócesis, advirtiéndole que deberá compatibilizar este oficio con el ministerio parroquial que próximamente se le encomendará.

Espero confiadamente en el Señor que esta designación contribuya de manera eficaz al bien de la Iglesia diocesana.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

VICARIO EPISCOPAL DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

El código de Derecho Canónico establece que cuando así lo requiera el buen gobierno de la Diócesis, el Obispo Diocesano puede nombrar uno o más Vicarios Episcopales con potestad ordinaria para una determinada circunscripción de la Diócesis (cf. c. 476).

Por ello, en virtud de las facultades que me confieren los cánones 476 y 477, § 1, constándome las dotes de virtud, doctrina, celo apostólico, honradez, prudencia y experiencia (cf. 478, § 1), que concurren en la persona del Ilmo. Sr. D. Manuel Montilla Caballero, así como la comunión con el Obispo Diocesano que se requiere para el desempeño de este oficio (cf. c. 480), por las presentes le nombro,

Vicario Episcopal del Valle del Guadalquivir

para un periodo de cuatro años, con todas las facultades ordinarias del Vicario Episcopal, en conformidad con el c.479, § 2 y 3. Y le concedo facultad para administrar el Sacramento de la Confirmación, a tenor del c.884, § 1, en todo el territorio de la Diócesis, advirtiéndole que deberá compatibilizar este oficio con el ministerio parroquial que próximamente se le encomendará.

Espero confiadamente en el Señor que esta designación contribuya de manera eficaz al bien de la Iglesia diocesana.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

VICARIO EPISCOPAL DE LA CIUDAD

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

El código de Derecho Canónico establece que cuando así lo requiera el buen gobierno de la Diócesis, el Obispo Diocesano puede nombrar uno o más Vicarios Episcopales con potestad ordinaria para una determinada circunscripción de la Diócesis (cf. c. 476).

Por ello, en virtud de las facultades que me confieren los cánones 476 y 477, § 1, constándome las dotes de virtud, doctrina, celo apostólico, honradez, prudencia y experiencia (cf. 478, § 1), que concurren en la persona del Ilmo. Sr. D. Manuel M^a Hinojosa Petit, así como la comunión con el Obispo Diocesano que se requiere para el desempeño de este oficio (cf. c. 480), por las presentes le nombro,

Vicario Episcopal de la Ciudad

para un periodo de cuatro años, con todas las facultades ordinarias del Vicario Episcopal, en conformidad con el c.479, § 2 y 3. Y le concedo facultad para administrar el Sacramento de la Confirmación, a tenor del c.884, § 1, en todo el territorio de la Diócesis, advirtiéndole que deberá compatibilizar este oficio con los ministerios que actualmente tiene encomendados.

Espero confiadamente en el Señor que esta designación contribuya de manera eficaz al bien de la Iglesia diocesana.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

DELEGADO EPISCOPAL PARA LA VIDA CONSAGRADA
CON FACULTADES DE VICARIO EPISCOPAL
PARA LAS RELIGIOSAS DE VIDA CONTEMPLATIVA

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Al Rvdo. Sr. D. Juan Bautista Correa Fernández de Mesa

El Papa Juan Pablo II, en su Carta Apostólica *«Vita Consecrata»*, da gracias por la Vida Consagrada reconociéndola como don a la Iglesia:

«La vida consagrada, enraizada profundamente en los ejemplos y enseñanzas de Cristo el Señor, es un don de Dios Padre a su Iglesia por medio del Espíritu. Con la profesión de los consejos evangélicos los rasgos característicos de Jesús -virgen, pobre y obediente- tienen una típica y permanente “visibilidad” en medio del mundo, y la mirada de los fieles es atraída hacia el misterio del Reino de Dios que ya actúa en la historia, pero espera su plena realización en el cielo» (1).

«Todos somos conscientes de la riqueza que para la comunidad eclesial constituye el don de la vida consagrada en la variedad de sus carismas y de sus instituciones. Juntos damos gracias a Dios por las Órdenes e Institutos religiosos dedicados a la contemplación o a las obras de apostolado, por las Sociedades de vida apostólica, por los Institutos seculares y por otros grupos de consagrados, como también por todos aquellos que, en el secreto de su corazón, se entregan a Dios con una especial consagración» (2).

Conociendo sus dotes, cualidades y amor a la Iglesia, por el presente, le nombro por un período de cuatro años

Delegado Episcopal para la Vida Consagrada

Con facultades de Vicario Episcopal para las Religiosas de vida contemplativa.

Confíe, para el ministerio que le encomiendo, en la oración de la Iglesia y en la bendición de su Obispo.

Dado en Córdoba, a veintinueve de abril del dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

DELEGACIÓN GENERAL DEL VICARIO GENERAL EN EL SECRETARIO
GENERAL-CANCELLER PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES
ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN LA CURIA DIOCESANA

SANTIAGO GÓMEZ SIERRA

Vicario General de la Diócesis de Córdoba

Para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes administrativos que se realizan en la Curia Diocesana, por el presente DELEGO en el Ilmo. Sr. Don Joaquín Alberto Nieva García, Secretario General y Canciller del Obispado, para que de forma habitual pueda autorizar dichos expedientes siempre que otras ocupaciones me lo impidan.

Asimismo, le DELEGO la facultad de dispensar impedimentos matrimoniales en mi ausencia.

Igualmente le concedo Delegación General para asistir a matrimonios en la Diócesis y, en consecuencia, poder subdelegar en cada caso la asistencia de otro sacerdote.

Dado en Córdoba, a cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Santiago Gómez Sierra

Vicario General

Por mandato de S.S.I.

José Luis Vidal Soler

Notario de la Curia

SECRETARÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS

CONSEJO EPISCOPAL

- 29/04/04 *Ilmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra*
Vicario General y Moderador de la Curia.
- 29/04/04 *Ilmo. Sr. D. Manuel María Hinojosa Petit*
Vicario Episcopal de la Ciudad.
- 29/04/04 *Ilmo. Sr. D. Mario Iceta Gavigoascoa*
Vicario Episcopal de la Campiña.
- 29/04/04 *Ilmo. Sr. D. Manuel Montilla Caballero*
Vicario Episcopal del Valle del Guadalquivir.
- 29/04/04 *Ilmo. Sr. D. José Ángel Morano Gil*
Vicario Episcopal de la Sierra.
- 29/04/04 *Ilmo. Sr. D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil*
Vicario Episcopal de Economía, Fundaciones, Patrimonio Cultural y Ecónomo Diocesano.
- 29/04/04 *Rvdo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García*
Secretario General y Canciller.
- 29/04/04 *Rvdo. Sr. D. Juan Bautista Correa Fernández de Mesa*
Delegado Episcopal para la Vida Consagrada con facultades de Vicario Episcopal para las Religiosas de Vida Contemplativa.

INSTITUCIONES

- 29/04/04 *Rvdo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García*
Agente de Preces.
- 10/06/04 *Rvdo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García*
Promotor de Justicia “ad casum”.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Antonio Prieto Lucena*
Vicerrector del Seminario Mayor Diocesano «San Pelagio» de
Córdoba.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Agustín Paulo Moreno Bravo*
Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrado
Corazón» de Córdoba.

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

- 17/03/04 *Rvdo. Sr. D. Alfredo Montes García*
Vicepresidente del Tribunal Interdiocesano de Primera instancia
de Sevilla con sede en Córdoba.
- 17/03/04 *Rvdo. Sr. D. Amadeo Aparicio Rivero*
Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera instancia de Sevilla
con sede en Córdoba.
- 17/03/04 *Rvdo. Sr. D. José Luis Domingo Arrieta*
Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera instancia de Sevilla
con sede en Córdoba.

17/03/04 *Rvdo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García*
Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera instancia de Sevilla
con sede en Córdoba.

PASTORAL DE LA SALUD

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Rafael M^a de Santiago Sánchez*
Moderador del equipo de sacerdotes de la capellanía del Hospital
Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Francisco Javier Cañete Calero*
Capellán del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

VICARÍA DE LA CIUDAD

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Antonio Jurado Torrero*
Párroco de San Pedro Apóstol de Córdoba.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Valerio Molina García*
Párroco de Ntra. Sra. de Linares de Córdoba.

26/06/04 *Ilmo. Sr. D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil*
Vic. Parroquial de El Salvador y Santo Domingo de Silos de
Córdoba.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Adolfo Cabrera Lidueña*
Vic. Parroquial de San Miguel Arcángel de Córdoba.

- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. José María González Ruiz*
Vic. Parroquial de San Miguel Arcángel de Córdoba.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Francisco Javier Cañete Calero*
Vic. Parroquial de San Acisclo de Córdoba.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Pedro González Aguilera*
Vic. Parroquial de San Juan y Todos los Santos.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Francisco Javier Cañete Calero*
Rvdo. Sr. D. Emilio Pavón Ruiz
Capellanía compartida del Monasterio de «Santa Cruz» de Córdoba.
- 26/06/04 *Clero parroquial de San Juan y Todos los Santos*
Capellanía del Colegio «Sagrado Corazón» de Córdoba.
- 26/06/04 *Ilmo. Sr. D. Manuel Montilla Caballero*
Capellán del Monasterio de Santa María de Gracia de Córdoba.
- 26/06/04 *Ilmo. Sr. D. Manuel M^a Hinojosa Petit*
Capellán de la Iglesia Hospital de San Jacinto de Córdoba.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. José Vicente Casado Comino*
Capellán de la Residencia de Ancianos San Rafael de Córdoba.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Rafael Galisteo Tapia*
Capellán de la Casa de Espiritualidad Betania de Jesús Nazareno de Córdoba.

26/06/04 *Prior de la Comunidad de Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de Ntra. Sra. del Carmen de Córdoba*
Capellán del Tanatorio Vázquez

VICARÍA DE LA CAMPIÑA

11/05/04 *Ilmo. Sr. D. Mario Iceta Gavigogascoa*
Párroco de Sto. Domingo de Guzmán de Lucena y de San José de San José de los Jarales.

17/06/04 *Rvdo. Sr. D. Andrés Cabeza Hurtado*
Administrador Parroquial de Santiago Apóstol de Lucena.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Alfonso Rodríguez Ortega*
Párroco de Santa Marina de Aguas Santas de Fernán Núñez.
Párroco de la Vera Cruz de Fernán Núñez.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. José Antonio Tejero Cárdenas*
Vicario Parroquial de Santa Marina de Aguas Santas de Fernán Núñez.
Vicario Parroquial de la Vera Cruz de Fernán Núñez.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. José E. Gutiérrez Molero*
Párroco de la Inmaculada Concepción de San Sebastián de los Ballesteros.
Párroco de San Pedro de Alcántara de La Victoria.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Vicente Castander Guzmán*
Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción de Valenzuela.
Párroco de Santa María de Albendín.

- 26/06/04 *Rvdo. P. José Jiménez Marín S.X.*
Capellán del Monasterio de San José y San Roque de las
Carmelitas Descalzas de Aguilar de la Frontera.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Juan Ropero Pacheco*
Párroco de Santa María del Soterraño de Aguilar de la Frontera.
Párroco de Ntra. Sra. del Carmen de Aguilar de la Frontera.
Párroco del Santísimo Cristo de la Salud de Aguilar de la
Frontera.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Fernando Lavirgen Castro*
Vicario Parroquial de Santa María del Soterraño de Aguilar de la
Frontera.
Vicario Parroquial de Ntra. Sra. del Carmen de Aguilar de la
Frontera.
Vicario Parroquial del Santísimo Cristo de la Salud de Aguilar de
la Frontera.
- 26/06/04 *Rvdo. P. D. José Jiménez Marín S.X.*
Párroco de San Mateo Apóstol de Monturque.
Párroco de San Antonio de Padua de Huertas Bajas.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Miguel Varona Villar*
Párroco de Santiago Apóstol de Montilla.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Rafael Carlos Barrena Villegas*
Párroco de San Miguel Arcángel de Palenciana.
Párroco de San José de Jauja.
- 26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil*
Párroco *in solidum* (moderador) de Santa Catalina Mártir de Rute.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Pablo Calvo del Pozo*

Párroco *in solidum* (miembro del equipo) de Santa Catalina Mártir de Rute.

Párroco de Ntra. Sra. de Gracia de Zambra.

Encargado de los Llanos de Don Juan y del Nacimiento de Zambra.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Antonio José Ruiz Alcalá*

Párroco de Santiago Apóstol de Iznájar.

Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción de Aldea Alarconas.

Párroco del Buen Pastor de Aldea Corona.

Párroco de Jesús Nazareno de El Jaramillo.

Párroco de San José de La Celada.

Párroco de Ntra. Sra. de Gracia de Ventorros de Balerma.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Manuel González Palma*

Adscrito a San Mateo de Lucena.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Francisco Javier Sánchez Martínez*

Capellán del Monasterio de San Martín de las Agustinas Recoletas de Lucena.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Nicolás Jesús Rivero Moreno*

Capellán del Monasterio San José de las Madres Carmelitas Descalzas de Lucena.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Jerónimo Fernández Torres*

Vicario Parroquial de Santo Domingo de Guzmán de Lucena.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Francisco Javier Sánchez Martínez*

Vicario Parroquial de Santo Domingo de Guzmán de Lucena.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. José Priego León*

Capellán de la Fundación Mármol de Priego de Córdoba.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Antonio Budia Sabán*

Párroco de Ntra. Sra. del Rosario de Castil de Campos.

Párroco de Ntra. Sra. del Rosario de Fuente Tójar.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Lorenzo Hurtado Linares*

Párroco de la Santísima Trinidad y María Inmaculada de Priego de Córdoba.

Párroco de Ntra. Sra. del Rosario de El Cañuelo.

Párroco de Ntra. Sra. del Carmen de Zamoranos.

VICARÍA DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR

05/04/04 *Rvdo. Sr. D. Antonio J. Morales Fernández*

Administrador Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de El Carpio, hasta que este nombramiento se resuelva de otra manera.

28/04/04 *Rvdo. Sr. D. Gabriel Castilla Serrano*

Administrador Parroquial de San Francisco de Asís de Palma del Río, de la Inmaculada Concepción de Pedro Díaz y de San Miguel de El Calonge.

03/05/04 *Rvdo. Sr. D. Juan Bautista Correa Fernández de Mesa*

Administrador Parroquial de La Asunción de El Carpio.

17/06/04 *Rvdo. Sr. D. Agustín Paulo Moreno Bravo*

Párroco de La Inmaculada Concepción de Almodóvar del Río.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Gabriel Castilla Serrano*

Párroco de San Francisco de Asís de Palma del Río.

Párroco de La Inmaculada de Pedro Díaz.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Isidro Caballero Acosta*

Párroco de San Miguel de El Calonge.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Francisco Jesús Campos Barrera*

Párroco de Santa María de las Flores de Hornachuelos.

Párroco de San Isidro Labrador en Mesas de Guadalora.

Párroco de San Francisco de Asís de Bembézar.

Párroco de San Isidro Labrador de Céspedes.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Domingo Moreno Ramírez*

Párroco de La Inmaculada Concepción de La Carlota.

Párroco de San Pablo de El Rinconcillo.

Párroco de Ntra. Sra. de los Ángeles de Las Pinedas.

Párroco de La Inmaculada Concepción de La Aldea Quintana y El Arrecife.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Ángel Roldán Madueño*

Vic. Parroquial de La Inmaculada Concepción de La Carlota.

Vic. Parroquial de San Pablo de El Rinconcillo.

Vic. Parroquial de Ntra. Sra. de los Ángeles de Las Pinedas.

Vic. Parroquial de La Inmaculada Concepción de La Aldea Quintana y El Arrecife.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Manuel Vida Ruiz*

Párroco de Ntra. Sra. del Rosario de Fuencubierta y encargado del la Aldeas de La Ventilla, Peñalosa, Villalón, La Herrería y Ochavillo.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Domingo Prados Romero*
Párroco de la Purísima Concepción de Fuente Palmera y de las
Aldeas de Fuente Carreteros, Silillos, La Cañada y Villar.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Antonio José Gama Cruz*
Párroco de Ntra. Sra. de Gracia de Guadalcázar.
Vicario Parroquial de Santa María de las Flores de Posadas.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Antonio Mora Polanco*
Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción de El Carpio.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Juan Bautista Correa Fernández de Mesa*
Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción de Bujalance.
Párroco de San Francisco de Asís de Bujalance.

VICARÍA DE LA SIERRA

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Jesús María Perea Merina*
Párroco de Santa Bárbara de Peñarroya-Pueblonuevo.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Juan Carlos Valsera Cuevas*
Párroco de Ntra. Sra. del Carmen de Cárdena.
Párroco de San José de Azuel y Venta del Charco.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. Juan Fernández Campos*
Párroco de San Sebastián de Torrecampo.
Párroco de Santa Ana de El Guijo.

26/06/04 *Rvdo. Sr. D. David Rodríguez González*
Vic. Parroquial de San Juan Bautista de Hinojosa del Duque.

OTROS NOMBRAMIENTOS

30/06/04 *Rvdo. Sr. D. Rvdo. Sr. D. Gregorio Molina Hidalgo*

Delegado para la Coronación Canónica de María Stma. de la Sierra, de Cabra

SACERDOTES QUE VAN A ESTUDIAR

Rvdo. D. Antonio J. Reyes Guerrero

Doctorado en Roma.

Rvdo. D. Jesús Poyato Varo

Doctorado en Roma.

Rvdo. D. Diego Coca Romero

Licenciatura en Filosofía en Roma.

Rvdo. D. José Juan Jiménez Güeto

Licenciatura en Ciencias de la Información en la Universidad Pontificia de Salamanca, residiendo en Córdoba.

Rvdo. D. Rafael Rabasco Ferreira

Licenciatura en Derecho Canónico en la Universidad Pontificia de Salamanca, residiendo en Montoro.

Rvdo. D. Miguel Varona Villar

Licenciatura en Derecho Canónico en la Universidad Pontificia de Salamanca, residiendo en Montilla.

SECRETARÍA GENERAL. DECRETOS Y ACTAS

DE HERMANDADES Y COFRADÍAS (LISTADO)

DECRETO DE CONFIRMACIÓN DE LA ERECCIÓN CANÓNICA
Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

27/04/04 Hermandad y Cofradía de Nazarenos Congregantes del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora Reina de los Mártires de Córdoba.

SECRETARÍA GENERAL. DECRETOS Y ACTAS

DISPENSA DE INTERSTICIOS AL ACÓLITO SALESIANO
D. JOSÉ MARIO PÉREZ SÁNCHEZ

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

El Rvdo. Sr. D. Francisco Fernández Mármol, Inspector-Provincial de la Inspectoría Salesiana «Santo Domingo Savio» de Córdoba, ha presentado un escrito en el solicita para el acólito salesiano D. José Mario Pérez Sánchez, que desea recibir el Diaconado el próximo día 1 de mayo, la dispensa de treinta y seis días que le faltan en orden a cumplir los seis meses de intersticio establecido en el canon 1035 § 2, ya que recibió el ministerio de acólito el pasado 5 de diciembre de 2003.

Estimando las razones expuestas, por el presente concedo dicha dispensa.

Dado en Córdoba, a veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. DECRETOS Y ACTAS

DISPENSA DE EDAD, AL DIÁCONO DON ANTONIO JOSÉ GAMA CRUZ

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Habiendo solicitado nuestro Diácono D. Antonio José Gama Cruz le admita a la Ordenación de Presbíteros que, con la Gracia de Dios, proyectamos celebrar el sábado día 26 de junio del presente año, por el presente, a tenor del cn. 1.031 §§ 1, 2 y 4 del C.I.C., le DISPENSO de 5 meses y 28 días, que le faltan para cumplir la edad mínima requerida.

Dado en Córdoba, a diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Antonio Evans Martos
Secretario General Canciller

SECRETARÍA GENERAL. DECRETOS Y ACTAS

ACTA DE LA BENDICIÓN DE LA CASA FAMILIAR
“SAN FRANCISCO DE ASÍS” DE LOS HNOS. DE LA CRUZ BLANCA

†

En el nombre de la Santísima Trinidad
en la ciudad de Córdoba,
el día veinte de abril del año del Señor de dos mil cuatro,
martes de la II Semana de Pascua,
EL EMMO. Y RVDMO. SR FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO
Cardenal Arzobispo de Sevilla,
presidió la Liturgia de Bendición de la Casa Familiar,
“SAN FRANCISCO DE ASÍS”
para el Servicio y Atención de Personas Discapacitadas.
Estuvieron presentes el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina,
Obispo de Córdoba,
la Excm. Sra. Doña Rosa Aguilar Rivero,
Alcaldesa de Córdoba,
el Rvdmo. Hno. Miguel Alberto López Nacarino,
Superior General del Instituto de Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca,
El Hno. Manuel Ortiz Ceballos, Superior de la Casa Familiar,
así como el Excmo. Sr. D. Miguel Castillejo Gorráiz,
Presidente de Cajasur, entidad colaboradora en la obra.
En testimonio de todo lo cual se firma la presente Acta,
en triplicado ejemplar con destino
a los archivos diocesanos de Córdoba y Sevilla, y de la Curia General del
Instituto de Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca,
en el lugar y fecha arriba indicados.

† Carlos, Cardenal Amigo Vallejo
Arzobispo de Sevilla

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Hno. Miguel Alberto López Nacarino
Superior General

Rosa Aguilar Rivero
Alcaldesa de Córdoba

Hno. Manuel Ortiz Ceballos
Superior de la Casa

Miguel Castillejo Gorráiz
Presidente de Cajasur

Hno. Antonio Flores Díaz
Secretario-Notario de la Curia

SECRETARÍA GENERAL. DECRETOS Y ACTAS

APROBACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS EXEQUIAS CRISTIANAS. TEXTO DE LAS MISMAS

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

La Iglesia en su misión y atención pastoral por todos los fieles vivos y difuntos dedica un cuidado particular en la hora de la muerte del cristiano, para iluminarla desde la fe en el Misterio Pascual de Cristo.

Las exequias eclesíásticas son una clara expresión de la fe que la Iglesia confiesa en el Credo: “Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro”. Primero con el alma, que tendrá que purificarse para entrar en el Cielo, después con el cuerpo, que deberá esperar la vuelta gloriosa de Cristo y la resurrección de los muertos, el cristiano participa de la victoria de Cristo, muerto y resucitado.

La comunidad cristiana no deja a los fieles solos a la hora de la muerte. La Iglesia peregrina, consciente de la comunión de todo el cuerpo místico de Jesucristo, ayuda a sus miembros difuntos; ofreciendo el sacrificio eucarístico, reza y celebra sufragios, así pide la misericordia de Dios para los que ya han completado su peregrinación terrena.

En las circunstancias actuales la celebración de las exequias cristianas ofrece una ocasión singular para la evangelización. Las verdades de la fe cristiana sobre la resurrección de los muertos, la vida eterna y el valor de la oración de intercesión por los fieles difuntos deben constituir el contenido fundamental de la predicación en las exequias, además de formar parte de la cate-

quesis y de los planes de formación de los fieles. Los ritos propios de la muerte de los fieles no sólo proporcionan a los cristianos practicantes el consuelo de la esperanza en la muerte de sus seres queridos, sino que, también, a los bautizados que no participan habitualmente en la reuniones litúrgicas e incluso parece que han perdido la fe, pueden ofrecerles la ocasión para encontrar motivos de reflexión y estímulo para un despertar espiritual. Por este motivo, os exhorto a todos los sacerdotes a no desaprovechar la celebración de las exequias para anunciar la esperanza cristiana, también, a los alejados.

Las orientaciones doctrinales y pastorales del Episcopado español que acompañan el Ritual de Exequias, en la edición publicada en el año 2002, aconsejan que cada diócesis elabore unas normas que concreten y prolonguen las orientaciones pastorales que allí se dan, para responder a las situación de cada iglesia particular. Advirtiendo esta necesidad pastoral, habiendo oído el parecer favorable del Consejo Episcopal y del Consejo de Arciprestes, por medio del presente Decreto **APRUEBO** las siguientes normas sobre la celebración de las Exequias cristianas para aplicación en toda la Diócesis de Córdoba.

Estas normas serán publicadas en el Boletín Oficial del Obispado y entrarán en vigor al mes siguiente de la fecha de este decreto.

Exhorto a todo el Clero, secular y religioso, al fiel cumplimiento de dichas normas, y así mismo ruego a todos los fieles que las acojan como respuesta a una necesidad y bien pastoral en comunión con toda nuestra Iglesia particular.

Dado en Córdoba, a once de mayo del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Joaquín Alberto Nieva García
Secretario General Canciller

NORMAS DIOCESANAS PARA LAS EXEQUIAS CRISTIANAS

Artículo 1º.- Derecho y deber de todo fiel católico a tener exequias

Todo fiel católico, excepto los casos previstos por el Código de Derecho Canónico, ha de tener exequias eclesíásticas mediante las cuales la Iglesia obtiene para él la ayuda espiritual, honra su cuerpo y ofrece a los vivos el consuelo de la esperanza cristiana. (1).

Artículo 2º.- La Parroquia, lugar ordinario de las exequias.

1.- El Derecho de la Iglesia determina que el lugar ordinario de celebración de las exequias debe ser su propia Iglesia Parroquial. Por ello, se exhorta a los fieles a que, en la medida de lo posible, traten de celebrar las exequias de sus difuntos en la Parroquia a la que éstos pertenecieron. (2).

2.- Las exequias se celebrarán, de modo ordinario, en el marco de la Eucaristía, a no ser en los días en que la Ordenación General del Misal Romano lo prohíbe. (3).

3.- En el caso de que la celebración de la Misa exequial no sea posible el día del entierro, se ofrecerá a la familia del difunto la posibilidad de celebrarla lo más pronto posible.

Artículo 3º.- Derecho de los fieles a elegir otra Iglesia para las exequias

1.- Manteniendo la norma general, se reconoce el derecho de elegir una Iglesia distinta a la propia Parroquia para la celebración de las exequias. (4)

2.- Si se trata de otra Iglesia Parroquial, deberá previamente contarse con el consentimiento del Párroco de la misma y comunicarlo también al Párroco

propio del difunto. (4)

3.- Si se trata de otro Templo no parroquial deberá previamente contarse con el consentimiento del Rector de dicho Templo y comunicarlo al Párroco propio del difunto, que hará la inscripción correspondiente en el libro parroquial de defunciones.

4.- Si se trata de un Oratorio o Capilla privada, queda prohibida la celebración de las exequias, sin licencia expresa *ad casum* del Ordinario del lugar, salvo lo indicado en el artículo siguiente.

Artículo 4º.- Celebración de las exequias en el Oratorio de un Tanatorio

Quando se presenten dificultades para el traslado del cadáver a su Parroquia y sus familiares decidan celebrar las exequias en el Oratorio de un Tanatorio, éstas serán celebradas según las siguientes normas:

1.- El Párroco del difunto podrá celebrarlas según el Rito Breve del Ritual de Exequias, cuando, sin grave incomodo, pueda trasladarse al Tanatorio,

2.- En caso de que no lo haga el Párroco del difunto, serán los Capellanes del Tanatorio los que celebrarán las exequias previa comunicación al mismo Párroco.

3.- En ningún caso se podrá celebrar la Eucaristía en las exequias que tengan lugar en estos Oratorios, quedando la Misa exequial reservada a la propia Iglesia Parroquial o a otra elegida.

4.- Cuando las exequias se celebren en el tanatorio, la inscripción en el libro parroquial de defunciones la hará el Párroco del difunto, previa comunicación por escrito del Capellán del mismo Tanatorio. (5)

Artículo 5°.- Aranceles exequiales

En los casos en que las exequias se celebren en el Oratorio del Tanatorio, la percepción de los aranceles exequiales corresponderá a la Parroquia del difunto.

Artículo 6°.

En virtud de su atención pastoral, al Capellán le corresponde la visita y atención espiritual de los familiares de los difuntos en el Tanatorio y, además, celebrará diariamente una Misa en sufragio por todos los difuntos cuyos restos mortales estén allí ese día. Ésta será la propia del día según el calendario litúrgico y se evitará todo lo que pueda confundirla con la Misa exequial.

NOTAS

(1).- C.I.C. c. 1176.

(2).- C.I.C. c. 1177.

(3).- Orientaciones Doctrinales y Pastorales del Episcopado Español, n° . 40, en el Ritual de Exequias, 2002.

Ordenación General Misal Romano cap. 7, n° 316 y cap. 8, nn° . 335-341.

(4).- C.I.C.c.1177.2.

(5).- C.I.C. c.1182.

SECRETARÍA GENERAL. DECRETOS Y ACTAS

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA “OBRA PÍA SANTÍSIMA TRINIDAD”

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Don Rafael Salinas Garrido, Secretario de la Obra Pía “Santísima Trinidad”, erigida canónicamente en esta Diócesis por Decreto de fecha 12 de octubre de 1991 e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2638 SE/C, ha solicitado la modificación de sus Estatutos, acordada por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno en la reunión celebrada el día 9 de marzo de 2004, cuya acta se adjunta, en orden a reformar el título de la misma y a reflejar mejor en algunos de sus artículos el carácter religioso de la Fundación.

Examinadas las razones expuestas, por el presente, y teniendo en cuenta el canon 117, apruebo la modificación solicitada de los referidos Estatutos, que quedarán redactados de la siguiente forma:

La Obra Pía “Santísima Trinidad” pasará a denominarse Fundación “Santísima Trinidad”; en consecuencia, en todos los lugares en que el texto de los Estatutos dice Obra Pía se entenderá Fundación.

Art. 2.- Domicilio Social.

Quedará redactado de la siguiente forma: “La Fundación tiene su domicilio social en la calle Lope de Hoces n° 1, de Córdoba. La Junta de Gobierno podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la Diócesis, el cual se comunicará a la autoridad diocesana”.

Art. 3.1. d).-

Se añade el siguiente párrafo: “En el marco ineludible de la legislación educativa del Estado Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los principios educativos recogidos en los diversos pactos internacionales, los Centros educativos de la Fundación ofrecerán el proyecto educativo de la Escuela Católica. Éste se define por su referencia explícita, y compartida por todos los miembros de la comunidad escolar -aunque sea en diverso grado- a la visión cristiana de la realidad; de modo que los principios evangélicos se convierten en normas educativas, motivaciones interiores y al mismo tiempo metas finales.

La Fundación estará siempre atenta a las indicaciones del Magisterio de la Iglesia Católica respecto a la educación, en general, y para la escuela católica, en particular”.

Art. 3. 2. b).-

Se añade el siguiente párrafo: “Los Centros asistenciales de la Fundación son Obras de la Iglesia y por tanto su misión es evangelizar desde el cuidado y la atención integral a los mayores. La atención integral implica atender y cuidar la dimensión espiritual de la persona, como una realidad esencial orgánicamente relacionada con las otras dimensiones del ser humano: biológica, psicológica y social; actuando siempre con el máximo respeto a las convicciones y creencias de cada persona”.

Se incluye el nuevo Art. 3.3.- Cooperación al desarrollo.

“La Fundación Santísima Trinidad se constituye como Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD), con el fin de trabajar a favor de una cultura de la gratuidad y de la solidaridad en todos sus centros educativos y asis-

tenciales, a través de la promoción del desarrollo integral de los pobres y en la respuesta a las situaciones de urgencia.

Preferentemente, la Fundación se propone la cooperación internacional para el desarrollo de los más pobres de América Latina, mediante ayudas administradas autónomamente por instituciones de las Iglesias locales de sus respectivas regiones”.

El antiguo Art. 3.3. Otras actividades, pasa a ser el Art. 3.4.

Art. 14.- El Administrador.

Se incluye el nuevo párrafo f): “Cualesquiera otras que le sean encomendadas por los órganos competentes de la Fundación”.

Art. 15.- El Secretario.

Se incluye el nuevo párrafo g): “Cualesquiera otras que le sean encomendadas por los órganos competentes de la Fundación”.

De este Decreto, un ejemplar firmado y sellado quedará archivado en la Curia Diocesana y el otro ejemplar será entregado a la referida Fundación.

Dado en Córdoba, a veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.

Por mandato de S.E.R.

Joaquín Alberto Nieva García
Secretario General y Canciller

SECRETARÍA GENERAL. DECRETOS Y ACTAS

ERECCIÓN CANÓNICA DE LA CASA DE CONVIVENCIAS “SAN JOSÉ”

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

La Residencia San José ha venido prestando un destacado servicio a la ciudad de Cabra y a la Diócesis de Córdoba desde 1966, fecha en que por iniciativa del Rvdo. Sr. D. José María Robles Carbonero se destinó primero a Escuela Hogar, ampliándose posteriormente el edificio para dar cabida a los alumnos internos de las Escuelas Profesionales. Durante ocho años, parte del edificio fue utilizado por el S.A.S. para Centro de Salud y el resto como residencia, lo que ha permitido que muchos egabrenses que por razones laborales habían emigrado de su pueblo pudieran volver a él en vacaciones.

Con mucha frecuencia ha venido siendo utilizada por congregaciones religiosas y movimientos apostólicos para llevar a cabo retiros espirituales, cursillos de formadores y otras actividades al servicio del Evangelio.

En todo momento ha tenido un carácter eclesial pues no sólo ha surgido del celo pastoral del Rvdo. Sr. D. José María Robles sino que también su promotor quiso que la titularidad de los terrenos y edificación fuera inicialmente de la Parroquia de Santo Domingo y finalmente de la Diócesis de Córdoba.

Así, el 12 de julio de 1989, la Parroquia de Santo Domingo de Cabra hizo donación a la Diócesis de Córdoba de todo este inmueble en escritura otorgada ante el Notario de Córdoba D. Emilio Gosálvez Roldán, reconociéndose en acta firmada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Antonio Infantes Florido y el Rvdo. Sr. D. José María Robles Carbonero, ante el mismo Notario y con igual fecha, que

todo se había adquirido con el trabajo y el patrimonio particular de este sacerdote que había volcado en esta obra social todos sus esfuerzos personales y recursos económicos.

Desde el año 1991 esta Residencia ha sido utilizada para sus actividades de ayuda a catequistas y de acompañamiento espiritual por las Comunidades Neocatecumenales, en virtud del convenio de cesión de uso gratuita y sin trascendencia real firmado con la Diócesis el día 11 de julio de 1991. Los servicios de alojamiento, comidas y cualesquiera otros se concertaban, con independencia del expresado convenio, entre las Comunidades Neocatecumenales y D. José María Robles.

El trascurso de más de diez años desde la fecha del citado convenio ha alterado de forma notable las circunstancias en las que se venía utilizando la Residencia San José por las Comunidades Neocatecumenales, que han recibido nuevos Estatutos “ad experimentum” el pasado día 29 de junio de 2002. Por ello, es conveniente hacer una nueva regulación del uso de la Residencia San José, que en adelante se denominará *Casa de Convivencias San José*, y para que esta Casa no resulte gravosa para la Administración de la Diócesis, en virtud de las facultades que me confiere el vigente Código de Derecho Canónico, MEDIANTE ESTE DECRETO CREO COMO OBRA DIOCESANA CON GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PROPIAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA *CASA DE CONVIVENCIAS SAN JOSÉ*, CON DOMICILIO EN LA AVDA. FUENTE DEL RÍO, NÚMERO 49, DE CABRA, cuyas Normas Básicas de Funcionamiento también apruebo en este mismo acto “ad experimentum” por tres años, y que son las que se enumeran a continuación:

1ª. La *Casa de Convivencias San José* se registrará por las normas contenidas en este Decreto, por el eventual Reglamento que las desarrolle, que deberá ser aprobado, en su caso, por el Obispo Diocesano, así como por las pertinentes normas canónicas de carácter general o particular y por las civiles que le sean aplicables.

2ª. La *Casa de Convivencias San José* se dará de alta como entidad autónoma, con su N.I.F. propio, de forma que sus trabajadores estén adscritos a la entidad *Casa de Convivencias San José*.

3ª. La *Casa de Convivencias San José* ha de sostenerse normalmente con los ingresos que perciba por su utilización. Cualquier beneficio que resultara de sus actividades será invertido en mejoras de servicio de la misma y de la finca en la que está situada. En el caso de que su utilización normal generase un déficit, en ningún caso será asumido por la Administración Diocesana, debiendo ser afrontado por las Comunidades Neocatecumenales. Para ello, deben ponerse los medios adecuados de modo que la Casa se mantenga a sí misma.

4ª. Serán de cuenta de las Comunidades Neocatecumenales el mantenimiento y conservación en buen estado del inmueble cedido, así como todos los gastos e impuestos que se deriven del ejercicio de su actividad o que graven el inmueble que se cede. Asimismo, la Diócesis de Córdoba quedará libre de toda responsabilidad laboral o civil que por el ejercicio de sus actividades por las Comunidades Neocatecumenales puedan resultar, así como de cualesquiera que deriven de la no conservación adecuada del inmueble cedido.

5ª. Todas las obras y mejoras que se lleven a cabo en la *Casa de Convivencias San José* quedarán en propiedad de la Diócesis, sin que deba abonar cantidad alguna por ello, y necesitarán aprobación previa y escrita de la competente autoridad diocesana. No requerirán autorización las obras de mera conservación, reparación y mantenimiento.

6ª. El Rvdo. Sr. D. José María Robles Carbonero tendrá derecho de uso y habitación de las dependencias que actualmente ocupa y los gastos del suministro de agua, luz, gas y calefacción serán de cuenta de la *Casa de Convivencias San José*. Asimismo, se le servirá gratuitamente la comida cuando se sirva a los que participan en las actividades que se realicen en la Residencia.

7ª. Las Comunidades Neocatecumenales llevarán la gestión y administración de la entidad *Casa de Convivencias San José*, haciéndose cargo de todos sus gastos, incluidos los laborales.

8ª. El Equipo Catequista Itinerante responsable a nivel diocesano de las Comunidades Neocatecumenales nombrarán un Director o Administrador de la *Casa de Convivencias San José*, previo el VºBº del Obispo de la Diócesis. Asimismo y en su caso dicho Equipo proveerá, también previo VºBº del Obispo de la Diócesis, al cese y sustitución del Director inicialmente designado.

9ª. La *Casa de Convivencias San José* se subrogará en todas las obligaciones laborales de la empresa “Comunidad de Bienes Residencia San José”. En consecuencia, los trabajadores D. Telesforo Tienda Jiménez, Dña. Margarita Pino Roldán y Dña. Concepción Villar Montero continuarán como empleados de la *Casa de Convivencias San José*, respetándose su antigüedad, salario y cuantos derechos les correspondan.

10ª. Quedarán extinguidos cuantos contratos y convenios de cesión de uso, arrendamiento de servicios, arrendamiento de viviendas o de local de negocio existan en la actualidad con relación al inmueble objeto de este Decreto. Por tanto, en señal de expresa aceptación de la extinción, deberán firmar la conformidad expresa con este Decreto el Rvdo. Sr. D. José María Robles y D. Telesforo Tienda Jiménez.

11ª. La *Casa de Convivencias San José* se destinará preferentemente a las actividades de ayuda a catequistas y de convivencias de acompañamiento espiritual propias de las Comunidades Neocatecumenales. También podrán ser utilizadas por otros grupos eclesiales u obras de la Iglesia con fines de apostolado y de cultivo de la vida espiritual si ello resultara oportuno a juicio del Director sin detrimento de su función primordial.

12ª. Deberá existir en la *Casa de Convivencias San José* un libro con el inventario de todos los bienes que pertenecen a la misma, junto con otro en el que consten los bienes pertenecientes a las Comunidades Neocatecumenales, debiendo ser actualizados anualmente.

De este Decreto y Normas Básicas de Funcionamiento, consérvese un ejemplar en el archivo de la Curia Diocesana y otro en el archivo de la *Casa de Convivencias San José*.

En Córdoba, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

Por mandato de S.E.R.
Joaquín Alberto Nieva García
Secretario General y Canciller

SECRETARÍA GENERAL. CARTAS

**A LOS PÁRROCOS, DELEGACIONES, SECRETARIADOS, MOVIMIENTOS
Y HERMANDADES CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE LA PÁGINA
WEB**

Córdoba, 28 de junio de 2004

A los Párrocos, Movimientos, Hermandades, Delegaciones y Secretariados
Diocesanos

Os informo que la publicación de la página Web de la Diócesis es inminente. Cada Parroquia, Delegación, Secretariado, etc., contará con su lugar propio dentro de la misma, donde deberán aparecer vuestros datos principales (organización, programación de actividades, información, página propia Web -si existe-, etc). Por este motivo, os ruego que os pongáis en contacto con esta Secretaría, para que los técnicos que están construyendo la página puedan asesoraros sobre la creación de vuestra sección. Podría servir de orientación lo que ya existe en la página web de la Conferencia Episcopal, así como lo que ya han realizado otras diócesis.

También os pido que reviséis los datos que actualmente aparecen en la Guía de la Iglesia Diocesana (teléfonos, fax, dirección, correo electrónico, e-mail, etc.), a fin de poder actualizarlos.

Recibid un cordial saludo. Espero que vuestra respuesta sea lo antes posible.

Joaquín Alberto García Nieva
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL. SAGRADAS ÓRDENES

DIACONADO DE UN SALESIANO

El día 1 de mayo de 2004, en la iglesia de María Auxiliadora de Córdoba, a las 12.30 horas de la mañana, el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Obispo de la Diócesis, confirió el Orden del Diaconado a:

Don José María Pérez Sánchez, SDB.

PRESBITERADO DE UN SALESIANO

El día 1 de mayo de 2004, en la iglesia de María Auxiliadora de Córdoba, a las 12.30 horas de la mañana, el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Obispo de la Diócesis, confirió el Orden del Presbiterado a:

Don Juan Carlos Macías Díaz, SDB.

PRESBITERADO DE UN CARMELITA

El día 18 de junio de 2004, en la iglesia conventual de San José (San Cayetano), a las 19.30 horas de la tarde, el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Obispo de la Diócesis, confirió el Orden del Presbiterio a:

Fray Antonio Jesús Fernández Díaz, O. Carm.

**PRESBITERADO DE CINCO DIÁCONOS DEL
SEMINARIO DIOCESANO “SAN PELAGIO” Y UNO DEL
SEMINARIO DIOCESANO MISIONERO «REDEMPTORIS MATER»
“NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA”**

El día 26 de junio de 2004, en la S. I. Catedral de Córdoba, a las 11.30 horas de la mañana, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Obispo de la Diócesis, confirió el Orden del Presbiterio a los siguientes diáconos:

Rvdo. Sr. D. Rafael Carlos Barrena Villegas

Rvdo. Sr. D. Jerónimo Fernández Torres

Rvdo. Sr. D. Antonio José Gama Cruz

Rvdo. Sr. D. Fernando Lavirgen Castro

Rvdo. Sr. D. Ángel Roldan Madueño

Rvdo. Sr. D. David Rodríguez González

Joaquín Alberto Nieva García

Secretario General-Canciller

SECRETARÍA GENERAL. NECROLÓGICAS

Rvdo. Sr. D. Marcial Arias Serrano

Nació en Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real) el 28 de septiembre de 1927. Fue ordenado sacerdote el 29 de junio de 1952. Falleció en Córdoba el 2 de abril de 2004, a los 76 años.

A lo largo de su vida desempeñó los siguientes cargos: Ecónomo y Párroco de Ntra. Sra. de la Encarnación, en Santa Eufemia. Cura propio en Santa Eufemia, Ecónomo y Párroco de Santiago. Encargado de Ntra. Sra. de la Asunción, en Belalcázar. Profesor de Religión. Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción, en El Carpio (0/09/72).

Rvdo. Sr. D. Cristóbal Mármol González

Nació en Encinas Reales (Córdoba) el 18 de diciembre de 1930. Fue ordenado sacerdote el 29 de junio de 1956. Falleció en Chiclana de la Frontera, Cádiz, el 21 de abril de 2004, a los 73 años.

Rvdo. Sr. D. Francisco Moreno Horcas

Nació en Baena, Córdoba, el 4 de octubre de 1935. Fue ordenado sacerdote el 26 de junio de 1960. Falleció en Palma del Río (Córdoba) el 22 de abril de 2004, a los 68 años de edad.

A lo largo de su vida desempeñó los siguientes cargos: Coadjutor de S. Francisco de Asís, de Palma del Río, de 1960-1962; Coadjutor de S. Francisco y

S. Eulogio, de Córdoba 1962-1966; Párroco de la Inmaculada Concepción de Villanueva de Córdoba, de 1966-1968; Párroco de S. Francisco de Asís, de Palma del Río 1968-1972; Director Espiritual del Seminario Menor; Párroco de S. Francisco de Asís, de Palma del Río; Encargado de S. Miguel en El Calonge; Párroco de la Inmaculada en Pedro Díaz.

DESCANSEN EN PAZ
Y QUE EL SEÑOR PREMIE LOS TRABAJOS
DE ESTOS SERVIDORES FIELES Y CUMPLIDORES

DELEGACIONES DIOCESANAS. DELEGACIÓN DEL CLERO

**SACERDOTES QUE HAN CELEBRADO EN 2004 SUS
BODAS DE ORO SACERDOTALES**

Rvdo. Sr. D. Martín Cabello de los Cobos y Sánchez de Puerta

Rvdo. Sr. D. Joaquín José Canalejo Cantero

Rvdo. Sr. D. José Luis Casillas Lozano

Rvdo. Sr. D. Jesús Díaz Martínez

Rvdo. Sr. D. Rafael Flores Callava

Rvdo. Sr. D. Domingo García Ramírez

Rvdo. Sr. D. Francisco Gutiérrez de Ravé Rodríguez

Rvdo. Sr. D. Vicente Molero Tabas

Rvdo. Sr. D. Jesús Notario Vicente

Rvdo. Sr. D. Francisco Reina Ramírez

**SACERDOTES QUE HAN CELEBRADO EN 2004 SUS
BODAS DE PLATA SACERDOTALES**

Rvdo. Sr. D. Antonio Rufs Ariza

DELEGACIONES DIOCESANAS. DELEGACIÓN DE JUVENTUD

**CARTA INFORMANDO SOBRE DIVERSAS ACTIVIDADES
DE LA DELEGACIÓN**

Córdoba, 4 de marzo de 2004

Queridos hermanos y amigos:

Queremos informaros de algunas de las próximas actividades que estamos preparando en la Delegación de Juventud para todos los jóvenes de nuestra Diócesis.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

La llamada a la santidad es algo que toca el centro de nuestro ser cristiano. Si no nos tomamos en serio eso de ser santos, es decir, que Cristo sea realmente el eje fundamental de nuestra existencia, nadie creará en nosotros ni en lo que llevamos en el corazón. Ese Amor se dona en la intimidad de la amistad. Nos parece que la Cuaresma es el tiempo más propicio para estimularnos en estos buenos deseos de oración y santidad. La Iglesia siempre ha tenido como un medio eficaz la experiencia de los Ejercicios Espirituales, que ahora queremos ofrecerte. Es verdad que se necesita valentía y decisión para esta experiencia, pero igualmente es verdad que la felicidad y la vida lo exigen.

Fecha: 31 de marzo (tarde) al 4 de abril

Lugar: Casa de las Obreras del Corazón de Jesús. Ctra. los Morales, 7

Inscripciones: Delegación de Juventud - Hasta el 25 de Marzo

PASCUA JUVENIL

Nos ha llegado desde algunas parroquias y jóvenes la petición de una Pascua Juvenil que nos ayude a vivir con sentido el Triduo pascual. Hace unos

años hicimos la experiencia y ha dado muchos frutos para quienes la hicieron. De nuevo la queremos ofrecer. El fin es ayudar a vivir la liturgia del Triduo Pascual y el misterio de estos días santos. Será una Pascua diurna para que por la tarde podamos incorporarnos a nuestras parroquias a celebrar los Santos Oficios. Quienes no tengan esta posibilidad pueden unirse a la celebración que tengamos juntos. Igualmente, si los jóvenes de fuera de Córdoba se deciden a vivir esta Pascua, tendremos la posibilidad de alojarlos durante estos días.

Fecha: 7-11 abril

Lugar: Seminario Menor San Pelagio

Inscripción: Delegación de Juventud - Hasta el 1 de abril

AÑO XACOBEO 2004

Con motivo de este año Santo Compostelano, estamos preparando nuestra peregrinación hasta la tumba del Apóstol. Haremos el camino inglés (Ferrol-Santiago de Compostela) y, posteriormente, participaremos en el encuentro europeo de jóvenes que con el lema "Testigos de Cristo para una Europa de la esperanza", quiere ser un estímulo a redescubrir nuestras raíces cristianas y a ser testigos de ellas en nuestros ambientes. Os adjuntamos la hoja de inscripción oficial.

Fecha: 31 julio - 8 agosto

Inscripción: Delegación de Juventud - 1 marzo - 1 de julio

Precio: 200 Euros

Estamos a vuestra plena disponibilidad para todo lo que necesitéis y podamos servirlos. Recibid un fuerte abrazo y que Cristo os bendiga.

Francisco Jesús Orozco Mengíbar

Delegado de Juventud

DELEGACIONES DIOCESANAS. DELEGACIÓN DE JUVENTUD

**CARTA INFORMANDO SOBRE LA PEREGRINACIÓN
DE JÓVENES A SANTIAGO DE COMPOSTELA. ITINERARIO**

Córdoba, 26 de abril de 2004

Estimados hermanos-as:

Deseamos que Cristo resucitado haya llenado de “bocanadas de esperanza” vuestros corazones y vuestras tareas pastorales. Centrados en Él y en el contexto del Xacobeo 2004, queremos seguir trabajando en la Peregrinación de Jóvenes.

Os recordamos que se trata de una experiencia de fe, de una Iglesia que expresa su ser peregrina siguiendo los caminos de Cristo hacia la plena realización en Él. No se trata de una excursión, sino que “se peregrina a Santiago para confesar la fe en Cristo, acoger la gracia del perdón por la penitencia y el sacrificio y hacer memoria de los orígenes apostólicos de nuestra tradición cristiana, recuperando el contenido de su originalidad permanente y renovando la fidelidad a la misma cuyas raíces se remontan al mandato del Señor” (*Peregrinos por Gracia*, Carta Pastoral del Arzobispo de Santiago en el Año Compostelano 2004). Es un camino que nos interpela a vivir en plenitud la llamada a la santidad que hemos recibido en el bautismo y que es el eje de todos nuestros pasos en la fe. Es un momento para redescubrir, en medio de los vaivenes del relativismo que nos envuelve, nuestras raíces cristianas, siguiendo la invitación del Papa a los jóvenes: “Yo, Obispo de Roma y Pastor de la Iglesia Universal, desde Santiago, te lanzo, vieja Europa, un grito de Amor: vuelve a encontrarte. Sé tu misma. Descubre tus orígenes. Aviva tus raíces”. (Juan Pablo II, Santiago de Compostela, 1982)

Como sabéis, haremos el camino inglés, desde El Ferrol a Santiago de Compostela (104 km). A Santiago llegaremos el cinco de agosto y podremos celebrar con nuestro Pastor, D. Juan José Asenjo, una Eucaristía unidos a todos los peregrinos de Córdoba. Igualmente, el día seis de agosto podremos celebrar con nuestro Obispo la misa del peregrino junto al sepulcro del Apóstol Santiago. Para que esta experiencia sea realmente un momento maduro, creemos que el límite de edad debe ser los diecisiete años cumplidos. Si alguien con menor edad quisiera hacer el camino, necesitaría venir acompañado de un responsable.

Además de enviaros el cartel oficial para el Encuentro Europeo de Jóvenes (5-9 agosto), os enviamos información precisa sobre el camino y las etapas que haremos los jóvenes de Córdoba, antes de unirnos a los jóvenes europeos en Santiago (31 julio-5 de agosto). Igualmente os adjuntamos un folleto, muy bien elaborado, con información general sobre el año jubilar compostelano, y una ficha de inscripción, para que iniciéis la inscripción de jóvenes peregrinos. Os pedimos que no dejéis para el final el tema de la inscripción, ya que nos ayudaría a una organización más real y cuidada en todos los detalles.

Sabemos la dificultad económica que muchos jóvenes tienen para poder hacer frente a una Peregrinación de esta magnitud. Hemos reducido al mínimo el precio: 200 euros. Para quienes tengan más problemas, ofrecemos tres artículos (camiseta, lapicero y cuenco) cuya venta ayuda a obtener parte de la financiación. Os enviamos una hoja que reproduce estos objetos, así como el precio al que deben ser vendidos para obtener beneficios personales. Dirigiros a la Delegación para hacer los pedidos. Encomendándonos a vuestra oración y manifestando nuestra plena disponibilidad, os saludamos en Cristo, el Camino, la Verdad y la Vida para todos los jóvenes.

Francisco Jesús Orozco Mengíbar
Delegado Diocesano de Juventud

ITINERARIO

TESTIGOS DE CRISTO PARA UNA EUROPA DE LA ESPERANZA

ITINERARIO DE LA PEREGRINACIÓN

Del 31 de julio al 9 de agosto.

Día 31 de julio, sábado: en el Arenal a las 5:00 h. de la mañana
Córdoba - Neda (Eucaristía en el Cerro de los Angeles).

Día 1 de agosto, domingo: 1ª Etapa
Neda - Pontedeume (15 Km.).

Día 2 de agosto, lunes: 2ª Etapa
Pontedeume - Betanzos (18 Km.).

Día 3 de agosto, martes: 3ª Etapa
Betanzos - Mesón del viento (26 Km.).

Día 4 de agosto, miércoles: 4ª Etapa
Mesón del viento - Sigüeiro (30 Km.).

Día 5 de agosto, jueves: 5ª Etapa
Sigüeiro - Santiago de Compostela (15 Km.).

Día 5 de agosto, tarde:
Eucaristía. Peregrinos Diócesis de Córdoba con nuestro Obispo.

Días 6 y 7 de agosto:
Encuentro europeo de jóvenes.

Día 8 de agosto, domingo:

Eucaristía clausura encuentro jóvenes.

Día 9 de agosto, lunes:

Madrugada: Llegada al Arenal (Córdoba).

DELEGACIONES DIOCESANAS. DELEGACIÓN DIOCESANA DE
ENSEÑANZA**CARTA A LAS PARROQUIAS Y A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN SOBRE
LA OPCIÓN POR LA ENSEÑANZA DE RELIGIÓN EN LA ESCUELA.
ADJUNTA NOTA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL**

La Delegada Diocesana de Enseñanza, M^a José Gallego Pérez, ha escrito tanto a las parroquias como a los profesores de Religión para que promuevan la matriculación de los alumnos en la asignatura de Religión. En su carta, fechada el 22 de abril de 2004, explica: “La inscripción de los alumnos en los Colegios ha comenzado a hacerse. Como en años anteriores, a la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis le sigue pareciendo el momento más propicio para concienciar a los padres católicos y de buena voluntad de que la opción por la enseñanza de la Religión en la escuela es de gran beneficio para la educación integral de sus hijos”.

Y a continuación, añade: “Pero este año, debido al desconcierto sembrado por los medios de comunicación en relación con la clase de Religión, los Obispos de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, que preside el Arzobispo de Toledo, Mons. Antonio Cañizares, han dirigido una carta a los padres y a los alumnos en la que les invitan a solicitar la clase de Religión en los Colegios. Dicha carta ha sido enviada a todas las diócesis de España para que sea leída y distribuida este próximo domingo, día 25 de abril, en las eucaristías dominicales. En concreto a nuestra Diócesis nos han enviado hoy día 129.000 cartas que os hacemos llegar en paquetes de 500. Difundidla lo más posible. De antemano os agradezco el interés y empeño que estoy segura vais a poner en concienciar tanto a los padres como a los jóvenes de la importancia de la Religión y Moral Católica en la escuela”. Al final aprovecha para felicitar las Pascuas y animar en esta nueva ocasión de evangelización.

DELEGACIONES DIOCESANAS. DELEGACIÓN DIOCESANA DE
ENSEÑANZA. NOTA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL

SOLICITAR LA CLASE DE RELIGIÓN EN LOS COLEGIOS

Madrid, 12 de abril de 2004

Queridos padres y alumnos:

Llega el momento de inscribir a vuestros hijos en la clase de religión en el colegio. Igual que en años anteriores, vuestros obispos os escribimos también en esta ocasión, tan importante para la educación de niños y jóvenes.

Vosotros valoráis mucho la clase de religión católica. La inmensa mayoría venís pidiendo esta enseñanza curso tras curso con plena libertad y constancia admirable. Os damos las gracias por el interés que demostráis en la formación completa de vuestros hijos.

Este año se han dicho muchas cosas inexactas y confusas sobre la clase de religión. No os dejéis confundir. Todo sigue básicamente igual para vosotros. Podéis -y bien sabéis que debéis- inscribir a vuestros hijos en la clase de religión o, en su caso, procurar que ellos mismos se inscriban. Que nadie os estorbe. Es vuestro derecho propio y constitucional. El Estado tiene la obligación de facilitaros el ejercicio real de este derecho fundamental, que a vosotros os asiste y a nadie perjudica.

El estudio de la religión en la escuela es un instrumento precioso para que los niños y los jóvenes crezcan en el conocimiento de todo lo que significa su fe, a la par que van desarrollando sus saberes en otros campos. Comprenderán que creer en Dios ilumina las preguntas más profundas que ellos mismos llevan en el alma y que Jesucristo es la revelación plena del misterio de Dios y del camino del

ser humano. Entenderán la cultura en la que viven, cuyos valores y expresiones artísticas y de todo orden hunden sus raíces en la fe cristiana. Aprenderán a valorar lo bueno que hay en otras religiones y a respetar la dignidad sagrada de todos los hombres, creyentes o no. Adquirirán una visión armónica del mundo y de la vida humana que les capacitará para ser personas más felices y ciudadanos más libres y responsables, constructores de verdadera convivencia y de una sociedad en paz.

Con todo afecto y nuestra bendición,

Los obispos de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis,
Antonio, Miguel, Manuel, Fidel, José Ángel

DELEGACIONES DIOCESANAS. DELEGACIÓN DIOCESANA DE
HERMANDADES Y COFRADÍAS

CARTA A LOS HERMANOS MAYORES SOBRE MODIFICACIONES DE
ESTATUTOS SUGERIDAS POR AUTORIDADES CIVILES

Córdoba, 6 de mayo de 2004

A los Hermanos Mayores de las Hermandades y Cofradías de Córdoba

Estimado Hermano Mayor:

Tengo noticias de que en los últimos días algunas hermandades de nuestra capital han recibido un escrito de la Tte. Alcalde de Participación Ciudadana y Cooperación del Ayuntamiento en el que se les invitaba a adaptar sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación con el fin de proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Con este motivo, le comunico que se puede producir una confusión, dado que las hermandades, en cuanto asociaciones públicas de la Iglesia, están regidas por el Derecho Canónico y se inscriben en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, momento en el que adquieren personalidad jurídica civil a todos los efectos, en cumplimiento de lo establecido en el art. IV del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Asuntos Jurídicos, en desarrollo del cual se dictó el R.D. 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del mismo.

Por ello, cualquier modificación en los Estatutos de las hermandades y cofradías debe ser aprobada por la Autoridad Diocesana. En consecuencia, en el caso de que se hubiese convocado Cabildo General de hermanos en orden a pro-

ceder a la adaptación de los Estatutos a esa normativa civil, debe ser desconvocado y comunicado a los hermanos a la mayor brevedad posible; asimismo, le ruego que, en caso de haber recibido la comunicación arriba reseñada, se ponga en contacto con esta Delegación.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para desearle felices pascuas, saludarle cordialmente y felicitar a los hermanos mayores de las hermandades de penitencia por el buen desarrollo de nuestra Semana Santa 2004.

Fdo. Pedro Soldado Barrios
Delegado Diocesano para Hermandades y Cofradías

CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA (CABRA)

CARTA DE OBISPO AL PREFECTO DE LA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS SOLICITANDO LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA (CABRA)

18 de febrero de 2004

Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Francis Arinze
Prefecto de la Congregación para el Culto Divino
y Disciplina de los Sacramentos
Piazza Pío XII, 10
00193 ROMA

Eminencia Reverendísima:

Me es grato remitirle el expediente relativo a la coronación canónica de María Santísima de la Sierra, de Cabra (Córdoba), que ha solicitado la Real Archicofradía de la que es Titular, respaldada de manera particular por las Parroquias de la ciudad de Cabra y algunas otras ciudades y pueblos, y a la que se han adherido trece Institutos de Vida Consagrada, noventa y ocho Hermandades y Cofradías diocesanas, los Excmos. Ayuntamientos de Cabra, Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besos, unas cincuenta instituciones culturales, profesionales y recreativas, y más de catorce mil fieles todos los cuales avalan con su firma la conveniencia de la referida coronación canónica de la Sagrada Imagen.

Estimado que esta Coronación tendrá, sin duda, una positiva repercusión pastoral dado el arraigo que la imagen de María Santísima de la Sierra tiene tanto

en la ciudad de Cabra, de la que es Patrona, como en el resto de la Diócesis, que se mantiene vivo en nuestros días, me permito solicitar a Vuestra Eminencia Reverendísima que dicha Coronación la pueda realizar, si procede, “nomine et auctoritate Summi Pontificis”, en la primavera del año 2005, previa una preparación conveniente, como desea la Iglesia con ocasión de estos acontecimientos, a fin de que produzca abundantes frutos pastorales y revitalice la devoción y veneración de los fieles a la Santísima Virgen María.

De acuerdo con las normas establecidas, junto a esta petición se acompaña una “breve reseña histórica de la devoción a María Santísima de la Sierra, Patrona de Cabra”.

Con mi más sincero agradecimiento por su atención, aprovecho esta oportunidad para confirmarme de Vuestra Eminencia Reverendísima afectísimo en el Señor.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA (CABRA)

DECRETO DE LA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA
DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS POR EL QUE SE CONCEDE LA
CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA (CABRA)

CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM

Prot. N. 387/04/L

CORDUBENSIS

Instante Excellentissimo Domino Ioanne Iosepho Asenjo Pelegrina, Episcopo Cordubensi, litteris die 18 mensis februarii 2004 datis, vigore facultatum peculiarum a Summo Pontifice IOANNE PAULO II huic Congregationi tributarum, perlibenter concedimus, ut gratiosa imago beatæ Mariæ Virginis una cum effigie Domini nostri Iesu Christi infantis, quæ sub titulo v.d. "María Santísima de la Sierra" in ecclesia in pago Egabrensi sita, pie colitur, nomine et auctoritate ipsius Summi Pontificis pretioso diademate redimiri possit.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Ex aedibus Congregationis de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum,
die 16 mensis martii 2004.

† Franciscus Card. Arinze
Praefectus

† Dominicus Sorrentino
Archiepiscopus a Secretis

CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA (CABRA)

EXHORTACIÓN PASTORAL DEL SR. OBISPO CON MOTIVO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

A LAS PARROQUIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO Y SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DE CABRA, DEL ARCIPRESTAZGO DE LUCENA-CABRA-RUTE, DE LA VICARÍA DE LA CAMPIÑA, A LA REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA SIERRA, AL PUEBLO DE CABRA Y, EN GENERAL, A TODOS LOS DIOCESANOS

El culto a María Santísima de la Sierra tiene desde mediados del siglo XIV un fuerte arraigo en la ciudad de Cabra. La antigüedad de esta devoción se remonta a mediados del mencionado siglo y tiene como centro de irradiación el Santuario de la Virgen de la Sierra, en el término de Cabra, posiblemente construido a principios del siglo XVI, lugar donde se venera la referida Imagen de Nuestra Señora, obra que se puede datar, de forma indirecta, entre los años 1340 y 1350, y de la que existe constancia documental ya en 1396.

De la fuerza inicial de esta gran devoción da fe la creación de una Cofradía bajo la advocación de la Sierra, cuyos precedentes pueden situarse alrededor del año 1560, que ha promovido ese culto mariano de manera ininterrumpida hasta nuestros días, consiguiendo que la veneración de los fieles haya sido permanente, incluso en tiempos difíciles. Prueba de la referida devoción es la declaración

pontificia en 1908 como Patrona Principal bajo la referida advocación de “la Sierra”.

Todo lo expuesto nos ha llevado a acoger favorablemente la petición formulada por la Real Archicofradía de María Santísima de la Sierra, a través de su Hermano Mayor y Junta de Gobierno y con el VºBº de su Consiliario, previo acuerdo unánime del Cabildo General Extraordinario celebrado el 29 de julio de 2002, a la que se unían las Parroquias de Almedinilla, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Montilla, Monturque, Nueva Carteya, la Parroquia de Santa Cecilia de Córdoba y el Inmaculado Corazón de María de Madrid, así como diversas comunidades religiosas de Cabra y Montilla; y se adherían, además, los Ayuntamientos de Cabra, Hospitalet, Sant Adriá de Besós y el Alcalde de Santaella, instituciones de lugares donde residen numerosos egabrenses, la totalidad de hermandades y cofradías de la ciudad de Cabra, un gran número de hermandades de Almedinilla, Almonte (Huelva), Carcabuey, Córdoba, Doña Mencía, Fernán Núñez, Lucena, Luque, Montilla, Moriles, Monturque, Madrid, Nueva Carteya y Santaella, instituciones de carácter cultural, social y recreativo, y casi quince mil fieles, todos los cuales avalaban con su firma la conveniencia de la coronación de la Sagrada Imagen.

Por todo lo expuesto, considerando que se cumplían los requisitos establecidos en la actual disciplina de la Iglesia y oído el parecer favorable del Ministerio Fiscal, solicité de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos que pudiera realizar “nomine et auctoritate Summi Pontificis” la referida Coronación Canónica. En su virtud, la Congregación envió el Decreto de Coronación Canónica con fecha 16 de marzo del presente (Prot. N. 387/04/L).

Pedimos al Señor, por intercesión de la Santísima Virgen María, Madre de la Iglesia, que con ocasión de este acto mariano, proyectado para el próximo día 4 de junio del año 2005, se renueve la vida cristiana de los fieles, especialmente

en Cabra. Con este motivo hemos nombrado Delegado para la Coronación Canónica al Rvdo. Sr. D. Gregorio Molina Hidalgo, Arcipreste de Lucena-Cabra-Rute.

Invitamos a los feligreses de las Parroquias de Cabra y a los miembros de la Real Archicofradía a colaborar convenientemente con nuestro Delegado en la preparación de esta celebración en honor de la Virgen María a fin de que, tal como lo desea la Iglesia con motivo de este acontecimiento, se renueve su compromiso cristiano y puedan colaborar con más eficacia en la nueva evangelización promovida por el Santo Padre. Por ello, exhortamos a la Real Archicofradía y al pueblo cristiano de Cabra a que el esfuerzo necesario para la organización de todo lo que conlleva la referida Coronación de la Santísima Virgen vaya acompañado de una notable acción caritativa y social en favor de los más necesitados.

De igual modo, alentamos a los organizadores para que fomenten la activa participación del pueblo cristiano de Cabra en las iniciativas de orden catequético y evangelizador que se promuevan, de manera que contribuyan al crecimiento en la fe y la difusión de la devoción a la Santísima Virgen.

Córdoba, a treinta de junio del año dos mil cuatro.

† Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

NOMBRAMIENTOS DEL ARZOBISPO METROPOLITANO

D. AMADEO APARICIO RIVERO COMO JUEZ DEL TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA CON SEDE EN CÓRDOBA

CARLOS AMIGO VALLEJO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA

Las necesidades funcionales del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla aconsejan el nombramiento de un nuevo Juez para la Sede Instructora de Córdoba.

En consecuencia, a propuesta del Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla y en virtud de las facultades contenidas en el número 13 de las *Normas de Régimen Interior* de los Tribunales Interdiocesano de Primera y Segunda Instancia de Sevilla,

teniendo en cuenta las cualidades que concurren en el M.I. Sr. D. Amadeo Aparicio Rivero, Doctor en Derecho Canónico;

Visto el consentimiento otorgado por Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba, D. Juan José Asenjo Pelegrina, venimos en disponer y disponemos por el presente

DECRETO

Nombrar Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con adscripción en la Sede Instructora de Córdoba, por un periodo de

cuatro años, al M.I. Sr. D. AMADEO APARICIO RIVERO, Doctor en Derecho Canónico.

Tras la toma de posesión del oficio, que se realizará en la forma acostumbrada, tendrá los derechos y obligaciones señalados por el Derecho, a cuyo ejercicio le aliento con la firme esperanza de que todo ello redunde en el mejor servicio pastoral de la administración de justicia.

Publíquese este Decreto en el Boletín oficial del Obispado de Córdoba, en el Boletín del Arzobispado de Sevilla y dése traslado del mismo al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Comuníquese también a los Ilustrísimos Señores Jueces-Provisores de las Secciones Instructorias que integran el Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, así como al Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Sevilla.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

† Carlos Amigo Vallejo, Cardenal Arzobispo de Sevilla
Moderador de los Tribunales Interdiocesanos

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Prof. N° 647/04

NOMBRAMIENTOS DEL ARZOBISPO METROPOLITANO

D. JOSÉ LUIS DOMINGO ARRIETA COMO JUEZ DEL TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA CON SEDE EN CÓRDOBA

CARLOS AMIGO VALLEJO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA

Las necesidades funcionales del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla aconsejan el nombramiento de un nuevo Juez para la Sede Instructora de Córdoba.

En consecuencia, a propuesta del Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla y en virtud de las facultades contenidas en el número 13 de las *Normas de Régimen Interior* de los Tribunales Interdiocesano de Primera y Segunda Instancia de Sevilla,

teniendo en cuenta las cualidades que concurren en el M.I. Sr. D. José Luis Domingo Arrieta, Doctor en Derecho Canónico;

Visto el consentimiento otorgado por Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba, D. Juan José Asenjo Pelegrina, venimos en disponer y disponemos por el presente

DECRETO

Nombrar Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con adscripción en la Sede Instructora de Córdoba, por un periodo de

cuatro años, al M.I. Sr. D. JOSÉ LUIS DOMINGO ARRIETA, Doctor en Derecho Canónico.

Tras la toma de posesión del oficio, que se realizará en la forma acostumbrada, tendrá los derechos y obligaciones señalados por el Derecho, a cuyo ejercicio le aliento con la firme esperanza de que todo ello redunde en el mejor servicio pastoral de la administración de justicia.

Publíquese este Decreto en el Boletín oficial del Obispado de Córdoba, en el Boletín del Arzobispado de Sevilla y dése traslado del mismo al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Comuníquese también a los Ilustrísimos Señores Jueces-Provisores de las Secciones Instructorias que integran el Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, así como al Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Sevilla.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

† Carlos Amigo Vallejo, Cardenal Arzobispo de Sevilla
Moderador de los Tribunales Interdiocesanos

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Prof. N° 648/04

NOMBRAMIENTOS DEL ARZOBISPO METROPOLITANO

D. ALFREDO MONTES GARCÍA COMO VICEPRESIDENTE DEL
TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA

CARLOS AMIGO VALLEJO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA

Habiendo recibido comunicación del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA, Obispo de Córdoba, de fecha 17 de febrero de 2004, donde nos da conocimiento de que en la misma fecha indicada ha removido, por razones de delicada salud y edad, del oficio que venía ejerciendo en aquella Diócesis, con reconocida dedicación y competencia, al Ilmo. Sr. D. ALONSO GARCÍA MOLANO, como Vicario Judicial de la misma Diócesis de Córdoba, y lo ha sustituido en dicho oficio por el Ilmo. Sr. D. ALFREDO MONTES GARCÍA, conforme a la competencia que se otorga a cada Obispo Diocesano Co-patrono de los Tribunales Interdiocesanos de Primera y Segunda Instancia de Sevilla en el n. 15 de las *Normas de Régimen Interior* de los mencionados Tribunales Interdiocesanos de Sevilla.

En consecuencia, en virtud de las facultades que nos confieren *las Normas de Régimen Interior* de estos Tribunales (n. 15), como Moderador de los mismos, venimos en declarar y declaramos por el presente

DECRETO

Que tenemos con efectos retroactivos al día 17 de febrero de 2004 al Ilmo. Sr. D. ALFREDO MONTES GARCÍA como VICEPRESIDENTE del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con todas las facultades que se

enumeran en dichas *Normas*, por el tiempo en que legítimamente ejerza su oficio de Vicario Judicial del Obispado de Córdoba. Asimismo, dirigirá cuantas diligencias procesales tengan lugar en la Sede Instructoria de Córdoba del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, manteniendo por su parte la conexión con el Sr. Juez-Presidente del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, como en el n. 12 de las mencionadas *Normas de Régimen Interior* se expresa.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

† Carlos Amigo Vallejo, Cardenal Arzobispo de Sevilla
Moderador de los Tribunales Interdiocesanos

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Prof. N° 646/04

NOMBRAMIENTOS DEL ARZOBISPO METROPOLITANO

D. JOAQUÍN ALBERTO NIEVA GARCÍA COMO JUEZ DEL TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA CON SEDE EN CÓRDOBA

CARLOS AMIGO VALLEJO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA

Las necesidades funcionales del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla aconsejan el nombramiento de un nuevo Juez para la Sede Instructora de Córdoba.

En consecuencia, a propuesta del Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla y en virtud de las facultades contenidas en el número 13 de las *Normas de Régimen Interior* de los Tribunales Interdiocesano de Primera y Segunda Instancia de Sevilla,

teniendo en cuenta las cualidades que concurren en el M.I. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, Doctor en Derecho Canónico;

Visto el consentimiento otorgado por Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba, D. Juan José Asenjo Pelegrina, venimos en disponer y disponemos por el presente

DECRETO

Nombrar Juez del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, con adscripción en la Sede Instructora de Córdoba, por un periodo de

cuatro años, al M.I. Sr. D. JOAQUÍN ALBERTO NIEVA GARCÍA, Doctor en Derecho Canónico.

Tras la toma de posesión del oficio, que se realizará en la forma acostumbrada, tendrá los derechos y obligaciones señalados por el Derecho, a cuyo ejercicio le aliento con la firme esperanza de que todo ello redunde en el mejor servicio pastoral de la administración de justicia.

Publíquese este Decreto en el Boletín oficial del Obispado de Córdoba, en el Boletín del Arzobispado de Sevilla y dése traslado del mismo al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Comuníquese también a los Ilustrísimos Señores Jueces-Provisores de las Secciones Instructorias que integran el Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, así como al Ilustrísimo Señor Juez Presidente del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Sevilla.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

† Carlos Amigo Vallejo, Cardenal Arzobispo de Sevilla
Moderador de los Tribunales Interdiocesanos

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Prof. N° 649/04

P O R T A D A
SANTO PADRE

CARTA A LOS SACERDOTES CON OCASIÓN DEL JUEVES SANTO

Queridos sacerdotes:

1. Os escribo con alegría y afecto con ocasión del Jueves Santo, siguiendo una tradición iniciada en la primera Pascua como Obispo de Roma, hace ahora veinticinco años. Este contacto epistolar, que tiene un carácter especial de hermandad por la participación común en el Sacerdocio de Cristo, se sitúa en el contexto litúrgico de este día santo, marcado por dos ritos significativos: la Misa Crismal por el mañana y la Misa *in Cena Domini* por la tarde.

Pienso en vosotros, reunidos en las Catedrales de vuestras Diócesis, en torno a los respectivos Ordinarios, para renovar las promesas sacerdotales. Este rito tan elocuente tiene lugar antes de la bendición de los Santos Óleos, en particular el del Crisma, y encaja bien en dicha celebración, que pone de relieve la imagen de la Iglesia, pueblo sacerdotal santificado por los Sacramentos y enviado a difundir en el mundo el suave aroma de Cristo, el Salvador (cf. *2 Co* 2,14-16).

Al atardecer, os veo entrar en el Cenáculo para iniciar el Triduo pascual. Jesús nos invita a volver cada Jueves Santo precisamente a aquella «sala grande» en el piso superior (*Lc* 22,12), y ahí es donde quiero encontrarme con vosotros, queridos hermanos en el Sacerdocio. En la Última Cena hemos nacido como sacerdotes. Por eso es bello y obligado encontrarnos en el Cenáculo, compartiendo la conmemoración, llena de gratitud, de la alta misión que nos acomuna.

2. Hemos nacido de la Eucaristía. Lo que decimos de toda la Iglesia, es decir, que «*de Eucharistia vivit*», como he querido recordar en la reciente Encíclica, podemos afirmarlo también del Sacerdocio ministerial: éste tiene su origen, vive, actúa y da frutos «*de Eucharistia*» (cf. Conc. Trid., Sess. XXII, can. 2: *DS* 1752).

«No hay Eucaristía sin sacerdocio, como no existe sacerdocio sin Eucaristía» (*Don y misterio*. Madrid 1996, 95).

El ministerio ordenado, que nunca puede reducirse al aspecto funcional, pues afecta al ámbito del «ser», faculta al presbítero para actuar *in persona Christi* y culmina en el momento en que consagra el pan y el vino, repitiendo los gestos y las palabras de Jesús en la Última Cena.

Ante esa realidad extraordinaria permanecemos atónitos y aturcidos: ¡Con cuánta condescendencia humilde ha querido Dios unirse al hombre! Si estamos conmovidos ante el pesebre contemplando la encarnación del Verbo, ¿qué podemos sentir ante el altar, donde Cristo hace presente en el tiempo su Sacrificio mediante las pobres manos del sacerdote? No queda sino arrodillarse y adorar en silencio este gran misterio de la fe.

3. «*Mysterium fidei*», proclama el sacerdote después de la consagración. Misterio de la fe es la Eucaristía, pero, como consecuencia, concierne también al Sacerdocio (cf. *Don y misterio*, pp.89s.). El misterio de santificación y amor, obra del Espíritu Santo, por el cual el pan y el vino se convierten en el Cuerpo y la Sangre de Cristo, actúa también en la persona del ministro en el momento de la ordenación sacerdotal. Hay, pues, una reciprocidad específica entre la Eucaristía y el Sacerdocio, que se remonta hasta el Cenáculo: se trata de dos Sacramentos nacidos juntos y que están indisolublemente unidos hasta el fin del mundo.

Estamos ante lo que he llamado la «apostolicidad de la Eucaristía» (cf. Carta enc. *Ecclesia de Eucharistia*, 26-33). El Sacramento eucarístico – como el de la Reconciliación – ha sido confiado por Cristo a los Apóstoles y transmitido por ellos y sus sucesores de generación en generación. Al comenzar su vida pública, el Mesías llamó a los Doce, los instituyó «para que estuvieran con él y para enviarlos a predicar» (Mc 3,14-15). En la Última Cena, el «estar con» Jesús tuvo su culmen en los Apóstoles. Al celebrar la Cena pascual e instituir la Eucaristía, el

divino Maestro cumplió su vocación. Al decir: «Haced esto en conmemoración mía» puso el cuño eucarístico en su misión y, uniéndolos consigo en la comunión sacramental, los encargó de perpetuar aquel gesto santo.

Mientras pronunciaba aquellas palabras: «Haced esto...», pensaba también en los sucesores de los Apóstoles, que habrían de prolongar su misión, distribuyendo el alimento de vida hasta los extremos confines del tierra. Así, queridos hermanos sacerdotes, en el Cenáculo hemos sido en cierto modo llamados personalmente, uno a uno, «con amor de hermano» (*Prefacio de la Misa Crismal*), para recibir de las manos santas y venerables del Señor el Pan eucarístico, que se ha partir como alimento del Pueblo de Dios, peregrino en el tiempo hacia la Patria.

4. La Eucaristía, como el Sacerdocio, son un regalo de Dios, «que supera radicalmente el poder de la asamblea» y que ésta «recibe por la sucesión episcopal que se remonta a los Apóstoles» (Carta enc. *Ecclesia de Eucharistia*, 29). El Concilio Vaticano II enseña que «el sacerdote ministerial, por el poder sagrado de que goza [...], realiza como representante de Cristo el sacrificio eucarístico y lo ofrece a Dios en nombre de todo el pueblo» (Const. dogm. *Lumen gentium*, 10). La asamblea de los fieles, unida en la fe y en el Espíritu, se enriquece con múltiples dones y, aun siendo el lugar donde Cristo «está siempre presente en su Iglesia, principalmente en los actos litúrgicos» (Const. *Sacrosanctum Concilium*, 7), no puede por sí sola ni «realizar» la Eucaristía ni «darse» el ministro ordenado.

Por tanto, el pueblo cristiano tiene buenos motivos para, por un lado, dar gracias Dios por el don de la Eucaristía y el Sacerdocio y, por otro, rogar incesantemente para que no falten sacerdotes en la Iglesia. El número de presbíteros nunca es suficiente para afrontar las exigencias crecientes de la evangelización y del cuidado pastoral de los fieles. Su escasez se nota hoy especialmente en algunas partes del mundo, porque disminuyen los sacerdotes sin que haya un sufi-

ciente reemplazo generacional. Gracias a Dios, en otras partes está despuntando una prometedora primavera vocacional. Así pues, ha de aumentar en el Pueblo de Dios la conciencia de tener que orar y actuar diligentemente en favor de las vocaciones al Sacerdocio y a la Vida consagrada.

5. Sí, las vocaciones son un don de Dios que se ha de suplicar continuamente. Siguiendo la invitación de Jesús, hay que rogar ante todo al Dueño de la mies para que envíe obreros a su mies (cf. *Mt* 9,37-38). La oración, reforzada con el ofrecimiento silencioso del sufrimiento, es el primero y más eficaz medio de la *pastoral vocacional*. Orar es mantener la mirada fija en Cristo, con la confianza de que de Él mismo, único Sumo Sacerdote, y de su entrega divina, manan abundantemente, por la acción del Espíritu Santo, los gérmenes de vocación necesarios en cada momento para la vida y la misión de la Iglesia.

Quedémonos en el Cenáculo contemplando al Redentor que, en la Última Cena, instituyó la Eucaristía y el Sacerdocio. En aquella noche santa Él *ha llamado por su nombre*, a los sacerdotes de todos los tiempos. Su mirada se ha dirigido a cada uno, una mirada afectuosa y premonitoria, como la que se detuvo sobre Simón y Andrés, Santiago y Juan, sobre Natanael cuando estaba bajo la higuera o sobre Mateo, sentado en el despacho de los impuestos. Jesús nos ha llamado y, por los medios más diversos, sigue llamando a otros muchos para que sean sus ministros.

Cristo, desde el Cenáculo, no se cansa de buscar y de llamar: éste es el origen y la fuente perenne de la auténtica pastoral de las vocaciones sacerdotales. Hermanos, sintámonos sus primeros responsables, dispuestos a ayudar a quienes Él quiera asociar a su Sacerdocio, para que respondan generosamente a su invitación.

No obstante, más que cualquier otra iniciativa vocacional, es indispensable nuestra fidelidad personal. En efecto, importa nuestra adhesión a Cristo, el

amor que sentimos por la Eucaristía, el fervor con que la celebramos, la devoción con que la adoramos, el celo con que la dispensamos a los hermanos, especialmente a los enfermos. Jesús, Sumo Sacerdote, sigue invitando personalmente a obreros para su viña, pero ha querido necesitar de nuestra cooperación desde el principio. Los sacerdotes enamorados de la Eucaristía son capaces de comunicar a chicos y jóvenes el «asombro eucarístico» que he pretendido suscitar con la encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (cf. n. 6). Precisamente son ellos quienes generalmente atraen de este modo a los jóvenes hacia el camino del sacerdocio, como podría demostrar elocuentemente la historia de nuestra propia vocación.

6. Precisamente en esta perspectiva, queridos hermanos sacerdotes, junto con otras iniciativas, *cuidad especialmente de los monaguillos*, que son como un «vivero» de vocaciones sacerdotales. El grupo de acólitos, atendidos por vosotros dentro de la comunidad parroquial, puede seguir un itinerario valioso de crecimiento cristiano, formando como una especie de pre-seminario. Educad a la parroquia, familia de familias, a que vean en los acólitos a sus hijos, «como renuevos de olivo» alrededor de la mesa de Cristo, Pan de vida (cf. *Sal* 127,3).

Aprovechando la colaboración de las familias más sensibles y de los catequistas, seguid con solicitud al grupo de los acólitos para que, mediante el servicio del altar, cada uno de ellos aprenda a amar cada vez más al Señor Jesús, lo reconozca realmente presente en la Eucaristía y aprecie la belleza de la liturgia. Todas las iniciativas en favor de los acólitos, organizadas en el ámbito diocesano o de las zonas pastorales, deben ser promovidas y animadas, teniendo siempre en cuenta las diversas fases de edad. En los años de ministerio episcopal en Cracovia he podido apreciar lo provechoso que es dedicarse a su formación humana, espiritual y litúrgica. Cuando niños y adolescentes desempeñan el servicio del altar con alegría y entusiasmo, ofrecen a sus coetáneos un elocuente testimonio de la importancia y belleza de la Eucaristía. Gracias a la gran sensibilidad imaginativa propia de su edad, y con las explicaciones y el ejemplo de los

sacerdotes y de los compañeros mayores, también los más pequeños pueden crecer en la fe y apasionarse por las realidades espirituales.

En fin, no olvidéis que los primeros «apóstoles» de Jesús, Sumo Sacerdote, sois vosotros mismos: vuestro testimonio cuenta más que cualquier otro medio o subsidio. En la regularidad de las celebraciones dominicales y diarias, los acólitos se encuentran con vosotros, en vuestras manos ven «realizarse» la Eucaristía, en vuestro rostro leen el reflejo del Misterio, en vuestro corazón intuyen la llamada de un amor más grande. Sed para ellos padres, maestros y testigos de piedad eucarística y santidad de vida.

7 Queridos hermanos sacerdotes, vuestra peculiar misión en la Iglesia exige que seáis «amigos» de Cristo, contemplando asiduamente su rostro y acudiendo dócilmente a la escuela de María Santísima. Orad constantemente, como exhorta el Apóstol (cf. *1 Ts* 5,17), e invitad a los fieles a rezar por las vocaciones, por la perseverancia de los llamados a la vida sacerdotal y por la santificación de todos los sacerdotes. Procurad que vuestras comunidades amen cada vez más el «don y misterio» tan singular que es el Sacerdocio ministerial.

En el clima de oración del Jueves Santo me vienen a la mente algunas invocaciones de las letanías de Jesús, Sacerdote y Víctima (cf. *Don y misterio*, pp.121-124), que recito desde hace muchos años con gran provecho espiritual.

Iesu, Sacerdos et Victima,

Iesu, Sacerdos qui in novissima Cena formam sacrificii perennis instituisti,

Iesu, Pontifex ex hominibus assumpte,

Iesu, Pontifex pro hominibus constitute,

*Iesu, Pontifex qui tradidisti temetipsum Deo oblationem et hostiam,
miserere nobis!*

*Ut pastores secundum cor tuum populo tuo providere digneris,
ut in messem tuam operarios fideles mittere digneris,
ut fideles mysteriorum tuorum dispensatores multiplicare digneris,
Te rogamus, audi nos!*

8. Confío a cada uno de vosotros y vuestro ministerio cotidiano a la Madre de los sacerdotes. En el rezo del Rosario, el quinto *misterio de la luz* nos lleva a contemplar con los ojos de María el don de la Eucaristía, a sentir asombro ante el amor «hasta el extremo» (Gv 13,1) que Jesús manifestó en el Cenáculo y ante la humildad de su presencia en cada Sagrario. Que la Santísima Virgen os alcance la gracia de no caer nunca en la rutina del Misterio puesto en vuestras manos. Dando gracias continuamente al Señor por el don extraordinario de su Cuerpo y de su Sangre, podréis perseverar fielmente en vuestro ministerio sacerdotal.

Y Tú, Madre de Cristo, Sumo Sacerdote, intercede siempre para que en la Iglesia haya numerosas y santas vocaciones, fieles y generosos ministros del altar.

Queridos hermanos sacerdotes, a vosotros y a vuestras Comunidades os deseo una Santa Pascua, a la vez que os bendigo de corazón.

Vaticano, 28 de marzo, V domingo de Cuaresma, del año 2004, vigésimo sexto de Pontificado.

Juan Pablo II

HOMILÍA EN LA SOLEMNIDAD DEL CORPUS CHRISTI EN LA QUE CONVOCA EL AÑO SANTO DE LA EUCARISTÍA

Basilica de San Juan de Letrán
Jueves, 10 de junio de 2004

1. “Cada vez que coméis de este pan y bebéis de este cáliz, anunciáis la muerte del Señor, hasta que vuelva” (1 Co 11, 26).

Con estas palabras, san Pablo recuerda a los cristianos de Corinto que la “cena del Señor” no es sólo un encuentro convivial, sino también, y sobre todo, el memorial del sacrificio redentor de Cristo. Quien participa en él -explica el Apóstol- se une al misterio de la muerte del Señor; más aún, lo “anuncia”.

Por tanto, existe una relación muy estrecha entre “hacer la Eucaristía” y “anunciar a Cristo”. Entrar en comunión con él en el memorial de la Pascua significa, al mismo tiempo, convertirse en misioneros del acontecimiento que ese rito actualiza; en cierto sentido, significa *hacerlo contemporáneo* de toda época, hasta que el Señor vuelva.

2. Amadísimos hermanos y hermanas, revivimos esta estupenda realidad en la actual solemnidad del *Corpus Christi*, en la que la Iglesia no sólo *celebra la Eucaristía*, sino que también la lleva solemnemente en procesión, *anunciando públicamente* que el Sacrificio de Cristo es para la salvación del mundo entero.

La Iglesia, agradecida por este inmenso don, se reúne en torno al santísimo Sacramento, porque en él se encuentra la fuente y la cumbre de su ser y su actuar. *Ecclesia de Eucharistia vivit!* La Iglesia vive de la Eucaristía y sabe que esta verdad no sólo expresa una experiencia diaria de fe, sino que también

encierra de manera sintética el núcleo del misterio que es ella misma (cf. *Ecclesia de Eucharistia*, 1).

3. Desde que, en Pentecostés, el pueblo de la nueva Alianza “empezó su peregrinación hacia la patria celeste, este divino Sacramento ha marcado sus días, llenándolos de confiada esperanza” (*ib.*). Precisamente pensando en esto, quise dedicar a la Eucaristía la primera encíclica del nuevo milenio, y me alegra anunciar ahora un *Año especial de la Eucaristía*. Comenzará con el Congreso eucarístico internacional, que se celebrará del 10 al 17 de octubre de 2004 en Guadalajara (México), y concluirá con la próxima Asamblea ordinaria del Sínodo de los obispos, que tendrá lugar en el Vaticano del 2 al 29 de octubre de 2005, y cuyo tema será: “La Eucaristía, fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia”.

Mediante la Eucaristía, la comunidad eclesial se edifica como nueva Jerusalén, principio de unidad en Cristo entre personas y pueblos diversos.

4. “Dadles vosotros de comer” (*Lc 9, 13*).

La página evangélica que acabamos de escuchar ofrece una imagen eficaz del íntimo vínculo que existe entre la Eucaristía y esta misión universal de la Iglesia. Cristo, “pan vivo, bajado del cielo” (*Lc 6, 51*; cf. *Aleluya*), es el *único* que puede saciar el hambre del hombre en todo tiempo y lugar de la tierra.

Sin embargo, *no quiere hacerlo solo*, y así, al igual que en la multiplicación de los panes, implica a los discípulos: “Él, tomando los cinco panes y los dos peces, alzó la mirada al cielo, pronunció la bendición sobre ellos, los partió y se los dio a los discípulos para que se los sirvieran a la gente” (*Lc 9, 16*). Este signo prodigioso es figura del mayor misterio de amor, que se renueva cada día en la santa misa: mediante los ministros ordenados, Cristo da su Cuerpo y su Sangre para la vida de la humanidad. Y quienes se alimentan dignamente en su mesa, se

convierten en instrumentos vivos de su presencia de amor, de misericordia y de paz.

5. *“Lauda, Sion, Salvatorem...!”*. “Alaba, Sión, al Salvador, tu guía, tu pastor, con himnos y cantos”.

Con íntima emoción sentimos resonar en nuestro corazón esta invitación a la alabanza y a la alegría.

Al final de la santa misa llevaremos en procesión el santísimo Sacramento hasta la basílica de Santa María la Mayor. Contemplando a María, comprendemos mejor la fuerza transformadora que posee la Eucaristía. Al escucharla a ella, encontraremos en el misterio eucarístico la valentía y el vigor para seguir a Cristo, buen Pastor, y para servirle en los hermanos

DISCURSO DEL SANTO PADRE AL SEÑOR JORGE DEZCALLAR DE MAZARREDO, NUEVO EMBAJADOR DE ESPAÑA ANTE LA SANTA SEDE

Viernes 18 de junio de 2004

Señor Embajador:

1. Me es grato recibirle al hacerme entrega de las Cartas Credenciales que le acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de España ante la Santa Sede, en este acto que me ofrece también la oportunidad de expresarle mi cordial bienvenida y, a la vez, los mejores deseos para el desempeño de la alta responsabilidad que su Gobierno le ha encomendado.

Agradezco las amables palabras que me ha dirigido, las cuales me han hecho reavivar los sentimientos de cercanía y aprecio a un País que, como Vuestra Excelencia ha resaltado, desde su honda raigambre cristiana se ha distinguido siempre por su vinculación a la Iglesia, dando lugar a que, mediante una ingente obra de evangelización, un gran número de sus fieles en el mundo hablen español.

Aprecio de corazón los saludos de parte de Su Majestad el Rey, de la Familia Real, de la Nación española y de su Gobierno, rogándole se haga intérprete ante ellos del afecto entrañable del Papa por todos los españoles.

2. Al constatar con satisfacción el estado de las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede, basadas en la estima y el respeto, no puedo olvidar mis cinco viajes a ese país. Recuerdo sobre todo el más reciente, el año pasado, cuando a la expresividad de los testimonios se unió una vivacidad y fervor desbordantes. Me encontré una vez más con una multitud de todos los sectores socia-

les, vibrante, de una fe profunda y un afecto entrañable al Sucesor de Pedro. Fue un signo muy claro de esperanza para la Iglesia y también para la sociedad española, pues los elevados valores vividos intensamente son como el alma que da cohesión a toda actividad humana e infunde creatividad y entereza en los momentos de decaimiento o de adversidad, de la que España ha tenido también muy recientemente trágicas experiencias, sobre todo a causa de la plaga del terrorismo.

Consciente de ello, me despedí dirigiendo una invitación encarecida a los españoles: “No descuidéis nunca esa misión que hizo noble a vuestro País en el pasado y es el reto intrépido para el futuro” (*Regina caeli*, Madrid, 4 mayo 2003). Es una misión que perdura incluso fuera de las fronteras patrias, donde muchos miles de religiosos y religiosas, voluntarios y cooperadores laicos, con su dedicación y esfuerzo abnegado, son tantas veces portadores de la mejor imagen de su patria. España ha dado una pléyade de santos y está sembrada de monumentos, centros de asistencia, de cultura y obras de arte inspirados por la fe. Son muestras patentes de su identidad y de la fuerza vital que ha guiado su gloriosa historia y ha sabido llevar con generosidad a muchos otros pueblos. En el momento en que en la vieja Europa nace también un nuevo orden, no puede faltar entre sus aportaciones la manifestación expresa de las raíces cristianas, de las que, como en los otros países europeos, ha ido brotando durante siglos un alto concepto de persona abierta a la trascendencia, que es también un factor decisivo de integración y universalidad.

3. En el ejercicio de su propia misión, la Iglesia busca el bien integral de cada pueblo, actuando en el ámbito de sus competencias y respetando plenamente la autonomía de las autoridades civiles, a las que aprecia y por las pide a Dios para que ejerzan con generosidad, acierto y justicia su servicio a todos los ciudadanos.

En efecto, se trata de dos ámbitos autónomos que no pueden ignorarse, pues ambos se benefician de un diálogo leal y constructivo, ya que el bien común

requiere con frecuencia diversas formas de colaboración entre ambos, sin discriminación o exclusión alguna. Esto es lo que plasman los Acuerdos parciales entre la Iglesia y el Estado, establecidos inmediatamente después de la aprobación de la actual Constitución española. Los frutos alcanzados y el desarrollo adquirido en su aplicación concreta son resultado también de una constante comunicación abierta, establecida sobre una base firme y duradera precisamente para evitar el riesgo de alteraciones bruscas o alternancias pasajeras, que en muchos casos producen inseguridad y desconcierto respecto a los derechos propios de las instituciones, de la familia y de los ciudadanos.

4. En su acción evangelizadora, la Iglesia se esfuerza en invitar a todos los hombres y mujeres de buena voluntad a construir una sociedad basada en valores fundamentales e irrenunciables para un orden nacional e internacional justo y digno del ser humano. Esto va unido a su misión religiosa y tiene un carácter ético de alcance universal, fundado en la inigualable dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios, de la que nacen sus derechos inalienables, que precisamente las instituciones públicas han de servir y promover, según el clásico principio de subsidiariedad. Así, la convivencia humana, en vez de obedecer únicamente a intereses parciales o pasajeros, se debe regir por los ideales de libertad, justicia y solidaridad.

Desde esta perspectiva, es conveniente poner de manifiesto la incoherencia de ciertas tendencias de nuestro tiempo que, mientras por un lado magnifican el bienestar de las personas, por otro cercenan de raíz su dignidad y sus derechos más fundamentales, como ocurre cuando se limita o instrumentaliza el derecho fundamental a la vida, como es el caso del aborto. Proteger la vida humana es un deber de todos, pues la cuestión de la vida y de su promoción no es prerrogativa solamente de los cristianos, sino que pertenece a toda conciencia humana que aspira a la verdad y se preocupa por la suerte de la humanidad. Los responsables públicos, en cuanto garantes de los derechos de todos, tienen la obligación de defender la vida, en particular la de los más débiles e indefensos. Las verdaderas

“conquistas sociales” son las que promueven y tutelan la vida de cada uno y, al mismo tiempo, el bien común de la sociedad.

En este campo se dan algunas mal llamadas “conquistas sociales”, que lo son en realidad sólo para algunos a costa del sacrificio de otros, y que los responsables públicos, garantes y no origen de los derechos innatos de todos, deberían considerar más bien con preocupación y alarma.

Algo similar sucede en ocasiones con la familia, núcleo central y fundamental de toda sociedad, ámbito inigualable de solidaridad y escuela natural de convivencia pacífica, que merece la máxima tutela y ayuda para cumplir sus cometidos. Sus derechos son primarios respecto a cuerpos sociales más amplios. Entre tales derechos no se ha de olvidar el de nacer y crecer en un hogar estable, donde las palabras padre y madre puedan decirse con gozo y sin engaño. Así se prepara también a los más pequeños a abrirse confiadamente a la vida y a la sociedad, que se beneficiará en su conjunto si no cede a ciertas voces que parecen confundir el matrimonio con otras formas de unión del todo diversas, cuando no contrarias al mismo, o que parecen considerar a los hijos como meros objetos para la propia satisfacción.

Entre otros, la familia tiene el derecho y el deber de educar a los hijos, haciéndolo de acuerdo con sus propias convicciones morales y religiosas, pues la formación integral no puede eludir la dimensión trascendente y espiritual del ser humano. En este contexto se plantea el papel de las instituciones educativas vinculadas a la Iglesia, que contribuyen al bien común, así como tantas otras que en diversos ámbitos prestan también un servicio a los ciudadanos, a menudo a los menos favorecidos. Tampoco se debe infravalorar la enseñanza de la religión católica en las instituciones estatales, basada precisamente en el derecho de las familias que lo solicitan, sin discriminaciones ni imposiciones.

5. Señor Embajador, le reitero mis mejores deseos al frente de la Embajada de su País ante la Santa Sede y, en este Año Santo Jacobeo, ruego al Apóstol Santiago que, como lo ha sido durante siglos, continúe siendo un faro luminoso para los pueblos de España y haciendo de sus tierras un camino sembrado de esfuerzos y esperanzas para tantos peregrinos de toda Europa. Muchos de ellos han quedado fascinados por la acogida y la nobleza de quienes han encontrado a su paso; han sido testigos de su laboriosidad, constancia y fidelidad; han descubierto una nación que sabe mirar alto. Éstas son virtudes que han conformado una gloriosa historia y que, con el empuje y la colaboración leal entre todos, hacen esperar también en un futuro prometedor, en una sociedad más próspera, ecuaníme y abierta a los valores del espíritu.

Con estos deseos, a la vez que le deseo una feliz estancia en Roma, le imparto la Bendición Apostólica, que extiendo a su distinguida familia y a sus colaboradores.

DISCURSO DEL SANTO PADRE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Lunes, 21 de junio de 2004

Señor Presidente:

Es para mí motivo de viva satisfacción recibirle a los pocos meses de haber asumido su alto encargo, junto con sus ilustres acompañantes, en esta visita con la cual pone de relieve su estima a la Sede Apostólica. Su presencia aquí refleja el deseo de proseguir con buen clima las relaciones de colaboración entre la Iglesia local y el Estado para el bien del pueblo español, deseo que Usted mismo me expuso cuando lo encontré en Madrid, al final de la Santa Misa en la Plaza de Colón el 4 de mayo del año pasado.

A través suyo quiero renovar mi afecto y cercanía a todos los españoles, a Sus Majestades los Reyes y a la Familia Real, que, juntamente con quienes en cada momento estaban en el Gobierno, me han acogido tan bien en las cinco veces que he visitado su País. Yo correspondo a esas muestras de cariño renovando mi sincero aprecio a la comunidad católica en España que con sus Obispos camina por las sendas de la fe en estrecha comunión con el Papa. Elevo así mismo mi oración para que esa querida Nación marche siempre hacia el progreso integral, se fortalezca en ella la convivencia pacífica en la unidad entre las gentes y pueblos de esa gran Tierra, con la maravillosa y variada diversidad que la constituye, y se conserven los valores morales y culturales, así como sus raíces cristianas.

Hace pocos días, recibiendo a su nuevo Embajador, he tenido oportunidad de referirme a algunos aspectos de la sociedad española. Reafirmando cuanto he dicho en tal ocasión, quiero renovarle mi sincero agradecimiento por esta ama-

ble visita. Espero vivamente que su compromiso personal, así como el de su Gobierno, alcance los objetivos prefijados de fomentar el moderno desarrollo de España, y que en esa tarea se tengan en la debida cuenta los valores éticos, tan arraigados en la tradición religiosa y cultural de la población. Sepa que puede contar con la colaboración de la Santa Sede para trabajar unidos en la gran causa de la paz y en favor del progreso espiritual de los pueblos; para ayudar en lo que se refiere a la erradicación del terrorismo y de la violencia en todas sus formas; para alcanzar el mayor logro de las legítimas exigencias de la persona humana, con su dignidad, derechos y libertades. Pido fervientemente al Todopoderoso que derrame abundantes dones y bendiciones sobre Usted, Señor Presidente, sobre sus colaboradores en las tareas de Gobierno, y sobre los amadísimos hijos de su noble País.

PORTADA SANTA SEDE

CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS

INSTRUCCIÓN

REDEMPTIONIS SACRAMENTUM

SOBRE ALGUNAS COSAS QUE SE DEBEN OBSERVAR O EVITAR ACERCA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

PROEMIO

1 El Sacramento de la Redención, que la Madre Iglesia confiesa con firme fe y recibe con alegría, celebra y adora con veneración, en la santísima Eucaristía,[1] anuncia la muerte de Jesucristo y proclama su resurrección, hasta que Él vuelva en gloria,[2] como Señor y Dominador invencible, Sacerdote eterno y Rey del universo, y entregue al Padre omnipotente, de majestad infinita, el reino de la verdad y la vida.[3]

2 La doctrina de la Iglesia sobre la santísima Eucaristía ha sido expuesta con sumo cuidado y la máxima autoridad, a lo largo de los siglos, en los escritos de los Concilios y de los Sumos Pontífices, puesto que en la Eucaristía se contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, que es Cristo, nuestra Pascua,[4] fuente y cumbre de toda la vida cristiana,[5] y cuya fuerza alienta a la Iglesia desde los inicios.[6] Recientemente, en la Carta Encíclica «*Ecclesia de Eucharistia*», el Sumo Pontífice Juan Pablo II ha expuesto de nuevo algunos principios sobre esta materia, de gran importancia eclesial para nuestra época.[7]

Para que también en los tiempos actuales, tan gran misterio sea debidamente protegido por la Iglesia, especialmente en la celebración de la sagrada Liturgia, el Sumo Pontífice mandó a esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos[8] que, en colaboración con la Congregación para la Doctrina de la Fe, preparara esta Instrucción, en la que se trataran algunas

cuestiones referentes a la disciplina del sacramento de la Eucaristía. Por consiguiente, lo que en esta Instrucción se expone, debe ser leído en continuidad con la mencionada Carta Encíclica *«Ecclesia de Eucharistia»*.

Sin embargo, la intención no es tanto preparar un compendio de normas sobre la santísima Eucaristía sino más bien retomar, con esta Instrucción, algunos elementos de la normativa litúrgica anteriormente enunciada y establecida, que continúan siendo válidos, para reforzar el sentido profundo de las normas litúrgicas[9] e indicar otras que aclaren y completen las precedentes, explicándolas a los Obispos, y también a los presbíteros, diáconos y a todos los fieles laicos, para que cada uno, conforme al propio oficio y a las propias posibilidades, las puedan poner en práctica.

3 Las normas que se contienen en esta Instrucción se refieren a cuestiones litúrgicas concernientes al Rito romano y, con las debidas salvedades, también a los otros Ritos de la Iglesia latina, aprobados por el derecho.

4 «No hay duda de que la reforma litúrgica del Concilio ha tenido grandes ventajas para una participación más consciente, activa y fructuosa de los fieles en el santo Sacrificio del altar».[10] Sin embargo, «no faltan sombras».[11] Así, no se puede callar ante los abusos, incluso gravísimos, contra la naturaleza de la Liturgia y de los sacramentos, también contra la tradición y autoridad de la Iglesia, que en nuestros tiempos, no raramente, dañan las celebraciones litúrgicas en diversos ámbitos eclesiales. En algunos lugares, los abusos litúrgicos se han convertido en una costumbre, lo cual no se puede admitir y debe terminarse.

5 La observancia de las normas que han sido promulgadas por la autoridad de la Iglesia exige que concuerden la mente y la voz, las acciones externas y la intención del corazón. La mera observancia externa de las normas, como resulta evidente, es contraria a la esencia de la sagrada Liturgia, con la que Cristo quiere congregar a su Iglesia, y con ella formar «un sólo cuerpo y un sólo espíri-

tu».[12] Por esto la acción externa debe estar iluminada por la fe y la caridad, que nos unen con Cristo y los unos a los otros, y suscitan en nosotros la caridad hacia los pobres y necesitados. Las palabras y los ritos litúrgicos son expresión fiel, madurada a lo largo de los siglos, de los sentimientos de Cristo y nos enseñan a tener los mismos sentimientos que él:[13] conformando nuestra mente con sus palabras, elevamos al Señor nuestro corazón. Cuanto se dice en esta Instrucción, intenta conducir a esta conformación de nuestros sentimientos con los sentimientos de Cristo, expresados en las palabras y ritos de la Liturgia.

6 Los abusos, sin embargo, «contribuyen a oscurecer la recta fe y la doctrina católica sobre este admirable Sacramento».[14] De esta forma, también se impide que puedan «los fieles revivir de algún modo la experiencia de los dos discípulos de Emaús: *Entonces se les abrieron los ojos y lo reconocieron*».[15] Conviene que todos los fieles tengan y realicen aquellos sentimientos que han recibido por la pasión salvadora del Hijo Unigénito, que manifiesta la majestad de Dios, ya que están ante la fuerza, la divinidad y el esplendor de la bondad de Dios[16], especialmente presente en el sacramento de la Eucaristía.[17]

7 No es extraño que los abusos tengan su origen en un falso concepto de libertad. Pero Dios nos ha concedido, en Cristo, no una falsa libertad para hacer lo que queramos, sino la libertad para que podamos realizar lo que es digno y justo.[18] Esto es válido no sólo para los preceptos que provienen directamente de Dios, sino también, según la valoración conveniente de cada norma, para las leyes promulgadas por la Iglesia. Por ello, todos deben ajustarse a las disposiciones establecidas por la legítima autoridad eclesial.

8 Además, se advierte con gran tristeza la existencia de «iniciativas ecuménicas que, aún siendo generosas en su intención, transigen con prácticas eucarísticas contrarias a la disciplina con la cual la Iglesia expresa su fe». Sin embargo, «la Eucaristía es un don demasiado grande para admitir ambigüedades y reducciones». Por lo que conviene corregir algunas cosas y definir las con precisión, para

que también en esto «la Eucaristía siga resplandeciendo con todo el esplendor de su misterio».[19]

9 Finalmente, los abusos se fundamentan con frecuencia en la ignorancia, ya que casi siempre se rechaza aquello de lo que no se comprende su sentido más profundo y su antigüedad. Por eso, con su raíz en la misma Sagrada Escritura, «las preces, oraciones e himnos litúrgicos están penetrados de su espíritu, y de ella reciben su significado las acciones y los signos».[20] Por lo que se refiere a los signos visibles «que usa la sagrada Liturgia, han sido escogidos por Cristo o por la Iglesia para significar las realidades divinas invisibles».[21] Justamente, la estructura y la forma de las celebraciones sagradas según cada uno de los Ritos, sea de la tradición de Oriente sea de la de Occidente, concuerdan con la Iglesia Universal y con las costumbres universalmente aceptadas por la constante tradición apostólica,[22] que la Iglesia entrega, con solicitud y fidelidad, a las generaciones futuras. Todo esto es sabiamente custodiado y protegido por las normas litúrgicas.

10 La misma Iglesia no tiene ninguna potestad sobre aquello que ha sido establecido por Cristo, y que constituye la parte inmutable de la Liturgia.[23] Pero si se rompiera este vínculo que los sacramentos tienen con el mismo Cristo, que los ha instituido, y con los acontecimientos en los que la Iglesia ha sido fundada,[24] nada aprovecharía a los fieles, sino que podría dañarles gravemente. De hecho, la sagrada Liturgia está estrechamente ligada con los principios doctrinales,[25] por lo que el uso de textos y ritos que no han sido aprobados lleva a que disminuya o desaparezca el nexo necesario entre la *lex orandi* y la *lex credendi*.[26]

11 El Misterio de la Eucaristía es demasiado grande «para que alguien pueda permitirse tratarlo a su arbitrio personal, lo que no respetaría ni su carácter sagrado ni su dimensión universal».[27] Quien actúa contra esto, cediendo a sus propias inspiraciones, aunque sea sacerdote, atenta contra la unidad substancial

del Rito romano, que se debe cuidar con decisión,[28] y realiza acciones que de ningún modo corresponden con el hambre y la sed del Dios vivo, que el pueblo de nuestros tiempos experimenta, ni a un auténtico celo pastoral, ni sirve a la adecuada renovación litúrgica, sino que más bien defrauda el patrimonio y la herencia de los fieles. Los actos arbitrarios no benefician la verdadera renovación,[29] sino que lesionan el verdadero derecho de los fieles a la acción litúrgica, que es expresión de la vida de la Iglesia, según su tradición y disciplina. Además, introducen en la misma celebración de la Eucaristía elementos de discordia y la deforman, cuando ella tiende, por su propia naturaleza y de forma eminente, a significar y realizar admirablemente la comunión con la vida divina y la unidad del pueblo de Dios.[30] De estos actos arbitrarios se deriva incertidumbre en la doctrina, duda y escándalo para el pueblo de Dios y, casi inevitablemente, una violenta repugnancia que confunde y aflige con fuerza a muchos fieles en nuestros tiempos, en que frecuentemente la vida cristiana sufre el ambiente, muy difícil, de la «secularización».[31]

12 Por otra parte, todos los fieles cristianos gozan del derecho de celebrar una liturgia verdadera, y especialmente la celebración de la santa Misa, que sea tal como la Iglesia ha querido y establecido, como está prescrito en los libros litúrgicos y en las otras leyes y normas. Además, el pueblo católico tiene derecho a que se celebre por él, de forma íntegra, el santo sacrificio de la Misa, conforme a toda la enseñanza del Magisterio de la Iglesia. Finalmente, la comunidad católica tiene derecho a que de tal modo se realice para ella la celebración de la santísima Eucaristía, que aparezca verdaderamente como sacramento de unidad, excluyendo absolutamente todos los defectos y gestos que puedan manifestar divisiones y facciones en la Iglesia.[32]

13 Todas las normas y recomendaciones expuestas en esta Instrucción, de diversas maneras, están en conexión con el oficio de la Iglesia, a quien corresponde velar por la adecuada y digna celebración de este gran misterio. De los diversos grados con que cada una de las normas se unen con la norma suprema

de todo el derecho eclesiástico, que es el cuidado para la salvación de las almas, trata el último capítulo de la presente Instrucción.[33]

CAPÍTULO I

LA ORDENACIÓN DE LA SAGRADA LITURGIA

14 «La ordenación de la sagrada Liturgia es de la competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica; ésta reside en la Sede Apostólica y, en la medida que determine la ley, en el Obispo».[34]

15 El Romano Pontífice, «Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia universal en la tierra... tiene, en virtud de su función, potestad ordinaria, que es suprema, plena, inmediata y universal en la Iglesia, y que puede siempre ejercer libremente».[35] aún comunicando con los pastores y los fieles.

16 Compete a la Sede Apostólica ordenar la sagrada Liturgia de la Iglesia universal, editar los libros litúrgicos, revisar sus traducciones a lenguas vernáculas y vigilar para que las normas litúrgicas, especialmente aquellas que regulan la celebración del santo Sacrificio de la Misa, se cumplan fielmente en todas partes.[36]

17 «La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos trata lo que corresponde a la Sede Apostólica, salvo la competencia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, respecto a la ordenación y promoción de la sagrada liturgia, en primer lugar de los sacramentos. Fomenta y tutela la disciplina de los sacramentos, especialmente en lo referente a su celebración válida y lícita». Finalmente, «vigila atentamente para que se observen con exactitud las disposiciones litúrgicas, se prevengan sus abusos y se erradiquen donde se encuentren».[37] En esta materia, conforme a la tradición de toda la Iglesia, destaca el cuidado de la celebración de la santa Misa y del culto que se tributa a la Eucaristía fuera de la Misa.

18 Los fieles tienen derecho a que la autoridad eclesiástica regule la sagrada Liturgia de forma plena y eficaz, para que nunca sea considerada la liturgia como «propiedad privada de alguien, ni del celebrante ni de la comunidad en que se celebran los Misterios».[38]

1. EL OBISPO DIOCESANO, GRAN SACERDOTE DE SU GREY

19 El Obispo diocesano, primer administrador de los misterios de Dios en la Iglesia particular que le ha sido encomendada, es el moderador, promotor y custodia de toda la vida litúrgica.[39] Pues «el Obispo, por estar revestido de la plenitud del sacramento del Orden, es “el administrador de la gracia del supremo sacerdocio”[40], sobre todo en la Eucaristía, que él mismo celebra o procura que sea celebrada[41], y mediante la cual la Iglesia vive y crece continuamente».[42]

20 La principal manifestación de la Iglesia tiene lugar cada vez que se celebra la Misa, especialmente en la iglesia catedral, «con la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios, [...] en una misma oración, junto al único altar, donde preside el Obispo» rodeado por su presbiterio, los diáconos y ministros.[43] Además, «toda legítima celebración de la Eucaristía es dirigida por el Obispo, a quien ha sido confiado el oficio de ofrecer a la Divina Majestad el culto de la religión cristiana y de reglamentarlo en conformidad con los preceptos del Señor y las leyes de la Iglesia, precisadas más concretamente para su diócesis según su criterio».[44]

21 En efecto, «al Obispo diocesano, en la Iglesia a él confiada y dentro de los límites de su competencia, le corresponde dar normas obligatorias para todos, sobre materia litúrgica».[45] Sin embargo, el Obispo debe tener siempre presente que no se quite la libertad prevista en las normas de los libros litúrgicos, adaptando la celebración, de modo inteligente, sea a la iglesia, sea al grupo de fieles, sea a las circunstancias pastorales, para que todo el rito sagrado universal esté verdaderamente acomodado al carácter de los fieles.[46]

22 El Obispo rige la Iglesia particular que le ha sido encomendada[47] y a él corresponde regular, dirigir, estimular y algunas veces también reprender[48], cumpliendo el ministerio sagrado que ha recibido por la ordenación episcopal.[49] para edificar su grey en la verdad y en la santidad.[50] Explique el auténtico sentido de los ritos y de los textos litúrgicos y eduque en el espíritu de la sagrada Liturgia a los presbíteros, diáconos y fieles laicos.[51] para que todos sean conducidos a una celebración activa y fructuosa de la Eucaristía,[52] y cuide igualmente para que todo el cuerpo de la Iglesia, con el mismo espíritu, en la unidad de la caridad, pueda progresar en la diócesis, en la nación, en el mundo.[53]

23 Los fieles «deben estar unidos a su Obispo como la Iglesia a Jesucristo, y como Jesucristo al Padre, para que todas las cosas se armonicen en la unidad y crezcan para gloria de Dios».[54] Todos, incluso los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, y todas las asociaciones o movimientos eclesiales de cualquier género, están sometidos a la autoridad del Obispo diocesano en todo lo que se refiere a la liturgia,[55] salvo las legítimas concesiones del derecho. Por lo tanto, compete al Obispo diocesano el derecho y el deber de visitar y vigilar la liturgia en las iglesias y oratorios situados en su territorio, también aquellos que sean fundados o dirigidos por los citados institutos religiosos, si los fieles acuden a ellos de forma habitual.[56]

24 El pueblo cristiano, por su parte, tiene derecho a que el Obispo diocesano vigile para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente en el ministerio de la palabra, en la celebración de los sacramentos y sacramentales, en el culto a Dios y a los santos.[57]

25 Las comisiones, consejos o comités, instituidos por el Obispo, para que contribuyan a «promover la acción litúrgica, la música y el arte sacro en su diócesis», deben actuar según el juicio y normas del Obispo, bajo su autoridad y contando con su confirmación; así cumplirán su tarea adecuadamente[58] y se mantendrá en la diócesis el gobierno efectivo del Obispo. De estos organismos, de

otros institutos y de cualquier otra iniciativa en materia litúrgica, después de cierto tiempo, resulta urgente que los Obispos indaguen si hasta el momento ha sido fructuosa[59] su actividad, y valoren atentamente cuáles correcciones o mejoras se deben introducir en su estructura y en su actividad,[60] para que encuentren nueva vitalidad. Se tenga siempre presente que los expertos deben ser elegidos entre aquellos que sean firmes en la fe católica y verdaderamente preparados en las disciplinas teológicas y culturales.

2. LA CONFERENCIA DE OBISPOS

26 Esto vale también para las comisiones de la misma materia, que, vivamente deseadas por el Concilio,[61] son instituidas por la Conferencia de Obispos y de la cual es necesario que sean miembros los Obispos, distinguiéndose con claridad de los ayudantes peritos. Cuando el número de los miembros de la Conferencia de Obispos no sea suficiente para que se elijan de entre ellos, sin dificultad, y se instituya la comisión litúrgica, nómbrese un consejo o grupo de expertos que, en cuanto sea posible y siempre bajo la presidencia de un Obispo, desempeñen estas tareas; evitando, sin embargo, el nombre de «comisión litúrgica».

27 La interrupción de todos los experimentos sobre la celebración de la santa Misa, ha sido notificada por la Santa Sede ya desde el año 1970[62] y nuevamente se repitió, para recordarlo, en el año 1988.[63] Por lo tanto, cada Obispo y la misma Conferencia no tienen ninguna facultad para permitir experimentos sobre los textos litúrgicos o sobre otras cosas que se indican en los libros litúrgicos. Para que se puedan realizar en el futuro tales experimentos, se requiere el permiso de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, que lo concederá por escrito, previa petición de la Conferencia de Obispos. Pero esto no se concederá sin una causa grave. Por lo que se refiere a la enculturación en materia litúrgica, se deben observar, estricta e íntegramente, las normas especiales establecidas.[64]

28 Todas las normas referentes a la liturgia, que la Conferencia de Obispos determine para su territorio, conforme a las normas del derecho, se deben someter a la *recognitio* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, sin la cual, carecen de valor legal.[65]

3. LOS PRESBITEROS

29 Los presbíteros, como colaboradores fieles, diligentes y necesarios, del orden Episcopal,[66] llamados para servir al Pueblo de Dios, constituyen un único presbiterio[67] con su Obispo, aunque dedicados a diversas funciones. «En cada una de las congregaciones locales de fieles representan al Obispo, con el que están confiada y animosamente unidos, y toman sobre sí una parte de la carga y solicitud pastoral y la ejercen en el diario trabajo». Y, «por esta participación en el sacerdocio y en la misión, los presbíteros reconozcan verdaderamente al Obispo como a padre suyo y obedézcanle reverentemente».[68] Además, «preocupados siempre por el bien de los hijos de Dios, procuren cooperar en el trabajo pastoral de toda la diócesis e incluso de toda la Iglesia».[69]

30 Grande es el ministerio «que en la celebración eucarística tienen principalmente los sacerdotes, a quienes compete presidirla *in persona Christi*, dando un testimonio y un servicio de comunión, no sólo a la comunidad que participa directamente en la celebración, sino también a la Iglesia universal, a la cual la Eucaristía hace siempre referencia. Por desgracia, es de lamentar que, sobre todo a partir de los años de la reforma litúrgica después del Concilio Vaticano II, por un malentendido sentido de creatividad y de adaptación, no hayan faltado abusos, que para muchos han sido causa de malestar».[70]

31 Coherentemente con lo que prometieron en el rito de la sagrada Ordenación y cada año renuevan dentro de la Misal Crismal, los presbíteros presidan «con piedad y fielmente la celebración de los misterios de Cristo, especialmente el sacrificio de la Eucaristía y el sacramento de la reconciliación».[71] No

vación el propio ministerio de su significado profundo, deformando de manera arbitraria la celebración litúrgica, ya sea con cambios, con mutilaciones o con añadidos.[72] En efecto, dice San Ambrosio: «No en sí, [...] sino en nosotros es herida la Iglesia. Por lo tanto, tengamos cuidado para que nuestras caídas no hieran la Iglesia».[73] Es decir, que no sea ofendida la Iglesia de Dios por los sacerdotes, que tan solemnemente se han ofrecido, ellos mismos, al ministerio. Al contrario, bajo la autoridad del Obispo vigilen fielmente para que no sean realizadas por otros estas deformaciones.

32 «Esfuércese el párroco para que la santísima Eucaristía sea el centro de la comunidad parroquial de fieles; trabaje para que los fieles se alimenten con la celebración piadosa de los sacramentos, de modo peculiar con la recepción frecuente de la santísima Eucaristía y de la penitencia; procure moverles a la oración, también en el seno de las familias, y a la participación consciente y activa en la sagrada liturgia, que, bajo la autoridad del Obispo diocesano, debe moderar el párroco en su parroquia, con la obligación de vigilar para que no se introduzcan abusos».[74] Aunque es oportuno que las celebraciones litúrgicas, especialmente la santa Misa, sean preparadas de manera eficaz, siendo ayudado por algunos fieles, sin embargo, de ningún modo debe ceder aquellas cosas que son propias de su ministerio, en esta materia.

33 Por último, todos «los presbíteros procuren cultivar convenientemente la ciencia y el arte litúrgicos, a fin de que por su ministerio litúrgico las comunidades cristianas que se les han encomendado alaben cada día con más perfección a Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo».[75] Sobre todo, deben estar imbuidos de la admiración y el estupor que la celebración del misterio pascual, en la Eucaristía, produce en los corazones de los fieles.[76]

4. LOS DIÁCONOS

34 Los diáconos, «que reciben la imposición de manos no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio»[77], hombres de buena fama[78], deben actuar de tal manera, con la ayuda de Dios, que sean conocidos como verdaderos discípulos[79] de aquel «que no ha venido a ser servido sino a servir»[80] y estuvo en medio de sus discípulos «como el que sirve».[81] Y fortalecidos con el don del mismo Espíritu Santo, por la imposición de las manos, sirven al pueblo de Dios en comunión con el Obispo y su presbiterio.[82] Por tanto, tengan al Obispo como padre, y a él y a los presbíteros, préstenles ayuda «en el ministerio de la palabra, del altar y de la caridad».[83]

35 No dejen nunca de «vivir el misterio de la fe con alma limpia[84], como dice el Apóstol, y proclamar esta fe, de palabra y de obra, según el Evangelio y la tradición de la Iglesia».[85] sirviendo fielmente y con humildad, con todo el corazón, en la sagrada Liturgia que es fuente y cumbre de toda la vida eclesial, «para que, una vez hechos hijos de Dios por la fe y el Bautismo, todos se reúnan para alabar a Dios en medio de la Iglesia, participen en el Sacrificio y coman la cena del Señor».[86] Por tanto, todos los diáconos, por su parte, empléense en esto, para que la sagrada Liturgia sea celebrada conforme a las normas de los libros litúrgicos debidamente aprobados.

CAPÍTULO II

LA PARTICIPACIÓN DE LOS FIELES LAICOS EN LA CELEBRACIÓN DE LA EUCARISTÍA

1. UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y CONSCIENTE

36 La celebración de la Misa, como acción de Cristo y de la Iglesia, es el centro de toda la vida cristiana, en favor de la Iglesia, tanto universal como particular, y

de cada uno de los fieles,[87] a los que «de diverso modo afecta, según la diversidad de órdenes, funciones y participación actual.[88] De este modo el pueblo cristiano, “raza elegida, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido”,[89] manifiesta su orden coherente y jerárquico».[90] «El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque diferentes esencialmente y no sólo en grado, se ordenan, sin embargo, el uno al otro, pues ambos participan de forma peculiar del único sacerdocio de Cristo».[91]

37 Todos los fieles, por el bautismo, han sido liberados de sus pecados e incorporados a la Iglesia, destinados por el carácter al culto de la religión cristiana.[92] para que por su sacerdocio real,[93] perseverantes en la oración y en la alabanza a Dios,[94] ellos mismos se ofrezcan como hostia viva, santa, agradable a Dios y todas sus obras lo confirmen,[95] y testimonien a Cristo en todos los lugares de la tierra, dando razón a todo el que lo pida, de que en él está la esperanza de la vida eterna.[96] Por lo tanto, también la participación de los fieles laicos en la celebración de la Eucaristía, y en los otros ritos de la Iglesia, no puede equivaler a una mera presencia, más o menos pasiva, sino que se debe valorar como un verdadero ejercicio de la fe y la dignidad bautismal.

38 Así pues, la doctrina constante de la Iglesia sobre la naturaleza de la Eucaristía, no sólo convival sino también, y sobre todo, como sacrificio, debe ser rectamente considerada como una de las claves principales para la plena participación de todos los fieles en tan gran Sacramento.[97] «Privado de su valor sacrificial, se vive como si no tuviera otro significado y valor que el de un encuentro convival fraterno».[98]

39 Para promover y manifestar una participación activa, la reciente renovación de los libros litúrgicos, según el espíritu del Concilio, ha favorecido las aclamaciones del pueblo, las respuestas, salmos, antifonas, cánticos, así como acciones, gestos y posturas corporales, y el sagrado silencio que cuidadosamente se debe observar en algunos momentos, como prevén las rúbricas, también de parte de

los fieles.[99] Además, se ha dado un amplio espacio a una adecuada libertad de adaptación, fundamentada sobre el principio de que toda celebración responda a la necesidad, a la capacidad, a la mentalidad y a la índole de los participantes, conforme a las facultades establecidas en las normas litúrgicas. En la elección de los cantos, melodías, oraciones y lecturas bíblicas; en la realización de la homilía; en la preparación de la oración de los fieles; en las moniciones que a veces se pronuncian; y en adornar la iglesia en los diversos tiempos; existe una amplia posibilidad de que en toda celebración se pueda introducir, cómodamente, una cierta variedad para que aparezca con mayor claridad la riqueza de la tradición litúrgica y, atendiendo a las necesidades pastorales, se comunique diligentemente el sentido peculiar de la celebración, de modo que se favorezca la participación interior. También se debe recordar que la fuerza de la acción litúrgica no está en el cambio frecuente de los ritos, sino, verdaderamente, en profundizar en la palabra de Dios y en el misterio que se celebra.[100]

40 Sin embargo, por más que la liturgia tiene, sin duda alguna, esta característica de la participación activa de todos los fieles, no se deduce necesariamente que todos deban realizar otras cosas, en sentido material, además de los gestos y posturas corporales, como si cada uno tuviera que asumir, necesariamente, una tarea litúrgica específica. La catequesis procure con atención que se corrijan las ideas y los comportamientos superficiales, que en los últimos años se han difundido en algunas partes, en esta materia; y despierte siempre en los fieles un renovado sentimiento de gran admiración frente a la altura del misterio de fe, que es la Eucaristía, en cuya celebración la Iglesia pasa continuamente «de lo viejo a lo nuevo»[101]. En efecto, en la celebración de la Eucaristía, como en toda la vida cristiana, que de ella saca la fuerza y hacia ella tiende, la Iglesia, a ejemplo de Santo Tomás apóstol, se postra en adoración ante el Señor crucificado, muerto, sepultado y resucitado «en la plenitud de su esplendor divino, y perpetuamente exclama: ¡Señor mío y Dios mío!». [102]

41 Son de gran utilidad, para suscitar, promover y alentar esta disposición interior de participación litúrgica, la asidua y difundida celebración de la Liturgia de las Horas, el uso de los sacramentales y los ejercicios de la piedad popular cristiana. Este tipo de ejercicios «que, aunque en el rigor del derecho no pertenecen a la sagrada Liturgia, tienen, sin embargo, una especial importancia y dignidad», se deben conservar por el estrecho vínculo que existe con el ordenamiento litúrgico, especialmente cuando han sido aprobados y alabados por el mismo Magisterio;[103] esto vale sobre todo para el rezo del rosario.[104] Además, estas prácticas de piedad conducen al pueblo cristiano a frecuentar los sacramentos, especialmente la Eucaristía, «también a meditar los misterios de nuestra redención y a imitar los insignes ejemplos de los santos del cielo, que nos hacen así participar en el culto litúrgico, no sin gran provecho espiritual».[105]

42 Es necesario reconocer que la Iglesia no se reúne por voluntad humana, sino convocada por Dios en el Espíritu Santo, y responde por la fe a su llamada gratuita (en efecto, *ekklesia* tiene relación con *Klesis*, esto es, llamada).[106] Ni el Sacrificio eucarístico se debe considerar como «concelebración», en sentido unívoco, del sacerdote al mismo tiempo que del pueblo presente.[107] Al contrario, la Eucaristía celebrada por los sacerdotes es un don «que supera radicalmente la potestad de la asamblea [...]. La asamblea que se reúne para celebrar la Eucaristía necesita absolutamente, para que sea realmente asamblea eucarística, un sacerdote ordenado que la presida. Por otra parte, la comunidad no está capacitada para darse por sí sola el ministro ordenado».[108] Urge la necesidad de un interés común para que se eviten todas las ambigüedades en esta materia y se procure el remedio de las dificultades de estos últimos años. Por tanto, solamente con precaución se emplearán términos como «comunidad celebrante» o «asamblea celebrante», en otras lenguas vernáculas: «celebrating assembly», «assemblée célébrante», «asamblea celebrante», y otros de este tipo.

2. TAREAS DE LOS FIELES LAICOS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SANTA MISA

43 Algunos de entre los fieles laicos ejercen, recta y laudablemente, tareas relacionadas con la sagrada Liturgia, conforme a la tradición, para el bien de la comunidad y de toda la Iglesia de Dios.[109] Conviene que se distribuyan y realicen entre varios las tareas o las diversas partes de una misma tarea.[110]

44 Además de los ministerios instituidos, de lector y de acólito, [111] entre las tareas arriba mencionadas, en primer lugar están los de acólito[112] y de lector[113] con un encargo temporal, a los que se unen otros servicios, descritos en el Misal Romano,[114] y también la tarea de preparar las hostias, lavar los paños litúrgicos y similares. Todos «los ministros ordenados y los fieles laicos, al desempeñar su función u oficio, harán todo y sólo aquello que les corresponde»[115], y, ya lo hagan en la misma celebración litúrgica, ya en su preparación, sea realizado de tal forma que la liturgia de la Iglesia se desarrolle de manera digna y decorosa.

45 Se debe evitar el peligro de oscurecer la complementariedad entre la acción de los clérigos y los laicos, para que las tareas de los laicos no sufran una especie de «clericalización», como se dice, mientras los ministros sagrados asumen indebidamente lo que es propio de la vida y de las acciones de los fieles laicos.[116]

46 El fiel laico que es llamado para prestar una ayuda en las celebraciones litúrgicas, debe estar debidamente preparado y ser recomendable por su vida cristiana, fe, costumbres y su fidelidad hacia el Magisterio de la Iglesia. Conviene que haya recibido la formación litúrgica correspondiente a su edad, condición, género de vida y cultura religiosa. [117] No se elija a ninguno cuya designación pueda suscitar el asombro de los fieles.[118]

47 Es muy loable que se conserve la benemérita costumbre de que niños o jóvenes, denominados normalmente monaguillos, estén presentes y realicen un servicio junto al altar, como acólitos, y reciban una catequesis conveniente, adaptada a su capacidad, sobre esta tarea.[119] No se puede olvidar que del conjunto de estos niños, a lo largo de los siglos, ha surgido un número considerable de ministros sagrados.[120] Institúyanse y promuévanse asociaciones para ellos, en las que también participen y colaboren los padres, y con las cuales se proporcione a los monaguillos una atención pastoral eficaz. Cuando este tipo de asociaciones tenga carácter internacional, le corresponde a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos erigirlas, aprobarlas y reconocer sus estatutos.[121] A esta clase de servicio al altar pueden ser admitidas niñas o mujeres, según el juicio del Obispo diocesano y observando las normas establecidas.[122]

CAPÍTULO III

LA CELEBRACIÓN CORRECTA DE LA SANTA MISA

1. LA MATERIA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

48 El pan que se emplea en el santo Sacrificio de la Eucaristía debe ser ázimo, de sólo trigo y hecho recientemente, para que no haya ningún peligro de que se corrompa.[123] Por consiguiente, no puede constituir la materia válida, para la realización del Sacrificio y del Sacramento eucarístico, el pan elaborado con otras sustancias, aunque sean cereales, ni aquel que lleva mezcla de una sustancia diversa del trigo, en tal cantidad que, según la valoración común, no se puede llamar pan de trigo.[124] Es un abuso grave introducir, en la fabricación del pan para la Eucaristía, otras sustancias como frutas, azúcar o miel. Es claro que las hostias deben ser preparadas por personas que no sólo se distingan por su honestidad, sino que además sean expertas en la elaboración y dispongan de los instrumentos adecuados.[125]

49 Conviene, en razón del signo, que algunas partes del pan eucarístico que resultan de la fracción del pan, se distribuyan al menos a algunos fieles, en la Comunión. «No obstante, de ningún modo se excluyen las hostias pequeñas, cuando lo requiere el número de los que van a recibir la sagrada Comunión, u otras razones pastorales lo exijan».[126] más bien, según la costumbre, sean usadas sobretudo formas pequeñas, que no necesitan una fracción ulterior.

50 El vino que se utiliza en la celebración del santo Sacrificio eucarístico debe ser natural, del fruto de la vid, puro y sin corromper, sin mezcla de sustancias extrañas.[127] En la misma celebración de la Misa se le debe mezclar un poco de agua. Téngase diligente cuidado de que el vino destinado a la Eucaristía se conserve en perfecto estado y no se avinagre.[128] Está totalmente prohibido utilizar un vino del que se tiene duda en cuanto a su carácter genuino o a su procedencia, pues la Iglesia exige certeza sobre las condiciones necesarias para la validez de los sacramentos. No se debe admitir bajo ningún pretexto otras bebidas de cualquier género, que no constituyen una materia válida.

2. LA PLEGARIA EUCARÍSTICA

51 Sólo se pueden utilizar las Plegarias Eucarísticas que se encuentran en el Misal Romano o aquellas que han sido legítimamente aprobadas por la Sede Apostólica, en la forma y manera que se determina en la misma aprobación. «No se puede tolerar que algunos sacerdotes se arroguen el derecho de componer plegarias eucarísticas».[129] ni cambiar el texto aprobado por la Iglesia, ni utilizar otros, compuestos por personas privadas.[130]

52 La proclamación de la Plegaria Eucarística, que por su misma naturaleza es como la cumbre de toda la celebración, es propia del sacerdote, en virtud de su misma ordenación. Por tanto, es un abuso hacer que algunas partes de la Plegaria Eucarística sean pronunciadas por el diácono, por un ministro laico, o bien por uno sólo o por todos los fieles juntos. La Plegaria Eucarística, por lo

tanto, debe ser pronunciada en su totalidad, y solamente, por el Sacerdote.[131]

53 Mientras el Sacerdote celebrante pronuncia la Plegaria Eucarística, «no se realizarán otras oraciones o cantos, y estarán en silencio el órgano y los otros instrumentos musicales».[132] salvo las aclamaciones del pueblo, como rito aprobado, de que se hablará más adelante.

54 Sin embargo, el pueblo participa siempre activamente y nunca de forma puramente pasiva: «se asocia al sacerdote en la fe y con el silencio, también con las intervenciones indicadas en el curso de la Plegaria Eucarística, que son: las respuestas en el diálogo del Prefacio, el Santo, la aclamación después de la consagración y la aclamación «Amén», después de la doxología final, así como otras aclamaciones aprobadas por la Conferencia de Obispos y confirmadas por la Santa Sede».[133]

55 En algunos lugares se ha difundido el abuso de que el sacerdote parte la hostia en el momento de la consagración, durante la celebración de la santa Misa. Este abuso se realiza contra la tradición de la Iglesia. Sea reprobado y corregido con urgencia.

56 En la Plegaria Eucarística no se omita la mención del Sumo Pontífice y del Obispo diocesano, conservando así una antiquísima tradición y manifestando la comunión eclesial. En efecto, «la reunión eclesial de la asamblea eucarística es comunión con el propio Obispo y con el Romano Pontífice».[134]

3. LAS OTRAS PARTES DE LA MISA

57 Es un derecho de la comunidad de fieles que, sobre todo en la celebración dominical, haya una música sacra adecuada e idónea, según costumbre, y siempre el altar, los paramentos y los paños sagrados, según las normas, resplandezcan por su dignidad, nobleza y limpieza.

58 Igualmente, todos los fieles tienen derecho a que la celebración de la Eucaristía sea preparada diligentemente en todas sus partes, para que en ella sea proclamada y explicada con dignidad y eficacia la palabra de Dios; la facultad de seleccionar los textos litúrgicos y los ritos debe ser ejercida con cuidado, según las normas, y las letras de los cantos de la celebración Litúrgica custodien y alimenten debidamente la fe de los fieles.

59 Cese la práctica reprobable de que sacerdotes, o diáconos, o bien fieles laicos, cambian y varían a su propio arbitrio, aquí o allí, los textos de la sagrada Liturgia que ellos pronuncian. Cuando hacen esto, convierten en inestable la celebración de la sagrada Liturgia y no raramente adulteran el sentido auténtico de la Liturgia.

60 En la celebración de la Misa, la liturgia de la palabra y la liturgia eucarística están íntimamente unidas entre sí y forman ambas un sólo y el mismo acto de culto. Por lo tanto, no es lícito separar una de otra, ni celebrarlas en lugares y tiempos diversos.[135] Tampoco está permitido realizar cada parte de la sagrada Misa en momentos diversos, aunque sea el mismo día.

61 Para elegir las lecturas bíblicas, que se deben proclamar en la celebración de la Misa, se deben seguir las normas que se encuentran en los libros litúrgicos,[136] a fin de que verdaderamente «la mesa de la Palabra de Dios se prepare con más abundancia para los fieles y se abran a ellos los tesoros bíblicos».[137]

62 No está permitido omitir o sustituir, arbitrariamente, las lecturas bíblicas prescritas ni, sobre todo, cambiar «las lecturas y el salmo responsorial, que contienen la Palabra de Dios, con otros textos no bíblicos».[138]

63 La lectura evangélica, que «constituye el momento culminante de la liturgia de la palabra»,[139] en las celebraciones de la sagrada Liturgia se reserva al ministro ordenado, conforme a la tradición de la Iglesia.[140] Por eso no está

permitido a un laico, aunque sea religioso, proclamar la lectura evangélica en la celebración de la santa Misa; ni tampoco en otros casos, en los cuales no sea explícitamente permitido por las normas.[141]

64 La homilía, que se hace en el curso de la celebración de la santa Misa y es parte de la misma Liturgia,[142] «la hará, normalmente, el mismo sacerdote celebrante, o él se la encomendará a un sacerdote concelebrante, o a veces, según las circunstancias, también al diácono, pero nunca a un laico.[143] En casos particulares y por justa causa, también puede hacer la homilía un obispo o un presbítero que está presente en la celebración, aunque sin poder concelebrar».[144]

65 Se recuerda que debe tenerse por abrogada, según lo prescrito en el canon 767 § 1, cualquier norma precedente que admitiera a los fieles no ordenados para poder hacer la homilía en la celebración eucarística.[145] Se reprueba esta concesión, sin que se pueda admitir ninguna fuerza de la costumbre.

66 La prohibición de admitir a los laicos para predicar, dentro de la celebración de la Misa, también es válida para los alumnos de seminarios, los estudiantes de teología, para los que han recibido la tarea de «asistentes pastorales» y para cualquier otro tipo de grupo, hermandad, comunidad o asociación, de laicos.[146]

67 Sobre todo, se debe cuidar que la homilía se fundamente estrictamente en los misterios de la salvación, exponiendo a lo largo del año litúrgico, desde los textos de las lecturas bíblicas y los textos litúrgicos, los misterios de la fe y las normas de la vida cristiana, y ofreciendo un comentario de los textos del Ordinario y del Propio de la Misa, o de los otros ritos de la Iglesia.[147] Es claro que todas las interpretaciones de la sagrada Escritura deben conducir a Cristo, como eje central de la economía de la salvación, pero esto se debe realizar examinándola desde el contexto preciso de la celebración litúrgica. Al hacer la homilía, procúrese iluminar desde Cristo los acontecimientos de la vida. Hágase esto, sin embargo, de tal modo que no se vacíe el sentido auténtico y genuino de la pala-

bra de Dios, por ejemplo, tratando sólo de política o de temas profanos, o tomando como fuente ideas que provienen de movimientos pseudo-religiosos de nuestra época.[148]

68 El Obispo diocesano vigile con atención la homilía,[149] difundiendo, entre los ministros sagrados, incluso normas, orientaciones y ayudas, y promoviendo a este fin reuniones y otras iniciativas; de esta manera tendrán ocasión frecuente de reflexionar con mayor atención sobre el carácter de la homilía y encontrarán también una ayuda para su preparación.

69 En la santa Misa y en otras celebraciones de la sagrada Liturgia no se admita un «Credo» o Profesión de fe que no se encuentre en los libros litúrgicos debidamente aprobados.

70 Las ofrendas que suelen presentar los fieles en la santa Misa, para la Liturgia eucarística, no se reducen necesariamente al pan y al vino para celebrar la Eucaristía, sino que también pueden comprender otros dones, que son ofrecidos por los fieles en forma de dinero o bien de otra manera útil para la caridad hacia los pobres. Sin embargo, los dones exteriores deben ser siempre expresión visible del verdadero don que el Señor espera de nosotros: un corazón contrito y el amor a Dios y al prójimo, por el cual nos configuramos con el sacrificio de Cristo, que se entregó a sí mismo por nosotros. Pues en la Eucaristía resplandece, sobre todo, el misterio de la caridad que Jesucristo reveló en la Última Cena, lavando los pies de los discípulos. Con todo, para proteger la dignidad de la sagrada Liturgia, conviene que las ofrendas exteriores sean presentadas de forma apta. Por lo tanto, el dinero, así como otras ofrendas para los pobres, se pondrán en un lugar oportuno, pero fuera de la mesa eucarística.[150] Salvo el dinero y, cuando sea el caso, una pequeña parte de los otros dones ofrecidos, por razón del signo, es preferible que estas ofrendas sean presentadas fuera de la celebración de la Misa.

71 Consérvese la costumbre del Rito romano, de dar la paz un poco antes de distribuir la sagrada Comunión, como está establecido en el Ordinario de la Misa. Además, conforme a la tradición del Rito romano, esta práctica no tiene un sentido de reconciliación ni de perdón de los pecados, sino que más bien significa la paz, la comunión y la caridad, antes de recibir la santísima Eucaristía.[151] En cambio, el sentido de reconciliación entre los hermanos se manifiesta claramente en el acto penitencial que se realiza al inicio de la Misa, sobre todo en la primera de sus formas.

72 Conviene «que cada uno dé la paz, sobriamente, sólo a los más cercanos a él». «El sacerdote puede dar la paz a los ministros, permaneciendo siempre dentro del presbiterio, para no alterar la celebración. Hágase del mismo modo si, por una causa razonable, desea dar la paz a algunos fieles». «En cuanto al signo para darse la paz, establezca el modo la Conferencia de Obispos», con el reconocimiento de la Sede Apostólica, «según la idiosincrasia y las costumbres de los pueblos».[152]

73 En la celebración de la santa Misa, la fracción del pan eucarístico la realiza solamente el sacerdote celebrante, ayudado, si es el caso, por el diácono o por un concelebrante, pero no por un laico; se comienza después de dar la paz, mientras se dice el «Cordero de Dios». El gesto de la fracción del pan, «realizada por Cristo en la Última Cena, que en el tiempo apostólico dio nombre a toda la acción eucarística, significa que los fieles, siendo muchos, forman un solo cuerpo por la comunión de un solo pan de vida, que es Cristo muerto y resucitado para la salvación del mundo (1 Cor 10, 17)».[153] Por esto, se debe realizar el rito con gran respeto.[154] Sin embargo, debe ser breve. El abuso, extendido en algunos lugares, de prolongar sin necesidad este rito, incluso con la ayuda de laicos, contrariamente a las normas, o de atribuirle una importancia exagerada, debe ser corregido con gran urgencia.[155]

74 Si se diera la necesidad de que instrucciones o testimonios sobre la vida cristiana sean expuestos por un laico a los fieles congregados en la iglesia, siempre es preferible que esto se haga fuera de la celebración de la Misa. Por causa grave, sin embargo, está permitido dar este tipo de instrucciones o testimonios, después de que el sacerdote pronuncie la oración después de la Comunión. Pero esto no puede hacerse una costumbre. Además, estas instrucciones y testimonios de ninguna manera pueden tener un sentido que pueda ser confundido con la homilía,[156] ni se permite que por ello se suprima totalmente la homilía.

4. LA UNIÓN DE VARIOS RITOS CON LA CELEBRACIÓN DE LA MISA

75 Por el sentido teológico inherente a la celebración de la eucaristía o de un rito particular, los libros litúrgicos permiten o prescriben, algunas veces, la celebración de la santa Misa unida con otro rito, especialmente de los Sacramentos.[157] En otros casos, sin embargo, la Iglesia no admite esta unión, especialmente cuando lo que se añadiría tiene un carácter superficial y sin importancia.

76 Además, según la antiquísima tradición de la Iglesia romana, no es lícito unir el Sacramento de la Penitencia con la santa Misa y hacer así una única acción litúrgica. Esto no impide que algunos sacerdotes, independientemente de los que celebran o concelebran la Misa, escuchen las confesiones de los fieles que lo deseen, incluso mientras en el mismo lugar se celebra la Misa, para atender las necesidades de los fieles.[158] Pero esto, hágase de manera adecuada.

77 La celebración de la santa Misa de ningún modo puede ser intercalada como añadido a una cena común, ni unirse con cualquier tipo de banquete. No se celebre la Misa, a no ser por grave necesidad, sobre una mesa de comedor[159], o en el comedor, o en el lugar que será utilizado para un convite, ni en cualquier sala donde haya alimentos, ni los participantes en la Misa se sentarán a la mesa, durante la celebración. Si, por una grave necesidad, se debe celebrar la

Misa en el mismo lugar donde después será la cena, debe mediar un espacio suficiente de tiempo entre la conclusión de la Misa y el comienzo de la cena, sin que se muestren a los fieles, durante la celebración de la Misa, alimentos ordinarios.

78 No está permitido relacionar la celebración de la Misa con acontecimientos políticos o mundanos, o con otros elementos que no concuerden plenamente con el Magisterio de la Iglesia Católica. Además, se debe evitar totalmente la celebración de la Misa por el simple deseo de ostentación o celebrarla según el estilo de otras ceremonias, especialmente profanas, para que la Eucaristía no se vacíe de su significado auténtico.

79 Por último, el abuso de introducir ritos tomados de otras religiones en la celebración de la santa Misa, en contra de lo que se prescribe en los libros litúrgicos, se debe juzgar con gran severidad.

CAPÍTULO IV LA SAGRADA COMUNIÓN

1. LAS DISPOSICIONES PARA RECIBIR LA SAGRADA COMUNIÓN

80 La Eucaristía sea propuesta a los fieles, también, «como antídoto por el que somos liberados de las culpas cotidianas y preservados de los pecados mortales»,^[160] como se muestra claramente en diversas partes de la Misa. Por lo que se refiere al acto penitencial, situado al comienzo de la Misa, este tiene la finalidad de disponer a todos para que celebren adecuadamente los sagrados misterios,^[161] aunque «carece de la eficacia del sacramento de la Penitencia»,^[162] y no se puede pensar que sustituye, para el perdón de los pecados graves, lo que corresponde al sacramento de la Penitencia. Los pastores de almas cuiden diligentemente la catequesis, para que la doctrina cristiana sobre esta materia se transmita a los fieles.

81 La costumbre de la Iglesia manifiesta que es necesario que cada uno se examine a sí mismo en profundidad,[163] para que quien sea consciente de estar en pecado grave no celebre la Misa ni comulgue el Cuerpo del Señor sin acudir antes a la confesión sacramental, a no ser que concurra un motivo grave y no haya oportunidad de confesarse; en este caso, recuerde que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluye el propósito de confesarse cuanto antes.[164]

82 Además, «la Iglesia ha dado normas que se orientan a favorecer la participación frecuente y fructuosa de los fieles en la Mesa eucarística y, al mismo tiempo, a determinar las condiciones objetivas en las que no debe administrarse la comunión».[165]

83 Ciertamente, lo mejor es que todos aquellos que participan en la celebración de la santa Misa y tiene las debidas condiciones, reciban en ella la sagrada Comunión. Sin embargo, alguna vez sucede que los fieles se acercan en grupo e indiscriminadamente a la mesa sagrada. Es tarea de los pastores corregir con prudencia y firmeza tal abuso.

84 Además, donde se celebre la Misa para una gran multitud o, por ejemplo, en las grandes ciudades, debe vigilarse para que no se acerquen a la sagrada Comunión, por ignorancia, los no católicos o, incluso, los no cristianos, sin tener en cuenta el Magisterio de la Iglesia en lo que se refiere a la doctrina y la disciplina. Corresponde a los Pastores advertir en el momento oportuno a los presentes sobre la verdad y disciplina que se debe observar estrictamente.

85 Los ministros católicos administran lícitamente los sacramentos, sólo a los fieles católicos, los cuales, igualmente, los reciben lícitamente sólo de ministros católicos, salvo lo que se prescribe en los canon 844 §§ 2, 3 y 4, y en el canon 861 § 2.[166] Además, las condiciones establecidas por el canon

844 § 4, de las que nada se puede derogar.[167] son inseparables entre sí; por lo que es necesario que siempre sean exigidas simultáneamente.

86 Los fieles deben ser guiados con insistencia hacia la costumbre de participar en el sacramento de la penitencia, fuera de la celebración de la Misa, especialmente en horas establecidas, para que así se pueda administrar con tranquilidad, sea para ellos de verdadera utilidad y no se impida una participación activa en la Misa. Los que frecuente o diariamente suelen comulgar, sean instruidos para que se acerquen al sacramento de la penitencia cada cierto tiempo, según la disposición de cada uno.[168]

87 La primera Comunión de los niños debe estar siempre precedida de la confesión y absolución sacramental.[169] Además, la primera Comunión siempre debe ser administrada por un sacerdote y, ciertamente, nunca fuera de la celebración de la Misa. Salvo casos excepcionales, es poco adecuado que se administre el Jueves Santo, «in Cena Domini». Es mejor escoger otro día, como los domingos II-VI de Pascua, la solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo o los domingos del Tiempo Ordinario, puesto que el domingo es justamente considerado como el día de la Eucaristía.[170] No se acerquen a recibir la sagrada Eucaristía «los niños que aún no han llegado al uso de razón o los que» el párroco «no juzgue suficientemente dispuestos».[171] Sin embargo, cuando suceda que un niño, de modo excepcional con respecto a los de su edad, sea considerado maduro para recibir el sacramento, no se le debe negar la primera Comunión, siempre que esté suficientemente instruido.

2. LA DISTRIBUCIÓN DE LA SAGRADA COMUNIÓN.

88 Los fieles, habitualmente, reciban la Comunión sacramental de la Eucaristía en la misma Misa y en el momento prescrito por el mismo rito de la celebración, esto es, inmediatamente después de la Comunión del sacerdote celebrante.[172] Corresponde al sacerdote celebrante distribuir la Comunión, si

es el caso, ayudado por otros sacerdotes o diáconos; y este no debe proseguir la Misa hasta que haya terminado la Comunión de los fieles. Sólo donde la necesidad lo requiera, los ministros extraordinarios pueden ayudar al sacerdote celebrante, según las normas del derecho.[173]

89 Para que también «por los signos, aparezca mejor que la Comunión es participación en el Sacrificio que se está celebrando», [174] es deseable que los fieles puedan recibirla con hostias consagradas en la misma Misa.[175]

90 «Los fieles comulgan de rodillas o de pie, según lo establezca la Conferencia de Obispos», con la confirmación de la Sede Apostólica. «Cuando comulgan de pie, se recomienda hacer, antes de recibir el Sacramento, la debida reverencia, que deben establecer las mismas normas».[176]

91 En la distribución de la sagrada Comunión se debe recordar que «los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos».[177] Por consiguiente, cualquier bautizado católico, a quien el derecho no se lo prohíba, debe ser admitido a la sagrada Comunión. Así pues, no es lícito negar la sagrada Comunión a un fiel, por ejemplo, sólo por el hecho de querer recibir la Eucaristía arrodillado o de pie.

92 Aunque todo fiel tiene siempre derecho a elegir si desea recibir la sagrada Comunión en la boca,[178] si el que va a comulgar quiere recibir en la mano el Sacramento, en los lugares donde la Conferencia de Obispos lo haya permitido, con la confirmación de la Sede Apostólica, se le debe administrar la sagrada hostia. Sin embargo, póngase especial cuidado en que el comulgante consuma inmediatamente la hostia, delante del ministro, y ninguno se aleje teniendo en la mano las especies eucarísticas. Si existe peligro de profanación, no se distribuya a los fieles la Comunión en la mano.[179]

93 La bandeja para la Comunión de los fieles se debe mantener, para evitar el peligro de que caiga la hostia sagrada o algún fragmento.[180]

94 No está permitido que los fieles tomen la hostia consagrada ni el cáliz sagrado «por sí mismos, ni mucho menos que se lo pasen entre sí de mano en mano».[181] En esta materia, además, debe suprimirse el abuso de que los esposos, en la Misa nupcial, se administren de modo recíproco la sagrada Comunión.

95 El fiel laico «que ya ha recibido la santísima Eucaristía, puede recibirla otra vez el mismo día solamente dentro de la celebración eucarística en la que participe, quedando a salvo lo que prescribe el c. 921 § 2».[182]

96 Se reprueba la costumbre, que es contraria a las prescripciones de los libros litúrgicos, de que sean distribuidas a manera de Comunión, durante la Misa o antes de ella, ya sean hostias no consagradas ya sean otros comestibles o no comestibles. Puesto que estas costumbres de ningún modo concuerdan con la tradición del Rito romano y llevan consigo el peligro de inducir a confusión a los fieles, respecto a la doctrina eucarística de la Iglesia. Donde en algunos lugares exista, por concesión, la costumbre particular de bendecir y distribuir pan, después de la Misa, téngase gran cuidado de que se dé una adecuada catequesis sobre este acto. No se introduzcan otras costumbres similares, ni sean utilizadas para esto, nunca, hostias no consagradas.

3. LA COMUNIÓN DE LOS SACERDOTES

97 Cada vez que celebra la santa Misa, el sacerdote debe comulgar en el altar, cuando lo determina el Misal, pero antes de que proceda a la distribución de la Comunión, lo hacen los concelebrantes. Nunca espere para comulgar, el sacerdote celebrante o los concelebrantes, hasta que termine la comunión del pueblo.[183]

98 La Comunión de los sacerdotes concelebrantes se realice según las normas prescritas en los libros litúrgicos, utilizando siempre hostias consagradas en esa misma Misa[184] y recibiendo todos los concelebrantes, siempre, la Comunión bajo las dos especies. Nótese que si un sacerdote o diácono entrega a los concelebrantes la hostia sagrada o el cáliz, no dice nada, es decir, en ningún caso pronuncia las palabras «el Cuerpo de Cristo» o «la Sangre de Cristo».

99 La Comunión bajo las dos especies está siempre permitida «a los sacerdotes que no pueden celebrar o concelebrar en la acción sagrada».[185]

4. LA COMUNIÓN BAJO LAS DOS ESPECIES

100 Para que, en el banquete eucarístico, la plenitud del signo aparezca ante los fieles con mayor claridad, son admitidos a la Comunión bajo las dos especies también los fieles laicos, en los casos indicados en los libros litúrgicos, con la debida catequesis previa y en el mismo momento, sobre los principios dogmáticos que en esta materia estableció el Concilio Ecu­ménico Tridentino.[186]

101 Para administrar a los fieles laicos la sagrada Comunión bajo las dos especies, se deben tener en cuenta, convenientemente, las circunstancias, sobre las que deben juzgar en primer lugar los Obispos diocesanos. Se debe excluir totalmente cuando exista peligro, incluso pequeño, de profanación de las sagradas especies.[187] Para una mayor coordinación, es necesario que la Conferencia de Obispos publique normas, con la aprobación de la Sede Apostólica, por medio de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, especialmente lo que se refiere «al modo de distribuir a los fieles la sagrada Comunión bajo las dos especies y a la extensión de la facultad».[188]

102 No se administre la Comunión con el cáliz a los fieles laicos donde sea tan grande el número de los que van a comulgar[189] que resulte difícil calcular la cantidad de vino para la Eucaristía y exista el peligro de que «sobre demasiada

cantidad de Sangre de Cristo, que deba sumirse al final de la celebración»:[190] tampoco donde el acceso ordenado al cáliz sólo sea posible con dificultad, o donde sea necesaria tal cantidad de vino que sea difícil poder conocer su calidad y su proveniencia, o cuando no esté disponible un número suficiente de ministros sagrados ni de ministros extraordinarios de la sagrada Comunión que tengan la formación adecuada, o donde una parte importante del pueblo no quiera participar del cáliz, por diversas y persistentes causas, disminuyendo así, en cierto modo, el signo de unidad.

103 Las normas del Misal Romano admiten el principio de que, en los casos en que se administra la sagrada Comunión bajo las dos especies, «la sangre del Señor se puede tomar bebiendo directamente del cáliz, o por *intinción*, o con una pajilla, o una cucharilla».[191] Por lo que se refiere a la administración de la Comunión a los fieles laicos, los Obispos pueden excluir, en los lugares donde no sea costumbre, la Comunión con pajilla o con cucharilla, permaneciendo siempre, no obstante, la opción de distribuir la Comunión por *intinción*. Pero si se emplea esta forma, utilídense hostias que no sean ni demasiado delgadas ni demasiado pequeñas, y el comulgante reciba del sacerdote el sacramento, solamente en la boca.[192]

104 No se permita al comulgante mojar por sí mismo la hostia en el cáliz, ni recibir en la mano la hostia mojada. Por lo que se refiere a la hostia que se debe mojar, esta debe hacerse de materia válida y estar consagrada; está absolutamente prohibido el uso de pan no consagrado o de otra materia.

105 Si no es suficiente un cáliz, para la distribución de la Comunión bajo las dos especies a los sacerdotes concelebrantes o a los fieles, nada impide que el sacerdote celebrante utilice varios cálices.[193] Recuérdese, no obstante, que todos los sacerdotes que celebran la santa Misa tienen que realizar la Comunión bajo las dos especies. Empleése laudablemente, por razón del signo, un cáliz principal más grande, junto con otros cálices más pequeños.

106 Sin embargo, se debe evitar completamente, después de la consagración, echar la Sangre de Cristo de un cáliz a otro, para excluir cualquier cosa de pueda resultar un agravio de tan gran misterio. Para contener la Sangre del Señor nunca se utilicen frascos, vasijas u otros recipientes que no respondan plenamente a las normas establecidas.

107 Según la normativa establecida en los cánones, «quien arroja por tierra las especies consagradas, o las lleva o retiene con una finalidad sacrílega, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; el clérigo puede ser castigado además con otra pena, sin excluir la expulsión del estado clerical».[194] En este caso se debe considerar incluida cualquier acción, voluntaria y grave, de desprecio a las sagradas especies. De donde si alguno actúa contra las normas arriba indicadas, por ejemplo, arrojando las sagradas especies en el lavabo de la sacristía, o en un lugar indigno, o por el suelo, incurre en las penas establecidas.[195] Además, recuerden todos que al terminar la distribución de la sagrada Comunión, dentro de la celebración de la Misa, hay que observar lo que prescribe el Misal Romano, y sobre todo que el sacerdote o, según las normas, otro ministro, de inmediato debe sumir en el altar, íntegramente, el vino consagrado que quizá haya quedado; las hostias consagradas que han sobrado, o las consume el sacerdote en el altar o las lleva al lugar destinado para la reserva de la Eucaristía.[196]

CAPÍTULO V

OTROS ASPECTOS

QUE SE REFIEREN A LA EUCARISTÍA

1. EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA SANTA MISA

108 «La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado, a no ser que, en un caso particular, la necesidad exija otra cosa; en este caso, la celebración debe

realizarse en un lugar digno».[197] De la necesidad del caso juzgará, habitualmente, el Obispo diocesano para su diócesis.

109 Nunca es lícito a un sacerdote celebrar la Eucaristía en un templo o lugar sagrado de cualquier religión no cristiana.

2. DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SANTA MISA

110 «Los sacerdotes, teniendo siempre presente que en el misterio del Sacrificio eucarístico se realiza continuamente la obra de la redención, deben celebrarlo frecuentemente; es más, se recomienda encarecidamente la celebración diaria, la cual, aunque no pueda tenerse con asistencia de fieles, es una acción de Cristo y de la Iglesia, en cuya realización los sacerdotes cumplen su principal ministerio».[198]

111 En la celebración o concelebración de la Eucaristía, «admítase a celebrar a un sacerdote, aunque el rector de la iglesia no lo conozca, con tal de que presente cartas comendaticias» de la Sede Apostólica, o de su Ordinario o de su Superior, dadas al menos en el año, las enseñe «o pueda juzgarse prudentemente que nada le impide celebrar».[199] El Obispo debe proveer para que desaparezcan las costumbres contrarias.

112 La Misa se celebra o bien en lengua latina o bien en otra lengua, con tal de que se empleen textos litúrgicos que hayan sido aprobados, según las normas del derecho. Exceptuadas las celebraciones de la Misa que, según las horas y los momentos, la autoridad eclesiástica establece que se hagan en la lengua del pueblo, siempre y en cualquier lugar es lícito a los sacerdotes celebrar el santo sacrificio en latín.[200]

113 Cuando una Misa es concelebrada por varios sacerdotes, al pronunciar la Plegaria Eucarística, utilícese la lengua que sea conocida por todos los sacerdo-

tes concelebrantes y por el pueblo congregado. Cuando suceda que entre los sacerdotes haya algunos que no conocen la lengua de la celebración y, por lo tanto, no pueden pronunciar debidamente las partes propias de la Plegaria Eucarística, no concelebran, sino que preferiblemente asistan a la celebración revestidos de hábito coral, según las normas.[201]

114 «En las Misas dominicales de la parroquia, como ‘comunidad eucarística’, es normal que se encuentren los grupos, movimientos, asociaciones y las pequeñas comunidades religiosas presentes en ella».[202] Aunque es lícito celebrar la Misa, según las normas del derecho, para grupos particulares,[203] estos grupos de ninguna manera están exentos de observar fielmente las normas litúrgicas.

115 Se reprueba el abuso de que sea suspendida de forma arbitraria la celebración de la santa Misa en favor del pueblo, bajo el pretexto de promover el «ayuno de la Eucaristía», contra las normas del Misal Romano y la sana tradición del Rito romano.

116 No se multipliquen las Misas, contra la norma del derecho, y sobre los estendidos obsérvese todo lo que manda el derecho.[204]

3. LOS VASOS SAGRADOS

117 Los vasos sagrados, que están destinados a recibir el Cuerpo y la Sangre del Señor, se deben fabricar, estrictamente, conforme a las normas de la tradición y de los libros litúrgicos.[205] Las Conferencias de Obispos tienen la facultad de decidir, con la aprobación de la Sede Apostólica, si es oportuno que los vasos sagrados también sean elaborados con otros materiales sólidos. Sin embargo, se requiere estrictamente que este material, según la común estimación de cada región, sea verdaderamente noble,[206] de manera que con su uso se tribute honor al Señor y se evite absolutamente el peligro de debilitar, a los ojos de los fieles, la doctrina de la presencia real de Cristo en las especies eucarísticas. Por

lo tanto, se reprueba cualquier uso por el que son utilizados para la celebración de la Misa vasos comunes o de escaso valor, en lo que se refiere a la calidad, o carentes de todo valor artístico, o simples cestos, u otros vasos de cristal, arcilla, creta y otros materiales, que se rompen fácilmente. Esto vale también de los metales y otros materiales, que se corrompen fácilmente.[207]

118 Los vasos sagrados, antes de ser utilizados, son bendecidos por el sacerdote con el rito que se prescribe en los libros litúrgicos.[208] Es laudable que la bendición sea impartida por el Obispo diocesano, que juzgará si los vasos son idóneos para el uso al cual están destinados.

119 El sacerdote, vuelto al altar después de la distribución de la Comunión, de pie junto al altar o en la credencia, purifica la patena o la píxide sobre el cáliz; después purifica el cáliz, como prescribe el Misal, y seca el cáliz con el purificador. Cuando está presente el diácono, este regresa al altar con el sacerdote y purifica los vasos. También se permite dejar los vasos para purificar, sobre todo si son muchos, sobre el corporal y oportunamente cubiertos, en el altar o en la credencia, de forma que sean purificados por el sacerdote o el diácono, inmediatamente después de la Misa, una vez despedido el pueblo. Del mismo modo, el acólito debidamente instituido ayuda al sacerdote o al diácono en la purificación y arreglo de los vasos sagrados, ya sea en el altar, ya sea en la credencia. Ausente el diácono, el acólito litúrgicamente instituido lleva los vasos sagrados a la credencia, donde los purifica, seca y arregla, de la forma acostumbrada.[209]

120 Cuiden los pastores que los paños de la sagrada mesa, especialmente los que reciben las sagradas especies, se conserven siempre limpios y se laven con frecuencia, conforme a la costumbre tradicional. Es laudable que se haga de esta manera: que el agua del primer lavado, hecho a mano, se vierta en un recipiente apropiado de la iglesia o sobre la tierra, en un lugar adecuado. Después de esto, se puede lavar nuevamente del modo acostumbrado.

4. LAS VESTIDURAS LITÚRGICAS

121 «La diversidad de los colores en las vestiduras sagradas tiene como fin expresar con más eficacia, aun exteriormente, tanto las características de los misterios de la fe que se celebran como el sentido progresivo de la vida cristiana a lo largo del año litúrgico».[210] También la diversidad «de ministerios se manifiesta exteriormente, al celebrar la Eucaristía, en la diversidad de las vestiduras sagradas». Pero estas «vestiduras deben contribuir al decoro de la misma acción sagrada».[211]

122 «El alba», está «ceñida a la cintura con el cingulo, a no ser que esté confeccionada de tal modo que se adhiera al cuerpo sin cingulo. Antes de ponerse el alba, si no cubre totalmente el vestido común alrededor del cuello, empléese el amito».[212]

123 «La vestidura propia del sacerdote celebrante, en la Misa y en otras acciones sagradas que directamente se relacionan con ella, es la casulla o planeta, si no se indica otra cosa, revestida sobre el alba y la estola».[213] Igualmente, el sacerdote que se reviste con la casulla, conforme a las rúbricas, no deje de ponerse la estola. Todos los Ordinarios vigilen para que sea extirpada cualquier costumbre contraria.

124 En el Misal Romano se da la facultad de que los sacerdotes que concelebran en la Misa, excepto el celebrante principal, que siempre debe llevar la casulla del color prescrito, puedan omitir «la casulla o planeta y usar la estola sobre el alba», cuando haya una justa causa, por ejemplo el gran número de concelebrantes y la falta de ornamentos.[214] Sin embargo, en el caso de que esta necesidad se pueda prever, en cuanto sea posible, provéase. Los concelebrantes, a excepción del celebrante principal, pueden también llevar la casulla de color blanco, en caso de necesidad. Obsérvense, en lo demás, las normas de los libros litúrgicos.

125 La vestidura propia del diácono es la dalmática, puesta sobre el alba y la estola. Para conservar la insigne tradición de la Iglesia, es recomendable no usar la facultad de omitir la dalmática.[215]

126 Sea reprobado el abuso de que los sagrados ministros realicen la santa Misa, incluso con la participación de sólo un asistente, sin llevar las vestiduras sagradas, o con sólo la estola sobre la cogulla monástica, o el hábito común de los religiosos, o la vestidura ordinaria, contra lo prescrito en los libros litúrgicos.[216] Los Ordinarios cuiden de que este tipo de abusos sean corregidos rápidamente y haya, en todas las iglesias y oratorios de su jurisdicción, un número adecuado de ornamentos litúrgicos, confeccionados según las normas.

127 En los libros litúrgicos se concede la facultad especial, para los días más solemnes, de usar vestiduras sagradas festivas o de mayor dignidad, aunque no sean del color del día.[217] Esta facultad, que también se aplica adecuadamente a los ornamentos fabricados hace muchos años, a fin de conservar el patrimonio de la Iglesia, es impropio extenderla a las innovaciones, para que así no se pierdan las costumbres transmitidas y el sentido de estas normas de la tradición no sufra menoscabo, por el uso de formas y colores según la inclinación de cada uno. Cuando sea un día festivo, los ornamentos sagrados de color dorado o plateado pueden sustituir a los de otros colores, pero no a los de color morado o negro.

128 La santa Misa y las otras celebraciones litúrgicas, que son acción de Cristo y del pueblo de Dios jerárquicamente constituido, sean organizadas de tal manera que los sagrados ministros y los fieles laicos, cada uno según su condición, participen claramente. Por eso es preferible que «los presbíteros presentes en la celebración eucarística, si no están excusados por una justa causa, ejerzan la función propia de su Orden, como habitualmente, y participen por lo tanto como concelebrantes, revestidos con las vestiduras sagradas. De otro modo, lleven el hábito coral propio o la sobrepelliz sobre la vestidura talar».[218] No es apropiada

do, salvo los casos en que exista una causa razonable, que participen en la Misa, en cuanto al aspecto externo, como si fueran fieles laicos.

CAPÍTULO VI

LA RESERVA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA Y SU CULTO FUERA DE LA MISA

1. LA RESERVA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

129 «La celebración de la Eucaristía en el Sacrificio de la Misa es, verdaderamente, el origen y el fin del culto que se le tributa fuera de la Misa. Las sagradas especies se reservan después de la Misa, principalmente con el objeto de que los fieles que no pueden estar presentes en la Misa, especialmente los enfermos y los de avanzada edad, puedan unirse a Cristo y a su sacrificio, que se inmola en la Misa, por la Comunión sacramental».[219] Además, esta reserva permite también la práctica de tributar adoración a este gran Sacramento, con el culto de latría, que se debe a Dios. Por lo tanto, es necesario que se promuevan vivamente aquellas formas de culto y adoración, no sólo privada sino también pública y comunitaria, instituidas o aprobadas por la misma Iglesia.[220]

130 «Según la estructura de cada iglesia y las legítimas costumbres de cada lugar, el Santísimo Sacramento será reservado en un sagrario, en la parte más noble de la iglesia, más insigne, más destacada, más convenientemente adornada» y también, por la tranquilidad del lugar, «apropiado para la oración», con espacio ante el sagrario, así como suficientes bancos o asientos y reclinatorios.[221] Atiéndase diligentemente, además, a todas las prescripciones de los libros litúrgicos y a las normas del derecho, [222] especialmente para evitar el peligro de profanación.[223]

131 Además de lo prescrito en el can. 934 § 1, se prohíbe reservar el Santísimo Sacramento en los lugares que no están bajo la segura autoridad del Obispo diocesano o donde exista peligro de profanación. Si esto ocurriera, el Obispo revoque inmediatamente la facultad, ya concedida, de reservar la Eucaristía.[224]

132 Nadie lleve la Sagrada Eucaristía a casa o a otro lugar, contra las normas del derecho. Se debe tener presente, además, que sustraer o retener las sagradas especies con un fin sacrílego, o arrojarlas, constituye uno de los «*graviora delicta*», cuya absolución está reservada a la Congregación para la Doctrina de la Fe.[225]

133 El sacerdote o el diácono, o el ministro extraordinario, cuando el ministro ordinario esté ausente o impedido, que lleva al enfermo la Sagrada Eucaristía para la Comunión, irá directamente, en cuanto sea posible, desde el lugar donde se reserva el Sacramento hasta el domicilio del enfermo, excluyendo mientras tanto cualquier otra actividad profana, para evitar todo peligro de profanación y para guardar el máximo respeto al Cuerpo de Cristo. Además, sígase siempre el ritual para administrar la Comunión a los enfermos, como se prescribe en el Ritual Romano.[226]

2. ALGUNAS FORMAS DE CULTO A LA S. EUCARISTÍA FUERA DE LA MISA

134 «El culto que se da a la Eucaristía fuera de la Misa es de un valor inestimable en la vida de la Iglesia. Dicho culto está estrechamente unido a la celebración del sacrificio Eucarístico».[227] Por lo tanto, promuévase insistentemente la piedad hacia la santísima Eucaristía, tanto privada como pública, también fuera de la Misa, para que sea tributada por los fieles la adoración a Cristo, verdadera y realmente presente,[228] que es «pontífice de los bienes futuros»[229] y Redentor del universo. «Corresponde a los sagrados Pastores animar, también

con el testimonio personal, el culto eucarístico, particularmente la exposición del santísimo Sacramento y la adoración de Cristo presente bajo las especies eucarísticas».[230]

135 «La visita al santísimo Sacramento», los fieles, «no dejen de hacerla durante el día, puesto que el Señor Jesucristo, presente en el mismo, como una muestra de gratitud, prueba de amor y un homenaje de la debida adoración».[231] La contemplación de Jesús, presente en el santísimo Sacramento, en cuanto es comunión espiritual, une fuertemente a los fieles con Cristo, como resplandece en el ejemplo de tantos Santos.[232] «La Iglesia en la que está reservada la santísima Eucaristía debe quedar abierta a los fieles, por lo menos algunas horas al día, a no ser que obste una razón grave, para que puedan hacer oración ante el santísimo Sacramento».[233]

136 El Ordinario promueva intensamente la adoración eucarística con asistencia del pueblo, ya sea breve, prolongada o perpetua. En los últimos años, de hecho, en tantos «lugares la adoración del Santísimo Sacramento tiene cotidianamente una importancia destacada y se convierte en fuente inagotable de santidad», aunque también hay «sitios donde se constata un abandono casi total del culto de adoración eucarística».[234]

137 La exposición de la santísima Eucaristía hágase siempre como se prescribe en los libros litúrgicos.[235] Además, no se excluya el rezo del rosario, admirable «en su sencillez y en su profundidad», [236] delante de la reserva eucarística o del santísimo Sacramento expuesto. Sin embargo, especialmente cuando se hace la exposición, se evidencie el carácter de esta oración como contemplación de los misterios de la vida de Cristo Redentor y de los designios salvíficos del Padre omnipotente, sobre todo empleando lecturas sacadas de la sagrada Escritura.[237]

138 Sin embargo, el santísimo Sacramento nunca debe permanecer expuesto sin suficiente vigilancia, ni siquiera por un tiempo muy breve. Por lo tanto, hágase de tal forma que, en momentos determinados, siempre estén presentes algunos fieles, al menos por turno.

139 Donde el Obispo diocesano dispone de ministros sagrados u otros que puedan ser designados para esto, es un derecho de los fieles visitar frecuentemente el santísimo sacramento de la Eucaristía para adorarlo y, al menos algunas veces en el transcurso de cada año, participar de la adoración ante la santísima Eucaristía expuesta.

140 Es muy recomendable que, en las ciudades o en los núcleos urbanos, al menos en los mayores, el Obispo diocesano designe una iglesia para la adoración perpetua, en la cual se celebre también la santa Misa, con frecuencia o, en cuanto sea posible, diariamente; la exposición se interrumpirá rigurosamente mientras se celebra la Misa.[238] Conviene que en la Misa, que precede inmediatamente a un tiempo de adoración, se consagre la hostia que se expondrá a la adoración y se coloque en la custodia, sobre el altar, después de la Comunión.[239]

141 El Obispo diocesano reconozca y, en la medida de lo posible, aliente a los fieles en su derecho de constituir hermandades o asociaciones para practicar la adoración, incluso perpetua. Cuando esta clase de asociaciones tenga carácter internacional, corresponde a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos erigirlas o aprobar sus estatutos.[240]

3. LAS PROCESIONES Y LOS CONGRESOS EUCARÍSTICOS

142 «Corresponde al Obispo diocesano dar normas sobre las procesiones, mediante las cuales se provea a la participación en ellas y a su decoro»[241] y promover la adoración de los fieles.

143 «Como testimonio público de veneración a la santísima Eucaristía, donde pueda hacerse a juicio del Obispo diocesano, téngase una procesión por las calles, sobre todo en la solemnidad del Cuerpo y Sangre de Cristo».[242] ya que la devota «participación de los fieles en la procesión eucarística de la solemnidad del Cuerpo y Sangre de Cristo es una gracia de Dios que cada año llena de gozo a quienes toman parte en ella».[243]

144 Aunque en algunos lugares esto no se pueda hacer, sin embargo, conviene no perder la tradición de realizar procesiones eucarísticas. Sobre todo, búsqense nuevas maneras de realizarlas, acomodándolas a los tiempos actuales, por ejemplo, en torno al santuario, en lugares de la Iglesia o, con permiso de la autoridad civil, en parques públicos.

145 Sea considerada de gran valor la utilidad pastoral de los Congresos Eucarísticos, que «son un signo importante de verdadera fe y caridad».[244] Prepárense con diligencia y realícense conforme a lo establecido,[245] para que los fieles veneren de tal modo los sagrados misterios del Cuerpo y la Sangre del Hijo de Dios, que experimenten los frutos de la redención.[246]

CAPÍTULO VII

MINISTERIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS FIELES LAICOS

146 El sacerdocio ministerial no se puede sustituir en ningún modo. En efecto, si falta el sacerdote en la comunidad, esta carece del ejercicio y la función sacramental de Cristo, Cabeza y Pastor, que pertenece a la esencia de la vida misma de la comunidad. [247] Puesto que «sólo el sacerdote válidamente ordenado es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando *in persona Christi*».[248]

147 Sin embargo, donde la necesidad de la Iglesia así lo aconseje, faltando los ministros sagrados, pueden los fieles laicos suplir algunas tareas litúrgicas, conforme a las normas del derecho.[249] Estos fieles son llamados y designados para desempeñar unas tareas determinadas, de mayor o menor importancia, fortalecidos por la gracia del Señor. Muchos fieles laicos se han dedicado y se siguen dedicando con generosidad a este servicio, sobre todo en los países de misión, donde aún la Iglesia está poco extendida, o se encuentra en circunstancias de persecución,[250] pero también en otras regiones afectadas por la escasez de sacerdotes y diáconos.

148 Sobre todo, debe considerarse de gran importancia la formación de los catequistas, que con grandes esfuerzos han dado y siguen dando una ayuda extraordinaria y absolutamente necesaria al crecimiento de la fe y de la Iglesia.[251]

149 Muy recientemente, en algunas diócesis de antigua evangelización, son designados fieles laicos como «asistentes pastorales», muchísimos de los cuales, sin duda, han sido útiles para el bien de la Iglesia, facilitando la acción pastoral desempeñada por el Obispo, los presbíteros y los diáconos. Vigílese, sin embargo, que la determinación de estas tareas no se asimile demasiado a la forma del ministerio pastoral de los clérigos. Por lo tanto, se debe cuidar que los «asistentes pastorales» no asuman aquello que propiamente pertenece al servicio de los ministros sagrados.

150 La actividad del asistente pastoral se dirige a facilitar el ministerio de los sacerdotes y diáconos, a suscitar vocaciones al sacerdocio y al diaconado y, según las normas del derecho, a preparar cuidadosamente los fieles laicos, en cada comunidad, para las distintas tareas litúrgicas, según la variedad de los carismas.

151 Solamente por verdadera necesidad se recurra al auxilio de ministros extraordinarios, en la celebración de la Liturgia. Pero esto, no está previsto para ase-

gurar una plena participación a los laicos, sino que, por su naturaleza, es suplementario y provisional.[252] Además, donde por necesidad se recurra al servicio de los ministros extraordinarios, multiplíquense especiales y fervientes peticiones para que el Señor envíe pronto un sacerdote para el servicio de la comunidad y suscite abundantes vocaciones a las sagradas órdenes.[253]

152 Por lo tanto, estos ministerios de mera suplencia no deben ser ocasión de una deformación del mismo ministerio de los sacerdotes, de modo que estos descuiden la celebración de la santa Misa por el pueblo que les ha sido confiado, la personal solicitud hacia los enfermos, el cuidado del bautismo de los niños, la asistencia a los matrimonios, o la celebración de las exequias cristianas, que ante todo conciernen a los sacerdotes, ayudados por los diáconos. Así pues, no suceda que los sacerdotes, en las parroquias, cambien indiferentemente con diáconos o laicos las tareas pastorales, confundiendo de esta manera lo específico de cada uno.

153 Además, nunca es lícito a los laicos asumir las funciones o las vestiduras del diácono o del sacerdote, u otras vestiduras similares.

1. EL MINISTRO EXTRAORDINARIO DE LA SAGRADA COMUNIÓN

154 Como ya se ha recordado, «sólo el sacerdote válidamente ordenado es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando *in persona Christi*».[254] De donde el nombre de «ministro de la Eucaristía» sólo se refiere, propiamente, al sacerdote. También, en razón de la sagrada Ordenación, los ministros ordinarios de la sagrada Comunión son el Obispo, el presbítero y el diácono,[255] a los que corresponde, por lo tanto, administrar la sagrada Comunión a los fieles laicos, en la celebración de la santa Misa. De esta forma se manifiesta adecuada y plenamente su tarea ministerial en la Iglesia, y se realiza el signo del sacramento.

155 Además de los ministros ordinarios, está el acólito instituido ritualmente, que por la institución es ministro extraordinario de la sagrada Comunión, incluso fuera de la celebración de la Misa. Todavía, si lo aconsejan razones de verdadera necesidad, conforme a las normas del derecho,[256] el Obispo diocesano puede delegar también otro fiel laico como ministro extraordinario, ya sea para ese momento, ya sea para un tiempo determinado, recibida en la manera debida la bendición. Sin embargo, este acto de designación no tiene necesariamente una forma litúrgica, ni de ningún modo, si tiene lugar, puede asemejarse la sagrada Ordenación. Sólo en casos especiales e imprevistos, el sacerdote que preside la celebración eucarística puede dar un permiso *ad actum*. [257]

156 Este ministerio se entienda conforme a su nombre en sentido estricto, este es ministro extraordinario de la sagrada Comunión, pero no «ministro especial de la sagrada Comunión», ni «ministro extraordinario de la Eucaristía», ni «ministro especial de la Eucaristía»; con estos nombres es ampliado indebidamente e impropriamente su significado.

157 Si habitualmente hay número suficiente de ministros sagrados, también para la distribución de la sagrada Comunión, no se pueden designar ministros extraordinarios de la sagrada Comunión. En tales circunstancias, los que han sido designados para este ministerio, no lo ejerzan. Repruébese la costumbre de aquellos sacerdotes que, a pesar de estar presentes en la celebración, se abstienen de distribuir la comunión, encomendando esta tarea a laicos. [258]

158 El ministro extraordinario de la sagrada Comunión podrá administrar la Comunión solamente en ausencia del sacerdote o diácono, cuando el sacerdote está impedido por enfermedad, edad avanzada, o por otra verdadera causa, o cuando es tan grande el número de los fieles que se acercan a la Comunión, que la celebración de la Misa se prolongaría demasiado. [259] Pero esto debe entenderse de forma que una breve prolongación sería una causa absolutamente insuficiente, según la cultura y las costumbres propias del lugar.

159 Al ministro extraordinario de la sagrada Comunión nunca le está permitido delegar en ningún otro para administrar la Eucaristía, como, por ejemplo, los padres o el esposo o el hijo del enfermo que va a comulgar.

160 El Obispo diocesano examine de nuevo la praxis en esta materia durante los últimos años y, si es conveniente, la corrija o la determine con mayor claridad. Donde por una verdadera necesidad se haya difundido la designación de este tipo de ministros extraordinarios, corresponde al Obispo diocesano, teniendo presente la tradición de la Iglesia, dar las directrices particulares que establezcan el ejercicio de esta tarea, según las normas del derecho.

2. LA PREDICACIÓN

161 Como ya se ha dicho, la homilía, por su importancia y naturaleza, dentro de la Misa está reservada al sacerdote o al diácono.[260] Por lo que se refiere a otras formas de predicación, si concurren especiales necesidades que lo requieran, o cuando en casos particulares la utilidad lo aconseje, pueden ser admitidos fieles laicos para predicar en una iglesia u oratorio, fuera de la Misa, según las normas del derecho.[261] Lo cual puede hacerse solamente por la escasez de ministros sagrados en algunos lugares, para suplirlos, sin que se pueda convertir, en ningún caso, la excepción en algo habitual, ni se debe entender como una auténtica promoción del laicado.[262] Además, recuerden todos que la facultad para permitir esto, en un caso determinado, se reserva a los Ordinarios del lugar, pero no concierne a otros, incluso presbíteros o diáconos.

3. CELEBRACIONES PARTICULARES QUE SE REALIZAN EN AUSENCIA DEL SACERDOTE

162 La Iglesia, en el día que se llama «domingo», se reúne fielmente para conmemorar la resurrección del Señor y todo el misterio pascual, especialmente por la celebración de la Misa.[263] De hecho, «ninguna comunidad cristiana se edifi-

ca si no tiene su raíz y quicio en la celebración de la santísima Eucaristía».[264] Por lo que el pueblo cristiano tiene derecho a que sea celebrada la Eucaristía en su favor, los domingos y fiestas de precepto, o cuando concurren otros días festivos importantes, y también diariamente, en cuanto sea posible. Por esto, donde el domingo haya dificultad para la celebración de la Misa, en la iglesia parroquial o en otra comunidad de fieles, el Obispo diocesano busque las soluciones oportunas, juntamente con el presbiterio.[265] Entre las soluciones, las principales serán llamar para esto a otros sacerdotes o que los fieles se trasladen a otra iglesia de un lugar cercano, para participar del misterio eucarístico.[266]

163 Todos los sacerdotes, a quienes ha sido entregado el sacerdocio y la Eucaristía «para» los otros,[267] recuerden su encargo para que todos los fieles tengan oportunidad de cumplir con el precepto de participar en la Misa del domingo.[268] Por su parte, los fieles laicos tienen derecho a que ningún sacerdote, a no ser que exista verdadera imposibilidad, rechace nunca celebrar la Misa en favor del pueblo, o que esta sea celebrada por otro sacerdote, si de diverso modo no se puede cumplir el precepto de participar en la Misa, el domingo y los otros días establecidos.

164 «Cuando falta el ministro sagrado u otra causa grave hace imposible la participación en la celebración eucarística»,[269] el pueblo cristiano tiene derecho a que el Obispo diocesano, en lo posible, procure que se realice alguna celebración dominical para esa comunidad, bajo su autoridad y conforme a las normas de la Iglesia. Pero esta clase de celebraciones dominicales especiales, deben ser consideradas siempre como absolutamente extraordinarias. Por lo tanto, ya sean diáconos o fieles laicos, todos los que han sido encargados por el Obispo diocesano para tomar parte en este tipo de celebraciones, «considerarán como cometido suyo el mantener viva en la comunidad una verdadera “hambre” de la Eucaristía, que lleve a no perder ocasión alguna de tener la celebración de la Misa, incluso aprovechando la presencia ocasional de un sacerdote que no esté impedido por el derecho de la Iglesia para celebrarla».[270]

165 Es necesario evitar, diligentemente, cualquier confusión entre este tipo de reuniones y la celebración eucarística.[271] Los Obispos diocesanos, por lo tanto, valoren con prudencia si se debe distribuir la sagrada Comunión en estas reuniones. Conviene que esto sea determinado, para lograr una mayor coordinación, por la Conferencia de Obispos, de modo que alcanzada la resolución, la presentará a la aprobación de la Sede Apostólica, mediante la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Además, en ausencia del sacerdote y del diácono, será preferible que las diversas partes puedan ser distribuidas entre varios fieles, en vez de que uno sólo de los fieles laicos dirija toda la celebración. No conviene, en ningún caso, que se diga de un fiel laico que «preside» la celebración.

166 Así mismo, el Obispo diocesano, a quien solamente corresponde este asunto, no conceda con facilidad que este tipo de celebraciones, sobre todo si en ellas se distribuye la sagrada Comunión, se realicen en los días feriales y, sobretudo en los lugares donde el domingo precedente o siguiente se ha podido o se podrá celebrar la Eucaristía. Se ruega vivamente a los sacerdotes que, a ser posible, celebren diariamente la santa Misa por el pueblo, en una de las iglesias que les han sido encomendadas.

167 «De manera parecida, no se puede pensar en reemplazar la santa Misa dominical con celebraciones ecuménicas de la Palabra o con encuentros de oración en común con cristianos miembros de dichas [...] comunidades eclesiales, o bien con la participación en su servicio litúrgico».[272] Si por una necesidad urgente, el Obispo diocesano permitiera *ad actum* la participación de los católicos, vigilen los pastores para que entre los fieles católicos no se produzca confusión sobre la necesidad de participar en la Misa de precepto, también en estas ocasiones, a otra hora del día.[273]

4. DE AQUELLOS QUE HAN SIDO APARTADOS DEL ESTADO CLERICAL

168 «El clérigo que, de acuerdo con la norma del derecho, pierde el estado clerical», «se le prohíbe ejercer la potestad de orden».[274] A este, por lo tanto, no le está permitido celebrar los sacramentos bajo ningún pretexto, salvo en el caso excepcional establecido por el derecho;[275] ni los fieles pueden recurrir a él para la celebración, si no existe una justa causa que lo permita, según la norma del canon 1335.[276] Además, estas personas no hagan la homilía,[277] ni jamás asuman ninguna tarea o ministerio en la celebración de la sagrada Liturgia, para evitar la confusión entre los fieles y que sea oscurecida la verdad.

CAPÍTULO VIII LOS REMEDIOS

169 Cuando se comete un abuso en la celebración de la sagrada Liturgia, verdaderamente se realiza una falsificación de la liturgia católica. Ha escrito Santo Tomás: «incurre en el vicio de falsedad quien de parte de la Iglesia ofrece el culto a Dios, contrariamente a la forma establecida por la autoridad divina de la Iglesia y su costumbre».[278]

170 Para que se dé una solución a este tipo de abusos, lo «que más urge es la formación bíblica y litúrgica del pueblo de Dios, pastores y fieles»,[279] de modo que la fe y la disciplina de la Iglesia, en lo que se refiere a la sagrada Liturgia, sean presentadas y comprendidas rectamente. Sin embargo, donde los abusos persistan, debe procederse en la tutela del patrimonio espiritual y de los derechos de la Iglesia, conforme a las normas del derecho, recurriendo a todos los medios legítimos.

171 Entre los diversos abusos hay algunos que constituyen objetivamente los *graviora delicta*, los actos graves, y también otros que con no menos atención hay que evitar y corregir. Teniendo presente todo lo que se ha tratado, especialmente en el Capítulo I de esta Instrucción, conviene prestar atención a cuanto sigue.

1. GRAVIORA DELICTA

172 Los *graviora delicta* contra la santidad del sacratísimo Sacramento y Sacrificio de la Eucaristía y los sacramentos, son tratados según las «Normas sobre los *graviora delicta*, reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe».[280] esto es:

- a) sustraer o retener con fines sacrílegos, o arrojar las especies consagradas:[281]
- b) atentar la realización de la liturgia del Sacrificio eucarístico o su simulación:[282]
- c) concelebración prohibida del Sacrificio eucarístico juntamente con ministros de Comunidades eclesiales que no tienen la sucesión apostólica, ni reconocen la dignidad sacramental de la ordenación sacerdotal:[283]
- d) consagración con fin sacrílego de una materia sin la otra, en la celebración eucarística, o también de ambas, fuera de la celebración eucarística.[284]

2. LOS ACTOS GRAVES

173 Aunque el juicio sobre la gravedad de los actos se hace conforme a la doctrina común de la Iglesia y las normas por ella establecidas, como actos graves se

consideran siempre, objetivamente, los que ponen en peligro la validez y dignidad de la santísima Eucaristía, esto es, contra lo que se explicó más arriba, en los nn. 48-52, 56, 76-77, 79, 91-92, 94, 96, 101-102, 104, 106, 109, 111, 115, 117, 126, 131-133, 138, 153 y 168. Prestándose atención, además, a otras prescripciones del Código de Derecho Canónico, y especialmente a lo que se establece en los cánones 1364, 1369, 1373, 1376, 1380, 1384, 1385, 1386 y 1398.

3. OTROS ABUSOS

174 Además, aquellas acciones, contra lo que se trata en otros lugares de esta Instrucción o en las normas establecidas por el derecho, no se deben considerar de poca importancia, sino incluirse entre los otros abusos a evitar y corregir con solicitud.

175 Como es evidente, lo que se expone en esta Instrucción no recoge todas las violaciones contra la Iglesia y su disciplina, que en los cánones, en las leyes litúrgicas y en otras normas de la Iglesia, han sido definidas por la enseñanza del Magisterio y la sana tradición. Cuando algo sea realizado mal, corrija, conforme a las normas del derecho.

4. EL OBISPO DIOCESANO

176 El Obispo diocesano, «por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente de que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual».[285] A este corresponde, «dentro de los límites de su competencia, dar normas obligatorias para todos, sobre materia litúrgica».[286]

177 «Dado que tiene obligación de defender la unidad de la Iglesia universal, el Obispo debe promover la disciplina que es común a toda la Iglesia, y por tanto exigir el cumplimiento de todas las leyes eclesíásticas. Ha de vigilar para que no

se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente acerca del ministerio de la palabra, la celebración de los sacramentos y sacramentales, el culto de Dios y de los Santos».[287]

178 Por lo tanto, cuantas veces el Ordinario, sea del lugar sea de un Instituto religioso o Sociedad de vida apostólica tenga noticia, al menos probable, de un delito o abuso que se refiere a la santísima Eucaristía, infórmese prudentemente, por sí o por otro clérigo idóneo, de los hechos, las circunstancias y de la culpabilidad.

179 Los delitos contra la fe y también los *graviora delicta* cometidos en la celebración de la Eucaristía y de los otros sacramentos, sean comunicados sin demora a la Congregación para la Doctrina de la Fe, la cual «examina y, en caso necesario, procede a declarar o imponer sanciones canónicas a tenor del derecho, tanto común como propio».[288]

180 De otro modo, el Ordinario proceda conforme a la norma de los sagrados cánones, aplicando, cuando sea necesario, penas canónicas y recordando de modo especial lo establecido en el canon 1326. Si se trata de hechos graves, hágase saber a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

5. LA SEDE APOSTÓLICA

181 Cuantas veces la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos tenga noticia, al menos probable, de un delito o abuso que se refiere a la santísima Eucaristía, se lo hará saber al Ordinario, para que investigue el hecho. Cuando resulte un hecho grave, el Ordinario envíe cuanto antes, a este Dicasterio, un ejemplar de las actas de la investigación realizada y, cuando sea el caso, de la pena impuesta.

182 En los casos de mayor dificultad, el Ordinario, por el bien de la Iglesia universal, de cuya solicitud participa por razón de la misma ordenación, antes de tratar la cuestión, no omita solicitar el parecer de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Por su parte, esta Congregación, en vigor de las facultades concedidas por el Romano Pontífice, ayuda al Ordinario, según el caso, concediendo las dispensas necesarias[289] o comunicando instrucciones y prescripciones, las cuales deben seguirse con diligencia.

6. QUEJAS POR ABUSOS EN MATERIA LITÚRGICA

183 De forma muy especial, todos procuren, según sus medios, que el santísimo sacramento de la Eucaristía sea defendido de toda irreverencia y deformación, y todos los abusos sean completamente corregidos. Esto, por lo tanto, es una tarea gravísima para todos y cada uno, y, excluida toda acepción de personas, todos están obligados a cumplir esta labor.

184 Cualquier católico, sea sacerdote, sea diácono, sea fiel laico, tiene derecho a exponer una queja por un abuso litúrgico, ante el Obispo diocesano o el Ordinario competente que se le equipara en derecho, o ante la Sede Apostólica, en virtud del primado del Romano Pontífice.[290] Conviene, sin embargo, que, en cuanto sea posible, la reclamación o queja sea expuesta primero al Obispo diocesano. Pero esto se haga siempre con veracidad y caridad.

CONCLUSIÓN

185 «A los gérmenes de disgregación entre los hombres, que la experiencia cotidiana muestra tan arraigada en la humanidad a causa del pecado, se contrapone la fuerza generosa de unidad del cuerpo de Cristo. La Eucaristía, construyendo la Iglesia, crea, precisamente por ello, comunidad entre los hombres».[291] Por tanto, esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos

desea que también mediante la diligente aplicación de cuanto se recuerda en esta Instrucción, la humana fragilidad obstaculice menos la acción del santísimo Sacramento de la Eucaristía y, eliminada cualquier irregularidad, desterrado cualquier uso reprochable, por intercesión de la Santísima Virgen María, «mujer eucarística»,^[292] resplandezca en todos los hombres la presencia salvífica de Cristo en el Sacramento de su Cuerpo y de su Sangre.

186 Todos los fieles participen en la santísima Eucaristía de manera plena, consciente y activa, en cuanto es posible;^[293] la veneren con todo el corazón en la piedad y en la vida. Los Obispos, presbíteros y diáconos, en el ejercicio del sagrado ministerio, se pregunten en conciencia sobre la autenticidad y sobre la fidelidad en las acciones que realizan en nombre de Cristo y de la Iglesia, en la celebración de la sagrada Liturgia. Cada uno de los ministros sagrados se pregunte también con severidad si ha respetado los derechos de los fieles laicos, que se encomiendan a él y le encomiendan a sus hijos con confianza, en la seguridad de que todos desempeñan correctamente las tareas que la Iglesia, por mandato de Cristo, desea realizar en la celebración de la sagrada Liturgia, para los fieles.^[294] Cada uno recuerde siempre que es servidor de la sagrada Liturgia.^[295]

Sin que obste nada en contrario.

Esta Instrucción, preparada por mandato del Sumo Pontífice Juan Pablo II por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en colaboración con la Congregación para la Doctrina de la Fe, el mismo Pontífice la aprobó el día 19 del mes de marzo, solemnidad de San José, del año 2004, disponiendo que sea publicada y observada por todos aquellos a quienes corresponde.

En Roma, en la Sede de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en la solemnidad de la Anunciación del Señor, 25 de marzo del 2004.

Francis Card. Arinze

Prefecto

Domenico Sorrentino

Arzobispo Secretario

NOTAS

- [1] Cf. MISSALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*, editio typica tertia, día 20 de abril del 2000, Typis Vaticanis, 2002, Missa votiva de Dei misericordia, oratio super oblata, p. 1159.
- [2] Cf. *1 Cor* 11, 26; MISSALE ROMANUM, *Prex Eucharistica, acclamatio post consecrationem*, p. 576; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, día 17 de abril del 2003, nn. 5, 11, 14, 18: AAS 95 (2003) pp. 436, 440-441, 442, 445.
- [3] Cf. *Is* 10, 33; 51, 22; MISSALE ROMANUM, *In sollemnitate Domini nostri Iesu Christi, universorum Regis, Praefatio*, p. 499.
- [4] Cf. *1 Cor* 5, 7; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Dec. sobre el ministerio y la vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, día 7 de diciembre de 1965, n. 5; JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Ecclesia in Europa*, día 28 de junio del 2003, n. 75: AAS 95 (2003) pp. 649-719, esto p. 693.

- [5] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogm. sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, día 21 de noviembre de 1964, n. 11.
- [6] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, día 17 de abril del 2003, n. 21: AAS 95 (2003) p. 447.
- [7] Cf. *ibidem*: AAS 95 (2003) pp. 433-475.
- [8] Cf. *ibidem*, n. 52: AAS 95 (2003) p. 468.
- [9] Cf. *ibidem*.
- [10] *Ibidem*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- [11] *Ibidem*; cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, día 4 de diciembre de 1988, nn. 12-13: AAS 81 (1989) pp. 909-910; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, día 4 de diciembre de 1963, n. 48.
- [12] MISSALE ROMANUM, Prex Eucharistica III, p. 588; cf. *1 Cor* 12, 12-13; *Ef* 4, 4.
- [13] Cf. *Fil* 2, 5.
- [14] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- [15] *Ibidem*, n. 6: AAS 95 (2003) p. 437; cf. *Lc* 24, 31.
- [16] Cf. *Rom* 1, 20.
- [17] Cf. MISSALE ROMANUM, Praefatio I de Passione Domini, p. 528.
- [18] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Veritatis splendor*, día 6 de agosto de 1993, n. 35: AAS 85 (1993) pp. 1161-1162; Homilía en el Camden Yards, día 9 de octubre de 1995, n. 7: *Insegnamenti di Giovanni Paolo II, XVII, 2 (1995)*, Libreria Editrice Vaticana, 1998, p. 788.
- [19] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- [20] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 24; cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*, día 25 de enero de 1994, nn. 19 y 23: AAS 87 (1995) pp. 295-296, 297.
- [21] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia,

Sacrosanctum Concilium, n. 33.

- [22] Cf. S. IRENEO, *Adversus Haereses*, III, 2: SCH., 211, 24-31; S. AGUSTÍN, *Epistula ad Ianuarium*, 54, I: PL 33, 200: «Illa autem quae non scripta, sed tradita custodimus, quae quidem toto terrarum orbe servantur, datur intellegi vel ab ipsis Apostolis, vel plenariis conciliis, quorum est in Ecclesia saluberrima auctoritas, commendata atque statuta retineri.»; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Redemptoris missio*, día 7 de diciembre de 1990, nn. 53-54: AAS 83 (1991) pp. 300-302; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a los obispos de la Iglesia católica, sobre algunos aspectos de la Iglesia como comunión *Communio notio*, día 28 de mayo de 1992, nn. 7-10: AAS 85 (1993) pp. 842-844; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*, n. 26: AAS 87 (1995) pp. 298-299.
- [23] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 21.
- [24] Cf. PÍO XII, Const. Apostólica, *Sacramentum Ordinis*, día 30 de noviembre de 1947: AAS 40 (1948) p. 5; CONGR. DOCTRINA FE, Declaración, *Inter insigniores*, día 15 de octubre de 1976, parte IV: AAS 69 (1977) pp. 107-108; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*, n. 25: AAS 87 (1995) p. 298.
- [25] Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*, día 20 de noviembre de 1947: AAS 39 (1947) p. 540.
- [26] Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, día 3 de abril de 1980: AAS 72 (1980) p. 333.
- [27] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: AAS 95 (2003) p. 468.
- [28] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 4, 38; Decreto sobre las Iglesias Orientales Católicas, *Orientalium Ecclesiarum*, día 21 de noviembre de 1964, nn. 1, 2, 6; PABLO VI, Const. Apostólica, *Missale Romanum*: AAS 61 (1969) pp. 217-222; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 399;

- CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Liturgiam authenticam*, día 28 de marzo del 2001, n. 4: AAS 93 (2001) pp. 685-726, esto p. 686.
- [29] Cf. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Ecclesia in Europa*, n. 72: AAS 95 (2003) pp. 692.
- [30] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 23: AAS 95 (2003) pp. 448-449; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, día 25 de mayo de 1967, n. 6: AAS 59 (1967) p. 545.
- [31] Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*: AAS 72 (1980) pp. 332-333.
- [32] Cf. 1 Cor 11, 17-34; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: AAS 95 (2003) pp. 467-468.
- [33] Cf. *Código de Derecho Canónico*, día 25 de enero de 1983, c. 1752.
- [34] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 22 § 1. Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 1.
- [35] *Código de Derecho Canónico*, c. 331; cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 22.
- [36] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 2.
- [37] JUAN PABLO II, Const. Apostólica, *Pastor bonus*, día 28 de junio de 1988: AAS 80 (1988) pp. 841-924; esto arts. 62, 63 y 66, pp. 876-877.
- [38] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: AAS 95 (2003) p. 468.
- [39] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, día 28 de octubre de 1965, n. 15; cf. también, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; *Código de Derecho Canónico*, c. 387.
- [40] Oración de la consagración episcopal en rito bizantino: *Euchologion to mega*, Roma 1873, p. 139.
- [41] Cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Smyrn.* 8, 1: ed. F.X. FUNK I, p. 282.

- [42] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 26; cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 7: AAS 59 (1967) p. 545; cf. también JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Pastores gregis*, día 16 de octubre del 2003, nn. 32-41: *L'Osservatore romano*, día 17 de octubre del 2003, pp. 6-8.
- [43] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Magn. 7; Ad Philad. 4; Ad Smyr. 8*: ed. F.X. FUNK, I, pp. 236, 266, 281; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 22; cf. también *Código de Derecho Canónico*, c. 389.
- [44] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 26.
- [45] *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 4.
- [46] Cf. CONSILIUM AD EXSEQ. CONST. LITUR., Dubium: *Notitiae 1* (1965) p. 254.
- [47] Cf. *Hch 20, 28*; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, nn. 21 y 27; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.
- [48] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, día 5 de septiembre de 1970: AAS 62 (1970) p. 694.
- [49] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 21; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.
- [50] Cf. CAEREMONIALE EPISCOPORUM *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatum*, editio typica, día 14 de septiembre de 1984, Typis Polyglottis Vaticanis, 1985, n. 10.
- [51] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 387.
- [52] Cf. *ibidem*, n. 22.
- [53] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*: AAS

- 62 (1970) p. 694.
- [54] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 27; cf. *2 Cor* 4, 15.
- [55] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 397 § 1; 678 § 1.
- [56] Cf. *ibidem*, c. 683 § 1.
- [57] Cf. *ibidem*, c. 392.
- [58] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 21: AAS 81 (1989) p. 917; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 45-46; PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 562.
- [59] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 20: AAS 81 (1989) p. 916.
- [60] Cf. *ibidem*.
- [61] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 44; CONGR. OBISPOS, Carta *Praesidibus Episcoporum Conferentiarum missa nomine quoque Congr. pro Gentium Evangelizatione*, día 21 de junio de 1999, n. 9: AAS 91 (1999) p. 999.
- [62] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 12: AAS 62 (1970) pp. 692-704, esto p. 703.
- [63] Cf. CONGR. CULTO DIVINO, *Declarationem circa Preces eucharisticae et experimenta liturgica*, día 21 de marzo de 1988: *Notitiae* 24 (1988) pp. 234-236.
- [64] Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*: AAS 87 (1995) pp. 288-314.
- [65] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 3; S CONGR. RITOS, Instr., *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, n. 31: AAS 56 (1964) p. 883; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Liturgiam authenticam*, n. 79-80: AAS 93 (2001) pp. 711-713.
- [66] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, día 7 de diciembre de

- 1965, n. 7; PONTIFCALE ROMANUM, ed. 1962: Ordo consecrationis sacerdotalis, in Praefatione; PONTIFCALE ROMANUM *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II renovatum, auctoritate Pauli Pp. VI editum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*: De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, día 29 de junio de 1989, Typis Polyglottis Vaticanis, 1990, cap. II, De Ordin. presbyterorum, Praenotanda, n. 101.
- [67] Cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Philad.*, 4: ed. F.X. FUNK, I, p. 266; S. CORNELIO I, PAPA, en S. CIPRIANO, *Epist.* 48, 2: ed. G. HARTEL, III, 2, p. 610.
- [68] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 28.
- [69] *Ibidem*.
- [70] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52; cf. n. 29: AAS 95 (2003) pp. 467-468; 452-453.
- [71] PONTIFCALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera: *De Ordinatione presbyterorum*, n. 124; cf. MISSALE ROMANUM, Feria V in Hebdomada Sancta: Ad Missam chrismatis, Renovatio promissionum sacerdotalium, p. 292.
- [72] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, sesión VII, día 3 de marzo de 1547, Decreto De Sacramentis, can. 13: DS 1613; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 22; PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) pp. 544, 546-547, 562; *Código de Derecho Canónico*, c. 846 § 1; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 24.
- [73] S. AMBROSIO, *De Virginitate*, n. 48: PL 16, 278.
- [74] *Código de Derecho Canónico*, c. 528 § 2.
- [75] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, n. 5.
- [76] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 5: AAS 95 (2003) p. 436.

- [77] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 29; cf. *Constitutiones Ecclesiae Aegypticae*, III, 2: ed. F.X. FUNK, *Didascalia*, II, p. 103; *Statuta Ecclesiae Ant.*, 37-41: ed. D. MANSI, 3, 954.
- [78] Cf. *Hch* 6, 3.
- [79] Cf. *Jn* 13, 35.
- [80] *Mt* 20, 28.
- [81] *Lc* 22, 27.
- [82] Cf. CAEREMONIALE EPISCOPORUM, nn. 9, 23. Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 29.
- [83] Cf. PONTIFICALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, cap. III, *De Ordinatione diaconorum*, n. 199.
- [84] Cf. *1 Tim* 3, 9.
- [85] Cf. PONTIFICALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, cap. III, *De Ordinatione diaconorum*, n. 200.
- [86] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 10.
- [87] Cf. *ibidem*, n. 41; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 11; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, nn. 2, 5, 6; Decr. sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 30; Decr. sobre el ecumenismo, *Unitatis redintegratio*, día 21 de noviembre de 1964, n. 15; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, nn. 3 y 6: AAS 59 (1967) pp. 542, 544-545; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 16.
- [88] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 26; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 91.

- [89] *1 Ped* 2, 9; cf. 2, 4-5.
- [90] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 91; cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 14.
- [91] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 10.
- [92] Cf. S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theol.*, III, q. 63, a. 2.
- [93] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 10; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452.
- [94] Cf. *Hech* 2, 42-47.
- [95] Cf. *Rom* 12, 1.
- [96] Cf. *1 Ped* 3, 15; 2, 4-10.
- [97] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, nn. 12-18: AAS 95 (2003) pp. 441-445; JUAN PABLO II, Carta, *Dominicae Cenaе*, día 24 de febrero de 1980, n. 9: AAS 72 (1980) pp. 129-133.
- [98] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- [99] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 30-31.
- [100] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 1: AAS 62 (1970) p. 695.
- [101] Cf. MISSALE ROMANUM, Feria secunda post Dominica V in Quadragesima, Collecta, p. 258.
- [102] JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Novo Millennio ineunte*, día 6 de enero del 2001, n. 21: AAS 93 (2001) p. 280; cf. *Jn* 20, 28.
- [103] Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 586; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 67; PABLO VI, Exhortación Apostólica, *Marialis cultus*, día 11 de febrero de 1974, n. 24: AAS 66 (1974) pp. 113-168, esto p. 134; CONGR. CULTO DIVINO Y DISCIPLI-

- NA SACRAMENTOS, *Directorio sobre la piedad popular y la Liturgia*, día 17 de diciembre del 2001.
- [104] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Rosarium Virginis Mariae*, día 16 de octubre del 2002: AAS 95 (2003) pp. 5-36.
- [105] PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 586-587.
- [106] Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISCIPLINA SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*, n. 22: AAS 87 (1995) p. 297.
- [107] Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 553.
- [108] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 29: AAS 95 (2003) p. 453; cf. CONCILIO ECUMÉNICO LATERANENSE IV, días 11-30 de noviembre de 1215, cap. 1: DS 802; CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXIII, día 15 de julio de 1563, Doctrina y cánones de sacra ordinationis, cap. 4: DS 1767-1770; PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 553.
- [109] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 2; cf. también MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 97.
- [110] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 109.
- [111] Cf. PABLO VI, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Ministeria quaedam*, día 15 de agosto de 1972, nn. VI-XII: PONTIFICALE ROMANUM *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum*, De institutione lectorum et acolythorum, de admissione inter candidatos ad diaconatum et presbyteratum, de sacro caelibatu amplectendo, editio typica, día 3 de diciembre de 1972, Typis Polyglottis Vaticanis, 1973, p. 10: AAS 64 (1972) pp. 529-534, esto pp. 532-533; *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 1; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 98-99, 187-193.
- [112] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 187-190, 193; *Código de Derecho Canónico*, c. 230 §§ 2-3.
- [113] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 24; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, nn. 2 y 18: AAS 72

- (1980) pp. 334, 338; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 101, 194-198; *Código de Derecho Canónico*, c. 230 §§ 2-3.
- [114] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 100-107.
- [115] *Ibidem*, n. 91; cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 28.
- [116] Cf. JUAN PABLO II, Alocución a la Conferencia de Obispos de las Antillas, día 7 de mayo del 2002, n. 2: AAS 94 (2002) pp. 575-577; Exhortación Apostólica postsinodal, *Christifideles laici*, día 30 de diciembre de 1988, n. 23: AAS 81 (1989) pp. 393-521, esto pp. 429-431; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, día 15 de agosto de 1997. Principios teológicos, n. 4: AAS 89 (1997) pp. 860-861.
- [117] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 19.
- [118] Cf. S. CONGR. DE LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instr., *Immensae caritatis*, día 29 de enero de 1973: AAS 65 (1973) p. 266.
- [119] Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *De Musica sacra*, día 3 de septiembre de 1958, n. 93c: AAS 50 (1958) p. 656.
- [120] Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 11 de julio de 1992: AAS 86 (1994) pp. 541-542; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Carta a los Presidentes de las Conferencias de Obispos sobre el servicio litúrgico de los laicos, día 15 de marzo de 1994: *Notitae* 30 (1994) pp. 333-335, 347-348.
- [121] Cf. JUAN PABLO II, Constitución Apostólica, *Pastor bonus*, art. 65: AAS 80 (1988) p. 877.
- [122] Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 11 de julio de 1992: AAS 86 (1994) pp. 541-542; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Carta a los Presidentes de las Conferencias de Obispos sobre el servicio litúrgico de los laicos, día 15 de marzo de 1994: *Notitae* 30 (1994) pp. 333-335, 347-348; Carta a un Obispo, día 27 de julio del 2001: *Notitae* 38

- (2002) pp. 46-54.
- [123] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 924 § 2; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 320.
- [124] Cf. S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Instr., *Dominus Salvator noster*, día 26 de marzo de 1929, n. 1: AAS 21 (1929) pp. 631-642, esto p. 632.
- [125] Cf. *ibidem*, n. II: AAS 21 (1929) p. 635.
- [126] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 321.
- [127] Cf. *Lc 22, 18*; *Código de Derecho Canónico*, c. 924 §§ 1, 3; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 322.
- [128] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 323.
- [129] JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 13: AAS 81 (1989) p. 910.
- [130] S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 5: AAS 72 (1980) p. 335.
- [131] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 147; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 4: AAS 62 (1970) p. 698; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 4: AAS 72 (1980) p. 334.
- [132] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 32.
- [133] *Ibidem*, n. 147; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452; cf. también CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 4: AAS 72 (1980) pp. 334-335.
- [134] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 39: AAS 95 (2003) p. 459.
- [135] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 2b: AAS 62 (1970) p. 696.
- [136] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 356-362.
- [137] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia,

Sacrosanctum Concilium, n. 51.

- [138] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 57; cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 13: AAS 81 (1989) p. 910; CONGR. DOCTRINA DE LA FE, Declaración sobre la unicidad y universalidad salvífica de Jesucristo y de la Iglesia, *Dominus Iesus*, día 6 de agosto del 2000: AAS 92 (2000) pp. 742-765.
- [139] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 60.
- [140] Cf. *ibidem*, nn. 59-60.
- [141] Cf. v.gr. RITUALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II renovatum, auctoritate Pauli Pp. VI editum Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*: Ordo celebrandi Matrimonium, editio typica altera, día 19 de marzo de 1990, Typis Polyglottis Vaticanis, 1991, n. 125; RITUALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum*: Ordo Unctionis infirmorum eorumque pastoralis curae, editio typica, día 7 de diciembre de 1972, Typis Polyglottis Vaticanis, 1972, n. 72.
- [142] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 767 § 1.
- [143] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 66; cf. también *Código de Derecho Canónico*, c. 6 §§ 1, 2; y c. 767 § 1, a lo que se refiere también la ya citada CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) p. 865.
- [144] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 66; cf. también *Código de Derecho Canónico*, c. 767 § 1.
- [145] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) p. 865; cf. también *Código de Derecho Canónico*, c. 6 §§ 1, 2; PONT. COMISIÓN PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL COD. DER. CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 20 de junio de 1987: AAS 79 (1987) p. 1249.
- [146] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) pp. 864-865.
- [147] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXII, día 17 de

- septiembre de 1562, De Ss. Missae Sacrificio, cap. 8: DS 1749; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 65.
- [148] Cf. JUAN PABLO II, Alocución a los Obispos de los Estados Unidos de América, venidos a Roma en visita «ad limina Apostolorum», día 28 de mayo de 1993, n. 2: AAS 86 (1994) p. 330.
- [149] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 386 § 1.
- [150] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 73.
- [151] Cf. *ibidem*, n. 154.
- [152] Cf. *ibidem*, nn. 82, 154.
- [153] *Ibidem*, n. 83.
- [154] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgiae instaurationes*, n. 5: AAS 62 (1970) p. 699.
- [155] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 83, 240, 321.
- [156] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 3 § 2: AAS 89 (1997) p. 865.
- [157] Cf. especialmente, *Institutio generalis de Liturgia Horarum*, nn. 93-98; RITUALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatum*: De Benedictionibus, editio typica, día 31 de mayo de 1984, Typis Poliglottis Vaticanis, 1984, Praenotanda n. 28; Ordo coronandi imaginem beatae Mariae Virginis, editio typica, día 25 de marzo de 1981, Typis Poliglottis Vaticanis, 1981, nn. 10 y 14, pp. 10-11; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., sobre las Misas con grupos particulares, *Actio pastoralis*, día 15 de mayo de 1969: AAS 61 (1969) pp. 806-811; Directorio de las Misas con niños, *Pueros baptizatos*, día 1 de noviembre de 1973: AAS 66 (1974) pp. 30-46; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 21.
- [158] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Misericordia Dei*, día 7 abril del 2002, n. 2: AAS 94 (2002) p. 455; cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISCIPLINA SACRAMENTOS, Respuesta ad dubia proposita: *Notitiae* 37 (2001) pp. 259-260.
- [159] Cf. S. CONGREGACIÓN CULTO DIVINO, Instr., *Liturgiae instaurationis*

- nes, n. 9: AAS 62 (1970) p. 702.
- [160] CONC. ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XIII, día 11 de octubre de 1551, Decr. de Ss. Eucaristia, cap. 2: DS 1638; cf. Sesión XXII, día 17 de septiembre de 1562, De Ss. Missae Sacrificio, caps. 1-2: DS 1740, 1743; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 35: AAS 59 (1967) p. 560.
- [161] Cf. MISSALE ROMANUM, Ordo Missae, n. 4, p. 505.
- [162] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 51.
- [163] Cf. *1 Cor* 11, 28.
- [164] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 916; CONC. ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XIII, día 11 de octubre de 1551, Decr. de Ss. Eucaristia, cap. 7: DS 1646-1647; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 36: AAS 95 (2003) pp. 457-458; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 35: AAS 59 (1967) p. 561.
- [165] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 42: AAS 95 (2003) p. 461.
- [166] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 844 § 1; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, nn. 45-46: AAS 95 (2003) pp. 463-464; cf. también, PONT. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Direct. para la aplicación de los principios y las normas sobre el ecumenismo, *La recherche de l'unité*, día 25 de marzo de 1993, nn. 130-131: AAS 85 (1993) pp. 1039-1119, esto p. 1089.
- [167] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 46: AAS 95 (2003) pp. 463-464.
- [168] Cf. S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 35: AAS 59 (1967) p. 561.
- [169] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 914; S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Declaración, *Sanctus Pontifex*, día 24 de mayo de 1973: AAS 65 (1973) p. 410; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO Y S. CONGR. CLERO, Carta a los Presidentes de las Conferencias de Obispos, *In quibusdam*, día 31 de marzo de 1977:

- Enchiridion Documentorum Instaurationis Liturgicae*, II, Roma, 1988, pp. 142-144; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO Y S. CONGR. CLERO, Respuesta *ad propositum dubium*, día 20 de mayo de 1977: AAS 69 (1977) p. 427.
- [170] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Dies Domini*, día 31 de mayo del 1998, nn. 31-34: AAS 90 (1998) pp. 713-766, esto pp. 731-734.
- [171] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 914.
- [172] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 55.
- [173] Cf. S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 31: AAS 59 (1967) p. 558; PONT. COMIS. PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta *ad propositum dubium*, día 1 de junio de 1988: AAS 80 (1988) p. 1373.
- [174] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 85.
- [175] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 55; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 31: AAS 59 (1967) p. 558; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 85, 157, 243.
- [176] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 160.
- [177] *Código de Derecho Canónico*, c. 843 § 1; cf. c. 915..
- [178] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 161.
- [179] CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, *Dubium: Notitiae* 35 (1999) pp. 160-161.
- [180] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 118.
- [181] *Ibidem*, n. 160.
- [182] *Código de Derecho Canónico*, c. 917; cf. PONT. COMIS. PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta *ad propositum dubium*, día 11 de julio de 1984: AAS 76 (1984) p. 746.
- [183] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 55; MISSALE ROMANUM, Institutio

- Generalis, nn. 158-160, 243-244, 246.
- [184] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 237-249; cf. también nn. 85, 157.
- [185] Cf. *ibidem*, n. 283a.
- [186] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXI, día 16 de julio de 1562, Decr. De *communione eucharistica*, caps. 1-3: DS 1725-1729; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 55; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 282-283.
- [187] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 283.
- [188] Cf. *ibidem*.
- [189] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Sacramentali Communione*, día 29 de junio de 1970: AAS 62 (1970) p. 665; Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 6a: AAS 62 (1970) p. 699.
- [190] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 285a.
- [191] *Ibidem*, n. 245.
- [192] Cf. *ibidem*, nn. 285b y 287.
- [193] Cf. *ibidem*, nn. 207 y 285a.
- [194] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 1367.
- [195] Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta *ad propositum dubium*, día 3 de julio de 1999: AAS 91 (1999) p. 918.
- [196] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 163, 284.
- [197] *Código de Derecho Canónico*, c. 932 § 1; cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 9: AAS 62 (1970) p. 701.
- [198] *Código de Derecho Canónico*, c. 904; cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 3; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, n. 13; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXII, día 17 de septiembre de 1562, De Ss. Missae Sacrificio, cap. 6: DS 1747; PABLO VI, Carta Encíclica, *Mysterium fidei*, día 3 de septiembre de

- 1965: AAS 57 (1965) pp. 753-774, esto, pp. 761-762; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 11: AAS 95 (2003) pp. 440-441; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 44: AAS 59 (1967) p. 564; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 19.
- [199] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 903; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 200.
- [200] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 36 § 1; *Código de Derecho Canónico*, c. 928.
- [201] Cf. MISSALE ROMANUM, tercera ed. típica, *Institutio Generalis*, n. 114.
- [202] JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Dies Domini*, n. 36: AAS 90 (1998) p. 735; cf. también S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 27: AAS 59 (1967) p. 556.
- [203] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Dies Domini*, especialmente n. 36: AAS 90 (1998) pp. 735-736; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Actio pastoralis*: AAS 61 (1969) pp. 806-811.
- [204] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 905, 945-958; CONGR. CLERO, Decreto, *Mos iugiter*, día 22 de febrero de 1991: AAS 83 (1991) pp. 443-446.
- [205] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 327-333.
- [206] Cf. *ibidem*, n. 332.
- [207] Cf. *ibidem*, n. 332; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 16: AAS 72 (1980) p. 338.
- [208] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 333; Apéndice IV. *Ordo benedictionis calicis et patenae intra Missam adhibendus*, pp. 1255-1257; PONTIFICALE ROMANUM *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum*, Ordo Dedicacionis ecclesiae et altaris, editio typica, día 29 de mayo de 1977, Typis Polyglottis Vaticanis, 1977, cap. VII, pp. 125-132.
- [209] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 163, 183, 192.
- [210] *Ibidem*, n. 345.

- [211] *Ibidem*, n. 335.
- [212] Cf. *ibidem*, n. 336.
- [213] Cf. *ibidem*, n. 337.
- [214] Cf. *ibidem*, n. 209.
- [215] Cf. *ibidem*, n. 338.
- [216] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 8c: AAS 62 (1970) p. 701.
- [217] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 346g.
- [218] *Ibidem*, n. 114, cf. nn. 16-17.
- [219] S. CONGR. CULTO DIVINO, Decr., *Eucharistiae sacramentum*, día 21 de junio de 1973: AAS 65 (1973) 610.
- [220] Cf. *ibidem*.
- [221] Cf. S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 54: AAS 59 (1967) p. 568; Instr., *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, n. 95: AAS 56 (1964) pp. 877-900, esto p. 898; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 314.
- [222] Cf. JUAN PABLO II, Carta, *Dominicae Cenaе*, n. 3: AAS 72 (1980) pp. 117-119; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 53: AAS 59 (1967) p. 568; *Código de Derecho Canónico*, c. 938 § 2; RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, n. 9; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 314- 317.
- [223] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 938 §§ 3-5.
- [224] S. CONGR. DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Nullo unquam*, día 26 de mayo de 1938, n. 10d: AAS 30 (1938) pp. 198-207, esto p. 206.
- [225] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Sacramentorum sanctitatis tutela*, día 30 de abril del 2001: AAS 93 (2001) pp. 737-739; CONGR. DOCTRINA FE, Carta ad totius Catholicae Ecclesiae Episcopos aliosque Ordinarios et Hierarchas quorum interest: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.

- [226] Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communione et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, nn. 26-78.
- [227] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 25: AAS 95 (2003) pp. 449-450.
- [228] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XIII, día 11 de octubre de 1551, Decr. De Ss. Eucharistia, cap. 5: DS 1643; PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 569; PABLO VI, Carta Encíclica, *Mysterium Fidei*, día 3 de septiembre de 1965: AAS 57 (1965) pp. 753-774, esto pp. 769-770; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 3f: AAS 59 (1967) p. 543; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 20: AAS 72 (1980) p. 339; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 25: AAS 95 (2003) pp. 449-450.
- [229] Cf. *Heb* 9, 11; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 3: AAS 95 (2003) p. 435.
- [230] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 25: AAS 95 (2003) p. 450.
- [231] PABLO VI, Carta Encíclica, *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965) p. 771.
- [232] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 25: AAS 95 (2003) pp. 449-450.
- [233] *Código de Derecho Canónico*, c. 937.
- [234] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- [235] Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communione et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, nn. 82-100; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317; *Código de Derecho Canónico*, c. 941 § 2.
- [236] JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Rosarium Virginis Mariae*, día 16 de octubre del 2002: AAS 95 (2003) pp. 5-36, esto en n. 2, p. 6.
- [237] Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Carta de la Congregación, día 15 de enero de 1998: *Notitiae* 34 (1998) pp. 506-510; PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, Carta ad quemdam sacerdotem, día 8

- de marzo de 1996: *Notitiae* 34 (1998) p. 511.
- [238] Cf. S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 61: AAS 59 (1967) p. 571; RITUALE ROMANUM, De sacra Communionem et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, n. 83; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317; *Código de Derecho Canónico*, c. 941 § 2.
- [239] Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionem et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, n. 94.
- [240] Cf. JUAN PABLO II, Const. Apostólica, *Pastor bonus*, art. 65: AAS 80 (1988) p. 877.
- [241] *Código de Derecho Canónico*, c. 944 § 2; cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionem et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, n. 102; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317.
- [242] *Código de Derecho Canónico*, c. 944 § 1; RITUALE ROMANUM, De sacra Communionem et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, nn. 101-102; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317.
- [243] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- [244] Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionem et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, n. 109.
- [245] Cf. *ibidem*, nn. 109-112.
- [246] Cf. MISSALE ROMANUM, In sollemnitate sanctissimi Corporis et Sanguinis Christi, Collecta, p. 489.
- [247] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Principios teológicos, n. 3: AAS 89 (1997) p. 859.
- [248] *Código de Derecho Canónico*, c. 900 § 1; cf. CONC. ECUMÉNICO LATERANENSE IV, días 11-30 de noviembre de 1215, cap. 1: DS 802; CLEMENTE VI, Carta a Mekhitar, Catholicos de los Armenios, *Super quibusdam*, día 29 de septiembre de 1351: DS 1084; CONC. ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXIII, día 15 de julio de 1563, Doctrina et canones de sacramento ordinis, cap. 4: DS 1767-1770; PÍO

- XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 553.
- [249] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 3; JUAN PABLO II, Allocución en el Simposio «de laicorum cooperatione in ministerio pastorali presbyterorum», día 22 de abril de 1994, n. 2: *L'Osservatore Romano*, 23 de abril 1994; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Proemio: AAS 89 (1997) pp. 852-856.
- [250] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Redemptoris missio*, nn. 53-54: AAS 83 (1991) pp. 300-302; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Proemio: AAS 89 (1997) pp. 852-856.
- [251] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, *Ad gentes*, día 7 de diciembre de 1965, n. 17; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Redemptoris missio*, n. 73: AAS 83 (1991) p. 321.
- [252] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 2: AAS 89 (1997) p. 872.
- [253] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 32: AAS 95 (2003) p. 455.
- [254] *Código de Derecho Canónico*, c. 900 § 1.
- [255] Cf. *ibid.*, c. 910 § 1; cf. también JUAN PABLO II, Carta, *Dominicae Cenaе*, n. 11: AAS 72 (1980) p. 142; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: AAS 89 (1997) pp. 870-871.
- [256] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 3.
- [257] Cf. S. CONGR. DE LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instr., *Immensae caritatis*, proemio: AAS 65 (1973) p. 264; PABLO VI, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Ministeria quaedam*, día 15 de agosto de 1972: AAS 64 (1972) p. 532; MISSALE ROMANUM, Appendix III: Ritus ad deputandum ministrum sacrae Communionis ad actum distribuendae, p. 1253; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: AAS 89 (1997) p. 871.
- [258] Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr.,

- Inaestimabile donum*, n. 10: AAS 72 (1980) p. 336; PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA INTERPRET. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 11 de julio de 1984: AAS 76 (1984) p. 746.
- [259] Cf. S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Instr., *Immensae caritatis*, n. 1: AAS 65 (1973) pp. 264-271, espec. pp. 265-266; PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA INTERPRET. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 1 de junio de 1988: AAS 80 (1980) p. 1373; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*. Disposiciones prácticas, art. 8 § 2: AAS 89 (1997) p. 871.
- [260] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 767 § 1.
- [261] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 766.
- [262] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 2 §§ 3-4: AAS 89 (1997) p. 865.
- [263] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Dies Domini*, espec. nn. 31-35: AAS 90 (1998) pp. 713-766, esto pp. 731-746; JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Novo Millennio ineunte*, día 6 de enero del 2001, nn. 35-36: AAS 93 (2001) pp. 290-292; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 41: AAS 95 (2003) pp. 460-461.
- [264] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, n. 6; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, nn. 22, 33: AAS 95 (2003) pp. 448, 455-456.
- [265] Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 26: AAS 59 (1967) pp. 555-556; CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, *Christi Ecclesia*, día 2 de junio de 1988, nn. 5 y 25: *Notitiae* 24 (1988) pp. 366-378, esto pp. 367, 372.
- [266] Cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, *Christi Ecclesia*, n. 18: *Notitiae* 24 (1988)

- p. 370.
- [267] Cf. JUAN PABLO II, Carta, *Dominicae Cenaе*, n. 2: AAS 72 (1980) p. 116.
- [268] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Dies Domini*, n. 49: AAS 90 (1998) p. 744; Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 41: AAS 95 (2003) pp. 460-461; *Código de Derecho Canónico*, cc. 1246-1247.
- [269] *Código de Derecho Canónico*, c. 1248 § 2; cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, *Christi Ecclesia*, nn. 1-2: *Notitiae* 24 (1988) p. 366.
- [270] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 33: AAS 95 (2003) pp. 455-456.
- [271] Cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, *Christi Ecclesia*, n. 22: *Notitiae* 24 (1988) p. 371.
- [272] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 30: AAS 95 (2003) pp. 453-454; cf. también PONT. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Direct. para la aplicación de los principios y las normas sobre el ecumenismo, *La recherche de l'unité*, día 25 de marzo de 1993, n. 115: AAS 85 (1993) pp. 1039-1119, esto p. 1085.
- [273] Cf. PONT. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Direct. para la aplicación de los principios y las normas sobre el ecumenismo, *La recherche de l'unité*, n. 115: AAS 85 (1993) p. 1085.
- [274] *Código de Derecho Canónico*, c. 292; cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, *Declaración de la recta interpretación del c. 1335, segunda parte*, C.I.C., día 15 de mayo de 1997, n. 3: AAS 90 (1998) p. 64.
- [275] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 976; 986 § 2.
- [276] Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, *Declaración de la recta interpretación del can. 1335, segunda parte*, C.I.C., día 15 de mayo de 1997, nn. 1-2: AAS 90 (1998) pp. 63-64.

- [277] Lo que se refiere a sacerdotes que han obtenido la dispensa del celibato, cf. S. CONGR. DOCTRINA FE, Normas de dispensa del celibato sacerdotal, a instancia de la parte, *Normae substantiales*, día 14 de octubre de 1980, art. 5; cf. también CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 3 § 5: AAS 89 (1997) p. 865.
- [278] S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theol.*, II, 2, q. 93, a. 1.
- [279] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 15: AAS 81 (1989) p. 911; cf. también CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. de s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 15-19.
- [280] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica motu proprio, *Sacramentorum sanctitatis tutela*: AAS 93 (2001) pp. 737-739; cf. CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: AAS 93 (2001) p. 786.
- [281] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 1367; PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 3 de julio de 1999: AAS 91 (1999) p. 918; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: AAS 93 (2001) p. 786.
- [282] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 1378 § 2 n. 1 y 1379; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: AAS 93 (2001) p. 786.
- [283] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 908 y 1365; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: AAS 93 (2001) p. 786.
- [284] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 927; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y

Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: AAS 93 (2001) p. 786.

[285] *Código de Derecho Canónico*, c. 387.

[286] *Ibidem*, c. 838 § 4.

[287] *Ibidem*, c. 392.

[288] JUAN PABLO II, Constitución Apostólica, *Pastor bonus*, art. 52: AAS 80 (1988) p. 874.

[289] Cf. *ibidem*, n. 63: AAS 80 (1988) p. 876.

[290] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 1417 § 1.

[291] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 24: AAS 95 (2003) p. 449.

[292] Cf. *ibidem*, nn. 53-58: AAS 95 (2003) pp. 469-472.

[293] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución sobre la s. Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 14; cf. también nn. 11, 41 y 48.

[294] Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theol.*, III, q. 64, a. 9 ad primum.

[295] Cf. MISSALE ROMANUM, *Institutio Generalis*, n. 24.

PORTADA CEE

NOTA SOBRE EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA IGLESIA CATÓLICA PARA EL PLAN NACIONAL DE ABADÍAS, MONASTERIOS Y CONVENTOS

FIRMADO EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL
PLAN NACIONAL DE ABADÍAS, MONASTERIOS Y CONVENTOS

El convenio ha sido suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Conferencia Episcopal Española

La ministra de Educación, Cultura y Deporte en funciones, Pilar del Castillo, y el presidente de la Conferencia Episcopal Española, Monseñor Antonio María Ronco Valera, han firmado esta mañana un acuerdo de colaboración por el que se pone en marcha el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos, que permitirá la conservación, restauración y puesta en valor de este importante patrimonio histórico-artístico de nuestro país, tanto en lo referente a su arquitectura como a los bienes que albergan, y abrirlo a su visita al público, respetando en todo momento la vida monástica de las comunidades de esos conjuntos.

El acuerdo, similar al que se firmó hace unos años para la puesta en marcha del Plan Nacional de Catedrales, se enmarca en lo dispuesto en los artículos 16 y 46 de la Constitución Española y en el XV Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (BOE de 15 de diciembre). En la tramitación de este acuerdo se ha informado a las Comunidades Autónomas y al Consejo de Patrimonio.

Este Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos se une a los Planes de restauración y conservación que está desarrollando en la actualidad el

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con otros Ministerios, con las Comunidades Autónomas y con otras instituciones implicadas, tanto públicas como privadas. Así, el Plan Nacional de Catedrales está actuando sobre los más de 90 conjuntos catedralicios españoles, y otros planes como el Plan de Patrimonio Industrial, el Plan de Paisajes Culturales o el Plan de Conservación de Arquitectura Militar (castillos, murallas, torres y otros edificios militares de singular valor histórico) están sirviendo para conservar el extenso patrimonio histórico-artístico de nuestro país.

Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos

Mediante el presente acuerdo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconoce la importancia de estos conjuntos arquitectónicos como bienes de especial relevancia integrantes del Patrimonio Histórico Español que deben ser conservados, mantenidos y custodiados. Por su parte, la Iglesia reitera su voluntad de que continúen al servicio del pueblo español así como de cuidarlos y utilizarlos de acuerdo con su valor histórico y artístico, respetando siempre el estilo de vida propio de sus comunidades.

Las Abadías, Monasterios y Conventos en los que se actuará bajo el marco de este Acuerdo deberán tener la categoría de Bien de Interés Cultural y las actuaciones a realizar seguirán en todo momento lo establecido previamente por los Planes Directores o por los Planes de Actuación que se elaboren según las características de cada inmueble. Estos Planes Directores, que serán elaborados por equipos pluridisciplinares, deberán ser aprobados por los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de la Iglesia Católica a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, y la financiación tanto de los Planes como de las obras de restauración se acordará y realizará conforme a los porcentajes que en cada caso se determinen.

Los Planes Directores que se elaboren para cada conjunto deberán contener información sobre su estado de conservación, propuesta de actuaciones que deban realizarse para su restauración y presupuestos de esos trabajos, programación de actuaciones a realizar, y una relación de los usos compatibles que puedan darse a los monumentos para facilitar el acceso del público. Así, se diseñarán fórmulas que permitan mantener las actividades religiosas y de desarrollo de la vida de cada comunidad sin menoscabo de un acercamiento de sus valores patrimoniales a la sociedad.

Además de las actuaciones sobre aspectos arquitectónicos, se elaborará también un catálogo de aquellos bienes muebles que sean o hayan sido de uso abacial, monástico o conventual, y que sean susceptibles de ser conservados y documentados. Asimismo, se elaborará un inventario del patrimonio inmaterial. En todo este proceso, se prestará especial atención al patrimonio documental y bibliográfico.

Para el seguimiento de este acuerdo, se constituirá una Comisión Mixta paritaria formada por cuatro representantes del MECD y otros tantos de la Conferencia Episcopal. A su vez, en cada Comunidad Autónoma se creará una Comisión técnica paritaria de seguimiento de las obras que se estén llevando a cabo en su territorio, en la que estarán presentes tanto el Ministerio como la propia Comunidad Autónoma y la Iglesia.

Madrid, 25 de marzo de 2004

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA IGLESIA CATÓLICA PARA EL PLAN NACIONAL DE ABADÍAS, MONASTERIOS Y CONVENTOS

En Madrid, a 25 de marzo de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 13, apartado 3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio María Ronco Varela, Presidente de la Conferencia Episcopal Española, debidamente autorizado por la Santa Sede.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica en España declaran su interés coincidente en la conservación de las Abadías, Monasterios y Conventos, en el marco de lo dispuesto en los artículos 16 y 46 de la Constitución Española y XV del Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (B.O.E de 15 de diciembre)

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconoce la función primordial de culto y vida comunitaria y la utilización con fines religiosos de las Abadías, Monasterios y Conventos. Por su parte, la Iglesia reitera su

voluntad de que continúen al servicio del pueblo español, así como de cuidarlos y utilizarlos de acuerdo con su valor histórico y artístico, respetando siempre su finalidad última, cual es la vida religiosa claustral.

TERCERO.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al reconocer la importancia que tiene una gran parte de las Abadías, Monasterios y Conventos como bienes de especial relevancia integrantes del Patrimonio Histórico Español y la labor cultural de la Iglesia en la creación y conservación de las mismas, reafirma su respeto a los derechos de propiedad o uso que la Iglesia Católica en España ostenta sobre dichos bienes de acuerdo con los títulos jurídicos correspondientes en el marco de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

CUARTO.- Que la Iglesia Católica, por su parte, reconoce la importancia de estos bienes culturales no sólo para la vida religiosa sino también para la historia y la cultura españolas, así como la necesidad de actuar conjuntamente con el Estado para su mejor conocimiento, conservación y protección.

QUINTO.- Que una gran parte de las Abadías, Monasterios y Conventos son bienes inmuebles de excepcional valor integrantes del Patrimonio Histórico Español, que deben ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de dichos bienes.

SEXTO.- Que, con independencia de la obligación a que hace referencia la manifestación anterior, las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148.1. apartados 15, 16 y 17, y 149.1.18 de la Constitución Española de 1978, desarrollada por su normativa sectorial, deberán llevar a cabo la actuación orientada a conservar estos bienes en los casos en que así se desprenda del interés que las Abadías, Monasterios y Conventos tengan para cada una de las afectadas.

Estas actuaciones serán convenidas con la Iglesia Católica en el marco del Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito en 1979.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Principios generales.

1- Las actuaciones que deben realizarse conjuntamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica en España para la conservación de Abadías, Monasterios y Conventos, sin perjuicio del deber que atañe a sus titulares y demás poderes públicos, se ajustarán a lo estipulado en el presente Acuerdo.

2- La vigencia del Acuerdo será indefinida, con revisión cada dos años si lo solicita una de las partes.

3- Las Abadías, Monasterios y Conventos en los que se actuará bajo el marco de este Acuerdo deberán tener la categoría de Bien de Interés Cultural (u otra categoría jurídica asimilada). Se podrá excepcionalmente actuar sobre bienes que tengan otra categoría jurídica recogida en las leyes cuando dichos bienes requieran obras de emergencia o inaplazables.

4- Todas las actuaciones realizadas bajo este Acuerdo de Colaboración se someterán al ordenamiento jurídico español y al reparto competencial que en materia de patrimonio histórico establecen la Constitución y las leyes.

Segunda: Planes Directores Y Planes de Actuación .

1- Ambas partes acuerdan que, para ejecutar las actividades necesarias para la conservación de estos bienes, tendrán que estar elaborados previamente los Planes Directores o Planes de Actuación según las características de cada inmueble.

2- De acuerdo con la complejidad de las actuaciones a realizar o del propio monumento, se decidirá por la correspondiente Comisión Técnica de Seguimiento, definida en la Cláusula Séptima, la redacción de un Plan Director o Plan de Actuación.

El Plan Director o Plan de Actuación será redactado por un equipo pluridisciplinar.

A estos efectos, se entiende que el contenido de los Planes Directores será el establecido en el apartado cuarto de esta cláusula, mientras que los Planes de Actuación podrán tener un desarrollo menos detallado.

3- El Plan Director o Plan de Actuación, una vez superados los trámites legales pertinentes, deberá ser aprobado por los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma y de la Iglesia Católica a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, redactándose el Pliego de prescripciones técnicas que determine el alcance de cada una de las actuaciones. Este Plan podrá modificarse si así se estimara oportuno de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente.

4. El citado Plan Director comprenderá extremos relativos a:

- a- Descripción técnica del estado de conservación de las Abadías, Monasterios y Conventos, que comprenderá cuantos estudios y análisis previos sean necesarios, incluidos los factores de riesgo.

- b- Propuesta de las actuaciones que deben realizarse para su conservación, estudio y difusión y duración aproximada de las mismas, con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren necesarias, precisando las que deban tener carácter prioritario. La programación de las actuaciones se deberá hacer para un periodo de entre ocho y diez años.
- c- Presupuesto total estimado de dichas actuaciones, y, en su caso, de cada una de las fases.
- d- Relación de posibles usos compatibles con la vida claustral y la singularidad del lugar.
- e- Seguimiento de su aplicación, incluida la elaboración de un informe anual.

5- La financiación de los mencionados Planes Directores o Planes de Actuación se acordará por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas y el titular del inmueble en los términos que se determine entre todas las partes.

6- Un ejemplar del documento del Plan Director o Plan de Actuación será facilitado a la Iglesia Católica.

Tercera: Ejecución y financiación de las obras.

1- En consonancia con la cláusula Segunda, 1, la ejecución de las obras necesarias para la conservación de las Abadías, Monasterios y Conventos exigirá que previamente sea realizado y aprobado el Plan Director o Plan de Actuación de las mismas.

Se exceptúa de lo acordado en el párrafo anterior la ejecución de obras de emergencia o inaplazables que sean necesarias para impedir la destrucción o grave deterioro del bien, para reparar daños causados por acontecimientos catastróficos o para evitar situaciones que supongan grave peligro para las personas o cosas.

2- Para cualquier actuación derivada de este Acuerdo de Colaboración, será necesario el acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma, la Diócesis y el correspondiente representante de la Abadía, Monasterio o Convento de que se trate.

3- La financiación de las obras se acordará previamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma y por los titulares o comunidades residentes de las Abadías, Monasterios y Conventos.

La financiación del presupuesto se realizará conforme a los porcentajes que en cada caso se determinen de acuerdo con las disponibilidades económicas de las partes.

4- No obstante, con carácter previo a la determinación de las aportaciones de las citadas entidades, se realizarán cuantas gestiones se estimen oportunas para que participe en la financiación cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pueda estar interesada en colaborar en la conservación de los citados edificios. Para ello, se realizarán actividades de difusión de las obras que van a emprenderse, destacando tanto la necesidad de colaboración de la sociedad civil en su financiación, de conformidad con lo previsto por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, como los beneficios que a tal efecto prevean la legislación estatal, autonómica y local.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de estimular esta participación en la financiación de las obras, se compromete a proponer al Gobierno, durante la vigencia del presente Acuerdo, que las obras de conservación ya iniciadas de las Abadías, Monasterios y Conventos dentro de este Acuerdo sean incluidas en los Proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio como actividad prioritaria de mecenazgo.

Por su parte, la Iglesia Católica en España, en su condición de titular de Abadías, Monasterios y Conventos, y el Estado se comprometen a solicitar las ayudas a proyectos piloto para la conservación del patrimonio arquitectónico europeo convocadas por la Unión Europea.

5- En el supuesto de donaciones o aportaciones efectuadas a cualesquiera de las entidades citadas con la finalidad expresa de restaurar una determinada Abadía, Monasterio o Convento, el importe de la donación o aportación se incluirá en el porcentaje que corresponda a cada una de ellas.

Cuarta: Valoración y prelación de las actuaciones.

La selección de las actuaciones a realizar al amparo de este Acuerdo se efectuará de manera conjunta por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma correspondiente y la Iglesia Católica, y se basará en los siguientes criterios de valoración y prelación:

- a) Que se trate de conjuntos integrales tanto a nivel tipológico arquitectónico como depositarios de altos valores artísticos, litúrgicos, devocionales o sociales, con atención especial a casos de singular fragilidad.
- b) Se valorará la existencia de una comunidad religiosa viva.

- c) Se valorará la importancia del Patrimonio Histórico contenido (mueble e inmueble, material e inmaterial).
- d) Que se conserve la integración del monumento con el entorno. Se priorizarán las intervenciones en conjuntos que mantengan su integración con el medio originario (ya sea un casco histórico o un paisaje natural o rural).
- e) Que tenga delimitado, según la legislación correspondiente, el entorno o lo prevea su Plan Director o Plan de Actuación.
- f) Que se trate de conjuntos con las características adecuadas para el planteamiento de usos compatibles que posibiliten su viabilidad y que contribuyan al acercamiento de sus valores patrimoniales a la sociedad.
- g) Que se produzca una emergencia o se requiera una actuación inaplazable.

Quinta: Inventariado de bienes.

Las dos partes que firman el presente Acuerdo elaborarán un catálogo de aquellos bienes muebles que sean o hayan sido de uso abacial, monástico o conventual y que sean susceptibles de ser conservados y documentados. Se prestará especial atención al patrimonio documental y bibliográfico.

Asimismo se elaborará un inventario del patrimonio inmaterial.

Sexta: Convenios de desarrollo.

En caso de que las Administraciones Públicas competentes lo estimen oportuno, se podrán firmar acuerdos orientados a desarrollar el presente

Acuerdo de Colaboración, con la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de la Iglesia Católica.

Asimismo se podrán firmar acuerdos multilaterales con entidades públicas o privadas.

Séptima: Comisiones de Seguimiento y Evaluación.

1- Se constituirá una Comisión Mixta paritaria formada por cuatro representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otros tantos de la Conferencia Episcopal para realizar un seguimiento periódico del cumplimiento del presente Acuerdo.

2- En cada Comunidad Autónoma se creará una Comisión técnica paritaria de seguimiento de las obras que se estén llevando a cabo en su territorio bajo el amparo del presente Acuerdo, de la cual formarán parte tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como la propia Comunidad Autónoma y la Iglesia Católica.

Octava: Usos compatibles.

1- En los Planes Directores o Planes de Actuación se establecerá la relación de aquellos bienes cuyos usos religiosos o comunitarios, de acuerdo con la singularidad de cada lugar y comunidad, sean compatibles con su uso cultural y con las actuaciones de conservación, restauración, difusión y mejor conocimiento que dicho uso cultural exige.

2- Asimismo, las partes que suscriben este Acuerdo se comprometen a diseñar fórmulas que permitan mantener las actividades religiosas y de desarrollo de la vida de cada comunidad, sin menoscabo de un acercamiento de sus valo-

res patrimoniales a la sociedad, de forma que no impida la conservación de estos valores artísticos, litúrgicos y etnológicos.

Novena: Créditos Presupuestarios.

1- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formule a efectos de la elaboración de los Anteproyectos de Leyes de Presupuestos los créditos necesarios para la financiación, en el correspondiente ejercicio, de los compromisos asumidos con base en este Acuerdo de Colaboración.

2- En caso de que los créditos presupuestarios aprobados para cada ejercicio no sean suficientes para financiar los compromisos adquiridos, éstos se reducirán en la proporción que corresponda a fin de que, en ningún caso, se supere el importe total de los créditos autorizados. Ello sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permita el ordenamiento jurídico para financiar las actuaciones que se consideren prioritarias.

3- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá financiar sus actuaciones con cargo al Uno por Ciento Cultural.

Décima: Legado cultural de las Abadías. Monasterios y Conventos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica procurarán, de común acuerdo, conforme a las manifestaciones del Preámbulo y en aplicación del artículo 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y siempre que no se menoscabe el uso religioso y la especificidad de la vida claustral, poner al servicio de los ciudadanos todos los elementos del legado cultural que integran las Abadías, Monasterios y Conventos, compuesto tanto por los espacios arquitectónicos donde tienen lugar las prácticas espirituales, como por el patrimonio inmaterial que integran las actividades

litúrgicas, el vasto conjunto de bienes muebles que permiten su realización, las partituras y cantorales que las acompañan, y un amplio conjunto de actividades estrechamente ligadas a la vida monacal y conventual.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

Excma. Sra Da Pilar del Castillo
Vera

EL PRESIDENTE DE LA
CONFERENCIA EPISCOPAL
ESPAÑOLA

Emmo. y Rvdmo. Sr D. Antonio
María Ronco Varela

NOTA DE LA LXXXII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Madrid, 7 de mayo de 2004

A las 11 horas del lunes, 3 de mayo, comenzaba en la Casa de la Iglesia la LXXXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (CEE) con el discurso de su Presidente, Cardenal Antonio M^a Rouco Varela, quien vertebró sus palabras en torno a los cuatro apartados, cuyos epígrafes eran “Al año exacto de la V Visita Apostólica a España de Juan Pablo II a España”, “Ante los atentados terroristas del 11 de marzo en Madrid”, “Ante la situación actual de la sociedad española” y “Del orden del día de esta Asamblea”.

El Nuncio Apostólico en España, Mons. Manuel Monteiro de Castro, dirigió asimismo un breve saludo a los Obispos y a las personas presentes en la sesión inaugural con referencias al citado primer aniversario papal a España y a algunos de los temas de estudio de la Asamblea Plenaria de la CEE.

El texto íntegro de ambos discursos, así como de la homilía del Cardenal Rouco Varela en la Eucaristía de la Catedral de Madrid del martes 4 de mayo en acción de gracias por el primer aniversario de la V Visita Apostólica a España del Santo Padre Juan Pablo II, se hallan disponibles en la página web de la CEE: www.conferenciaepiscopal.es

Ante la situación actual

La Asamblea Plenaria, en su primera reunión después de los atentados del pasado 11 de marzo, se une expresamente a la condena rotunda de los mismos expresada por el Cardenal Presidente en su discurso inaugural y manifiesta, también con él, su solidaridad con las víctimas.

Saludamos la incorporación a la Unión Europea de diez nuevos países el pasado día 1 de mayo.

Por otro lado, reiteramos la oferta de diálogo hecha por el Cardenal Presidente y compartimos su preocupación ante asuntos de tanta importancia como la libertad religiosa, el respeto a la vida humana en todas sus fases, el matrimonio y la familia, y el derecho a la educación, incluida la enseñanza de la religión en la escuela.

Declaramos de nuevo - como hicimos en la Instrucción Pastoral Moral y sociedad democrática (1996) - que “las instituciones del Estado democrático, a través de las cuales se expresa la soberanía popular, son las únicas legitimadas para establecer las normas jurídicas de la convivencia social”. Confiamos en el Estado democrático que respeta los derechos fundamentales de las personas. Expresamos nuestra voluntad de cooperar lealmente al bien común, desde nuestras diócesis y a través de los cauces de la Conferencia Episcopal encargados de mantener las relaciones con las autoridades del Estado.

En razón de su servicio al Evangelio y al bien de todos, la Iglesia seguirá proponiendo su doctrina sobre estas materias que son objeto de preocupación. Al mismo tiempo, los Obispos animamos a los seglares a asumir su responsabilidad y su compromiso, tanto individualmente como asociados, para que la sociedad se ordene según el plan de Dios y la verdad del hombre.

Dirigimos a todos los católicos una llamada a confiar en la fuerza del Evangelio y en la eficacia de “la dulzura de la caridad”, el camino de la nueva evangelización que nos propone el Papa. Sabemos que la esperanza cristiana, fundada en Jesucristo resucitado, es más fuerte que todo, incluso que la muerte; es la esperanza que hace de nosotros constructores de paz.

Datos generales

Han participado en la Asamblea Plenaria los 75 miembros actuales de la CEE, incluido el sacerdote D. Vicente Jiménez Zamora, administrador diocesano de Osma-Soria. Han asistido también algunos Obispos eméritos.

Han participado, por primera vez, en la Asamblea Plenaria de la CEE los nuevos Obispo de Huesca y de Jaca, Mons. Jesús Sanz Montes, y de Teruel y Albarracín, Mons. José Manuel Lorca Planes, quienes han quedado adscritos, respectivamente, a las Comisiones Episcopales para la Vida Consagrada y de Seminarios y Universidades. Ambos, por otro lado, actuaron en esta Asamblea Plenaria como Secretarios de actas.

Mons. Camilo Lorenzo Iglesias, Obispo de Astorga, y Mons. Carmelo Echenagusía Uribe, Obispo auxiliar de Bilbao, fueron designados en la primera jornada como moderadores de la sesiones de trabajo de esta Asamblea Plenaria.

En la mañana del miércoles, día 5 de mayo, se hizo presente en la Asamblea Plenaria S.E.R. Mons. Hlib Boris Lonchyna, monje ucraniano de Studium, Apocrisario-Procurador de la Iglesia Católica Ucraniana ante la Santa Sede y Visitador Apostólico de la misma en Italia y España.

Mons. Hlib Boris Lonchyna, que había participado en la tarde anterior en la Concelebración Eucarística conmemorativa del primer aniversario de la V Visita Apostólica a España del Papa Juan Pablo II, dirigió unas breves palabras a los Obispos españoles.

Han asistido igualmente a la Asamblea Plenaria de la CEE, como representantes de la CONFER, su nuevo Presidente, P. Ignacio Zabala Camarero-Núñez, y la Vicepresidenta, Hna. Asunción Codes Jiménez. El padre Ignacio Zabala era la primera vez que participaba en la Asamblea Plenaria de la CEE, tras su elección como Presidente de la Confer en el pasado mes de noviembre.

Durante la Asamblea se recordó y se oró por el eterno descanso de los tres Obispos españoles fallecidos en los últimos meses: Mons. Francisco José Pérez y Fernández-Golfín, Obispo de Getafe; Mons. Rafael Bellido Caro, Obispo emérito de Jerez de la Frontera; y Mons. Ramón Torrella Cascante, Arzobispo emérito de Tarragona.

I Aniversario del último viaje papal a España

Ha coincidido esta Asamblea Plenaria de la CEE con las fechas del primer aniversario de la V Visita Apostólica a España del Papa Juan Pablo II. El día 3 de mayo de 2003 el Santo Padre se encontró en el aeródromo de Cuatro Vientos con más de 700.000 jóvenes y al día siguiente, en la Plaza de Colón, también de Madrid, con la participación de más de un millón de personas, canonizó a los españoles Pedro Poveda, José M^a Rubio, Genoveva Torres Morales, Angela de la Cruz y María Maravillas de Jesús.

Los Obispos españoles concelebraron la Eucaristía en la Catedral de la Almudena de Madrid a las ocho de la tarde del martes 4 de mayo, para dar gracias a Dios por los nuevos santos. Estuvieron invitadas especialmente a esta celebración de acción de gracias las familias religiosas de los cinco santos citados. Unas tres mil personas llenaron las naves de la Catedral madrileña. La Eucaristía fue presidida por el Cardenal Antonio M^a Rouco Varela, Presidente de la CEE y Arzobispo de Madrid. A ella se sumó también el Nuncio Apostólico en España, Mons. Manuel Monteiro de Castro.

Amplio capítulo de informaciones

Como es habitual, los Obispos han dedicado parte de su tiempo a conocer los informes del Cardenal Presidente de la CEE y del Secretario General sobre la vida de la Iglesia y de la CEE y sobre los llamados asuntos de seguimiento.

Los Presidentes de las Comisiones Episcopales han informado sobre las actividades y proyectos de las mismas y sobre el cumplimiento de las acciones

previstas en el Plan Pastoral.

Mons. Bernardo Herráez Rubio, Presidente del Consejo de Administración de la Cadena COPE y de Popular TV, han presentado a la asamblea un nuevo amplio informe sobre Popular TV, proyecto televisivo de COPE, que cuenta ya con unas treinta emisoras locales en otras tantas cabeceras de diócesis españolas y que puede sintonizarse en toda España. Según los últimos datos al respecto, cuenta ya con una audiencia de más tres millones y medio de telespectadores.

El Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, Mons. Juan José Omella Omella, Obispo electo de Calahorra y La Calzada-Logroño presentó a los Obispos un amplio informe titulado "La caridad en la vida de la Iglesia". Dicho informe fue objeto de un prolongado y rico diálogo. El informe fue remitido a la citada Comisión Episcopal para que incorpore las propuestas y observaciones de los Obispos y sea, de nuevo, estudiado y presentado ante los organismos de la CEE.

El Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, Mons. Antonio Cañizares Llovera, Arzobispo de Toledo, introdujo la reflexión y el diálogo sobre cuestiones relativas a la Escuela Católica y la Enseñanza Religiosa Escolar, cuestiones que suscitaron el vivo interés y celo pastoral de los Obispos.

El próximo 8 de diciembre se cumplirán 150 años de la proclamación, de parte del Papa Beato Pío IX, del dogma de la Inmaculada Concepción de María. Para conmemorar en la Iglesia Católica en España dicha efeméride se ha formado un grupo de trabajo coordinado por el Secretario General de la CEE, con la participación de los responsables de los Secretariados de las Comisiones Episcopales de Liturgia, Pastoral y Patrimonio Cultural.

El padre Juan Antonio Martínez Camino ha presentado ahora a los Obispos algunas de las ideas e iniciativas estudiadas para dicha conmemoración, que tendrá lugar entre diciembre de 2004 y diciembre de 2005. El Secretario General de la CEE recordó la estrecha vinculación de la Iglesia Católica en España con la proclamación de este dogma, que fue gran defensora e impulsora del mismo antes incluso de su definición dogmática de hace 150 años. Como acto culminante se prevé una gran peregrinación al Pilar de Zaragoza, para el 21/22 de mayo de 2005.

Por su parte, el Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, P. Marceliano Arranz Rodrigo, presentó, como es costumbre cada año, un informe sobre la marcha de esta Universidad del Episcopado español.

Los Estatutos de la CEE

La posible creación dentro de la Iglesia Católica en España de Regiones Eclesiásticas exige la modificación de algunos artículos de la actuales Estatutos de la CEE, cuya aprobación, si procede, es competencia de la Asamblea Plenaria.

La Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, organismo a quien la CEE encomendó esta tarea, presentó en la Asamblea Plenaria la propuesta de modificación de algunos artículos, que ha obtenido la aprobación de la Asamblea, quien ahora ha de remitir a la Santa Sede dichas modificaciones estatutarias para su preceptiva "recognitio".

El Sacramento de la Reconciliación

El Sacramento de la Reconciliación ha sido objeto de dos ponencias en esta Asamblea Plenaria. La primera de ella era una reflexión general sobre los distintos aspectos doctrinales, pastorales y litúrgicos de la celebración del mismo.

Por otro lado, la pasada reunión de la Comisión Permanente de la CEE remitió a esta Asamblea Plenaria el estudio de unas "Normas sobre la absolu-

ción a varios penitentes sin confesión individual”. Se trata de actualizar los “Criterios acordados para la absolución colectiva a tenor del canon 961/2”, aprobados por la CEE en noviembre de 1988 y refrendados por la Santa Sede en febrero de 1989, a la luz de la Carta Apostólica dada en forma de <motu proprio> “Misericordia Dei” de mayo de 2002.

Han elaborado las citadas “Normas” las Comisiones Episcopales de Liturgia, Doctrina de la Fe y la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos. Los Obispos han estudiado dichas “Normas” y ofrecido nuevas sugerencias para su perfeccionamiento.

Iniciación cristiana de los niños

El Presidente del Subcomisión Episcopal de Catequesis, Mons. Javier Salinas Viñals, Obispo de Tortosa, ha presentado a los Obispos el documento de esta Subcomisión titulado “La iniciación cristiana de los niños”, que responde al documento “Orientaciones pastorales para el catecumenado”, aprobado por la Asamblea Plenaria de la CEE de abril de 2002.

Dicho documento ha sido objeto de un amplio estudio en esta Asamblea y será presentado en la Plenaria de noviembre para su definitiva aprobación.

Acciones del Plan Pastoral

Sobre algunos aspectos del cumplimiento del vigente Plan Pastoral de la CEE “Una Iglesia esperanzada: ¡Mar adentro!”, informaron los Presidentes de las Comisiones Episcopales de Patrimonio Cultural, Mons. Santiago García Aracil, Obispo de Jaén, de Apostolado Seglar, Mons. Braulio Rodríguez Plaza, Arzobispo de Valladolid, y el Arzobispo de Santiago de Compostela, Mons. Julián Barrio Barrio.

El Arzobispo de Santiago de Compostela informó a los Obispos sobre la Peregrinación Europea de jóvenes a Santiago de Compostela, convocada, en su

fase final, entre los días 5 y 8 de agosto, bajo el lema “Testigos de Cristo para una Europa de la esperanza”. Esta Peregrinación Europea de jóvenes a Santiago de Compostela, a la que se esperan acudan más de 50.000 jóvenes, cuenta con el beneplácito del Pontificio Consejo de Laicos y se enmarca también como preparación a la próxima Jornada Mundial de la Juventud, que presidirá el Santo Padre en la ciudad alemana de Colonia en el mes de agosto de 2005.

Los Obispos conocieron también un informe de Mons. Julián Barrio Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela, sobre el presente Año Jubilar Compostelano 2004. Mons. Barrio resaltó el elevadísimo número de peregrinos que han acudido hasta la tumba del Apóstol en los cuatro primeros meses del año, que está superando todas las previsiones y las cifras de anteriores Años Santos. Asimismo, el Arzobispo de Santiago informó de las principales actividades y peregrinaciones hasta ahora registradas y las próximas citas más destacadas.

La Comisión Episcopal de Apostolado Seglar informó sobre el próximo Congreso nacional de Apostolado Seglar, previsto en la acción número 13 del Plan Pastoral de la CEE y cuya celebración tendrá lugar en Madrid entre los días 12 al 14 de noviembre de 2004, bajo el lema “Testigos de Esperanza”. El Congreso se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos del Campo de las Naciones de Madrid y llevará por subtítulo “Fieles laicos cristianos, llamados a la santidad en el mundo para el anuncio del Evangelio de la Esperanza”.

Asimismo, la Comisión Episcopal de Patrimonio Cultural presentó un informe sobre la proyectada exposición de arte sacro “Christus Splendor. 2000 años de cristianismo en España”, que tendrá lugar a partir del próximo mes de junio, en la ciudad de Barcelona en el entorno del “Foro Universal de las Culturas”.

Asimismo y dentro de sus competencias estatutarias, la Asamblea Plenaria ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, y la aprobación de los Estatutos y erección como asociación privada de fieles de ámbito nacional de la “Renovación Carismática Católica en España”.

NOTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

POR UNA CIENCIA AL SERVICIO DE LA VIDA HUMANA

Madrid, 25 de mayo de 2004

El Gobierno anuncia una nueva reforma de la Ley de Reproducción (33/1988) y, mientras tanto, una revisión inmediata y práctica de la reciente reforma de esa misma ley, aprobada en noviembre del año pasado (45/2003). Sobre esta última reforma versó ya nuestra Nota del 25 de julio de 2003, titulada *Una reforma para mejor, pero muy insuficiente*. Ahora, al tiempo que expresamos nuestra confianza en la ciencia y en la medicina, manifestamos también las graves preocupaciones que suscitan determinadas prácticas y propuestas.

1. La ciencia y la técnica son siempre bienvenidas cuando se ponen realmente al servicio de la vida. La Iglesia saluda los avances médicos que han hecho posible el diagnóstico y la curación de enfermedades desconocidas o incurables. Este progreso merecerá realmente tal nombre y no se volverá contra el ser humano, sólo si se respeta plenamente la dignidad inviolable de todos los seres humanos en cualquier momento de su desarrollo y de su vida.

En las tres últimas décadas han sido muy notables los adelantos realizados en el conocimiento de la biología de la reproducción y en sus aplicaciones. También en el campo de la genética se han abierto nuevos e insospechados horizontes para la prevención y la curación. Pero, sin desconocer los esfuerzos loables de muchos profesionales de la medicina y del derecho, hemos de decir asimismo que algunas técnicas y leyes permiten que se trate a los seres humanos como si fueran cosas o animales que se pueden producir, manipular o incluso comercializar. Ciertas novedades llamativas, más espectaculares que realmente curativas, pueden hacer olvidar algo de vital importancia: que las personas no

deben ser producidas o reproducidas en los laboratorios, sino procreadas en la unión interpersonal de los esposos. Puesto que todas las personas tenemos básicamente la misma dignidad y los mismos derechos, nadie puede abusar de su prepotencia para producir a sus semejantes, traídos a la existencia y, a veces, incluso diseñados y seleccionados entre otros para ser utilizados según determinados intereses. Como personas que son, los hijos tienen derecho a venir al mundo como fruto de la relación fecunda de sus padres, sin que ésta sea suplantada por ninguna técnica productiva e impersonal. Sólo así se salvaguarda adecuadamente el carácter personal de relaciones humanas tan fundamentales como son las vinculaciones familiares de paternidad /maternidad, filiación y fraternidad. Si éstas se deterioran o suprimen, la sociedad no podrá ser verdaderamente humana y solidaria.

Cuando se permite y comete la injusticia fundamental de tratar a los seres humanos incipientes como si fueran objetos o animales, la lógica de la eficacia productiva prima fácilmente sobre el respeto a la dignidad humana y entonces el campo queda abierto para toda una serie de otras graves injusticias. Se producen miles de embriones llamados “sobrantes” que o bien se desechan directamente en prácticas eugenésicas y abortivas, o bien son congelados y entregados a un destino incierto; se alteran las relaciones familiares acudiendo a donantes de gametos ajenos al matrimonio; se condena a algunos niños a nacer sin familia, ya que puede ser una persona sola la que los encargue al laboratorio; y a muchos hijos se les impide conocer a sus padres, pues se establece el anonimato de los donantes de gametos. Todo esto está permitido y regulado por la vigente Ley de Reproducción (35/1988), que, por tanto, ha de ser calificada como injusta.

Un ejemplo de ciencia puesta al servicio de la vida humana es el de los nuevos tratamientos que ya se están aplicando en España, gracias a la investigación con células madre procedentes de tejidos de adultos. Ésas son auténticas terapias: las que curan sin dañar ni eliminar la vida de nadie.

2. La acumulación de miles de embriones humanos congelados en los centros de reproducción ha llegado a constituir un verdadero problema práctico, además de una gravísima cuestión ética. La Ley 45/2003, al introducir un límite en el número de fecundaciones y transferencias por ciclo, pretende salir al paso tanto de los embarazos múltiples como de la acumulación de embriones sobrantes en el futuro. Establece, además, que los embriones que se produzcan no podrán ser utilizados más que para la reproducción. Estas disposiciones - aun tratándose de una reforma muy insuficiente que no subsana la injusticia fundamental de la Ley de Reproducción - ponen de manifiesto una voluntad de proteger al embrión humano, pues se limitan los atentados contra su vida que se venían produciendo; se trata de evitar que la congelación de embriones sea un procedimiento habitual conducente a su acumulación, y se excluye su utilización como objeto experimental. En este contexto, la Ley 45/2003 abre la posibilidad de proceder a la descongelación de los embriones acumulados hasta ahora y a su eventual utilización para la investigación con determinadas condiciones, entre las cuales es muy importante la que prohíbe la reanimación de los embriones descongelados. De este modo parece que se pretende posibilitar la obtención de células madre a partir de embriones actualmente congelados a los que previamente se habría dejado morir en la descongelación. En la mencionada Nota del 25 de julio de 2003 hemos recordado los elementos fundamentales del juicio ético acerca de este procedimiento. Uno de esos elementos será comprobar que no existe complicidad entre quienes descongelan los embriones y quienes los han producido y congelado.

3. Fuentes gubernamentales han anunciado que se procederá inmediatamente a eliminar en la práctica toda limitación legal de las fecundaciones y transferencias por la vía de la introducción de un protocolo de excepciones generalizadas. Por otro lado, diversas actuaciones y declaraciones gubernamentales hacen pensar que se va a desproteger casi del todo al embrión humano con el fin de convertirlo en material de investigación, incluso a costa de quitarle la vida, y no se excluye con la claridad requerida ni siquiera el recurso a la llamada clonación

terapéutica. Esta situación suscita graves preocupaciones. Por evidentes razones de humanidad, declaramos al respecto lo siguiente:

3.1. “El embrión humano merece el respeto debido a la persona humana. No es una cosa ni un mero agregado de células vivas, sino el primer estadio de la existencia de un ser humano. Todos hemos sido también embriones. Por tanto, no es lícito quitarles la vida ni hacer nada con ellos que no sea en su propio beneficio. Se habla de “preembriones” para sugerir que en los catorce días posteriores a la fecundación no existiría más que una realidad prehumana que no merecería el respeto debido a los seres humanos. Pero esta ficción lingüística pretende ocultar el hecho de la continuidad fundamental que se da en las diversas fases del desarrollo del nuevo cuerpo humano. Donde hay un cuerpo humano vivo, aunque sea incipiente, hay persona humana y, por tanto, dignidad humana inviolable” (Nota *Una reforma para mejor, pero muy insuficiente*, 4).

3.2. La reforma introducida por la Ley 45/2003 queda totalmente desvirtuada sólo por el hecho de eliminar por la vía de las excepciones generalizadas las disposiciones encaminadas a evitar la acumulación de embriones en el futuro. Esto implica un notable paso atrás en la protección del embrión humano. Es previsible un aumento del número de embriones congelados y la reproducción agravada de una situación que ya había creado una cierta alarma social. El derecho a la vida de los seres humanos, incluso en su etapa de embriones, debe prevalecer sobre cualquier consideración acerca de la eficacia de las técnicas de reproducción. No se puede permitir la acumulación de embriones humanos por motivos supuestamente clínicos para luego dar luz verde a su utilización como material de investigación. En estas condiciones, ningún consentimiento informado, ninguna medida de control, ni siquiera la hipotética no reanimación de los embriones descongelados podría hacer éticamente tolerable la utilización ulterior para la experimentación de los embriones acumulados.

3.3. Descongelar los embriones “sobrantes” para reanimarlos y luego quitarles la vida en la obtención de sus células madre como material de experimentación es una acción gravemente ilícita que no puede ser justificada por ninguna finalidad supuestamente terapéutica. El fin no justifica los medios. No es lícito matar a un ser humano, incluso en su fase de embrión, aunque se haga con la intención de curar a otro. La ciencia y la medicina que se permiten eliminar seres humanos, aunque éstos no tengan más que unos días de edad, se convierten en actividades inmorales y antisociales. Ni las promesas de curación - hoy por hoy, meras promesas muy lejanas de la realidad, pues no existe ninguna terapia basada en células madre embrionarias- ni tampoco los logros hipotéticos futuros pueden hacernos olvidar el respeto a la dignidad inviolable de todo ser humano. Todo ello, sin que entremos en la posible ilegalidad de estas prácticas, juicio que no es de nuestra competencia específica, pero que parecería deducirse de lo establecido por la Ley 45/2003.

3.4. La llamada clonación terapéutica es una de las amenazantes posibilidades que se siguen de la práctica injusta de la producción de seres humanos en los laboratorios. La legislación española actual cierra el paso a tal amenaza. Son inquietantes algunas declaraciones a este respecto de personas del mundo de la ciencia y de la responsabilidad política. Se dice que no se trata de producir niños clónicos, sino tan sólo embriones para ser utilizados en la supuesta curación de determinadas enfermedades. Sin embargo, es necesario advertir que esos embriones, aunque no se les permita desarrollarse y llegar a ser niños nacidos, son ya seres humanos que no pueden ser sacrificados bajo ningún pretexto. Su carácter de clónicos nada quitaría a su condición de humanos. Una vez que se hubiera cometido la tremenda injusticia de producirlos, nada justificaría la inmoralidad de eliminarlos en aras de la experimentación. Palabras como “nuclóvulos” o “transferencia nuclear” son utilizadas a veces para enmascarar esta realidad, con el propósito político de evitar la justificada alarma y aversión que produce en la sociedad la clonación de humanos. Por lo demás, si se abre el camino a la mal llamada clonación terapéutica, se habrá dado sin duda un paso

decisivo y preocupante hacia la clonación reproductiva. Si, en fin, no existe ninguna aplicación terapéutica de las células madre embrionarias, menos aún de las que procedan de embriones clónicos. Lo que algunos desean, ante todo, es experimentar con seres humanos clónicos. Ésa es la triste realidad.

Pedimos al Dios de la vida que ilumine a las personas que tienen responsabilidad en estos delicados asuntos. Es necesario no dejarse engañar por ilusiones ni cegar por determinados intereses. Busquemos juntos el verdadero progreso, que no se consigue nunca a costa del sagrado derecho a la vida y a las condiciones familiares adecuadas de su gestación y de su acogida.

NOTA DE LA CXCV REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Madrid, 17 de junio de 2004

Durante los días 15 y 16 de junio de 2004 ha tenido lugar en la Casa de la Iglesia de Madrid, sede de la Conferencia Episcopal Española (CEE), la CXCV reunión de la Comisión Permanente. Han asistido todos los miembros de la misma, excepto, por razones familiares, Mons. Elías Yanes Álvarez, Arzobispo de Zaragoza, y, por razones pastorales, Mons. Luis Martínez Sistach, Arzobispo electo de Barcelona.

Informaciones varias

Como ya es habitual, tras el rezo de la Hora Intermedia, a las 11 de la mañana del martes, 15 de junio, comenzaban los trabajos de la Comisión Permanente, con un turno de informaciones a cargo del Cardenal Presidente y del Secretario General sobre distintos temas de actualidad que afectan a la vida de la Conferencia Episcopal y de la Iglesia Católica en España. Informaron también, a lo largo de esta reunión de la Comisión Permanente, algunos Presidentes de Comisiones Episcopales acerca de sus realizaciones y proyectos.

Asimismo, los Obispos miembros de la Comisión Permanente dedicaron un espacio de tiempo para conocer y estudiar algunas cuestiones económicas como los balances y liquidación presupuestaria del Fondo Común Interdiocesano de la CEE y de sus organismos e instituciones en el año 2003.

La Comisión Permanente ha encargado al Secretario General de la CEE la preparación de materiales pedagógicos y divulgativos para ayudar a los fieles en el mejor conocimiento de cuestiones relacionadas con el inicio de la vida humana, como son la producción de los seres humanos en laboratorios, el trato que merece el embrión humano y otros temas relativos al aborto.

Los Obispos han aprobado el calendario de reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente para el año 2005. Las Asambleas Plenarias serán entre el 7 y el 11 de marzo y entre el 21 y el 25 de noviembre. En la Asamblea Plenaria de marzo se procederá a la elección trienal de todos los cargos de la CEE, excepto el de Secretario General, que tiene mandato hasta junio de 2008. Las reuniones de la Comisión Permanente durante 2005 serán del 3 al 4 de febrero, del 21 al 23 de junio y del 27 al 29 de septiembre. La habitual tanda de ejercicios espirituales para Obispos que organiza la CEE tendría lugar entre los días 9 al 15 de enero de 2005.

150 aniversario del dogma de la Inmaculada

El próximo 8 de diciembre se cumplirán 150 años de la proclamación, de parte del Papa Beato Pío IX, del dogma de la Inmaculada Concepción de María. Para conmemorar en la Iglesia Católica en España dicha efeméride se ha formado un grupo de trabajo coordinado por el Secretario General de la CEE, con la participación de los responsables de los Secretariados de las Comisiones Episcopales de Liturgia y de Pastoral.

El padre **Juan Antonio Martínez Camino** ha presentado ahora a los Obispos algunas de las ideas e iniciativas estudiadas para dicha conmemoración, que tendrá lugar entre diciembre de 2004 y diciembre de 2005. El Secretario General de la CEE recordó la estrecha vinculación de la Iglesia Católica en España con la proclamación de este dogma, que fue gran defensora e impulsora del mismo antes incluso de su definición dogmática de hace 150 años.

Entre las iniciativas que se programan, destacan la elaboración y aprobación, si procede, en la Asamblea Plenaria de la CEE del próximo de noviembre, de un documento doctrinal-pastoral sobre este privilegio mariano, una exposición artística en Madrid y una gran peregrinación a la Basílica del Pilar de Zaragoza los días 21 y 22 de mayo de 2005, coincidiendo con la clausura del

Año Mariano del Pilar, que se celebra en esta Basílica con motivo del Primer Centenario de la coronación canónica de la imagen de la Virgen del Pilar.

Conclusiones sobre Piedad Popular

En los últimos días del pasado mes de enero tenía lugar en Santiago de Compostela un Encuentro nacional de responsables de la pastoral sobre piedad popular, organizado por la Comisión Episcopal de Pastoral. Dicho Encuentro estaba previsto en el n° 67, acción 5ª, del vigente Plan Pastoral de la CEE.

A esta reunión de la Comisión Permanente de la CEE, correspondía conocer, estudiar y tomar las posibles decisiones pertinentes acerca de las Conclusiones de dicho Encuentro. El Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral, Mons. **José Vilaplana Blasco**, Obispo de Santander, ha presentado estas Conclusiones, que constan, junto a un prólogo y a un epílogo, de un centenar de propuestas sobre la manifestación actual del fenómeno de la piedad popular, sus bases teológicas, luces y sombras, el contexto y reduccionismo cultural, el necesario discernimiento y unas pautas conclusivas dirigidas hacia una piedad popular evangelizada y evangelizadora. Los Obispos de la Comisión Permanente han dialogado sobre estas aportaciones y las han remitido al orden del día de la próxima reunión de la Asamblea Plenaria para su estudio y posibles decisiones al respecto.

“Christus Splendor in Charitate”

Bajo la presidencia de los Reyes de España, de los Cardenales Rouco y Carles, del Presidente de la Comisión Episcopal de Patrimonio Cultural, Mons. **Santiago García Aracil**, Obispo de Jaén, se inauguraba el pasado 12 de junio en la Pía Almoina de Barcelona la exposición de arte sacro “Christus Splendor in Charitate”, acción también prevista en el Plan Pastoral de la CEE 2002-2005. La exposición, cuya clausura está prevista para el domingo 25 de julio, se desarrolla coincidiendo con la celebración en Barcelona del Forum Universal de las Culturas.

Mons. **Santiago García Aracil** ha presentado ahora a los Obispos miembros de la Comisión Permanente de la CEE una amplia información sobre la exposición, su guión y objetivos, la relación de las más de sesenta obras artísticas expuestas -procedentes de 35 diócesis de España- y otros aspectos de la misma como un ciclo de conferencias, conciertos y actos culturales que se han de desarrollar en el contexto de la Exposición.

Jóvenes y laicado

El Presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, Mons. **Braulio Rodríguez Plaza**, y el Arzobispo de Santiago de Compostela, Mons. **Julián Barrio Barrio**, informaron a los Obispos sobre la Peregrinación Europea de Jóvenes a Santiago de Compostela, convocada, en su fase final, entre los días 5 y 8 de agosto, bajo el lema "Testigos de Cristo para una Europa de la esperanza" y cuyo plazo de inscripción comenzaba el pasado 1 de mayo. Las inscripciones ya recibidas van a buen ritmo.

Esta Peregrinación Europea de Jóvenes a Santiago de Compostela, a la que se esperan acudan más de 50.000 jóvenes, cuenta con el beneplácito del Pontificio Consejo de Laicos y se enmarca también como preparación a la próxima Jornada Mundial de la Juventud, que presidirá el Santo Padre en la ciudad alemana de Colonia en el mes de agosto de 2005.

Esta Peregrinación Europea de Jóvenes a Santiago de Compostela es asimismo unas de las iniciativas de desarrollo de la acción 3ª del Plan Pastoral de la CEE, que prevé la colaboración de la CEE y de sus distintos organismos con actividades que se programen con ocasión del Año Santo Jacobeo 2004. En este sentido, en la última jornada de la Asamblea Plenaria del próximo mes de noviembre, viernes día 26, los Obispos realizarán una peregrinación a Santiago de Compostela. En los anteriores Años Jubilares Compostelanos 1993 y 1999 se celebraron también similares peregrinaciones.

La misma Comisión Episcopal de Apostolado Seglar informó también sobre el próximo Congreso nacional de Apostolado Seglar, previsto en la acción número 13 del Plan Pastoral de la CEE y cuya celebración tendrá lugar en Madrid entre los días 12 al 14 de noviembre de 2004, bajo el lema “Testigos de Esperanza”. El Congreso se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos del Campo de las Naciones de Madrid y llevará por subtítulo “Fieles laicos cristianos, llamados a la santidad en el mundo para el anuncio del Evangelio de la Esperanza”.

El Congreso se encuentra ahora en fase preparatoria. Una de las iniciativas de esta fase ha sido el envío de 20.000 cuestionarios a todas las diócesis de España, Asociaciones y Movimientos Laicales. Los objetivos del Congreso son la presencia pública del laicado cristiano, la identidad cristiana -coherencia entre la fe y la vida- y ésta vivida en espíritu de comunión con los distintos grupos eclesiales.

En las próximas semanas comenzará el envío de fichas para la pre-inscripción de los participantes en el Congreso, que contará con una presencia de dos mil laicos de toda España. En el próximo mes de septiembre, habrá una rueda de prensa de presentación del Congreso.

Nombramientos

De acuerdo con sus competencias estatutarias, la Comisión Permanente ha aprobado los siguientes nombramientos:

D^a María Victoria del Real Hernández-Silverio, laica de la diócesis de Tenerife, Presidenta del Movimiento Scouts Católicos de Canarias (SCC).

D. Marcos Antonio García Luis, sacerdote de la diócesis de Tenerife, Consiliario del Movimiento Scouts Católicos de Canarias (SCC).

D^a Trinidad Ruiz Téllez, laica de la archidiócesis de Mérida-Badajoz, Presidenta General del Movimiento General de la Acción Católica “Profesionales Cristianos”.

D. Santiago Serrano Pendán, laico de la archidiócesis de Madrid, Presidente General del Movimiento “Vida Ascendente”.

D. Tomás Rubio Díaz, sacerdote de la diócesis de Plasencia, Consiliario nacional del Movimiento Jóvenes Rurales Cristianos (MJRC).

D. Javier García Cadiñanos, sacerdote de la archidiócesis de Burgos, Consiliario nacional del Movimiento Juventud Obrera Cristiana (JOC).

CARTA DEL SECRETARIO GENERAL CON MOTIVO DE LA ADAPTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE FIELES A LA NUEVA LEY CIVIL DE ASOCIACIONES

Madrid, 21 de junio de 2004

A los señores Obispos miembros de la Conferencia Episcopal Española

Excelencia Reverendísima:

Con frecuencia, la Secretaria Técnica de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos recibe consultas procedentes de asociaciones de fieles de ámbito nacional, e incluso diocesanas, acerca de la adecuación de sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La razón fundamental es que los dirigentes de algunas asociaciones canónicas son instados a ello por parte de funcionarios de la Administración (estatal, autonómica, provincial o local), principalmente cuando pretenden acceder a subvenciones o solicitan algún tipo de ayuda. Incluso en ocasiones se les comunica que su pretensión sólo será válida si acceden al cambio estatutario.

El Comité Ejecutivo, en su reunión 283, del pasado día 10 del corriente, tuvo conocimiento de ello, y acordó informar a los Sres. Obispos sobre el particular, para unificar criterios ajustados a Derecho.

La citada Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, como consta de su art. 1, 3, no obliga a las entidades canónicas. Estas adquieren la personalidad jurídica civil, a tenor de lo dispuesto en el art. I, 4 del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español sobre Asuntos Jurídicos, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Cumplidos los requisitos formales que allí se expresan y una vez inscritas, es la misma persona-

lidad jurídica canónica, que en su estructura obedece únicamente a lo dispuesto en el Derecho Canónico, la que adquiere reconocimiento civil a todos los efectos.

No es necesaria, por tanto, ninguna adecuación estatutaria a la legislación civil; más aún, algunos de los requisitos de la citada Ley 1/2002 entrarían en franca contradicción con la normativa canónica para las asociaciones de fieles, por lo que no se debe hacer ningún cambio en este sentido.

Por otra parte, la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas -y su correspondiente efecto jurídico principal: la obtención de personalidad civil- es válida en todo el territorio del Estado español. Una vez efectuada esa inscripción, las asociaciones canónicas pueden concurrir en pie de igualdad con otras asociaciones que persigan fines similares a las subvenciones y ayudas de las diversas instituciones públicas.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Afmo. en el Señor.

Juan Antonio Martínez Camino
Secretario General de la Conferencia Episcopal Española

**PORTADA
ASAMBLEA DE
LOS OBISPOS
DEL SUR**

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS OBISPOS DE LAS DIÓCESIS QUE COMPRENDEN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En Sevilla, a 2 de abril de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, y, de otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan del Río Martín, Obispo de Asidonia-Jerez y Delegado de los Obispos del Sur de España en materia de Pastoral Social, debidamente autorizado por la Santa Sede.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente protocolo,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 16.3 que “los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y demás confesiones”.

SEGUNDO: Que el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos entre España y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, establece que “la Iglesia Católica puede llevar a cabo por sí misma actividades de carácter benéfico asistencial” y que las instituciones o entidades de este carácter de la Iglesia o dependientes de

ella “se regirán por sus normas estatutarias y gozarán de los mismos derechos y beneficios que los entes clasificados como de beneficencia privada”. Asimismo prevé que la “Iglesia y el Estado podrán, de común acuerdo, establecer las bases para una adecuada cooperación entre las actividades de beneficencia o de asistencia, realizadas por sus respectivas instituciones”.

TERCERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al marco competencial definido en la Constitución Española de 1978 y lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, en el aptdo. 22 de su artículo 13, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Estas competencias han sido atribuidas a la Consejería de Asuntos Sociales en virtud de lo establecido en el artículo octavo del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración parcial de Consejerías, y en el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

CUARTO: Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía tiene como fin construir un sistema social más justo y avanzado, mediante el establecimiento de un Sistema Público de Servicios Sociales.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de dicha Ley, corresponde a la Administración Autonómica la planificación general de los Servicios Sociales, así como la coordinación de actuaciones y programas con otras Administraciones y con los sectores de la iniciativa social, con objeto de racionalizar los recursos sociales.

Por otro lado, la disposición adicional quinta de la mencionada Ley contiene una referencia expresa a la Iglesia Católica al reconocer que las instituciones de ésta o dependientes de ella que presten Servicios Sociales “conservarán su

identidad específica y regirán su organización y funcionamiento por sus propios estatutos”.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores con fecha 3 de febrero de 1994 (BOJA 10 de mayo de 1994, n. 64), fue suscrito un Convenio Marco de Colaboración en materia de Servicios Sociales entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y los Obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. En dicho convenio se establece la creación de una Comisión Mixta que se encargará del seguimiento del cumplimiento de los diferentes acuerdos, a través de protocolos o acuerdos puntuales en materias concretas que se desarrollen con motivo del mismo.

SEXTO: Que la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Bienestar Social, viene desarrollando determinadas acciones destinadas a poner los medios necesarios para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, partiendo de la consideración de los ciudadanos andaluces como sujetos activos de la sociedad.

Entre tales acciones cabe enumerar el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, y la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, entre cuyas líneas de actuación se encuentran la atención a colectivos con necesidades especiales, a emigrantes e inmigrantes, y del voluntariado social.

SÉPTIMO: Que la colaboración por parte de la Iglesia Católica se articulará a través de las Cáritas Diocesanas y su organismo representativo, Cáritas Regional, la Unión de Religiosos Provinciales de Andalucía a través de su Departamento de Acción Social (URPA-DAS), y de las restantes instituciones

canónicas, benéfico-asistenciales existentes en Andalucía, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos arriba mencionado.

En virtud de lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO: Modelos Comunes de Actuación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía se comprometen a elaborar y dotar Modelos Comunes de Actuación con relación a las prioridades y objetivos anuales y/o plurianuales, así como al establecimiento de programas específicos de actuación y ayudas, y como complemento a las convocatorias anuales de subvenciones, tanto en el ámbito de esta Consejería de Asuntos Sociales como para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Se entiende por Modelos Comunes de Actuación a una manera coordinada de actuar respecto de dichas convocatorias anuales de subvenciones, de forma que en cada provincia colaboren directamente las distintas Delegaciones Provinciales con Cáritas Diocesana y con otras Instituciones y Entidades de la Iglesia Católica prestadora de servicios sociales.

SEGUNDO: Voluntariado Social.

Igualmente se articulará a nivel provincial la colaboración en materia de voluntariado social, procurando también Modelos Comunes de Actuación en la línea indicada en el Acuerdo Primero.

TERCERO: Colectivos con necesidades especiales.

Se desarrollarán, mediante modelos comunes de actuación definidos, programas y actividades tendentes a paliar las necesidades especiales de colectivos como pueden ser: emigrantes, inmigrantes y las personas sin hogar, y grupos y territorios afectados por situaciones de exclusión social.

CUARTO: Convenios de Colaboración a nivel provincial y regional.

Que dichos espacios de colaboración y acuerdos se recojan en Convenios de Colaboración entre las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales con Cáritas y las otras Instituciones y Entidades de la Iglesia Católica prestadoras de servicios sociales.

Que dichos Convenios Provinciales puedan dar lugar y converjan en Convenios a nivel regional, sobre prioridades y objetivos, sobre programas específicos y ayudas que por su necesidad y singularidad requieran una actuación plurianual, revisando al final del periodo establecido la necesidad de su continuidad.

Que para el trabajo y establecimiento de todo lo expuesto, teniendo como referencia el Convenio Marco de Colaboración del 3 de febrero de 1994, la Comisión Mixta, nombrada y formalmente constituida por ambas partes, podrá contar con la presencia adicional de técnicos por ambas partes, cuando se considere de necesidad en relación con los contenidos a tratar, y tendrá por finalidad marcar las líneas de futuros convenios de colaboración a nivel regional y provincial, así como la supervisión y seguimiento de los mismos.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Isaías Pérez Saldaña

Consejero Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía

† Juan del Río Martín

Obispo de Asidonia-Jerez

Delegado de los Obispos del Sur de España para Pastoral Social